

HOMENAJE, EN SU CENTENARIO, AL RECTOR

TEODORO LÓPEZ-CUESTA DE EGOICHEAGA



Universidad de Oviedo

2021

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

HOMENAJES

Coords.
Mariano Abad Fernández
Ana I. González González

HOMENAJE, EN SU CENTENARIO, AL RECTOR

TEODORO
LÓPEZ-CUESTA DE EGOICHEAGA



Universidad de Oviedo

2021



Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento – Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciador:

Abad Fernández, Mariano; González González, Ana I. (coords). (2021). *Homenaje, en su centenario, al rector Teodoro López-Cuesta de Egocheaga*.
Universidad de Oviedo.

La autoría de cualquier artículo o texto utilizado del libro deberá ser reconocida complementariamente.



No comercial – No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas – No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

© 2021 Universidad de Oviedo

© Los autores

Algunos derechos reservados. Esta obra ha sido editada bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional de Creative Commons.

Se requiere autorización expresa de los titulares de los derechos para cualquier uso no expresamente previsto en dicha licencia. La ausencia de dicha autorización puede ser constitutiva de delito y está sujeta a responsabilidad.

Consulte las condiciones de la licencia en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>



Esta Editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo

Edificio de Servicios - Campus de Humanidades

33011 Oviedo - Asturias

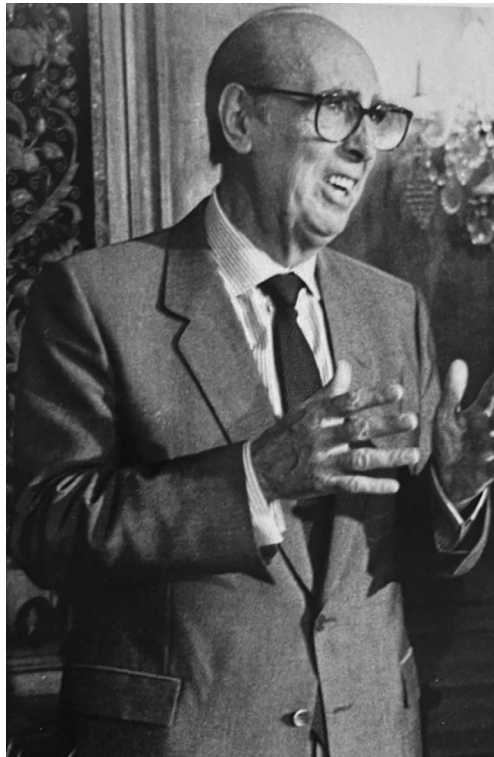
985 10 95 03 / 985 10 59 56

servipub@uniovi.es

www.publicaciones.uniovi.es

ISBN: 978-84-18482-37-3

DL AS 2940-2021



Teodoro López-Cuesta de Egocheaga
(Fotografía cedida por la familia)

Sumario

Prólogo	11
Ignacio VILLAVERDE, <i>rector de la Universidad de Oviedo</i>	
Prólogo	13
Alfredo CANTELI, <i>alcalde de Oviedo</i>	
SECCIÓN I	
D. Teodoro: recuerdo de un discípulo	17
Mariano ABAD FERNÁNDEZ	
Teodoro López-Cuesta, un rector muy asturiano	23
Santiago GARCÍA GRANDA	
Teodoro López-Cuesta y el pensamiento económico desarrollado en el ámbito asturiano	31
Juan VELARDE FUERTES	
Teo y la tradición de futuro de la Universidad	57
Juan VÁZQUEZ	
Teodoro López-Cuesta: un europeísta con visión de futuro	69
Carmen BENAVIDES y Margarita ARGÜELLES	
Recuerdo personal de Teodoro López-Cuesta	81
José M. ^a ROCA MARTÍNEZ	

Un asturiano en la corte de los padres fundadores de la integración europea: de su devenir universitario al proceso complejo de incorporación española a las CC. EE.	85
JOSÉ ALBA	

El Rector López-Cuesta: la «música extremada» en la Universidad de Oviedo	109
María Encina CORTIZO y Ramón SOBRINO	

SECCIÓN II

Clarín y Posada: una amistad desde los prolegómenos del Grupo de Oviedo	127
Leopoldo TOLIVAR ALAS	

Alma mater	133
Ramón DURÁN RIVACOBA	

Transición democrática y filosofía del Derecho en España (1975-1982)	153
Benjamín RIVAYA	

Las lecciones del Quijote para una acción humanista en el siglo XXI: el arquetipo del caballero como modelo de virtud	171
Joan Francesc PONT CLEMENTE	

SECCIÓN III

Las competencias tributarias en el concierto económico con el País Vasco	185
Santiago ÁLVAREZ GARCÍA	

La prevención del delito fiscal a través de un <i>Compliance</i> penal Corporativo	203
Javier Gustavo FERNÁNDEZ TERUELO	

Recepción del derecho romano a causa del impago de un impuesto: año 1605 ...	215
Beatriz GARCÍA FUEYO y Justo GARCÍA SÁNCHEZ	

Recursos propios y gobernanza en la UE: una aproximación	229
Ana I. GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Las operaciones vinculadas en las sociedades con profesionales	251
José PEDREIRA MENÉNDEZ	

España en bancarrota o lo que no es tradición es plagio	263
Francisco SOSA WAGNER	

Prólogo

Ignacio Villaverde

Rector de la Universidad de Oviedo

Teodoro fue mi profesor de la asignatura Economía Política cuando cursaba Derecho. Corría el curso 84-85 del siglo pasado y aún estábamos en el viejo caserón de San Francisco. Recuerdo perfectamente el tono de su voz, grave, un tanto nasal y pausada. Recuerdo su figura quijotesca, elegante y parsimoniosa, entrando en el aula, aquella vieja 'Aula Clarín' donde hoy se reúne el Consejo de Gobierno de la universidad asturiana. Recuerdo sus lecciones llenas de sentido común y entreveradas de anécdotas personales, algún que otro chascarrillo y mucha experiencia vital que hacían de la asignatura un espacio vivo de reflexión económica. Con mucha frecuencia, Teodoro traía de forma sorpresiva a grandes del mundo político, económico o sindical a ser ellos los que con su conocimiento y trayectoria nos hablaran de curvas de demanda y oferta, de inflación, estanflación o deflación, de rendimientos marginales o costes de oportunidad. Era imposible la indiferencia con Teodoro y sus clases. Pero no conozco a nadie que no lo tuviese en gran estima.

No voy aquí a resumir su frondosa vida académica y profesional. Teodoro lidió con épocas complicadas y, además, lo hizo desempeñando la delicada función de rector en la transición de los años 70. Con mucha mano izquierda (cosa en la que era un maestro) y con su simpatía y saber hacer naturales consiguió contener la represión de un régimen moribundo y en sus últimos estertores y acoger y proteger a unos cuantos jóvenes profesores que recalaban en la Universidad de Oviedo, unas veces de paso, y otras para enraizarse, y que supusieron una renovación generacional y académica muy importante y le dio un impulso modernizador a una universidad en buena medida adocenada y anestesiada. Con Teodoro como rector, la universidad asturiana dio un salto cualitativo y también cuantitativo que aún está por contar y reconocer. Teodoro también dio una lección de elegancia y academia cuando supo que había llegado el momento de que la nueva etapa de la Universidad de Oviedo, al hilo de la nueva Ley de Reforma Universitaria, fuese liderada por una nueva generación. Supo dar un paso atrás, a pesar de que quizá

no había llegado aún su momento de apacible retiro de la primera línea. Sin embargo, lo hizo y dedicó sus esfuerzos y su energía, que no era poca, a desarrollar proyectos tan valiosos como los cursos de la Granda o el mimo con el que siempre se ocupó de una aletargada Junta de las Colonias de Salinas.

Este volumen que abro con estas modestas líneas está jalonado de magníficos trabajos que nos hablan de muchos Teodoros, porque él era hombre de muchos perfiles e inquietudes. Apasionado de la vida, con una fortaleza y una luminosidad inigualables, profundamente comprometido con Asturias y, sobre todo, ante todo, universitario. Déjese el lector llevar por los senderos de todos estos textos. Déjese mecer en el recuerdo y el homenaje a uno de los grandes hombres de Asturias al que el olvido nunca debe alcanzar.

Prólogo

Alfredo Canteli

Alcalde de Oviedo

Felicito a los promotores de este libro-homenaje a Teodoro López-Cuesta, al cumplirse el centenario de su nacimiento, porque recordar y honrar a quienes han sido ciudadanos ejemplares es un acto de justicia que demuestra la salud de una sociedad que tiene memoria, valores y perspectiva para mantener viva la herencia de sus mejores hijos.

A Teo, a pesar de nuestra diferencia de edad, me unió una amistad larga en el tiempo, construida por ese hacer permanente que es la convivencia y compartir intereses y amor por nuestra ciudad y nuestra región. Los dos fuimos bancarios. Él en el Banco Ibérico; yo en Banesto. Aunque él pronto se inclinó por la vida universitaria, en la que construyó la mayor parte de su biografía contribuyendo a engrandecer más aún a una gran institución como es la Universidad de Oviedo.

No resulta difícil expresar las grandes cualidades de Teodoro López-Cuesta: una excelente persona, entusiasta, culta, apasionada, sensata, inteligente, amiga de sus amigos, solidaria hasta con sus menos amigos, con esa ambición positiva que es no pensar en uno mismo sino en el bien de la institución y la sociedad a la que dedicó su vida, y con una sensibilidad muy especial para conectar con todo ser humano que tuviera en su entorno, siempre abierto al diálogo, receptivo a las opiniones ajenas y con ese magisterio de tertuliano sabio que saca provecho intelectual hasta de las opiniones más críticas.

Teodoro fue un académico brillante con aires del siglo XIX, pero con mentalidad y fuerza del siglo XXI. Era un gentleman al estilo de los mejores caballeros del pasado, pero con ideas y empuje de los innovadores que abren nuevas puertas al futuro. Y lo demostró en la Universidad de Oviedo, siendo el padre de la expansión y modernización de esta institución, que no vivía sus mejores momentos cuando él llegó al rectorado. Y lo demostró impulsando la Escuela de Estudios Hispánicos, promotora de los Cursos de La Granda, un foro de encuentro y debate que, quizás, tras su muerte no tiene la proyección que merece.

Pero, además de todo eso, Teo López-Cuesta fue siempre una persona ejemplar, un ovetense sin concesiones, un oviedista entusiasta y un asturiano de los pies a la cabeza que puso en práctica, día a día, en toda su vida, las señas de identidad de las que todos los ovetenses y asturianos nos sentimos orgullosos.

Fue un hombre que luchó siempre por superarse en unos años difíciles. Fue administrativo en una mantequera, controlador de cines, abogado, juez municipal suplente, corredor de seguros, bancario y secretario del Real Oviedo antes de lanzarse a una carrera universitaria que culminaría siendo elegido, en 1977, como rector en las primeras elecciones democráticas de la universidad española.

En resumen, una vida ejemplar, llena de esfuerzo y de talento, que merece el reconocimiento de todos los asturianos y, también, ser fuente de inspiración para las generaciones que están llamadas a crear nuevos horizontes para Oviedo y para Asturias. Teodoro López-Cuesta es un ejemplo a seguir que demuestra que la inteligencia y el conocimiento son un don imprescindible, pero que para ser realmente productivo necesita del esfuerzo, la pasión, la entrega y la humildad de un ser humano comprometido con su gente y con su tierra.

SECCIÓN I

Don Teodoro: recuerdo de un discípulo

Mariano Abad Fernández

Cuando preparaba la redacción de estas líneas, oí decir que «a cierta edad no existen pensamientos, solo recuerdos». Me parece que la frase requeriría algunos matices: tal vez esa cierta edad sea más bien incierta e indeterminada y los mismos recuerdos tienen tendencia a difuminarse, de tal manera que al dilatarse en el tiempo quizá van convirtiéndose paulatinamente en sentimientos.

Por otra parte, el título elegido aconsejaría explicar el alcance que se da al término discípulo.

El profesor López-Cuesta, a lo largo de una vida dilatada fue muchas cosas, pero de todas ellas, a mi entender, destaca su carácter de profesor, de profesor universitario. Desde esta perspectiva pueden seguramente distinguirse dos aspectos complementarios: el de la investigación y el de la enseñanza. El primero es necesario para el segundo, en cuanto supone la adquisición de conocimientos que luego han de transmitirse. Según los niveles y ámbitos en los que la función de profesor haya de ejercerse esa adquisición de conocimientos representa caracteres diferenciados o, quizá será mejor decir, complementarios y yuxtapuestos.

Como quiera que sea, el profesor universitario, a diferencia de otros, no ha de ajustarse a un programa prefijado que le viene impuesto, sino que elabora y sigue su propio programa, fruto a su vez de los conocimientos obtenidos por su investigación, que abarca la ajena que haya llegado a alcanzar y hacer suya. Este programa, que evolucionará con el tiempo es el que cada curso explica a sus alumnos. También puede, y quizá debe, comunicar esos conocimientos a la sociedad en la que la Universidad se engloba. Don Teodoro supo conseguirlo hablando del medio

en que la Universidad ovetense se encontraba y trayendo a sus clases a personas ajenas que en cada momento tenían algo que comunicar.

El profesor se forma, con todo, para sus alumnos y luego para la sociedad. Esos alumnos son en cierto modo discípulos, pero en el sentido pleno de la palabra solo una minoría puede emplear ese calificativo con propiedad.

Todo alumno aplica en su vida, especialmente en la profesional, aquellas enseñanzas y principios que haya recibido del conjunto de sus profesores. El discípulo aspira a seguir a su maestro, un profesor concreto, en el conjunto de su vida y a centrar esta también en el ámbito universitario.

De alguna manera, tal vez podría decirse que el discípulo se considera a sí mismo como tal, con independencia del acierto mayor o menor en seguir el ejemplo de aquel a quien considera maestro.

Durante la licenciatura en Derecho de la Universidad de Oviedo, fui alumno del profesor López-Cuesta, quien no era aún profesor permanente de los cursos del profesor Sela Sampil ni de los de la cátedra de Economía y Hacienda, aunque participaba en las tareas de los dos. Esto ocurría en la década de 1950.

La universidad ovetense de aquel tiempo aún permitiría recordar en su aspecto físico a la descrita por Ramón Pérez de Ayala, aunque los profesores no acudían con chanclos. La actividad de las tres facultades, Derecho, Filosofía y Ciencias se desarrollaba en el llamado edificio histórico, con un anexo para los laboratorios de Ciencias en el espacio que hoy está destinado a servicios administrativos en el callejón de la plaza de Riego. El Rectorado se encontraba, como ahora, en el que fue Colegio de Recoletas, en la calle de San Francisco

Don Teodoro, alumno y discípulo del profesor don Valentín Andrés Álvarez, no le sucedió inmediatamente en su cátedra de Oviedo, que durante algunos años mantuvo las asignaturas que la integraban en manos de diversos profesores, de los que el más permanente fue don Fernando Valdés Hevia, encargado de los dos cursos de Hacienda Pública que, con el de Economía Política, constituían las asignaturas no jurídicas de la licenciatura de Derecho. El segundo curso de Hacienda tenía por objeto la llamada legislación fiscal, materia muy árida sin ningún contenido teórico. La bibliografía correspondiente a los dos cursos hacendísticos, existente en la biblioteca de nuestra Facultad, era mínima y aún conservo una relación de ella en unas pocas páginas de un cuaderno.

Aquella Facultad, vista con la perspectiva de esta primera parte del siglo XXI, sin duda evocaba más la existente al final del XIX, aunque con medios probablemente menores tras las dos catástrofes de los años treinta del XX. En ese intervalo, la Universidad ovetense había alcanzado el mayor esplendor de una historia de tres siglos en torno al conjunto excepcional de profesores que fue conocido como *grupo de Oviedo*.

Quienes en octubre de 1952 empezamos nuestros estudios de Derecho en aulas compartidas con estudiantes de las otras dos Facultades nada sabíamos de esa historia ni éramos realmente conscientes de que solo habían pasado trece años desde el fin de la peor de las guerras civiles de nuestro país. Esa inconsciencia tenía al menos un aspecto positivo, el de la ausencia de diferencias políticas entre los que entonces pisábamos por primera vez el patio presidido por la estatua del fundador.

Durante los cinco años de nuestra licenciatura, solo algunas materias nos fueron explicadas por un catedrático y recuerdo que casi todos ellos tuvieron o tendrían un papel nacional. Pienso en el caso de don Ramón Prieto Bances, que había sido ministro en un gobierno republicano y en don Torcuato Fernández Miranda que habría de tener una tarea fundamental en años clave de la vida política nacional, tras ser rector de Oviedo y haber casi logrado explicar lo inexplicable en su cátedra de Derecho Político. Junto a ellos debería situar a dos de los rectores que llegué a conocer en los más de cincuenta años de mi vinculación a la Universidad asturiana, don Sabino Álvarez Gendín y don Valentín Silva Melero que llegarían a formar parte del Tribunal Supremo, que don Valentín incluso presidiría. Notables y peculiares las clases de don Sabino. Magistral y brillantísima la palabra de don Valentín. En alguna ocasión, antes de ser alumno suyo, asistí a su clase atraído por aquella brillantez. En una de esas ocasiones tras oírle hablar de la expulsión de los judíos de España, que él había calificado de inevitable, creyendo ponerle en un aprieto, al final fui a preguntarle, qué habían hecho en otros países donde no los expulsaban. Su respuesta fue: «Hijo, allí los mataban».

Con los años, otros excepcionales profesores de entonces, como don Manuel Albaladejo, llegaron a puestos académicos tan importantes y, en su caso, arriesgados, como el de rector de la Universidad de Barcelona. Don Alejandro Fernández Sordo fue ministro, como lo fue también, con un papel histórico, uno de los alumnos de un curso superior al nuestro, Fernando Suárez González, miembro un tiempo del claustro de profesores de la Facultad. Una vez establecido un régimen constitucional, formó también parte del gobierno nacional uno de mis compañeros de curso, Manuel Núñez Pérez.

De entre los profesores de entonces, varios, como don Ramón Prieto Bances, don Luis Sela y don José María Serrano habían vivido en ella los avatares históricos mencionados. Don Ramón era, para mí y con toda probabilidad objetivamente, el símbolo de la Facultad y del profesor ideal, apartado de cualquier rutina y con métodos pedagógicos realmente personales. Don Luis, aunque yo entonces no lo supiera, era el símbolo de la continuidad de la etapa mejor de nuestra universidad, además de explicar una asignatura, el Derecho Internacional Público, especialmente atrayente y superadora de las limitaciones del ambiente en que la vida nacional se desarrollaba. Ambos influyeron decisivamente en mi propósito de tratar de incorporarme al final de la licenciatura a las tareas universitarias, aunque el sector que me resultaba más atractivo era el de la Hacienda Pública que me parecía un medio adecuado para colaborar en el cambio de aquellos aspectos del entorno social particularmente negativos.

Don Teodoro, como siempre lo he llamado, había pasado a encargarse de la asignatura de Economía Política y había realizado, bajo la dirección de don Luis Sela, la primera tesis publicada en España sobre la Comunidad Económica Europea, antes de que los Tratados de Roma hubieran entrado en vigor. Ambos profesores realizaban entonces, cada uno en su propio sector, una labor que podría considerarse casi misionera y adelantada en España en difundir y defender la idea de la construcción de una unidad progresiva de Europa como tarea histórica de nuestro continente.

Según mis recuerdos de entonces, hace sesenta y cinco años, la organización del profesorado universitario, especialmente de los que se iniciaban en él, era

mucho más fluida, siendo posible para los calificados como ayudantes colaborar en más de una cátedra, bien es verdad que prácticamente sin remuneración. Igualmente, los medios materiales existentes eran mínimos y los profesores carecían de despachos. Los estudios de doctorado, que prácticamente solo realizaban quienes aspiraban a integrarse en el profesorado universitario, eran también, por emplear un término no excesivamente negativo desde la perspectiva actual, bastante fluidos. Así las cosas, don Teodoro me alentó a escoger como tema de tesis los problemas de la incorporación de España a las tres Comunidades, a las que el gobierno español acababa de solicitar asociarse, pese que el entonces jefe del Estado había manifestado su escepticismo sobre el proceso comunitario. Don Luis Sela aceptó dirigir la tesis y don Teodoro orientar sus aspectos económicos. Con la ayuda decisiva del profesor don Aurelio Menéndez obtuve una beca para consultar la documentación pertinente en las bibliotecas del Colegio de Europa, en Brujas y del Consejo de Europa, en Estrasburgo.

Mientras culminaba mi doctorado, don Teodoro pasaba, como profesor adjunto, a dirigir el conjunto de la cátedra de Economía y Hacienda, ocupándose especialmente del curso de Economía, dejando a cargo del que fue gran amigo Manuel Casal la materia propiamente hacendística, mientras a mí me había encomendado la tarea del tercero de sus cursos, el que luego habría de denominarse Derecho Financiero y Tributario.

Cuando ya había encauzado mi vida universitaria y personal, sufrí el golpe más duro de esta y entonces recibí la ayuda y el estímulo del entorno en el que me desenvolvía y, de una manera especial de D. Teodoro y su esposa. Nunca lo olvidaré y desde entonces siempre me he considerado vinculado a ellos.

Don Teodoro había accedido a la cátedra universitaria, sucediendo en ella, tras un largo periodo, a su maestro don Valentín Andrés Álvarez y algún tiempo después culminaría su carrera académica al resultar ganador de la primera elección por sufragio general de rector de la Universidad de Valdés Salas. Durante ese proceso, España había sufrido una profunda transformación, al cumplirse las llamadas con eufemismo previsiones sucesorias. La guerra civil quedaba por fin superada y nuestro pueblo daba una lección histórica que algunos hoy pretenden revisar. En esa década trascendental de los años setenta coinciden en Asturias tres personas excepcionales en los puestos claves de la región, don Rafael Fernández, como presidente del Principado, don Gabino Díaz Merchán, como arzobispo y don Teodoro López-Cuesta, como rector de la Universidad. Quizá aún no se haya destacado suficientemente la importancia de esa coincidencia.

El rector López-Cuesta, transformó la Universidad que recibió. Multiplicó sus Facultades y Escuelas, adaptándola para el siglo en que estamos, sin perder sus raíces de casi cuatro siglos durante su mandato y especialmente reforzando los vínculos con el grupo de Oviedo del que me atrevería a decir que fue el último exponente a pesar de la ruptura generacional. Tuvo también la visión necesaria para facilitar el nacimiento de la Universidad de León como hija de la ovetense y durante su mandato, aunque con momentos de crisis no ligera, la Universidad ovetense incorporó los centros históricos de Gijón surgidos de la herencia del Real Instituto Asturiano, creado por el gran ilustrado de Cimadevilla, a los que se añadieron los nuevos estudios de ingeniería.

Un apartado fundamental de su tarea fue vincular a la Universidad los trabajos de la Escuela de La Granda que había creado, junto a otro excepcional asturiano el profesor Velarde Fuertes, que aún hoy mantiene su actividad. Me parece oportuno recordar aquí que durante la visita al palacio de la Zarzuela para entregar al rey don Juan Carlos la primera medalla otorgada por la fundación que regía la institución, don Ramón Areces, miembro de su patronato, dijo al jefe del Estado: «Señor, esta Fundación es distinta de todas las que conozco. En las demás, alguien pone su capital al servicio de una idea; en esta, Teodoro ha conseguido poner el capital de otros al servicio de su idea».

Quizá de la figura humana de don Teodoro deba destacarse sobre todo su carácter de muchas facetas. Fue un académico que, en ese ámbito, llegó a la cumbre al ser rector de su Universidad, una de las históricas. Una Universidad fundada por un gran Inquisidor, que, por asturiano, si se me permite decirlo, aun teniendo esa función, era un liberal anterior al liberalismo. Junto a su estatua habló hace pocos años el gran rabino de Europa. Quizá sea un símbolo de lo que más de cuatro siglos representan.

El mismo liberalismo, con una inclinación social, impregnó la figura del rector López-Cuesta, desde una perspectiva que hubiera recordado la expresión de otro destacado asturiano con proyección vasca. Para mí, don Teodoro era todo eso a fuer de europeo. El ideal de la construcción europea, recibido de su maestro don Luis Sela, orientó toda su acción universitaria y personal. Fue un buen europeo, como fue tan buen español, como asturiano y ovetense, aspectos todos no solo compatibles sino complementarios.

Desde mi perspectiva, no puede dejar de destacarse su carácter de gran orador a la altura de algunos de los más importantes del campo académico. A este respecto recuerdo el peculiar elogio de sus brillantes palabras, realizado en la biblioteca de la Universidad por un ministro de educación que las calificó como el canto del cisne del rector. Muy sensible tuvo que resultarle en sus últimos tiempos la importante pérdida de voz que le afectó.

Descendiente de otro Teodoro Cuesta, el poeta de Mieres y de Asturias, tuvo también una veta poética y sería importante recuperar alguno de sus textos que nunca quiso publicar. Su amor a Asturias, con esa vena familiar, explica que la parte más importante de su labor investigadora en la cátedra ovetense, como ha destacado el profesor Velarde Fuertes, se haya centrado en el análisis del pensamiento y la obra de destacados asturianos a lo largo de tres siglos.

Como profesor, fue el último de nuestra Universidad en estar al frente de la cátedra polivalente de Economía y Hacienda, ya que en esos años tales cátedras se desdoblaron, dando lugar al nacimiento de la nueva disciplina de Derecho Financiero y Tributario, siguiendo las tesis del profesor Sainz de Bujanda, con el que don Teodoro siempre mantuvo una estrecha relación y en cuyo seminario en la Universidad Complutense participé durante varios años, con desplazamientos ferroviarios en las noches de los viernes para volver de la misma forma en las tardes de los sábados. Nunca olvidaré aquellas mañanas madrileñas de trabajo con el maestro granadino y tantos y tan buenos compañeros.

Quizá convenga terminar recordando el carácter afable de don Teodoro en sus relaciones con todos, especialmente con sus alumnos y su consideración del

Derecho como la expresión de la justicia, que siempre le llevó, en su condición de profesor de economía, a cumplir los tres preceptos de Ulpiano que había aprendido en el primer año de la carrera de Derecho que con tanta brillantez cursó. Pero, pienso que tal vez su rasgo más significativo, reflejo quizá de su inteligencia excepcional, fue su humorismo, presente continuamente en su vida. Un humorismo típicamente de nuestra tierra y más próximo al país de la niebla, en el que el autor de *Tigre Juan* fue embajador, que a la tierra germánica en que don Teodoro se formó al terminar sus estudios ovetenses.

Teodoro López-Cuesta, un rector muy asturiano

Santiago García Granda

Con ocasión del centenario del nacimiento de don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga, el profesor Mariano Abad me ha invitado, vía epistolar, a colaborar en la publicación de un libro homenaje en el que se incluyeran artículos correspondientes a alguna de las múltiples facetas de la personalidad de quien fuera rector de nuestra Universidad.

He de reconocer que glosar la figura de Teodoro López-Cuesta resulta, particularmente para mí, ciertamente difícil. No solo por lo prolífico de su trayectoria, sino porque, si he de acometer la valoración de sus cualidades como persona, me atrevo a asegurar que no terminaría nunca. A esas dificultades se añade otra conectada con el homenaje que la Facultad de Derecho le rindió en la sesión académica del día 16 de octubre de 1987 en el paraninfo universitario con motivo de su jubilación. El texto de los discursos pronunciados en esa ocasión no me deja apenas terreno para ilustrar la figura del profesor López-Cuesta. Su relevante fisonomía ha quedado extraordinariamente expuesta en las «Reflexiones de un discípulo» escritas por Mariano Abad; «Teodoro López-Cuesta: un apunte biográfico» exquisitamente estudiado por Juan Velarde; «El profesor Teodoro López-Cuesta Egocheaga» de Cesar Albiñana, subrayando su posición tempranamente europeísta; «Teodoro López-Cuesta, mi rector amigo», participación de José Luis García Delgado, en fin, la contribución de Enrique Fuentes Quintana «Teodoro López-Cuesta un ejemplo de generosidad» en la que resalta la marcha de la Universidad de Oviedo de nuestro protagonista habiendo dado todo sin recibir nada a cambio.¹

¹ El texto de los discursos está recogido en la siguiente publicación: *Homenaje al profesor D. Teodoro López-Cuesta Egocheaga*, Ed. [s. n.], Oviedo 1987.

De talante real humano, irónico siempre y cordialmente cautivador en las distancias cortas, a cualquier persona a la que se le pregunte por Teo, como cariñosamente le llamábamos, se deshace en elogios y muestras de cariño. Elogios y justo reconocimiento en que todos y cada uno de quienes colaboramos en este libro homenaje a buen seguro nos sentimos complacidos porque este acontecimiento es, no solo un acierto, sino que es de justicia. Lo es por su brillante trayectoria, pionera en tantas cosas. Y lo es también porque en Teodoro podemos, además, ver reflejadas a todas esas personas de nuestra Universidad que apuestan por sí mismas, que compaginan con una responsabilidad descomunal –e impensable a veces–, todas las cargas (públicas y privadas), que la sociedad deposita en ellas, demostrando además seguridad, valentía, generosidad, humildad e incluso ilusión por sacar todo adelante, a la vez que contribuyen a cambiar las cosas. Se lo debemos y nos lo debemos, porque es tanto lo que día a día hizo Teodoro por construir una Universidad igualitaria y más abierta a la sociedad asturiana, sin discriminación alguna, que no podemos dejar pasar la ocasión de poner en valor esa entrega.

En ese espacio limitado al que me refería al principio, me atreveré a señalar aspectos parciales, bien conectados con vivencias personales, bien enlazados con instituciones que he debido atender en mi periodo rectoral y que fueron creadas o impulsadas por el profesor López-Cuesta. Con todo, creo que es inexcusable partir de unos mínimos datos biográficos y dejar adecuadamente contextualizada esta aportación.

Si Teodoro López-Cuesta siempre fue especialmente sensible a todo lo asturiano, la causa está en sus remotas raíces. Era bisnieto del mierense Teodoro Cuesta, poeta importante en el habla vernácula y uno de los promotores del regionalismo romántico literario, e hijo del socialista represaliado, el prestigioso odontólogo Teodoro López-Cuesta, que fue concejal del Ayuntamiento de Oviedo, condenado a muerte al comienzo de la Guerra Civil y posteriormente indultado.² Como ha señalado quien bien le conocía, Juan Velarde, pertenecía a esa clase media asturiana culta bien preparada que se constituyó en torno a la Universidad de Oviedo a partir del último cuarto del siglo XIX.³ En su dura y continua lucha por la vida cursó los estudios de derecho en la Universidad de Oviedo obteniendo el premio extraordinario de licenciatura y también el de doctorado. Posteriormente ingresará en el cuerpo de profesores numerarios en 1959. Más tarde obtuvo las cátedras de Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Financiero en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.⁴ También fue diplomado por las

² Vid. ES. 37274.CDMH/7//TERMC, FICHERO,77,2715786. Ficha de encausado de Teodoro López-Cuesta. Más datos con pormenores se pueden ver en el trabajo de VELARDE FUERTES, Juan: «Teodoro López-Cuesta: un apunte biográfico», en *Homenaje al profesor D. Teodoro López-Cuesta Egocheaga*, Ed. [s. n.], Oviedo 1987, págs. 31-32.

³ Así expresamente VELARDE FUERTES, Juan, *op. cit.*, pág. 32.

⁴ Orden de 11 de abril de 1966 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga. BOE núm. 104, de 2 de mayo de 1966, pág. 5295. También Orden por la que se confirma como Catedrático de «Economía política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo a don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga. BOE núm. 37, de 12 de febrero de 1972, pág. 2570.

universidades alemanas de Münster y Heidelberg, realizando también cursos sobre Europa en Brujas y en Holanda. Entre sus cargos universitarios destaca como decano de la Facultad de Derecho, vicerrector y rector interino (1975-1977). En agosto de 1977 pasa a ser rector titular,⁵ cargo con el que continuó hasta 1984.⁶ Los años de su rectorado destacan por la expansión de la universidad que pasó de tres facultades a nueve y de 1000 estudiantes a 25 000. Fue académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y de la de Ciencias Morales y Políticas. En el ámbito del Principado fue cofundador de la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos promotora de los cursos de La Granda, de la Academia Asturiana de Jurisprudencia, patrono de la Fundación Príncipe de Asturias y rector honorario de la Universidad de León.⁷ Fue galardonado con la Orden del Mérito Civil⁸ y la Medalla de Plata de Asturias, y considerado «uno de los principales actores y partícipes de la historia» reciente de Asturias por el gobierno del Principado.⁹ A esos galardones hay que añadir el Premio Jaime I de Economía, uno de los más apreciados entre los economistas españoles.¹⁰

En ese contexto generalizado de datos, entre los que rezuma el esfuerzo por la actualización de la institución académica asturiana, tutelando su modernización y expansión, me interesa destacar su papel en los cursos de La Granda, en las Colonias Escolares de Salinas y el impulso de la investigación y la nueva Facultad de Químicas.

La Granda

De los cursos de La Granda me vienen a la memoria escenarios particulares al compartir en lo personal también el topónimo que da nombre y título a esta brillante iniciativa de López-Cuesta. Y lo hago, consciente siempre del significado que tiene mi apellido materno en una sociedad de reminiscencias matriarcales como la que originó el vocablo que también da nombre a estos impagables cursos de verano. Estos cursos de La Granda fueron, como rector, una de mis primeras actividades protocolarias, pero también académicas, y la primera en que

⁵ Real Decreto 2213/1977, de 27 de agosto, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo al excelentísimo señor don Teodoro López-Cuesta Egocheaga. *BOE* núm. 206, de 29 de agosto de 1977, pág. 19303. Real Decreto 159/1982, de 1 de febrero, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Oviedo al excelentísimo señor don Teodoro López-Cuesta Egocheaga. *BOE* núm. 27, de 1 de febrero de 1982, páginas 2430 a 2431.

⁶ Real Decreto 577/1984, de 26 de marzo, por el que don Teodoro López-Cuesta Egocheaga cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo. *BOE* núm. 74, de 27 de marzo de 1984, pág. 8471.

⁷ Real Decreto 604/1980, de 28 de marzo, por el que se nombra Rector Magnífico honorario de la Universidad de León a don Teodoro López-Cuesta Egocheaga. *BOE* núm. 81, de 3 de abril de 1980, pág. 7335.

⁸ Real Decreto 520/2000, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Teodoro López-Cuesta Egocheaga. *BOE* núm. 91, de 15 de abril de 2000, pág. 15490

⁹ <https://ilustresasturianos.blogspot.com/2019/04/teodoro-lopez-cuesta.html>.

¹⁰ ASÍ ALADRO MAJÚA, Inmaculada, *La Granda (1979-2019). Un estilo de aprender*, ed. Actas, San Sebastián de los Reyes, Madrid, 2019, pág. 41.

pude participar bajo la confluencia de los principales pilares de una Universidad moderna y eficiente: las instituciones, las empresas y la sociedad civil. Y no es baladí recordarlo porque confluyen ingredientes emblemáticos abundantes en este lugar y bajo aquella convocatoria. De entre esos factores he tenido el honor de recibir la medalla de oro de los cursos de verano en septiembre de 2018, 31 años después de la concesión de ese mismo galardón a Teodoro López-Cuesta. Fue para mí una satisfacción que quedaba reflejada en mis propias palabras, según las recogía la prensa asturiana: «Ha sido una sorpresa y un honor, no lo esperaba en absoluto. Estoy muy unido a La Granda. En 2009, cuando era vicerrector de investigación, Teodoro López-Cuesta me dio de forma casi clandestina una medalla: «Tienes que tenela, apellídeste Granda y naciste en Gozón», me dijo. La guardo como un tesoro».¹¹

Pero, en expresión feliz de Inmaculada ALADRO, decir La Granda es decir, en primer término, Teodoro López-Cuesta y Juan Velarde.¹² Al mismo tiempo, decir López-Cuesta es decir continuación y consolidación de la extensión universitaria. Su *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1985 a 1986*, es una manifestación de admiración a aquel afanoso consorcio de intelectuales, embriagados de la esencia de la Institución Libre de Enseñanza, conocido como «Grupo de Oviedo» o «Movimiento de Oviedo» como lo denominara Joaquín Costa. Tan reveladoras son sus palabras a ese respecto que son dignas de ser reproducidas: «Ofrezco en estas páginas mi homenaje a unos universitarios que abrieron un camino de servicio, de tolerancia, de apertura y de entrega a los valores más auténticos y verdaderos y que han hecho historia en la ya larga y difícil historia de la Universidad».¹³

Y en ese un camino antes referido de servicio, de tolerancia, de apertura y de entrega a los valores más auténticos, no es aventurado situar los cursos de La Granda. Como bien recoge la profesora ALADRO la institución académica asturiana estuvo presente en el germen de estos cursos estivales, impulsados por el entonces rector Teodoro López-Cuesta, cofundador de la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos que fijó su sede en el «chalé suizo» de La Granda –como lo llamaba Severo Ochoa–, y por el profesor Juan Velarde.¹⁴ Su empeño se convirtió en la primera actividad universitaria de la comarca de Avilés y durante esta andadura, que se prolonga ya 42 años y seis rectores, contó con el apoyo creciente de la sociedad civil y el empresariado de Asturias. La institución académica as-

¹¹ *La Nueva España*, 01-09-18

¹² ALADRO MAJÚA, Inmaculada, *La Granda (1979-2019). Un estilo de aprender*, ed. Actas, San Sebastián de los Reyes, Madrid, 2019, pág. 37.

¹³ LÓPEZ-CUESTA DE EGOCHAGA, *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1985 a 1986*, ed. Universidad de Oviedo, Oviedo 1985, pág. 5. Recuerda con efusión a Leopoldo Alas, Adolfo Álvarez Buylla, Félix Aramburu, Fermín Canella, Adolfo González Posada, Aniceto Sela y Sampil y el alicantino Rafael Altamira y Crevea, entre muchas otras personas. Especial recuerdo dedicaba a su maestro con estas expresivas palabras: «En 1944 llegó don Valentín Andrés Álvarez. Yo había cursado ya Economía. Asistía a sus clases. El recordaba, en conversaciones inolvidables, sus relaciones con mis padres en Grado. Don Valentín fue un conversador excepcional. ¡Qué puede decir uno de su maestro! Tuve, además, la fortuna y el honor de poder decirlo públicamente en tantas ocasiones, que la emoción que tengo en el recuerdo es suficiente para expresar mi cariño y mi agradecimiento» (*op. cit.* pág. 11).

¹⁴ ALADRO MAJÚA, Inmaculada, *La Granda (1979-2019). Un estilo de aprender, cit.*, pág. 56 y ss.

turiana ha estado siempre alentando y contribuyendo en la medida de sus posibilidades a esta empresa que cuenta, y ha contado siempre, con un espíritu y personalidad propios. La creación, en abril de 1979, de la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos, inspirada en la Universidad Hispanoamericana de La Rábida y su transformación en la Asociación de Cursos de La Granda, acumula más de cuatro décadas de historia en los que la Universidad de Oviedo ha aportado mecenazgo, aliento y capital humano e intelectual. Todas las ediciones, en las que han participado más de 2000 personas, han contado con la presencia de nuestro profesorado con nombres tan destacados como los de Gustavo Bueno, Enrique Fuentes Quintana, Rafael Anes Álvarez o María del Carmen Bobes, entre muchos otros y también con la presencia de grandes científicos asturianos como el antes mencionado Severo Ochoa, quien recibió la primera medalla de Oro de La Granda, su discípula Margarita Salas, Víctor García de la Concha o Francisco Grande Covián, por citar solo una mínima parte del largo elenco de personalidades, tanto nacionales como internacionales que han encontrado en los Cursos de La Granda su particular solaz intelectual. En definitiva, la colaboración entre la Universidad y La Granda ha sido durante mi etapa como rector, y confío en que perdure y se refuerce la relación institucional y personal, fructífera, ha contribuido a impulsar la cultura en Asturias. Y me atrevo a invitar a seguir con aquel esfuerzo que traía a colación al rector López-Cuesta en aquel discurso suyo en el arranque de los cursos de 1993, cuando con el orgullo de alcanzar el decimoquinto aniversario de los mismos, extraía la esencia de lo que actualmente nos reúne en La Granda: «Este año de profunda crisis, nos aventuramos en un esfuerzo superior al de ningún año precedente. Sin duda alguna muy por encima de nuestra capacidad de acción».

Las colonias escolares de Salinas

Un proyecto que se mantiene vivo 127 años después de su creación en 1894, en un ambiente de efervescencia y pasión por la educación con el Grupo de Oviedo, con el rector Félix Aramburu, el gran empuje de Aniceto Sela y Sampil, y la colaboración de otros muchos, se desarrolla este gran proyecto. Con motivo de su 125 aniversario tuve el honor, en compañía del profesor Fermín Rodríguez, de reivindicar este legado genuinamente universitario y protagonizar su revitalización, con su actualización administrativa y un brillante proyecto de reconstrucción. Las condiciones están creadas para que la universidad, el Ayuntamiento de Castriellón y la sociedad civil puedan completarlo y devolver el esplendor que nunca debieron perder. La historia se muestra en la exposición itinerante 'Renovando la Aventura de las Colonias' y el libro *El tiempo de las Colonias* describen un largo periplo que llega hasta hoy. Al rector Teodoro López-Cuesta le cupo el triste honor de ver interrumpida su actividad en 1984, año final de su mandato, sin embargo, a él y solo a él, le debemos la continuidad de este proyecto, pues siguió administrando la Asociación y custodiando sus bienes. También otros guardaron la memoria, como don Eloy Martínez Argüelles, presidente de la Asociación Vecinal de Salinas.

Al lado de la referencia hecha con anterioridad a la Extensión Universitaria, interesa señalar que la Universidad de Oviedo no se limitó a poner en marcha esa experiencia pionera en España, sino que también inició un proceso de acercamiento a Hispanoamérica, estableciendo nuevas pautas de comportamiento con las antiguas colonias, ahora países libres e independientes. Comenzaron actividades en los aspectos culturales que se plasmaron en congresos, intercambios de profesores y publicaciones. De esa época y en ese entorno, es importante significar una serie de iniciativas pioneras como el proyecto que se materializó en las instalaciones de las Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo en Salinas. Efectivamente, siguiendo la reseña biográfica reflejada en la «Historia Archivística» del Archivo de las Colonias Escolares Universitarias de Salinas (Código de Referencia: ES. 33044.AHUO/1), a partir del curso escolar 1893-1894, la Universidad de Oviedo se inició en la andadura de las colonias escolares en su distrito, tanto de carácter costero, en Salinas, como de montaña, en Pajares, bajo la tutela de diversos profesores de la Universidad (el rector Aramburu, los catedráticos Fermín Canella, Anicelo Sela, Adolfo González Posada, Adolfo Álvarez Buylla...) y dirigidas por un maestro.

Nacidas en la calificada acertadamente «edad de oro» de la Universidad de Oviedo (acontece entre los años 1885 y 1910), y descritas en la Real Orden de 26 de julio de 1892, tenían como objetivo «el cuidado del desarrollo corporal de los niños y de su educación moral en un ambiente apropiado cercano a un pueblo de montaña o de mar, bajo la dirección de una persona con preparación pedagógica». Particularmente, la Colonia Escolar Universitaria de Salinas era de carácter marítimo y fue la tercera en funcionar a nivel estatal, perdurando su actuación hasta 1984. Contaba con la asistencia de niños provenientes en gran medida de Oviedo, Laviana, Langreo, Mieres, Llanera y San Martín del Rey Aurelio, corriendo los Ayuntamientos con gran parte de la organización, vigilancia y financiación.¹⁵

Continuando con el espíritu del grupo de Oviedo, el rector López-Cuesta pudo mantener las Colonias con 300 alumnos repartidos en cuatro o cinco turnos, cada uno de 60 niños o niñas por separado. Sin embargo, tanto sus profesores, equipo de mantenimiento y el propio rector, vio el cierre de Las Colonias en el año final de su mandato y siguió administrando la Asociación, cuya actividad como organizadora de colonias cesa en 1984, aunque en 1985, mediante convenio con la Dirección Provincial del MEC, se realizó la última Colonia Escolar en Salinas. Tras ciertas vicisitudes con los equipos rectorales posteriores que abocaban prácticamente a una disolución definitiva, el 8 de abril de 2008 la Junta acordó disolver la Asociación y proceder a su liquidación, «destinando

¹⁵ Además de la referencia al Archivo de las Colonias Escolares Universitarias de Salinas, (Código ES. 33044.AHUO/1), *vid.* CAMPO SANTOS, Teresa... *et al.*, *Colonia Escolar Universitaria de Salinas*, Oviedo: s. n., 1993; SAN MILLÁN FERNÁNDEZ, Elvira: «El archivo de las Colonias Escolares Universitarias de Salinas en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo. Análisis del fondo documental y de su germen institucional: el grupo de Oviedo», en *Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*, n.º 4, año VI (oct.-dic. 1995), pp. 8-13; SUÁREZ RODRÍGUEZ, M.ª del Carmen, *La Universidad de Oviedo desde «El Carbayón»: 1898-1902*, Oviedo: Universidad, 1990, págs. 95 a 98.

el patrimonio resultante a la Universidad de Oviedo. Con el compromiso de esta de que dicho patrimonio permanezca íntegro y reservado su destino a una actividad o institución universitaria que habrá de dedicarse, en todo caso, a fines de estudio e investigación, ligados al espíritu de los fundadores de Las Colonias, el Grupo de Oviedo».

Tras la propuesta de la creación de una cátedra extraordinaria y la cesión en uso del inmueble y solar al Ayuntamiento de Castrillón, el rector Vicente Gotor, acordaba aprobar las cuentas que resultasen de la liquidación y proponer a la Universidad de Oviedo la creación de una Fundación que sustituyera a la Asociación. El 3 de diciembre de 2013 la Junta de la Asociación informó sobre la imposibilidad de llevar a efecto dicha propuesta y nombró un nuevo liquidador.

El 4 de mayo de 2017 tuve el honor de incorporarme a la Asociación para ostentar su presidencia, acordándose la no disolución y proseguir su actividad, dado que se contaba con medios suficientes manteniendo sus fines -los que había custodiado diligentemente el rector López-Cuesta-, para lo que inició su proceso de revitalización, que supone revisar su situación administrativa, verificando y actualizando sus distintos elementos a las regulaciones vigentes, con el fin de operar eficazmente el programa de revitalización que se plantea cumplir.¹⁶

La Nueva Facultad de Química

Los primeros pasos del proyecto de la Facultad de química se comienzan a dar a finales del curso 1976-1977 si bien hasta diciembre del 77 no se empieza a trabajar en el primer anteproyecto comenzando las reuniones con los profesores del claustro de la Universidad y con los técnicos y responsables de la Junta de construcciones del Ministerio de Educación y Ciencia reuniones que se prolongan hasta finales del 79 en el que se aprueba el anteproyecto definitivo y se encarga la redacción del proyecto oficial que queda redactado en el verano de ese mismo año.¹⁷ El impulso del nuevo edificio de la Facultad de Químicas por el entonces rector López-Cuesta ha sido descrito puntualmente por el entonces decano Julio Bueno, con estas palabras: «El entonces decano don José Coca y el también entonces vicedecano de químicas José Barluenga, tocaron las teclas adecuadas en la secuencia acertada. Su animosidad de promotores y su eficacia de vendedores de la idea, la presencia en el rectorado de la Universidad de un audaz gestor como don Teodoro López-Cuesta quien acogió desde un principio con ilusión una pretensión que entonces parecía aventurada y un entorno más amplio en el que se vivía a nivel nacional una gran ilusión social y política fueron circunstancias que hicieron posible que se programase a finales de 1977 la construcción de un nuevo edificio para los químicos en 1979 desestimada por el momento la creación de nuevas secciones, se retocan los planos para adecuarlos a los módulos estable-

¹⁶ Información tomada de <http://coloniasuniversitariasuo.es/la-actividad/>

¹⁷ Vid. IGLESIAS GARCÍA, Alfonso, «El Edificio de la Facultad», en *Inauguración oficial del nuevo edificio de la Facultad de Química*, Oviedo octubre 1989, pág. 13.

cidos en función de las hipótesis de matriculación, descartándose también la ubicación de espacios destinados a los departamentos de física y matemáticas». ¹⁸

No fue solo su contribución al impulso de un nuevo edificio para la Facultad de Química, con los múltiples sinsabores de un primer proyecto fallido, que supo recomponer de sus ruinas, sino que junto con el profesor Barluenga supo dotar a la facultad de las primeras infraestructuras científicas de apoyo a la investigación, particularmente la resonancia magnética nuclear, poniendo a la Universidad de Oviedo a la cabeza de la investigación química en España.

Termino haciendo más unas palabras de Teodoro López-Cuesta de Egocheaga y que devuelvo a la comunidad universitaria: «La historia nos enseña siempre algo. Cada uno de los viejos y entrañables maestros tiene un mensaje para nosotros. Estimo que no debemos de perderlo ni olvidarlo, porque amar la enseñanza de los que nos precedieron es procurar hacer camino para quienes inexorablemente nos van a sustituir. Que ellos puedan decir de alguno de nosotros lo que orgullosamente decimos de quienes en esta casa de Estudios hicieron con su vida y con su obra HISTORIA imperecedera de nuestra querida Universidad». ¹⁹

Desde aquí, como un admirador más de su trayectoria, el deseo sincero de que se perpetúe su labor de «viejo y entrañable maestro» en el reconocimiento de todos los que se sienten afectuosamente unidos al homenajeado.

¹⁸ Sigo el discurso de BUENO DE LAS HERAS, Julio, «Justificación de unos actos de inauguración» (Intervención inaugural), en *Inauguración oficial del nuevo edificio de la Facultad de Química... cit.*, págs. 17-19; La actuación del rector López-Cuesta ha sido señalada igualmente por ARRIBAS JIMENO, Siro, *La Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo: estudio histórico*, Universidad de Oviedo, Servicio de publicaciones, 1984, págs. 74 y 87.

¹⁹ LÓPEZ-CUESTA EGOCHAGA, T., «375 años de la Universidad de Oviedo» en *Aula abierta*, n.º 39, 1983, pág. 13.

Teodoro López-Cuesta y el pensamiento económico desarrollado en el ámbito asturiano

Juan Velarde Fuertes

A la vuelta de un fin de semana, próximo a expirar el mes de junio, el teléfono del despacho me daba cuenta de una llamada perdida de Mariano Abad. Procedí presto a devolverla pues siempre he tratado de conservar una cordial relación con quienes han sido mis maestros y de no desaprovechar cualquier oportunidad de conversar con ellos; Mariano sabe que ocupa un lugar preferente. Me anticipó noticia de la presente publicación que recuerda a Teodoro López-Cuesta de Egocheaga, con ocasión del centenario de su nacimiento, invitándome a participar en la misma, y me remitió a la posterior información que me había de trasladar Ana Isabel González. Inmediata fue mi respuesta, por igual de agradecimiento y de, por supuesto, aceptación; no dudé y siquiera pensé en las inminentes vacaciones ni en varios compromisos previos, coincidentes en el tiempo. La conversación posterior con Ana Isabel me brindó la posibilidad de reconducir mi colaboración hacia un entorno más personal que académico, para compartir recuerdos personales en torno a la figura de D. Teodoro.

1. Introducción

Con motivo de su centenario, creo que es obligado analizar la significación, que considero muy importante, que se deriva de la vida universitaria de Teodoro López-Cuesta. Y al analizarla, forzosamente pasa a tener un papel esencial el conjunto de sus aportaciones sobre el pensamiento económico desarrollado en el ámbito asturiano a partir de Jovellanos. Al efectuar este análisis espero que se

compruebe que es preciso comprender la causa de este notable interés que tuvo el profesor López-Cuesta al abandonar otros posibles ámbitos como economista que, como se desprende de esta concreta investigación que voy a exponer merecía el ser analizada de modo conjunto para comprender multitud de cuestiones, no solo económicas, sino también sociales, políticas y culturales tanto del Principado de Asturias, como de España.

El tema obliga, a que, como introducción, deba señalarse la alta probabilidad de que ello se debió al mensaje procedente de un notable antepasado: Teodoro Cuesta. Considero que, sin una referencia a este significativo miembro del mundo intelectual asturiano, nunca se entenderían multitud de actitudes existentes en la biografía del profesor Teodoro López-Cuesta de Egocheaga.

Teodoro Cuesta, su antepasado, era hijo de un boticario de Mieres, y había nacido en este concejo en 1845. Se dedicó a variadísimas actividades en Asturias, a causa de los problemas económicos que tuvo su familia. Y desde su niñez, vemos que también tuvo una actividad continua dentro de diversos ámbitos intelectuales, en los que recibió influencias muy fuertes que, naturalmente, se derivaban del pensamiento mundial llegado a Asturias desde comienzos del siglo XIX, llegaba a Asturias por diversas vías: y, en ese sentido, desde 1850 fueron especialmente muy fuertes.

Me estoy refiriendo al papel extraordinario que entonces había pasado a tener el romanticismo. Efectivamente, sus inicios claros los encontramos, en muchos sentidos, en Byron, pero en la expansión por Europa, desde aquellos escritos en favor de la resurrección de Grecia a costa del Imperio Turco, el romanticismo se encarnó por mil lados en ideas no solo estéticas, sino políticas, que dieron paso a admitir como preciso, en mil sentidos, lo que previamente habían sido simples realidades regionales. Esto obligaba al nacimiento de nuevos planteamientos políticos enmarcados en ese ámbito naciente entonces, en lo que pasarían a denominarse regionalismos. En el caso de Asturias, tampoco se puede olvidar que, en el terreno de la economía, que entonces nacía con peso creciente, sobre todo a partir de Jovellanos, automáticamente se buscaría el oponerse a los mensajes de política económica de la Escuela Clásica. En este sentido, pasó a ser evidente que existieron muchas influencias en Asturias con esta reacción contra el librecambismo, pues en el terreno de la economía, que precisamente entonces pasaba a tener un peso creciente, en el Principado, el tema del carbón se convirtió en esencial. Esto arrastró a encajar en Asturias, ese ámbito regionalista-proteccionista, desde la industria química relacionada con explosivos y fertilizantes, a incrementos importantes derivados del sector siderometalúrgico. Ese proteccionismo se enlazaba doctrinalmente con las posturas referidas al auge del romanticismo en todo el ámbito europeo y, de modo creciente, incluso en el americano, que a su vez pasaba a vincularse por la emigración de asturianos a esa realidad local. Simultáneamente, como tal cosa existía en el conjunto de España, Asturias se engranaba, dentro de esas posturas románticas-proteccionistas, a la perfección. Esos enlaces, integrados en multitud de ámbitos generaron proyecciones culturales, como por ejemplo la aparición de *els Jocs Florals*, que, incluso, maravillaron a Menéndez Pelayo.

Esta atmósfera, que justifica multitud de circunstancias variadísimas, fue base para explicar aportaciones de tipo sociocultural, y al explorarlas, nos encontramos

inmediatamente en Asturias con que las actividades culturales de Teodoro López-Cuesta, habían sido impulsadas por ellas. En ese sentido sus diversas aportaciones se relacionaron inmediatamente con la realidad que, en mil sentidos, existía en Asturias. Por ejemplo, como muestra de su adhesión a bases culturales esencialmente asturianas, el mundo de Teodoro Cuesta exhibió continuos datos que, por ejemplo, se mostraban en una firma que empleó mil veces, señalando que lo que se acababa de leer había sido obra de *Pepón de Pachu Alonso*, nombre con el que, divulgó, como autor, muchas de sus poesías. Recordemos las que aparecen en su obra *Villas de Aldea*, donde se indica, de modo rotundo, el elogio a los filandones y a las esfoyazas. Simultáneamente, Teodoro Cuesta se vinculó intelectualmente a un político asturiano, Alejandro Pidal y Mon, que había pasado a tener relevancia en la política española que siguió al cataclismo de la I República. Conviene tener en cuenta que Alejandro Pidal tuvo bastante importancia para la liquidación, en el ámbito católico, del que podríamos denominar mensaje del carlismo, al convertirse en persona clave de un movimiento político -intelectual- que se proyectaba desde la Institución Unión Católica. El mensaje era el de la búsqueda de una fuerte conexión con las ideas de la Iglesia católica, pero admitiendo que era preciso tener en cuenta la realidad surgida en lo político y en lo intelectual tras la Revolución Francesa, cambio importantísimo que el Papa León XIII mostró nítidamente en esa encíclica espléndida que se denominó *Rerum novarum*, alterando el mensaje previo, relacionado con lo que sucedía contra los Estados Pontificios, a causa del nacionalismo italiano. El carlismo pasaba a encontrarse cada vez más ajeno a la política del Papado, e inmediatamente, la aparición en España de la Restauración, mostró que se buscaba una vinculación con la Iglesia, pero dentro de un marco democrático-liberal. Y en este sentido, la Institución citada que presidía Alejandro Pidal y Mon, era muy importante. Este político pasó a ser Ministro de Fomento en 1884, en un gobierno presidido por Cánovas del Castillo, precisamente el último de Alfonso XII. Por todo eso, Teodoro Cuesta, intelectualmente ligado a Pidal, se convirtió en uno más de los intelectuales asturianos, cuyo mundo conocemos muy bien, gracias a la famosa obra de Leopoldo Alas, *Clarín, La Regenta*.

Teodoro Cuesta había pasado a ser considerado un literato valioso desde que, en 1845, con 16 años, intervino en el Liceo de Oviedo recitando su poema *La mendiga*. Automáticamente, pasó a ser, desde luego, poeta, pero también músico, porque había estudiado en este sentido y creado composiciones numerosas desde 1858 a 1876. Y por lo que he señalado de su enlace con Alejandro Pidal, gran parte de sus obras musicales originales -aparte se encuentra su actividad como buen flautista y como director de bandas de música- le convirtieron sobre todo en un compositor de música sacra, de misereres, ofertorios, salmos... y también, con prólogo de Alejandro Pidal y Mon en 1896, publicó *Poesías Asturianas*, y alcanzó mucho prestigio con su poema en bable, *El Protomártir asturiano Fray Melchor García Sampedor*. Derivado de todo esto y habiéndose ganado la vida trabajando como impresor, pasó a ser periodista sobre todo en Gijón. Artículos numerosos suyos aparecieron en *El Faro Asturiano*, *El Empresarial* y *El Independiente*. Y precisamente en el momento de la muerte de Alfonso XII en 1885, se trasladó a la capital de España, como invitado a una velada, intelectual y benéfica

del Centro Asturiano de Madrid. Evidentemente, en ese acto, donde se le consideró como notable poeta asturiano, se hizo merecedor, Pidal y Mon, de la condecoración de caballero de la Orden de Carlos III.

Una prueba de su prestigio en el ámbito intelectual asturiano, lo tenemos también en que tuvo una amplísima difusión la recopilación de muchos de sus poemas, en el volumen *Poesías Asturianas* (Pardo, 1895), que hizo escribir nada menos que a Leopoldo Alas, *Clarín*, que Teodoro Cuesta había sido «poeta militante en cuerpo entero; de palabra y obra; (y que) en rigor, no fue más que poeta. Su imaginación dorada llenó su obra, su pasión dominante, el amor a su tierra, que en él se convirtió en poesía». Cuando falleció en 1895, su funeral se calificó en la prensa de Asturias como «multitudinario» y entre los asistentes estaban nada menos que personalidades tan importantes como Fermín Canella, Félix de Aramburu y también Leopoldo Alas, *Clarín*. Además, era evidente que había sido una muy buena persona, y Clarín, le puso este evidente epitafio: «Nunca había dado un disgusto y nada hizo para darlo, y para eso tuvo que morir hiriéndonos con la pena».

Evidentemente, Teodoro López-Cuesta, a más de la admiración por su antepasado, heredó con mucha fuerza su notable vinculación con todo lo que representa Asturias, y eso, creo, puede explicar el que, al reflejarse tal cosa en multitud de aspectos, lo mismo sucedería con los trabajos que le interesaba investigar sobre el pensamiento económico. Por ello, se orientó radicalmente a analizar precisamente los surgidos desde el punto de vista científico, en el ámbito cultural asturiano con exclusividad. Por eso creo obligado el análisis que hago de esas aportaciones, repito generadas en el ámbito intelectual asturiano las que, iniciadas por el profesor López-Cuesta en Jovellanos, concluyen con el homenaje que se encuentra en sus relaciones con Valentín Andrés Álvarez. Y por ello voy a intentar plasmar una síntesis de esas valiosas aportaciones que rodean la vida intelectual de López-Cuesta.¹

2. El motivo del interés que sobre el pensamiento económico desarrollado en el ámbito asturiano ofrece el profesor López-Cuesta

Hemos explicado los antecedentes familiares que, en principio, constituían una lógica base del aprecio por estas aportaciones de economistas. Pero también, en relación con estas familiares no cabe olvidar a su padre, con el que este apellido se une al movimiento social asturiano. A principios del siglo xx este ofrecía, desde su complejidad, una estructura muy seria. Con el amparo de un *socialismo de cátedra* del grupo de Oviedo y la aparición de destacados dirigentes, –basta mencionar a Llaneza– como organizaciones políticas y sindicales importantes, desde el Partido Reformista al Socialista y al Sindicato Obrero Minero Asturiano, la realidad social de la provincia en el primer tercio del siglo xx más se emparentaba con la Fabiano-Laborista que se había creado en el Reino Unido que

¹ La Cala de Benidorm, 24 de septiembre de 2021.

con buena parte del extremismo obrero que florecía en la mayor parte de España. Porque ¿qué enlace directo encontramos, por ejemplo, entre Teodomiro Menéndez, y los apóstoles que movían por aquel entonces un mesiánico *espartaquismo agrario* en mil lugares de España? Ninguno.

Teodoro López-Cuesta, a causa de esto, siempre será especialmente sensible, en principio, a todo lo asturiano, y siempre que participaba en alguna circunstancia con cierta relevancia, hacía notar, significativamente, que tenía lugar en el Principado. Pero, por otra parte, era también López-Cuesta, como herencia directa, muy sensible a todo lo social. Desde su cátedra en la Universidad, desde su permanencia en la Escuela Social, desde toda tribuna que le ofreciesen las organizaciones de trabajadores, se vinculó cordialmente siempre, en este sentido, sin duda de ninguna clase.

Además de esta múltiple influencia, es preciso añadir un ingrediente más. López-Cuesta, por familia, pertenecía a esa clase media asturiana culta, bien preparada, que surgió en torno a la Universidad de Oviedo y al crecimiento empresarial asturiano a partir del último cuarto del siglo XIX. Eso creaba en ella un horizonte muy amplio de legítimas ambiciones. Pero, para alcanzarlas, en este caso concreto por necesidades familiares, tuvo el profesor López-Cuesta, que resolver previamente importantes problemas económicos. Estos le exigieron convertirse en un asalariado desde muy niño. Por eso, para entender a fondo sus planteamientos anímicos y sus enlaces con la fábrica de Quintín en Tineo, hemos de acudir, de modo obligado, a textos de Dickens.

Su lucha por la vida fue dura, pero continua. No es este el momento de recordar con mil datos concretos sus variados lugares de trabajo, a veces en situaciones tan dispares como las derivadas de haber efectuado el control de la recaudación de los cines, o los movimientos en campeonatos futbolísticos del Real Oviedo, o como empleado en el Banco Ibérico. Conviene recalcar que esa múltiple lucha para lograr un aceptable nivel económico forjó en él un carácter de triunfador, consciente, además, con plena justicia, de que él nada debe a otros, pero sí que a él se debe mucho.

Para este triunfo en alto grado lo ayudaron sus maestros universitarios. Por motivos familiares traté a uno de ellos, Ramón Prieto Bances. También me relacioné mucho con quien fue mi maestro, y también de López-Cuesta, Valentín Andrés Álvarez, quien se había convertido, tras las primeras oposiciones a las cátedras de Economía Política celebradas tras la Guerra Civil, en titular de la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. Llevaba esta cátedra, además, vacante muchos años. Por supuesto que, poco tiempo después, la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas obligaron a Valentín Andrés Álvarez a residir en Madrid. Pero antes había creado en Oviedo una incipiente escuela de análisis económico que terminaría por estar encabezada por López-Cuesta, quien llegó a ella procedente, previamente, de la cátedra del profesor Sela.

En relación con Valentín Andrés Álvarez he encontrado una influencia permanente en López-Cuesta a través de tres grandes aportaciones en las que siempre se distingue este. La primera, saber separar nítidamente lo macroeconómico y lo microeconómico. Y esto procedió del profesor Valentín Andrés Álvarez a causa de

su formación filosófica y ética. La segunda, reivindicando el papel clave de la *mano invisible*, porque mantuvo siempre la tesis de que las leyes económicas no se diferencian, si están bien formuladas, de las físicas. Por ejemplo, recordó López-Cuesta que en la obra literaria *Sentimental Dancing*, Valentín Andrés Álvarez lo recalca en relación con la ley de Gresham. Esto, como es lógico, suponía el tener que observar con cierto recelo el papel del Estado. El *Camino de Servidumbre* hayekiano siempre preocupó a Valentín Andrés Álvarez. Incluso estuvo a punto de proporcionarle un serio disgusto, del que le libró José María de Areilza. La tercera aportación heredada fue llamar la atención con rapidez hacia Keynes. Creo que ahí desempeñó un papel importante la traducción que Miguel Paredes y Valentín Andrés Álvarez habían hecho del manual introductorio de economía de Garvey y Hansen, que se había convertido en un texto para la Universidad relacionado con algo así como el keynesianismo norteamericano, pero que, sobre todo, sirvió para desterrar, de ese mundo de la enseñanza superior española, obras como los manuales de Kleinwachter y Conrad, que se encontraban definitivamente anticuados. López-Cuesta vivió intensamente todo esto, y esos mensajes no se perdieron con motivo de la marcha a Madrid del maestro. Las largas estancias de este en el Palacio de Doriga, convirtieron a esta parroquia del Concejo de Salas en sede de algo así como otro jardín de Akademos, en el que florecían los manzanos de su gran pomarada y en el que la economía constituía uno de los ejes mayores de las conversaciones. Por supuesto que esta amistad fue correspondida -¡y de qué modo!- a través de mil finezas por parte del discípulo López-Cuesta. La historia de ambos por eso, se entremezcló en mil ocasiones.

Mas, es evidente, por supuesto, que López-Cuesta había trabajado, en economía, en otros lugares, como las Universidades de Heidelberg y Münster, o siguiendo cursos sobre la naciente economía, concretamente, en Brujas y también en varias instituciones de Holanda. Me atrevo a decir, sin embargo, que para su formación en la Ciencia Económica tuvo en él más fuerza el Alto de Cabruñana que la Colina Matriz de Heidelberg, y más las orillas del Narcea que los canales holandeses; lo mejor de su formación creo que se debió a Valentín Andrés Álvarez.

Soy testigo de la pasión científica y paternal que este experimentaba por López-Cuesta. Recuerdo que la exhibió, con una especie de orgullo, al mostrarse preocupado ante la lista de quienes constituían el tribunal que, un día de la primavera de 1962, juzgaría si el profesor López-Cuesta, podría ganar la cátedra de Economía de Oviedo, vacante desde la citada ausencia de Valentín Andrés Álvarez. Sabino Álvarez Gendín, rector de la Universidad de Oviedo, me comentó que había recibido de Valentín Andrés Álvarez, un conjunto de datos elogiosos sobre los valores de este discípulo, como si así, desde la acera, en que conversaban, del Instituto de Estudios de Administración Local, en Madrid, se intentase liquidar, los posibles malos pensamientos que alguien albergase en el despacho situado en ese Instituto, que era donde deliberaban quienes, poco después, iban a votar, catedrático a López-Cuesta.

Por supuesto que estos magisterios sí tenían su razón de ser por el espléndido *cursus honorum* juvenil de López-Cuesta. Fue bachiller con premio extraordinario en 1941; obtuvo matrícula de honor en todas las asignaturas de la carrera de Derecho, salvo en Derecho Político y en Derecho Internacional Privado, calificadas

con sobresaliente; obtuvo el premio extraordinario en la licenciatura de Derecho en 1947, y se doctoró en Derecho con sobresaliente *cum laude* en 1957. Todo esto lo logró en la Universidad de Oviedo. Desde el 1 de octubre de 1947, había entrado en ella como profesor ayudante en una cátedra, y pronto fue profesor adjunto, hasta alcanzar, como he señalado, ser su catedrático y, dentro de ella, secretario de la Facultad de Derecho, vicerrector de Extensión Universitaria, y rector desde el 20 de Mayo de 1977 al 28 de marzo de 1984 y, además, director del Departamento de Economía Política y Hacienda Pública, director-coordinador del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. He ahí los puestos que, de modo sucesivo, y sin solución de continuidad, pasó a ocupar López-Cuesta en la Universidad de Oviedo.

A lo largo de esta vida, tan centrada en la que sí es evidente que se había convertido en su *alma mater*, consideró López-Cuesta su labor en ella, desde el primer momento, como una fervorosa obligación. Se sintió siempre responsable de su progreso, de su futuro. Estuvo sistemáticamente bien lejos de cualquiera de esos profesores simplemente parásitos de toda corporación académica. Al mismo tiempo, a través de representaciones estamentales, derivadas de sus puestos universitarios, ocupó otros importantes en instituciones asturianas y ovetenses. En ellas siempre dejó huellas perennes de buen hacer. Basta recordar sus trabajos en el Ayuntamiento ovetense y también en la Diputación. Desde entonces se encontró a López-Cuesta en actitud permanente de servicio en favor de los intereses nacionales y regionales. Basta mencionar también que pasó a ser patrono vitalicio de la Fundación Principado de Asturias, donde contribuyó, desde los primeros pasos de la misma, a que surgiese más de un acierto importante en ella.

Como era natural, sus compañeros reclamaron su colaboración para labores concretas en la institución universitaria. Todo eso culminó con la elección señalada como rector. Cuando se haga una historia de la Universidad ovetense a lo largo del siglo xx, comenzará a conocerse a fondo el esfuerzo de titán del rector López-Cuesta. Conforme más sea documentada esta, resultará más evidente. Tras él, surgieron nuevos centros, nuevos edificios, nuevas cátedras, nuevos laboratorios, bibliotecas, centros de cálculo y otros métodos de ayuda al investigador que se desplegaron gracias a su labor. Se preocupó, tal como debe ser la actitud de un rector, por aumentar y mejorar el número y calidad de los docentes, y por ayudarles en lo posible, en sus agobios. En fin, desplegó un continuo talante de concordia tal, que aplacó más de un conflicto estudiantil en momentos políticos y sociales especialmente delicados.

Para dedicarse, sin ataduras, a este cargo, renunció de modo definitivo a un alto puesto bancario que, previamente, había logrado poder ocupar. Eso significaba –alguien tiene que decirlo– abandonar para siempre pingües ingresos. Su decisión tiene bien pocas semejanzas. López-Cuesta sí puede tirar –no buena parte del mundo docente en el que me encuentro– la primera piedra.

Bajo su rectorado, se independizó de la de Oviedo la Universidad de León. La ayudó a estructurarse de modo adecuado, con eficacia tal, y con notables altas miras, hacia lo que conviene a la enseñanza superior en España que, al final de este proceso de carioquinesis académica tantas veces fuente de pleitos y choques, agradecidos los leoneses le revistieron con el honroso título de Rector Honorífico

de su Universidad, con lo cual ya siempre pasará a poder ser nombrado como «el rector López-Cuesta».

A lo largo de esos años, ¿hacia dónde se dirigían las inquietudes como investigador de Teodoro López-Cuesta? Casi se desprende bastante de lo que he mencionado antes, y sobre lo que insistiré. Por eso trabajó muy a fondo sobre lo que había supuesto, desde los que fundaron el Instituto de Reformas Sociales, a los que habían saltado al primer lugar en el mundo intelectual español, como sucedía con Leopoldo Alas, *Clarín* y, desde luego, a todos los que se encontraban en el llamado por Joaquín Costa «grupo de Oviedo». Era el momento en que se enorgullecía López-Cuesta de que este centro universitario hubiese recibido los más calurosos aplausos, simultáneamente, de Menéndez Pelayo y de Giner de los Ríos Gracias a la labor de *Clarín*, Buylla, Posada, y tras el antecedente de Piernas Hurtado y de Alas Argüelles aparecen en esta *alma mater* asturiana un bloque de estudiosos que específicamente se catalogaron como *socialistas de cátedra*. Pero no solo el krausismo, sino el ámbito global de centro, explican la aparición de un conjunto intelectual, clave en la historia social y política de España, que movió a López-Cuesta a estudiarlo a fondo, simultáneamente con trabajos que se podrían relacionar con el nacimiento y consolidación de los movimientos obreros en Asturias. Sobre todo ello, debemos mucho a López-Cuesta.

Cuatro realidades universitarias merecieron una atención especial por su parte. Una fue el desarrollo firme de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Me atrevo a señalar que echo de menos el que, esta Institución, hasta ahora no haya manifestado de modo clarísimo, *erga omnes*, su agradecimiento. Existen fórmulas preciosas para ello.

La segunda fue la aparición de la que tendríamos que llamar música universitaria. López-Cuesta fue un buen aficionado a este arte. Yo diría incluso, que sobre ello era un buen experto, ya que, por eso, comprendió lo muy importante que era el hacer volver la música a la Universidad ovetense, más allá de simples estudiantinas del mundo de la Casa de la Troya. Al contemplar obras debidas a López-Cuesta hemos observado la predilección que tuvo para la creación con un gran impulso al Coro Universitario, hasta convertirlo en uno de gran prestigio nacional e internacional. Desde el siglo XIX, la música se había ido de la Universidad. El resultado no fue precisamente adecuado. Me lo subrayó, en un concierto celebrado en la Plaza Porticada santanderina, uno de los mejores musicólogos españoles diciéndome: «¿Se había usted dado cuenta de que Ortega, en tantos sentidos vigía perspicaz de todo fenómeno cultural que debía subrayarse a los españoles, jamás dedicó una línea a Falla?» No había percibido yo eso, pero era lamentable la carencia de interés musical existente en el alto mundo intelectual español, salvo quizás el caso parcial de Pío Baroja, pero general en la generación del 98. En la generación del 27 algo nuevo llegó con el piano de Gerardo Diego, pero todo eso siempre pareció no afectar demasiado al mundo intelectual, marchando el de la música sin relación alguna con ese grupo. Sin embargo, creo que hoy ya no sucede nada de eso. Los intelectuales acuden ansiosos no solo al concierto, sino a ese espectáculo burgués por excelencia que es la ópera. Los conmovidos con la música barroca y deleitados con nuestros cancioneros y desde luego, saboreando el gran sinfonismo en cualquier época. ¿A qué o a quien se debe esto? A unas

pocas personas que se percataron de las espléndidas consecuencias que podían desprenderse de unas nuevas nupcias entre la música y la universidad. Una de ellas fue el rector López-Cuesta.

La tercera realidad que le ocupó fue la deportiva. Ya he hablado de su papel en el Real Oviedo, y además él era buen practicante de varios deportes desde el esquí a la pesca. Por eso trató de llevar a Pajares a los estudiantes y procuró que practicasen por lo menos el rugby, el baloncesto o el tenis.

La cuarta fue la aparición de la Escuela de La Granda. Soy testigo de su nacimiento y, por tanto, de lo decisivo que resultaron sus gestiones. Sin los trabajos y agobios de este rector, es posible que los Cursos de La Granda hubiesen muerto con rapidez. ¡Ahí era nada el conseguir financiación para, durante un mes, convocar a egregios especialistas en temas concretos! A La Granda han ido llegando personalidades valiosas no solo del mundo intelectual español, sino desde Roma o Santiago de Chile, o desde Varsovia a Chicago, para que con serenidad y libertad expusiesen, debatiesen entre sí y comunicasen, a todo un amplio fondo universitario temas fundamentales relacionados con la cultura, con la ciencia, con la política. La tenacidad de López-Cuesta, como presidente del Patronato de la Fundación de La Granda, logró el milagro de que, desde 1979, esa institución sea, hasta 2012, algo ya habitual dentro del panorama cultural español y que, con tal impulso, continúe funcionando con la máxima exigencia, en su ausencia.

Así es como yo percibo la rica, entrañable y poco habitual figura de Teodoro López-Cuesta. Tras el poco éxito que tuvo la Orden al Mérito Docente, en realidad en ese ámbito, surgió de manera muy restrictiva, que, al llegar a los 65 años, se otorgase la categoría de profesor emérito a algunos claustrales. Fue lógico que se propusiera, esa candidatura a López-Cuesta. Me parece que no incurro en ninguna indiscreción si divulgo algo que conozco como miembro que fui del Consejo de Universidades. Cuando se estudió en él la propuesta que había llegado desde Oviedo para esa concesión, fue unánime la adhesión de todos.

¿Y todo esto por qué conviene exponerlo en este ensayo? En 1624 firmó Quevedo la descripción de una casa de campo de un valido de los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, y para ello, señaló que, como base de la creación de aquel ambiente de perfección que aquellos monarcas exigían, surgió una idea básica para buscar compañías y ambiente excepcional, la de que

*...es cosa constante
que busca la afición su semejante.*

¿Y que buscó «la afición» de López-Cuesta? Pues, precisamente, vamos a contemplarlo a partir del siguiente capítulo.

3. La influencia fundamental del pensamiento económico de Jovellanos

En este análisis que efectuó López-Cuesta acerca de pensadores íntimamente ligados a Asturias y que, como consecuencia de sus ideas, cambiaron radicalmente la economía española, es evidente que el primero de ellos, muy estudiado por él

-recordemos su publicación *El pensamiento económico de Jovellanos*, en el *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, (Oviedo, 1994)-, Jovellanos pasa a tener una importancia evidente. Porque, efectivamente, a él se debe el planteamiento de por dónde deberían caminar muchos aspectos de nuestra economía; pero muy especialmente, en un documento famoso, preparado a partir de 1765, orientó en muchísimos aspectos la que debería ser nueva economía agraria de España. A ello se agregaban cuestiones muy concretas que explicaban, para siempre, el camino que hacia el futuro debería orientar nuestra economía en el sector rural. Cuando se examina lo sucedido en él desde el siglo XIX a la actualidad, nos damos cuenta de que el inicio del cambio está explícito en ese mencionado documento de Jovellanos que siempre se debe recordar. Eso lo hizo López-Cuesta, muy en primer lugar, entre las cuestiones fundamentales de su biografía. Concretamente, en el libro *Jovellanos. El patriota*, escrito por Manuel Fernández Álvarez (Planeta Agostini, Barcelona, 2007), se recoge la noticia de que Fernando Lozano, en una carta que envió el 13 de marzo de 1989 -Fernández Álvarez me lo enseñó-, señalaba que «Don Melchor Gaspar está vivo en su obra» y por ello hizo muy bien López-Cuesta en analizarla. Y como también se indica por otro estudioso de dicho autor, José Miguel Caso González, en *Jovellanos* (Ariel, Barcelona, 1948, pág. 166), se encuentra, precisamente, en el citado trabajo de este gijonés, titulado *Informe en el expediente de la Ley Agraria*, que se había iniciado en la citada fecha de 1765. Pero conviene señalar que, como consecuencia del caos agrario que había existido de 1765 a 1766, inmediatamente se había frenado su difusión por una Orden de la Secretaría de Hacienda de 7 de abril de 1766 «para que los intendentes expresasen los medios que les pareciesen más oportunos para fomentar la agricultura, la cría de ganados, la plantía de árboles, manufacturas e industrias». Por eso realmente se articularía más adelante. Sobre esa cronología conviene contemplar estos documentos iniciales en el Archivo Histórico Nacional (Consejos, legajos 1740-1844) recogidos en el *Memorial ajustado en el expediente de Ley Agraria formulado por orden del Consejo* (1784).

Pero tampoco se puede dejar a un lado, para explicar el interés de López-Cuesta, que Jovellanos había ampliado su formación gracias a su consulta continua en busca de datos y conceptos, que resultaron fundamentales para él, como economista. Eso es lo que se contempla en la obra de Prados Arrarte, *Jovellanos economista*, (*Cuadernos Taurus* 75, Madrid, 1967, págs. 20-22), donde se nos muestran influencias innegables de preocupación y consulta de materias económicas, pero además, sobre esos momentos nos encontramos con que en 1778 llegó a Madrid Jovellanos, y entonces indudablemente, sus lecturas anteriores de economía se ampliaron de una manera extraordinaria, porque la entidad a la que pasó a quedar adscrito era precisamente la entonces recién nacida, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, que en aquel momento, como su nombre indica, concedía muchísima atención a las materias económicas. Así se produjo un acercamiento a Adam Smith, que se amplió con multitud de datos procedentes de trabajos económicos efectuados, sobre todo, a lo largo del siglo XVIII. Ello resultó esencial para plantear cuestiones que completasen documentalmente la Ley Agraria, y fue fundamental para eso que el recién llegado a Madrid se dedicase con intensidad a las labores de la

citada Real Sociedad Económica Matritense. Por eso a esa entidad se vinculó fuertemente Jovellanos, desde que fue nombrado director de ella y, por eso, fue donde el 19 de septiembre de 1787 amplió la orientación de su *Informe*, a causa de tener más amplios conocimientos de la economía. También, es forzoso suponer, que tiene que haber recibido ayudas intelectuales de la Junta de la Matritense para culminar la relación del *Informe* que él había iniciado, como se ha señalado, previamente. Acabó por eso surgiendo el nacimiento de un conjunto de ideas importantes para consolidar un documento, simultáneamente, de agricultura y economía, que transformaría en el futuro la realidad agraria española.

En esta etapa, Jovellanos viaja a Asturias. Hasta entonces, sus encargos y orientaciones habían complacido a Godoy. Poseía, pues, un respaldo político extraordinario para comenzar a efectuar una labor orientadora, clave precisamente de los problemas agrícolas españoles. Otro gran economista asturiano, Valentín Andrés Álvarez, señala sobre esta etapa que Jovellanos, por un lado, era entonces todavía un hombre del siglo XVIII, y, simultáneamente, era muy español. Por ello, sus obras, sus informes y concretamente este, le hizo buscar datos por doquier, de forma que, en ese viaje a Asturias tuvo en cuenta también las consecuencias derivadas de las facilidades o dificultades que, en materia de transportes, existían entre el norte y centro de España. Y eso motivó lo que Valentín Andrés Álvarez señalaría como la búsqueda de «puntos de equilibrio» e hizo que se basase en ellos hasta encontrar «la trayectoria rectilínea... de su obra». Por eso, como señala claramente López-Cuesta, «en el *Informe de la Ley Agraria* estudia (Jovellanos) con detenimiento las conveniencias del comercio, distribución de bienes y las razones que debían mover los procesos de importación y exportación», cuestión esta última que le llevó a tener muy en cuenta la Ley de King generada, como se sabe, si existe una gran oferta agraria. Y la cuestión es más amplia. Recoge López-Cuesta unas frases del *Informe sobre la Ley Agraria* que resumen la visión con que Jovellanos leía los problemas. Frases importantes de Jovellanos, como esta de la que informa que: «si el interés individual es el primer instrumento de prosperidad de la agricultura, sin duda que ningunas leyes serán más contrarias a los principios de la sociedad que aquellas que, en vez de multiplicar, han disminuido este interés». Es evidente que ese mensaje esta también enlazado con ese prelude de planteamientos favorables a la libertad económica, que, en este *Informe*, se refieren a que «el progreso agrario radica en la libre acción del interés particular de los agentes económicos ilustrados de la esfera de la justicia, por lo que la actuación del gobierno debía iniciarse para proteger ese interés, removiendo los obstáculos que entorpecían su desarrollo». El interés a proteger al que hacía referencia, era, tanto al derivado del derecho de propiedad de la tierra, como al de propiedad del trabajo desarrollado por los colonos, quienes debían participar también de los frutos de la producción agraria; o sea que se observa el interés particular que mueve la utilidad y rentabilidad del cultivo. Y eso eran precisamente los objetivos que deberían tener siempre las leyes agrarias, según ya lo había defendido Olavide en 1768, aunque en realidad, las necesidades históricas, la ignorancia y los prejuicios, el desconocimiento de economía política, o sea de una ciencia que nacía en ese siglo, y el dominio de la jurisprudencia tradicional, más

de una vez habían hecho proliferar leyes, ordenanzas y reglamentos contrarios al interés particular que Jovellanos sostenía que eran la base de todo desarrollo económico. En ese sentido no se necesitaban nuevas leyes, ni era precisa Ley Agraria de carácter general, sino derogar muchas de las existentes, para ampliar el ámbito de libertad en el que se deberían desarrollar las actividades agrarias, lo que destaca Llobart cuando considera que «Jovellanos optaba por análisis profundos de los procesos económicos» que conducirían, precisamente, «a través del interés propio al progreso agrario y a la progresividad general».

López-Cuesta efectúa también un análisis muy amplio sobre el impacto, que hay que calificar de revolucionario, de Jovellanos sobre la economía agraria del siglo XVIII y, muy concretamente de la asturiana. Y en ese sentido señala que cuando se acerca a ella, «Jovellanos utiliza estas palabras: por tratarse de que Asturias era «una provincia retirada... de las otras y separada del comercio con ellas por la aspereza de sus puertos y por la fragancia de su terreno». Por consiguiente, debía superar «las dificultades que su misma configuración encierra». Si Asturias «quiere buscar su felicidad», entiende Jovellanos que está obligada a alcanzar aquel estado de abundancia y comodidades que debe procurar todo Gobierno a sus individuos. En ese sentido añade que, «la provincia más rica será la más feliz, porque en la riqueza están cifradas todas las ventajas políticas de un Estado... y la verdadera riqueza de un país -puntualiza Jovellanos- consiste principalmente en la cantidad de sus producciones». López-Cuesta señala agudamente que a esto último se refiere, con esa frase, de lo preciso de actuar simultáneamente buscando el «mejoramiento industrial».

Por lo tanto, aquí tenemos un mensaje adicional de la auténtica revolución: la derivada de la libertad económica, consecuencia de la estructura jurídica existente, hasta entonces en el terreno agrario, y, en lo que significaba la aparición obligada de la industria, por lo cual nos encontramos con que los cambios necesarios tenían que ser muy amplios. Por una parte, lo que se vinculaba con la famosa frase *laissez faire, laissez passer*, exigían el añadido de modificaciones principales de actuación frente a obstáculos derivados de planteamientos jurídicos, como la búsqueda de ventas de los terrenos comunes, así como la libertad de cercamientos, la libertad de subarriendos, la abolición de los privilegios de la Mesta y la disolución de Hermandades, así como la limitación de mayorazgos y de las tierras amortizadas, con amplia libertad de comercio interior de frutas y la necesidad de revisar el sistema impositivo, introduciendo criterios para su reforma. También se señalaba por Jovellanos como importante en esa nueva acción rural, «la extensión de la educación y de conocimientos notables a los propietarios y su ayuda por el Estado, sin olvidar el papel que correspondía, muy positivo, a las nacientes «sociedades de amigos» y a «los párrocos».

Por eso, en estos planteamientos radicalmente nuevos, impulsando medidas derivadas fundamentalmente de lo que nunca había existido en España, se señaló para siempre que la mejora agraria, como había indicado otro asturiano, Campomanes, se derivaría forzosamente de una acertada solución de las cuestiones derivadas de las *manos muertas* eclesiásticas, dentro del ámbito de mejoras desamortizadoras. Así, ante una interrogación continua sobre estas cuestiones, se abrió la puerta hacia futuros planteamientos de reforma agraria que, en muchas ocasio-

nes, no llegaría a cuajar, porque faltaba lo que Jovellanos siempre tuvo: un buen conocimiento de la economía. López-Cuesta se había referido siempre a esta cualidad que explicaba decisiones vinculadas con la Ley de King. Enrique Fuentes Quintana le mostró a López-Cuesta, y este me hizo referencia de ello, que muchas veces, la existencia de estos versos conocidos en 1803, indicaban de qué modo era lógico que Jovellanos aprobase esa estructura financiera ordenada muy favorablemente según el deseo, multitud de veces expuesto, por el mundo eclesiástico español:

*De los vivos, mucho dinero,
de los muertos, muchas obradas,
y en buen año buena renta
y en mal año, doblada.*

López-Cuesta destaca también la señalada orientación de Jovellanos que captaba la importancia de la naciente Revolución Industrial, al escribir nuestro autor que «es industria toda operación dirigida a mejorar las producciones de la tierra y Jovellanos señalaba cómo se pueden realizar y perfeccionar las manufacturas del lino, del cáñamo, de la madera, de las pieles, del queso y la manteca y se lamentaba que «el hierro no se manufacturase en Asturias» pues «solo existían dos ferrerías: la de Amandi, junto a Villaviciosa; la de Deva, junto a Gijón, y la de Dueñas de la familia de Jovellanos, sita a dos leguas del Puerto de Gijón». Y también recoge que Jovellanos se quejaba de que la pesca no tuviese «manufacturas», teniendo que pagar precios elevados por los arenques catalanes manufacturados en esa región, pero pescados en Huelva o en Galicia, así como existían manufacturados los salmones de Irlanda, el curadillo de Terranova o las lambreas de Nantes alegando que «este lamento de Jovellanos tiene una acusación directa: las grandes sumas con que pagamos al extranjero estos frutos de su industria: ¿qué otra cosa son que una dura contribución a que nos somete nuestra misma pereza y nuestra ociosidad?».

Y destaca también López-Cuesta que, en ese planteamiento favorable en pro de la Revolución industrial, aparece la cuestión de la hulla, destacando Jovellanos «la necesidad de que en Asturias se estableciera la enseñanza de la mineralogía», exigiendo una escuela teórica y práctica de esta ciencia. Y tenía en cuenta que las principales explotaciones de carbón «eran las de Langreo y Siero». De estas, destaca la de Mieres, de cuya explotación señala López-Cuesta, que, «cuando redacto este trabajo, continuaba», y que «las dificultades con que había de encontrarse este arranque de la minería de la hulla eran las comunicaciones, las dificultades técnicas, las necesidades crecientes de capital y la falta, en la Administración Central, de visión y estímulo de esta industria naciente». Como es natural, López-Cuesta destaca el enlace que Jovellanos efectuó entre el carbón y el nacimiento, a través de los hornos de coque de la siderurgia.

Merece, pues, tener en cuenta esta visión de Jovellanos efectuada por López-Cuesta, porque expone de qué modo en esos inicios del siglo XIX se ofrecieron por ese economista noticias muy valiosas para entender verdades contempladas obligadamente a lo largo del siglo XIX. Por eso Enrique Fuentes Quintana señaló

que: «el pensamiento y la esencia de Jovellanos en la España de la Ilustración ocupa un lugar de privilegio ganado por su pasión y conocimiento de la economía y por el arte de su aplicación para inspirar las reformas que mandaban los comportamientos y las instituciones españolas de su tiempo». Por eso Jovellanos no se puede explicar únicamente desde el punto de vista de sus ideas vinculadas con la economía, porque su impacto revolucionario, que explica la importancia que le concede López-Cuesta, se deriva de aquello que el gran economista Lionel Robbins afirmó indicando que «el economista que es solo economista es muy poca cosa». Si esta frase tiene una aplicación obligada, esta es la del caso de Jovellanos, porque el gijonés fue mucho más que un economista y, por eso mismo, fue un economista extraordinario, y por tanto sus ideas cambiaron multitud de aspectos de nuestra realidad económica. Naturalmente, no tenía otro remedio López-Cuesta que exponer, como hizo perfectamente, el pensamiento económico jovellanista.

4. El grupo de Oviedo y la Reforma social en España

En este análisis continuo, efectuado por el profesor López-Cuesta, de las ideas que desde Asturias se lanzaron, y que consiguieron alterar la economía española, es absolutamente necesario tomar en consideración lo que fue denominado por Joaquín Costa como «El grupo de Oviedo». Su importancia fue notable, porque contribuyó de modo claro, cómo había hecho Jovellanos para que el siglo XIX fuese diferente, en muchos sentidos, y desde luego los económicos, al XVIII. También, en este caso, nos encontramos con que los miembros de este grupo intentaron cambiar el siglo XIX que se heredaba y construir otro siglo muy diferente en el XX. Esa cuestión que muestra, una vez más, el peso de las ideologías para alterar la realidad previa existente, fue expuesto con amplitud en dos ocasiones por Teodoro López Cuesta. Una de ellas, en 1985, en el *Discurso leído en la solemne apertura del Curso Académico de 1985 a 1986* (Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985) y en D. Adolfo A. Buiya y G. Alegre. *Retazos de sus Memorias. Discurso leído ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el acto de recepción de D. Teodoro López-Cuesta Egocheaga como Académico correspondiente el día 27 de noviembre de 1990*. (Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1990). Ambos trabajos exponen datos interesantísimos sobre el papel notable que las ideas planteadas por el *grupo de Oviedo*, desde finales del siglo XIX, y concretamente desde la Universidad de Vetusta, dieron un impulso muy grande tanto a la vida política social española, como -pero no de esa magnitud- a la economía española, y donde pasó a ser palpable la reacción existente, en ese conjunto universitario en busca de una situación cultural que se desprendiese radicalmente de la experiencia que al siglo XIX había creado en España; impulsaba esta acción unos datos del siglo XIX que pasaron a tener en cuenta: «En 1845 la tasa de analfabetismo era del 80 %; en 1877 del 72 %, y en 1887 del 87 %» y en 1863, existían 173 alumnos de segunda enseñanza, por cada 100 000 habitantes, es decir, un total de unos 27 000 alumnos; en 1880 la proporción era de 189, con un total de 32 000 alumnos; en 1900, la proporción era de 200 alumnos

en un total de 37 000»; todo ello, al acorde de unos datos publicados por Eloy Fernández Clemente y Carlos Forcadell, en la revista *Historia Híbrida Mor* escogidos por Juan Ángel Blasco Carrascosa en *Un pequeño arquetipo pequeño-burgués. (Teoría y praxis de la Institución Libre de Enseñanza)*, Valencia, 1980 págs. 112). Y eso fue un conjunto de datos que condujeron a López-Cuesta a señalar que «esta situación quedaba perfectamente configurada en unos versos de Leopoldo Alas, *Clarín*, que publican en *El Solfeo* el 21 de junio de 1877, n.º 586, en el momento en que presidía el Gobierno Cánovas del Castillo, tras el inicio de la Restauración, Gobierno que duró desde 1875 prácticamente hasta 1891, año en que la presidencia pasaría a Sagasta. Y tal panorama es el que motiva fundamentalmente para López-Cuesta la reacción de Giner de los Ríos. Basta recordar de qué manera calificaba este así al panorama cultural español de los años 1860-1870: «los diez años que van del 60 al 70 -si cabe fijar límites tan arbitrarios- son un despertar de la vieja modorra al murmullo del moderno pensamiento europeo y a los problemas y nuevos postulados de su filosofía: todo ello -es cierto- velado en una dolorosa ignorancia y cortedad de alcances. Desde entonces, y a pesar de tantos esfuerzos en contrario, más o menos ininteligibles, pero enérgicos, y aun a veces sinceros, no ha sido ya posible contener las aguas de este pobre río, pobre y todo como es, de la atropellada cultura española. Y esa raíz se encuentra también en la poesía citada de *Clarín*, situando aquella realidad así:

*La oposición se calla -la rinde el sueño;
la opinión no batalla -ceja en su empeño;
el país no se agita -se desespera;
la chusma no grita -¡todo bosteza:
¡oh, qué bien que se manda -cuando hay modorra!
Contra la propaganda -tengo la porra;
y si algún miserable -foliculario;
encuentra censurable -y autoritario;
este poder tremendo -que nos gobierna;
que le suelte algún Mendo la ley interna.*

Es significativo que simultáneamente en *El Solfeo*, Alas criticaba al Gobierno de Cánovas. Señala López-Cuesta que ante este panorama de auténtico agobio nacional en multitud de sentidos, era lógico que, como se ve en las citas efectuadas, se buscara un apoyo por los intelectuales vinculados a la Universidad de Oviedo y decidieron que este se encontraba en Francisco Giner de los Ríos, cuyos impulsos iniciales Vicente Cacho Viu, señaló así en la obra *La Institución Libre de Enseñanza* (Rialp, Madrid, 1962, pág. 72): «empieza a funcionar el Circulo Filosófico de la calle de Cañizares... Aparece *Pensamiento español* diario tradicionalista que se convirtió en impugnador del krausismo. Y, sobre todo, ven al fin la luz pública dos de las obras de Krause, en cuya adaptación venía trabajando Sanz del Río desde los días que había vivido en Illescas: la primera parte del *Sistema de la Filosofía* y el *Ideal para la Humanidad*... Entre 1860 y 1870 va a transcurrir el periodo de máximo empuje intelectual del krausismo español. Y ese empuje llega con claridad al grupo de Oviedo.

Naturalmente también surgieron fuertes críticas. López-Cuesta, por ejemplo, recoge de Araquistáin que «el odio que despertó esta doctrina, por tener alguno de los krausistas apellidos judaicos, se unió a una especie de renacimiento del ataque a los judíos que efectivamente se encuentra, en más de una ocasión, por ejemplo, en la revista, publicada en Barcelona, *La Hormiga de Oro* que alardeaba también de situarse en la defensa de la Iglesia desde el carlismo.

Y todo eso, con los múltiples enlaces citados, provocó la aparición, de la ley de Moyano, de 1857, como solución a consecuencia de un ambiente creado por el Concordato en la Santa Sede de 1859, en choque con las disposiciones sobre bienes eclesiásticos, de la desamortización de Mendizábal. Y esa solución la había logrado Alejandro Mon, que también, además de este papel en relación con la desamortización, fue clave para crear, por primera vez, un sistema fiscal en España. Pero esas raíces creadas por Mon debido al artículo 170 de la citada Ley Moyano indicaban que era obligado «no atacar la doctrina de la Iglesia católica que era la del Estado, con doctrinas perniciosas y eso iba precisamente a enfrentarse con las tesis que justamente en la Universidad, y desde luego en la de Oviedo, surgían derivadas de la aceptación de los postulados krausistas, que ya en 1868, habían señalado como lema a efectuar en el ámbito universitario la «libertad de cátedra». Este mensaje krausista provocó tensiones inmediatas que llegan a la universidad de Oviedo. López-Cuesta señala que «en el claustro de 1879 ya estaban Buylla... y Rafael Ureña y a partir de ahí vendría la ampliación del Claustro con otras personalidades que estaban influidas por esa ideología, no solo de puras ideas krausistas sino también de las emanadas por la Institución Libre de Enseñanza. Lo califica López-Cuesta de nuevo estilo de la Universidad de Oviedo, que fue consolidado por la incorporación a ese grupo de Aniceto Sela, de Melquiades Álvarez, de Altamira, y, calificándola de fundamental, la de Adolfo Posada, que ingresó el mismo año que *Clarín*. El grupo de Oviedo por supuesto que no logro conseguir la totalidad del control del Claustro, pero el mundo krausista marco en mil ocasiones lo que significaba desde el punto de vista intelectual la Universidad de Oviedo. Efectivamente, ni Barro y Mier, ni Guillermo Estrada admitieron esa influencia del krausismo. Hubo también ciertas separaciones, como el caso de Fermín Canella, que prefirió el sendero de la masonería, y desde luego surgió una fuerte reacción de catedráticos muy católicos, como fue el caso de mi padrino de pila, Faustino de la Vallina, casado con una hermana de mi padre y radicalmente opuesto a esos mensajes. Pero el conjunto constituido por el citado «grupo de Oviedo», buscaba orientación central precisamente en el mundo del krausismo.

Por ello López-Cuesta se ve obligado a subrayar de qué manera existió algo así como un idilio entre Giner de los Ríos y los miembros del «grupo de Oviedo». Exactamente señala que «en todo el movimiento de Oviedo la figura de Giner es clave fundamental» añadiendo que: «Sin Giner es difícil concebir todas las realizaciones que desde la Universidad de Oviedo se hicieron porque Giner fue indudablemente la fuerza que impulsó el quehacer de los profesores ovetenses». Y ello probaría lo acertado de esa orientación tomando como base lo que Azorín en un artículo publicado en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* en 1918 había escrito en la pág. 208 que «en Giner, más que una filosofía, más que un

sistema definido y cerrado, se ofrece *una actitud* ante el mundo, ante la vida, ante los grandes problemas de la Inteligencia. Desde luego es una cita que se relaciona con aquel Azorín que convivía intelectualmente con ese periodo concreto de la Universidad de Oviedo, pero también hay que destacar la reacción posterior incluso fortísima que Azorín acabó teniendo enfrentándose con los herederos de esa ideología.

Pero, dejando aparte esa cuestión, las vinculaciones de aquellos catedráticos con Giner de los Ríos fueron extraordinarias, hasta el punto llegar a utilizar al maestro, como en el caso de uno de esos miembros del grupo de Oviedo, Rafael Altamira, que, enamorado, y sin demasiados medios económicos, le llegó a pedir consejo acerca de la cuestión, y orientación sobre el tema. Y en ese sentido, yo estoy de acuerdo con este texto de la profesora Dolores Gómez Nollada: «Los universitarios, formados en Oviedo consideraron a D. Francisco (Giner de los Ríos) como maestro por antonomasia y, al hecho de *su encuentro personal como una verdadera efemérides*». Y por eso, comprendemos lo que Giner escribió a Leopoldo Alas: «Qué Universidad microscópica, sí señor, pero Universidad, están haciendo poco a poco ... adelante, adelante». Ese texto se publicó en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* en 1916.

Hace bien López-Cuesta en subrayar todo esto, pero acierta también al añadir algo que impide aclarar definitivamente muchos datos sobre la influencia krausista en el grupo de Oviedo y eso fue, como va a exponer en su investigación sobre Buylla, lo que aconteció que es calificado así por López-Cuesta. Porque veremos, a continuación, lo que señala indicando «que en la Universidad de Oviedo vivió en una más de las paginas tremendas de la historia de España», y la «vivió entre el temor y el sentido de la responsabilidad». En un medio que les apoyaba locamente; pero que no captaba enteramente lo importante, lo trágicamente importante de su mensaje. Pero para aclarar esta cuestión es oportuno pasar al análisis que López-Cuesta hace de las consecuencias directamente derivadas de ese defensor del *socialismo de cátedra* que fue Buylla, y de la carencia que en Claustro de Oviedo tuvieron, hasta la llegada de Valentín Andrés Álvarez de una orientación adecuada, para trasmitirla sobre, concretamente, la política económica que debería llevarse a cabo en España. Por eso es preciso pasar a la interesante investigación que López-Cuesta, repito, efectuó sobre Buylla. Y eso se debe a que comparte, con un fragmento de Azorín el papel clave que respecto a la realidad tiene las ideas. Nunca agradeceré bastante a López-Cuesta que haya colocado esos párrafos de Azorín, que son muy anteriores a los de Keynes, que siempre citamos los economistas. Precisamente por esa cuestión en este momento, considero que es necesario señalar que ese miembro del grupo de Oviedo, que era Buylla, pasa a ser clave para cambiar la realidad que, como acabo de mostrar, no era precisamente agradable en España. En *Elegía a Costa*, había señalado Azorín: «las revoluciones, a veces, vienen de los hombres que, serenamente, en blancas cuartillas, exponen ideas sobre problemas palpitantes de actualidad. Estas ideas al final producen conmoción. Estas conmociones no nacen de los que se creen hombres de acción. Esas conmociones se deben a los hombres de pensamiento» y añadía Azorín «Sin ideas, ciertamente no podrá ni ha podido jamás crearse nada, pero sí se ha destruido mucho».

Y, dentro del grupo de Oviedo, es Buylla, como consecuencia de la influencia del krausismo de la observación de lo que alrededor de él existía, de los debates en el ámbito universitario, y también de su curiosidad ante la realidad asturiana, de la manera que él expone, y recoge López-Cuesta en su obra *La protección al obrero*, que en el prólogo señala -la cita es larga, pero merece la pena-:

No sé si era ya Bachiller en Artes, y de esto van pasados 45 años, cuando, siguiendo tradiciones de familia, ayudaba a deletrear, allá en Oviedo, a obreros infelices que, hartos de trabajo y ayunos de alimento, venían por las noches, en las largas noches de invierno del Norte, médicos, ingenieros y empleados y muchos estudiantes que les enseñáramos las primeras letras y les diéramos lecciones rudimentarias de Ciencia y de Arte. Esta convivencia trajo consigo el trato amistoso, las confidencias y con ellas el conocer cómo vivían íntimamente aquellos protegidos nuestros sus ahogos, sus miserias, que eran muchas; sus satisfacciones, muy menguadas, el tesoro de sentimientos nobles que encerraban, la claridad de sus ideas, la firmeza de su voluntad. De entonces a acá, puede decirse que he vivido en constante comunicación con los obreros y que en mi provincia, al menos, he seguido paso a paso la evolución de esta benemérita clase social.

Por ello, Buylla pasó a plantearse siempre esta cuestión, y, desde el ámbito universitario, la trasladó con gran amplitud a llevar adelante una reforma social, dentro de la ideología y actitud que había recibido, a través de Posada, y dentro de ese grupo que he señalado.

Es necesario tener en cuenta que además de en la universidad, Buylla había actuado en el Instituto de Reformas sociales, donde afianzó sus ideas que calificaba, como ya he señalado de «socialismo de cátedra». En el Instituto de Reformas Sociales, al que accede cuando «recibe un telegrama firmado por Moret» que le impulsa a participar dentro de los trabajos del recién nacido Instituto creado el 30 de abril 1903, firmado por Francisco Silvela. Todo esto origina un enlace tanto de Buylla como de Posada con una serie de políticos de la Restauración que han emprendido la tarea de la Reforma Social. Como señala López-Cuesta actuaron en él manteniéndose en sus cátedras todavía durante algunos años. Por un Real Decreto del ministro de Instrucción Pública se les concedió lo que más tarde vino a llamarse «excedencia especial», lo que permitía que «sus cátedras serían desempeñadas por acumulación», por catedráticos de la misma universidad (a la que perteneciesen los llamados al Instituto). Posada permaneció en el Instituto hasta su fin; Buylla lo había abandonado en 1915. En todo esto, le complacía investigar a López-Cuesta, como se observa en multitud de datos que recoge en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, donde precisamente viene la noticia de que, en la apertura de curso 1879-80, el discurso de Buylla se tituló, precisamente, «El socialismo de cátedra».

Subraya López-Cuesta que, al analizar las obras de dicho catedrático, destaca la preocupación de este ante las ideas socialistas, indicando que «constantemente se da en Buylla el dilema de admitir muchas cosas del socialismo y mantener, sin embargo, cosas que por derecho natural él consideraba inviolables. Podríamos decir que en su debate interno lucha al considerar necesario un

grado de socialización y el estimar inviolable el carácter privado de los medios de producción».

Y es necesario señalar que en otro de sus libros, *¿Socialismo o socialismos?* (Madrid, 1909) señala «que debe aprovecharse todo cuanto positivo exista, venga de donde venga», y López-Cuesta señala sus evidentes enlaces con la encíclica *Aeterni Patris* de León XIII, lo que, le lleva a señalar que «todos cuantos sienten preocupación social tienen algo de socialistas», y es preciso indicar que en 1912 publica en Madrid un ensayo titulado *¿Saint-Simon, socialista?* Y esa obra se encuentra unida a muchas otras, como las tituladas *La protección al obrero* (1910); *La obra social en España* (1914); *Algunos problemas económico-sociales que suscita la guerra actual* (1915), y muchas otras más, creando dentro del ámbito universitario la Junta de Ampliación de Estudios, que precisamente pensionó a Antonio Flores de Lemus, después de su estancia en la Universidad de Oviedo, para el extranjero. Es una época en la que Buylla pasa a vincularse con el pensamiento económico alemán, precisamente relacionado con estas cuestiones, como por ejemplo sus comentarios sobre *La quintaesencia del socialismo*, de Schaffle y *los Principios de política* Holtzendorff. Pero la mayor influencia intelectual va a ser la derivada del ingreso en 1917 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Basta mencionar, de su discurso de ingreso, las alabanzas que hace al profesor Stin, considerando que la primacía ante el futuro viene de un talante social general que provocaba la aparición, en la que meditaba, de la democratización de la existencia humana a través de la socialización que consideraba que era hija del liberalismo y que, por ley del progreso, este pasaba a ser más robusto a través de «la socialización y democratización de la vida».

Por eso, los planteamientos de Buylla se encuentran debajo de multitud de datos de reforma social que constituyen elementos clave de la realidad concreta española y precisamente la importancia que se debe atribuir acierta López-Cuesta al marcar que paso a ser básica para explicar todo un conjunto de decisiones de políticos españoles que amplían los derechos sociales.

El interés de Buylla en la economía española tiene un cierto paralelismo con Jovellanos. Este indicó por dónde era necesario alterar la situación socioeconómica de la agricultura española; y Buylla fue orientador de multitud de cambios en las relaciones sociales que aparecen, como consecuencia de sus ideas precisamente en el primer tercio del siglo xx. Por eso acierta López-Cuesta cuando señala que este hombre clave del grupo de Oviedo «hizo de su vida un compromiso de servicio a los demás. Señaló caminos y exigió comportamientos. Todo desde la pobre y suprema autoridad de su única condición de profesor, de intelectual». Por supuesto que como le sucedió a Jovellanos acierta también López-Cuesta al decir que «fue un adelantado de su tiempo».

5. Valentín Andrés Álvarez: su papel en el cambio radical de nuestra economía

En un excelente trabajo de Gonzalo Anes, titulado *Recuerdos de un maestro: Don Valentín Andrés Álvarez*, muestra con extraordinaria claridad la importancia

del enlace existente entre Teodoro López-Cuesta y Valentín Andrés Álvarez. Señala exactamente que el primero había tenido la suerte de haber sido alumno en la Universidad de Oviedo de don Valentín, y que eso creaba una vinculación intelectual, porque este «supo siempre unir enseñanza y amistad. Recuerdo la impresión que me produjo hablar con él, en conversación privada, cuando fui a pedirle que fuera el director de mi tesis doctoral... Me parece justo recordar que, gracias a él, se orientó mi vocación y mis proyectos imprecisos hacia lo concreto y lo hacedero». Por lo que considera el profesor Anes lo que con él logró don Valentín, es seguro que lo consiguió con muchos otros, y entre ellos con Teodoro López-Cuesta.

Por eso, le parece a Anes que es bueno recordar al maestro en el homenaje al discípulo, y, en este caso, dice que «Teodoro, además de economía, aprendió de Don Valentín, como todos los alumnos que tuvimos la suerte de tratarle con mayor intimidad, su forma de vivir, su calma, su parsimonia». Yo pienso que Teodoro sí pudo aplicar algunas de esas citadas formas de vivir cuando fue rector de la Universidad de Oviedo, pues supo mantenerse tranquilo, consecuente, sin nervios y ponderado en situaciones difíciles. El reconocimiento de estas aptitudes lo muestran sus éxitos electorales, sucesivos y completos. Quizá Teodoro no haya podido nunca dar respuestas tan tajantes como las de su maestro, cuando le llamó desde Oviedo anunciando visitarle, al día siguiente, por la mañana. La respuesta de don Valentín fue: «no, mañana no puede ser, porque tengo que certificar una carta». Seguro -dice Anes- que se acercó «a Correos con calma, después de dedicar el tiempo necesario a su aseo personal, al desayuno, a la conversación familiar tranquila, a la lectura de la prensa del día, en lo que le interesara y certificó bien su carta. Todo ello, no como un trabajo que hay que hacer con prisa, para poder enseguida dedicarse a otra cosa, sino como la tarea agradable que ocupaba una quizá luminosa mañana madrileña». Este talante, señala Anes, es el que «presidía todos los actos de Don Valentín. Recuerdo que en el mes de julio de 1975, presidiendo unas oposiciones complicadas, estaba atento a todo lo que ocurría, interesándose también en prever cuándo acabarían aquellos actos. Quería saber la fecha con exactitud. Me chocó tal interés al comienzo del verano. No tenía otros compromisos como no fueran el de considerarse en vacaciones. Y, sin embargo, insistía en que se determinara el final de aquellos ejercicios y en que nos comprometiéramos en la fecha en que habría de tener lugar la votación. Cuando le pregunté por qué necesitaba tanta exactitud, respondió: «Es para que sepa Carmen cuanto antes el día en que puede comenzar a preparar el viaje a Asturias». Yo le contesté: «Y ¿cuánto tiempo necesita?». «Son precisos 8 días», respondió. Pues, le dije, ya puede comenzar mañana, porque en cinco días acabarán estas oposiciones». Entonces repuso: «No, hay que esperar al final. Cuando termine esto, se comenzará al día siguiente a preparar el viaje. Hay que hacerlo con calma y bien, porque es el viaje del año. Carmen necesita saber el día en que va a comenzar a prepararlo, para que pueda organizarse y dar las órdenes oportunas, pero solo se comienza a preparar cuando yo quede totalmente libre, porque si no yo haría dos cosas a la vez: presidir el tribunal y ayudar a preparar el viaje. Y esto es imposible».

Al señalar este talante concreto de Valentín Andrés Álvarez, añade Gonzalo Anes que el impacto sobre Teodoro López-Cuesta tenía que haber sido muy im-

portante, porque de él se derivaba, para el alumno López-Cuesta, que Valentín Andrés Álvarez no solo enseñaba economía, sino que enseñaba a pensar y, sobre todo, enseñaba lo más importante, que alguien puede aprender a enseñar a vivir. En la medida en que algunos de sus alumnos hayamos recibido sus enseñanzas completas, le estaremos agradecidos durante toda nuestra vida por la economía que sabemos, gracias a él, y también por la forma de vivir que vemos en él y que, sin pretenderlo siquiera, supo enseñarnos a trabajar con calma. No pretender ocupar nuestra mente con pensamientos diversos, sin dar el tiempo necesario para que se formulen. Hacer solo una cosa y no pretender acudir a dos al mismo tiempo. Escribir con mesura, con calma y bien. Expresar las cosas con claridad. Para Valentín, dar una conferencia exigía meses de preparación: lo recuerdo en agosto de 1969, en Doriga, preparando la conferencia que había de dar en noviembre en Oviedo... ocupando en ello las horas más tranquilas de la tarde; en calma y con el quehacer diario, transcurrió el verano y parte del otoño dedicado a ese trabajo, sin comprometerse a ninguna otra cosa, hasta que no concluyera su tarea de entonces al comunicar su conferencia en la tarde del día fijado. El mensaje, por tanto, que forzosamente dio a Teodoro López-Cuesta fue el de que su tarea siempre alcanzase la máxima perfección, sin preocupación por el tiempo preciso para dar fin al objetivo propuesto. Esto naturalmente justifica, como acabo de exponer, el interés que tienen las obras que ya he mencionado del profesor López-Cuesta. Pero hubo algo más en ese mensaje de Valentín Andrés Álvarez. Y ese mensaje fue el de lograr la aceptación de los puntos de vista relacionados con la ciencia económica de su maestro. Por ello, López-Cuesta se convirtió en un apóstol más derivado del mensaje para la política económica expuesto por Valentín Andrés Álvarez.

Y ese mensaje tenía, respecto al mundo económico, tres puntos de apoyo. El primero de ellos fue, como es bien sabido, el buen conocimiento de las matemáticas, a través de Echegaray y de sus estudios en París y en la Facultad de Ciencias de Madrid, Sección de Ciencias Exactas, que hicieron posible que cuando se creó el Instituto de Estudios políticos, y en él, una Sección de Economía constituida por los discípulos de Flores de Lemus -uno de ellos había sido Valentín Andrés Álvarez-, como consecuencia de los acontecimientos existentes en Alemania relacionados con una famosa conspiración para asesinar a Hitler, se produjo la llegada a España de Stackelberg, y tengo entendido -la referencia es de Piera Labra- que dicho economista tenía reuniones especiales con Valentín Andrés Álvarez, y con Miguel Paredes, porque tenían ambos un buen conocimiento matemático para, por ejemplo, debatir cuestiones sobre la teoría de la competencia imperfecta. Y eso lo contemplé yo también en el primer curso que, en la naciente Facultad de Ciencias Políticas y Económicas desarrolló de *Introducción a la economía política* Valentín Andrés Álvarez. Era el curso 1943-1944, y en él, al explicar diversos planteamientos políticos posibles que modificaban radicalmente la economía heredada, don Valentín abordó lo que sucedía con el entonces oficial «sindicalismo vertical». Y con calma absoluta, nos señaló que la teoría de la competencia imperfecta mostraba que la idea de que funcionase el mercado laboral, con valiosas conclusiones acordadas por las asociaciones y sindicatos obreros y las asociaciones y centrales empresariales, era caminar hacia un caos. Tales palabras

se encuentran impresas en un texto que conservo, editado por el entonces oficial Sindicato Español Universitario; vuelvo a decir que eso se dijo en 1943 y en Madrid, y que ninguno de los falangistas que estaban en el aula, alguno de los cuales había estado combatiendo en Rusia en la División Azul, pidió ninguna explicación; tampoco lo hizo ninguna autoridad, y Valentín Andrés Álvarez pasó a ser durante mucho tiempo vicedecano de la naciente Facultad.

Pero, además, en las publicaciones del Instituto de Estudios Políticos se encuentran trabajos de Valentín Andrés Álvarez, y uno de ellos es, nada menos, que un comentario a una de las obras editadas en aquellos momentos, por Eucken. Las había publicado este en defensa de la economía libre de mercado, con un complemento que Stackelberg señalaba siempre así, y que mucho complacía a su colega español: «Efectivamente, si existe una economía libre de mercado, el empresario puede reunir, como le convenga, los diversos factores de producción; buscará comprar el suelo necesario; intentará aportar la maquinaria precisa; empezara a contratar a los obreros en número adecuado, buscará datos tecnológicos oportunos, y pondrá en marcha todo eso para que, por sus actos la economía general se desarrolle adecuadamente; Pero todo esto tiene que efectuarse sin trabas de ningún tipo. Pero, ahora bien, si un empresario encontrase un solar adecuado en las cercanías de la catedral de Colonia y se le ocurriese que era el lugar oportuno para fabricar cemento, como inmediatamente eso provocaría un tráfico extraordinario de camiones, un griterío derivado de los obreros y, sobre todo, una polvareda grande como consecuencia de la fabricación de cemento que ensuciaría a esa preciosa neogótica catedral, y que, además, por los otros datos, molestaría a los fieles que acudiesen a ella, el Estado tendría que intervenir y llegar a prohibir esa situación. Por eso -añadía- lo que exige la economía libre de mercado es que también sea social, esto es, que al conjunto de la sociedad no le resulte molesta la actividad empresarial de la manera que acabo de señalar». Y ese mensaje, que se palpita en los planteamientos de Eucken, nos lo explicaba en clase Stackelberg, y lo que yo reproduzco se debe a habérselo oído así a Valentín Andrés Álvarez en sus publicaciones y en sus clases. Y, por supuesto, a través de él llegó a, nada menos que en momentos recientes, constituir un artículo clave de la Constitución española de 1978. Esa Constitución nace en parte notable de discípulos que fueron de aquel maestro, pongamos, por ejemplo, el caso de Ramón Tamames, que era de Valentín Andrés Álvarez. Por eso, Teodoro López-Cuesta recibió esos mensajes y los difundió para alumnos, y con incluso más amplitud, en conferencias, en clases, en reuniones, porque consideraba que se trataba de algo extraordinariamente fundamental, pues sin ese apoyo social, las tesis opuestas tienen siempre posibilidades de victoria. Esa línea Eucken-Stackelberg-Valentín Andrés Álvarez-López-Cuesta tiene mucha importancia, porque España había huido de la economía libre de mercado. En primer lugar, había triunfado el proteccionismo respecto a los productos procedentes del exterior, pero pronto los acontecimientos originados por la crisis azucarera que se desarrolló cuando Antonio Maura ocupó por primera vez la Presidencia de Gobierno, crearon la búsqueda continua de planteamientos económicos corporativos y catalizadores. Y, como complemento, se llegó a plantear progresivamente un fuerte intervencionismo del Estado. En España, para poner en marcha una actividad económica, pasó a ser obligado que

se encajase de manera adecuada dentro de todo ese modelo alejado del planteamiento mencionado que hoy recoge la Constitución. ¿Tenía algo que ver esto con la economía libre y social de mercado? Nada, hasta que se produjo, precisamente, la llegada de los discípulos de Valentín Andrés Álvarez y de otros catedráticos que sostenían lo mismo, a puestos políticos clave. Uno de ellos era un colega de don Valentín, tanto en la Sección de Economía del Instituto de Estudios Políticos, como en el grupo de discípulos de Flores de Lemus, que se llamaba Alberto Ullastres. Y ese conjunto de maestros y de sus colegas, no solo pasaron a ocupar puestos importantes y crecientes en el Sector Público de la economía, sino que también creaban el ambiente social adecuado para que triunfasen esas tesis. Y uno fue López-Cuesta.

Pero además de eso, Valentín Andrés Álvarez aportó algo que también fue fundamental para el adecuado desarrollo de la política económica española. Recuerdo, como testigo, cuando era yo un simple ayudante de clases prácticas y miembro becario de la Sección de Economía en el Instituto Estudios Políticos, que el director nos convocó a una reunión en la que estaban presentes los miembros fundamentales, todos grandes catedráticos, de la Sección de Economía del Instituto. Y sucesivamente, para que nosotros contemplásemos las labores de esos grandes maestros, a uno por uno de ellos les solicitó que expusiesen las últimas aportaciones que iban a efectuar. Y en esto, llegó al caso de Valentín Andrés Álvarez. Le preguntó que por dónde caminaba en aquel momento un trabajo que se suponía estaba haciendo en relación con la fisiocracia. Don Valentín, puesto de pie, respondió: «lo he abandonado». No dijo nada más y se había sentado muy tranquilo. El director le interrogó, inmediatamente: «¿Pero no vas a reemprenderlo?» Con la tranquilidad que ya he expuesto de Valentín Andrés Álvarez, y, por tanto, con mucha calma respondió: «Es que en estos momentos lo que me apasiona, sobre todo, es una aportación matemática preciosa que, sobre las vinculaciones existentes en una economía nacional, ha efectuado un ruso que ahora trabaja en Norteamérica. Estoy leyendo con apasionamiento lo que sobre él se está diciendo». Y el director señaló: «¿Eso es todo?». Valentín Andrés Álvarez contestó: «Bueno, pero me parece que vendría muy bien a España el poner en marcha ese modelo, y creo que los trabajos que efectúa el Servicio Sindical de Estadística, que se mueven al margen de la intervención del Estado, y que es grupo de la Organización Sindical, podrían servir para construir ese modelo en España; pero necesitaría que además existiese un grupo de economistas conocedores de matemáticas, en un lugar adecuado, y este me parece que podría ser precisamente este Instituto». Inmediatamente el director le dijo que se encargase de ponerlo en marcha y de que recibiría todo el respaldo preciso para que allí, en el Instituto de Estudios Políticos, se llevase adelante el modelo. Y ese fue, nada menos, que el inicio de la construcción de la Tabla *input-output* de 1954 de la economía española dirigida por Valentín Andrés Álvarez.

A partir de ella, con la colaboración del profesor Torres se inició la construcción de otro modelo macroeconómico, la Contabilidad Nacional de 1954. La consecuencia fue triple. Por un lado, señaló las equivocaciones básicas existentes en la política social que efectuaba José Antonio Girón como Ministro de Trabajo, que procuraba cortar la conflictividad social creciente existente con fortísimas subidas

de salarios. Cosa que era un craso error, porque los datos macroeconómicos mostraban que esa política reducía la participación en el conjunto de la Renta Nacional de los trabajadores. Y por otro lado, el planteamiento de la apertura al exterior de Alberto Ullastres y el impulso que recibía este del ministro de Asuntos Exteriores, Castiella, -quien había sido el creador de la Sección de Economía del Instituto de Estudios Políticos, y además, cuando fue decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas lo hizo con Valentín Andrés Álvarez de vicedecano-, lograron que, al iniciar ambas las negociaciones con Europa, comprendieran que para que fuese un éxito español, tenían que utilizar forzosamente la matriz inversa de una tabla *input-output* actualizada. Por eso se pusieron en contacto con Valentín Andrés Álvarez, quien decidió simplemente un asesoramiento, y que fuese el profesor Manuel Torres el encargado de actualizar, a fechas recientes, la Tabla del 54. El éxito alcanzado en la negociación de España con la Comunidad Económica Europea fue enorme, gracias precisamente a esa aportación básica del modelo de Leontief, que había sido proporcionado por Valentín Andrés Álvarez, al que, por lo tanto, se debe el añadir, al impacto de las ventajas de la economía social de mercado, la espléndida apertura de Europa. Gracias a ello, en estos momentos, pasamos a tener una economía radicalmente diferente y muchísimo más adecuada para el desarrollo, que la previa existente antes de ponerse en marcha este conjunto de novedades para la política económica española.

Tenemos así una economía integrada en Europa y ampliada hacia el exterior, un mundo empresarial que tiene menos restricciones para su actuación que en épocas anteriores, y detrás de todo esto se encuentra la figura de Valentín Andrés Álvarez, maestro, entre otros, de López-Cuesta, que fue uno de los que difundieron la gran importancia de Valentín Andrés Álvarez.

Gracias a Jovellanos, se pusieron las bases iniciales para que mejorase la realidad agrícola española; gracias a Buylla, se dieron multitud de primeros pasos sólidos para que las reformas sociales españolas constituyesen, desde entonces, puntos de apoyo adecuados para el que pasó a denominarse nuestro «estado de bienestar», y gracias a Valentín Andrés Álvarez, el fuerte desarrollo que, desde 1960 hasta, por lo menos, el final de la Presidencia del Gobierno de Rajoy, en grandísima medida, se debe. Y, como homenaje a Teodoro López-Cuesta, creo que no existe procedimiento más oportuno, actualmente, que el señalar cómo con sus investigaciones complementarias, con la exposición de su afecto, y con sus publicaciones, colaboró a que tres personas como las citadas, se conozcan como claves para el bienestar español.

Agradecimientos

Para llevar adelante este trabajo muy merecido por Teodoro López-Cuesta, en el centenario de su nacimiento, debo señalar la ayuda intelectual que he recibido de Mariano Abad, de Ana Iglesias, de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, así como del ambiente creado, en parte fundamental, por el recuerdo que de Teodoro López-Cuesta ha quedado existente en los Cursos de La Granda. Sin todo ello, yo no hubiera sido capaz de comprender lo mucho que se

debe, en España, a la acción de Jovellanos, del grupo de Oviedo y de Valentín Andrés Álvarez. Sin ellos, era evidente, resultaba imposible entender muchos aspectos de la biografía de ese gran catedrático y rector de la Universidad de Oviedo que fue Teodoro López-Cuesta. Agradezco mucho que se me exigiese trabajar para que, de ese planteamiento, quedase una indiscutible evidencia; y el encargo para su consecución -y por ello lo destaco-, fue de Mariano Abad.

Teo y la tradición de futuro de la Universidad

Juan A. Vázquez

Para celebrar en 2008 el IV Centenario de la Universidad de Oviedo, tomamos como lema el de «tradición de futuro», como el modo resumido de mostrar el orgullo de nuestras raíces, legados e identidades y, al mismo tiempo, la confianza en nuestra proyección de futuro y en el carácter y la voluntad innovadora de nuestra Universidad. En ese recorrido de nuestra historia que une el pasado con el porvenir, Teodoro López-Cuesta ha sido un eslabón destacado y fundamental de la senda que nos ha traído desde los años gloriosos de la Extensión Universitaria y el «Grupo de Oviedo» a los desafíos de la universidad actual.

Mi primer recuerdo de Teo, recién incorporado yo a la Universidad, se remonta a una visita al despacho del Rectorado que ¡quién me diría a mí entonces que iba a ocupar yo mismo unos cuantos años después! Se trataba de una reunión reivindicativa de los que por aquel tiempo nos denominábamos «penenes» (profesores no numerarios). El grupo de jóvenes que componíamos aquella comisión, un tanto agitados al principio, no conseguimos logro alguno de la visita, pero salimos calmados, contentos, ilusionados y con una renovada confianza en nosotros mismos.

Se me comenzaba a desvelar el talante de un rector amigable, comprensible, cercano, conciliador, simpático y empático, como diríamos ahora, que lejos del lenguaje burocrático, nos hablaba como a hijos, como a cómplices, como a profesores prometedores para los que se ofrecía un esperanzador futuro en nuestra Universidad.

A Teo, en última instancia, se debía que yo estuviese donde estaba, porque a su empeño, unido al apoyo de uno de sus referentes y maestros, Valentín Andrés

Álvarez, se debía que existiese la recién creada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que arrancaba su singladura de la mano de figuras de la talla de Luis Carlón, de José Luis García Delgado y de Álvaro Cuervo, entre algunos otros destacados académicos.

Logros como ese, eran ciertamente reveladores de la capacidad de gestión de aquel rector que, cuando todo dependía de Madrid, era capaz de franquear sin cita las dependencias del Ministerio de Educación, de adentrarse familiarmente por pasillos y despachos y tender redes de complicidades personales a base de simpatía (y algunas cajas de bombones de Peñalba), erigiéndose en un verdadero «conseguidor» para la Universidad de Oviedo a la que amaba profundamente, por la que trabajó denodadamente, en la que encontró su mayor dedicación y vocación y a la que entregó una parte muy importante de su vida, en un servicio digno de constar destacadamente en los anales de nuestra institución. Por eso, no dejé nunca de considerarlo rector y, durante mi mandato, mantuve siempre que era también suyo el despacho del Rectorado.

Tuve muchas oportunidades de ver, estar, hablar, compartir con Teo y a cada ocasión mi afecto, consideración y respeto hacia su figura se hacía mayor. Pude disfrutar con él de su proverbial simpatía, de su concepción optimista de la vida, de las deliciosas anécdotas de la época de sus responsabilidades en el Real Oviedo. Me concedió el privilegio de su confianza y consideración: nunca dejó de llamarme «Juanín» y eso para mí constituía un signo muy apreciable de afecto y proximidad. Me ofreció su consejo (que a veces incumplí), su apoyo en mi carrera académica, su generosa ayuda, como solía hacer con todo el mundo, y por ello no puedo menos que expresar mi sincera, profunda y enorme gratitud a su figura.

Viví a su lado esa recreación tan personal y tan suya que actualizaba en los cursos de La Granda el espíritu de la Extensión Universitaria. La viví muy de cerca (incluso con el honor añadido de otorgarme la subdirección durante unos años) en la época feliz en que por allí pasaban figuras como Raúl Prebisch y todo el que contaba algo en el estructuralismo latinoamericano; en que se certificó el nacimiento de la espléndida revista *Pensamiento Iberoamericano*, desgraciadamente desaparecida; en que era habitual encontrarse por los salones a una figura como la de Severo Ochoa tomando un «gin fizz» como aperitivo. Fueron los tiempos de esplendor, debidos sin lugar a dudas a Teo, marcados indeleblemente con sus señas de identidad, de una obra precursora, innovadora, mantenida contra viento y marea en el tiempo, que tiene aún pendiente el homenaje de reconocimiento y gratitud a su labor, su figura y su obra.

Mi postrer recuerdo, tantos años después, me sitúa en una conversación para la que me requirió en su domicilio. Conservo la imagen conmovedora de un hombre ya deteriorado de salud que me hacía sus últimas confidencias, que me otorgaba el privilegio de una complicidad postrera, que me pedía velar por el futuro de sus legados, muy principalmente de La Granda, que me concedía el honor de considerarme como discípulo, al tiempo que yo le reconocía como maestro en la vida universitaria.

Más de un siglo después de aquella Extensión Universitaria y del grupo Oviedo, al cumplirse el centenario del nacimiento de una figura tan singular y plural a la vez, tan irrepitible, como la de Teodoro López-Cuesta, quiero reivindicar su figura como una

de las que ha forjado esa «tradición de futuro» de la Universidad de Oviedo y merece un lugar destacado en la historia de nuestra institución. Por eso quiero mirar desde el pasado al porvenir y, en su honor y homenaje, aportar este breve ensayo sobre las tendencias que hoy marcan los retos de la universidad de futuro.

1. Nuevas tendencias universitarias

El cambio es consustancial a la Universidad, pero ahora cobra nuevas dimensiones y perspectivas, perceptibles ya antes de la crisis del COVID-19 y aceleradas e intensificadas con ella, que comportan transformaciones sustanciales en prácticamente todos los ámbitos: en los soportes, los métodos, los contenidos de las enseñanzas, las estructuras, la organización, los modos de relación y hasta los paradigmas universitarios.

Ante eso, no cabe conducir los asuntos universitarios «mirando por el retrovisor» a viejas realidades y problemas, y lo que se requiere es mucha capacidad de renovación e innovación para adaptarse a las nuevas tendencias que se observan en el mundo de la educación superior. Hay, a mi modo de ver, cinco escenarios principales de transformación que se perfilan en el ámbito universitario global, a los que de forma sucinta me referiré a continuación.

El *primero de esos escenarios* se sitúa del lado de una *demanda educativa* que se prevé que continuará creciendo y tendrá un mayor componente transnacional. Pero lo más significativo son los cambios en la composición de esa demanda, en tres direcciones principales.

Por un lado, *en un cambiante esquema de cualificaciones*, con reforzamiento de las relacionadas con la empleabilidad y las nuevas tecnologías y orientado hacia una mayor flexibilidad, diversidad y calidad de los programas, que obliga a revisar profundamente el «qué» y el «cómo» de las enseñanzas tradicionales, para adaptarse tanto a nuevos contenidos como a innovadores soportes y modos de organizarlas y ofrecerlas.

Por otro lado, *en las formas de participar en la educación*, que están experimentando igualmente transformaciones sustantivas respecto a los esquemas tradicionales, con cambios en la presencialidad y dedicación residencial y a tiempo completo, en la propia duración de los estudios, con extensión a una formación a lo largo de toda la vida, y con estudiantes que tomarán cursos en diversas instituciones y con diferentes modalidades y estrategias.

Por lo demás, *en la naturaleza de las credenciales*, que podrían diluir la importancia de los títulos formales que otorgan las universidades, con la emergencia de patrones de titulaciones alternativos a los actuales, que tendrán más relevancia para más estudiantes en más partes del mundo. Los títulos universitarios corren el riesgo de perder importancia frente a programas y credenciales que tendrán para los empleadores un valor similar al de las certificaciones universitarias.

El *segundo escenario* se sitúa en el *lado de la oferta*, en los cambios de tamaño y la recomposición de esa oferta, junto con la emergencia de nuevos mercados. Lo más significativo de las transformaciones que se perfilan se puede condensar en los siguientes elementos fundamentales.

De una parte, en la aparición de *más, nuevos y distintos proveedores* (empresas, corporaciones, plataformas digitales y entidades diversas), que están rompiendo el tradicional monopolio universitario de la educación superior y podrían llegar incluso a amenazar su hegemonía, bajo el reclamo de mejorar su «función de utilidad» para el empleo.

A ese elemento se suma, de otra parte, la tendencia que apunta a una creciente *movilidad de las enseñanzas*, impulsada por formas de educación transnacional que, en vez de mover los estudiantes, llevan a «exportar» la educación, a través de programas internacionales y, muy especialmente, de la *oferta «online»*.

Y, como consecuencia de ello, cristaliza la tendencia hacia una internacionalización creciente de la oferta de enseñanzas y una expansión de la *educación transnacional*, con nuevos cauces para ser canalizada, como las ramas de campus internacionales (concebidos como *hubs* o bases educativas), la emergencia de universidades multinacionales y, en suma, una globalización universitaria que rompe con los antiguas concepciones de la movilidad y con los tradicionales esquemas de implantación y organizativos.

El *tercero de los escenarios* globales en el que se observan profundos cambios, es el de una mayor presión de la *competencia universitaria*. La competencia está abierta y guiada fundamentalmente por un mercado principal basado en la reputación y el prestigio universitario, asentada en una mayor diferenciación de las universidades y soportada por instrumentos como los ránquines, convertidos en elementos de institucionalización de esa competición.

Esa competencia se está plasmando en todos los terrenos: en el reclutamiento de estudiantes, en la intensificación de la carrera por la *excelencia y la captación del talento*, en la investigación y sus resultados y, en fin, en la pugna por un prestigio que basa uno de sus componentes en el reforzamiento y homologación internacional de los sistemas de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

El aumento de la competencia está conduciendo, además, a una progresiva *diferenciación* de las instituciones y a un sistema universitario que será cada vez más de «*university*», con procesos en marcha que conducirán a una «convergencia nominal» y, al mismo tiempo, a una verdadera y notoria «divergencia real» entre las universidades.

Esa misma dinámica genera simultáneamente estímulos a la necesidad de «cooperar para competir», para desarrollar proyectos y procesos que muchas universidades no podrían abordar por sí solas, mediante la formación de *alianzas estratégicas y de redes* de colaboración para compartir capacidades complementarias y ofrecer programas integrados y conjuntos.

El *cuarto de los escenarios* es el que dibuja la irrupción del *componente educativo «online»*. La tecnología está conduciendo a cambios radicales en el mundo educativo. Los recursos docentes están en abierto en la red, la gente desea estudiar «a la carta», donde, cuando y como quiere, las experiencias de aprendizaje ya están tan dentro como fuera de las aulas y eso comporta cambios de enorme alcance y trascendencia para la docencia, la investigación, la organización y los recursos.

El desarrollo de las enseñanzas «online» supone un *hecho disruptivo* tanto porque alteran sustancialmente los modos tradicionales de provisión de la forma-

ción y los antiguos esquemas organizativos, como porque con ellas cambia el discurso de una educación superior que no se encuentra ya atada a una específica localización y cuya provisión se desacopla de restricciones relacionadas con el espacio y con el tiempo.

No cabe duda del enorme potencial y las indudables ventajas que ofrecen los instrumentos de las nuevas tecnologías, y particularmente el *big data* y la inteligencia artificial, para la modernización de las enseñanzas, especialmente en ámbitos tan decisivos como el desarrollo de *programas de formación personalizados*. Pero hay también riesgos que se relacionan con las desigualdades que podrían generarse, la amenaza de diferenciación entre una educación de élite restringida a selectos segmentos frente a una masificación de enseñanzas estandarizadas *online*, la privación a los estudiantes de las vivencias que las universidades ofrecen como lugares de interacción social, o el peligro de deterioro de las enseñanzas que podría suponer un crecimiento extensivo sin los adecuados instrumentos de control de la calidad y sin la específica adecuación de la normativa universitaria que se requiere.

Y el *quinto de los nuevos escenarios* universitarios, remite a las transformaciones de amplio alcance que se perfilan en el diseño y *organización de las estructuras universitarias* y en los modelos de funcionamiento y de negocio. Los nuevos esquemas organizativos parecen apuntar en varias direcciones. Los objetivos de eficiencia se imponen y harán necesario detallar planes, iniciativas, propuestas y acciones para medir y mejorar todos los rendimientos y resultados en docencia, investigación, calidad, transferencia e inserción laboral de los titulados. Las nuevas técnicas y modelos organizativos priman los de carácter más gerencial y llevan a la revisión de la actual configuración de los sistemas de gobierno universitarios. Los liderazgos y decisiones gerenciales se inclinan a ser cada vez más descentralizadas, al modo de las compañías de la nueva economía, compartiendo más flexibles y cambiantes tareas y posiciones y una estructura más ágil, «managerial» y adelgazada.

Adicionalmente, se generan nuevas funciones y tareas de los profesores, se rompe con el modelo académico que desarrolla la trayectoria formativa completa en una misma institución y se abre una tendencia en la que el talento académico se mueve hacia modelos de enseñanza y universitarios más emprendedores.

Asimismo, se aprecian tendencias hacia una mayor participación de la financiación privada o soportada por los usuarios que, al tiempo que amenaza el carácter de la educación superior como bien público, obliga a las universidades a diversificar sus fuentes de financiación y a obtener mayores rendimientos de sus actividades y servicios. Quizá haya llegado el momento, además, de revisar los tradicionales modos de pensar y plantear la financiación, que no puede contemplarse y concebirse del mismo modo de siempre en esta era digital.

Este conjunto de profundas transformaciones comporta indudables riesgos, pero ofrece igualmente enormes posibilidades para las universidades que sean capaces de desarrollar las adecuadas estrategias de adaptación y renovación. Una vez más, podría decirse que la Universidad se encuentra ante una encrucijada, Pero una encrucijada es justamente lo contrario a un callejón sin salida y, por eso, la clave está en acertar con el camino.

2. Elementos para una reforma del sistema universitario español

En esas tendencias globales se enmarcan, desde luego, los principales retos de adaptación de la universidad española, en la que conviven el aplazamiento de reformas ineludibles con el avance y las innovaciones en las propias universidades. Ese marco global, en todo caso, cobra en España especificidades vinculadas a la situación y circunstancias de nuestro sistema universitario que merecen alguna reflexión, como la que trataré de hacer en las páginas que siguen a través de *diez ámbitos de temas* que, de un modo ni exclusivo ni excluyente, podrían componer elementos para una agenda de trabajo y reforma universitaria en nuestro país.

2.1. *Adaptar las enseñanzas: ¿estímulos de oferta o de demanda?*

La revisión del «qué», el contenido y la oferta de nuestras enseñanzas, constituye una necesidad, en que habría que empezar por «adecuar lo que tenemos»: el número, a veces excesivo, la repetición, indebida, y la demanda, en ocasiones menguada, de muchas titulaciones, y repensar el mercado de unos másteres que, a diferencia de lo que suponía Bolonia, parecen haberse convertido en requisitos indispensables para acceder al empleo.

No bastará eso, y será preciso «adaptarse a lo nuevo», para revisar un esquema de titulaciones que da muestras de rigidez y obsolescencia, y para asumir los nuevos retos que encaran las enseñanzas, en un contexto en que los vínculos entre la formación y el empleo se han vuelto más inciertos e inestables y las cualificaciones más rápidamente cambiantes. Para ello, resulta decisivo contar con mecanismos de captación de la demanda y corregir la situación actual, en que la planificación de los programas parece responder fundamentalmente a estímulos de oferta, como si toda oferta crease su propia demanda.

Pero habrá, además, que «atreverse a imaginar» titulaciones que no existen, incorporar mayor flexibilidad, prepararse para escenarios en que los Grados serán muy distintos a como los conocemos, impulsar programas abiertos y duales y, lo que me parece más decisivo, dar el paso de integrar de forma transversal en nuestras enseñanzas nuevos saberes imprescindibles, como los relacionados con el análisis de datos o el pensamiento y las herramientas computacionales, que preparen a nuestros estudiantes, en todas las disciplinas, para manejarse en un mundo de tecnologías disruptivas.

2.2. *La renovación de los métodos: ¿nuevos modos o «nuevas modas»?*

La renovación debe afectar igualmente al «cómo» de las enseñanzas. También aquí habría que empezar por «reparar deficiencias»: la imprescindible dignificación de la docencia, relegada en atención e incentivos, y la mayor eficacia de los instrumentos para su evaluación y permanente mejora. No estaría tampoco de más, acercarse al conocimiento de los nuevos y heterogéneos perfiles de unos estu-

diantes, convertidos en el centro del proceso de aprendizaje, pero de los que a veces desconocemos demasiadas cosas.

Con todo, lo más fundamental es avanzar en el aprendizaje personalizado, a través de la utilización de plataformas adaptativas y personalizadas que ofrecen las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial. De no hacerlo, las universidades correrán el riesgo de quedar relegadas y de producir egresados en buena medida analógicos en un mundo digital.

Ese proceso de renovación de los métodos formativos requiere, por lo demás, conducirse con algunas cautelas para no confundir los «nuevos modos» con las «nuevas modas» ni el impulso innovador con el simple pulso de lo nuevo; para no sacrificar los fundamentos teóricos a un sentido funcional de lo práctico ni procurar una especialización sin respaldo en los saberes básicos. Para no renunciar al magisterio de los mejores profesores ni dejar de preguntarse si enseñamos más, pero, ¿educamos mejor? y evitar programas concebidos como producto y no como proceso, de «usar y tirar», con fecha de vencimiento, en vez de como conocimiento útil para toda la vida.

2.3. Reorientar los sistemas de evaluación: ¿meritocracia o «metritocracia»?

La garantía de calidad, constituye un requisito irrenunciable, en el que los avances registrados constituyen uno de los mayores logros del sistema universitario español, pese a excesos que a veces dan la impresión de querer conducirnos «de la meritocracia a la metritocracia». Pero también aquí hay tareas pendientes para reorientar la naturaleza de procesos en que lo formal se impone a lo fundamental y lo burocrático a lo académico, y reforzar los aspectos más estratégicos y los componentes más universitarios y de conexión externa con un mercado social que será finalmente el gran evaluador.

Comprendo las dificultades existentes, pero habría que intentar paliar otras dos carencias fundamentales. La que deriva del hecho de evaluar todo por igual, sin tener en cuenta las especificidades propias de cada ámbito disciplinar o de cada situación y proceso. Y la de basar la evaluación de las titulaciones prioritariamente en la verificación del cumplimiento, de nuevo como si condujésemos mirando por el retrovisor, sin poner la vista hacia adelante y valorar su capacidad y flexibilidad para introducir innovaciones y adaptarse a los cambios.

Convendría, por lo demás, que el mismo celo que se pone en el control de los estudios se pusiese en el proceso de creación de nuevas universidades, porque el sistema actual presenta lagunas y debilidades para garantizar el rigor, nivel y condiciones académicas exigibles.

2.4. Mejorar la situación del profesorado: ¿vamos a probar algo nuevo?

En el elemento más estratégico de todo el proceso universitario, el profesorado, las necesidades de reforma son tan amplias y variadas que deberían decidirnos a «probar algo nuevo». En el sistema de selección está, sin duda, la clave más

decisiva y compleja. Con la síntesis a que obligan estas líneas, solo puedo señalar que, para mí, el problema mayor se encuentra en la «segunda vuelta» y en el modo de gestionar las «bolsas de acreditados», con dos consecuencias principales.

Por un lado, la de recortar las capacidades de las universidades para hacer sus plantillas, agudizando desequilibrios e impidiendo necesarias reasignaciones de recursos. Si las universidades quieren responder a sus objetivos estratégicos, no tienen otro remedio que afrontar este problema. Claro que soy consciente de las dificultades y de que eso no será posible sin una reforma del sistema de gobierno universitario.

Por otro lado, la consecuencia de conducir, en contraste con otras organizaciones, a una situación de proliferación del número de puestos en la cúspide, que podría desvirtuar y diluir la función de liderazgo académico del papel de catedrático. Mientras se llena la cúspide, en cambio, se vacía la base, convirtiendo en cada vez más imprescindibles eficaces medidas de rejuvenecimiento de las plantillas y de generación de oportunidades para la atracción de los jóvenes de mayor talento hacia la carrera universitaria.

El actual sistema comporta, adicionalmente, otras limitaciones, que merecerían alguna reflexión. Los periodos de provisionalidad y precariedad en los inicios de la carrera del profesorado, resultan demasiado prolongados y cabría sondear fórmulas más adecuadas para despejar incertidumbres, alcanzar un primer reconocimiento y favorecer esa progresión. Además, en las condiciones actuales, la capacidad de captar talento resulta muy recortada, si todo lo que se puede ofrecer es «ponerse a la cola» para esperar las oportunidades que ofrecen las vías convencionales, sin disponer de vías específicas y complementarias de incorporación y progresión que, de paso, eviten la diáspora de talento de nuestro país.

Convendría, por último, rescatar del olvido dos tipos de medidas: las destinadas a promover apoyos, motivación y estímulos al profesorado a lo largo de toda su trayectoria académica; y las dirigidas a implicar al profesorado en un proceso de cambio que comporta más diversas, complejas y exigentes tareas y obliga a redefinir sus perfiles y funciones.

2.5. Valorizar la investigación: de las ideas con valor a dar valor a las ideas

Las carencias y potencialidades de la investigación son tan conocidas que me limitaré a aludir, muy sucintamente, a solo cuatro cuestiones puntuales. La primera se relaciona con el estrangulamiento cada vez mayor que supone la burocracia administrativa y la necesidad de ampliar las plantillas de personal de apoyo. La segunda remite al indispensable reforzamiento de la cooperación entre agentes del sistema y, específicamente, a una articulación más eficaz entre el CSIC y las universidades. La tercera idea propugna un nuevo impulso para fomentar las vocaciones investigadoras, captar talento y propiciar la cultura y el ambiente de innovación en las universidades.

Y la cuarta se cifra un reto fundamental: aumentar los rendimientos y valorizar la investigación universitaria. Las universidades son lugares de «ideas con valor» que tienen ante sí el desafío de «dar valor a sus ideas», potenciando instrumentos

para rentabilizar los resultados de la investigación y fórmulas para alentar el emprendimiento y el capital-riesgo.

2.6. Mejorar la inserción laboral: ¿para qué empleos formamos?

La contribución a la inserción laboral de los titulados es otro reto ineludible, porque si la universidad abandona a su suerte a los titulados, serán ellos quienes acaben por abandonar a su suerte a la propia universidad. Los desequilibrios existentes son múltiples; las incertidumbres sobre para qué empleos formar, enormes; los cambios de cualificaciones, veloces; y los vínculos entre formación y empleo, inestables.

En ese complejo escenario, las vías que están a nuestro alcance son limitadas: la de agilizar los procesos de adaptación de nuestros programas formativos frente a la velocidad de transformación de las cualificaciones; y el despliegue de políticas de orientación activas desde el lado de la demanda, porque no se trata solo de aumentar el número de plazas o titulaciones, sino de conseguir atraer a los estudiantes hacia ellas. Los problemas de sobrecualificación, en cambio, dependen más de agentes externos, ya que no se deben a que sea demasiado grande nuestro sistema universitario, sino a que es demasiado estrecho nuestro sistema productivo.

Pero hay algo más que podríamos hacer: incorporar nuevos enfoques y mecanismos, insuficientes en la actualidad, orientados a generar cauces de estímulo a la creatividad, el emprendimiento y las iniciativas estudiantiles, para aprovechar un talento e ideas que puede acabar desarrollándose fuera de la universidad, como ha ocurrido en conocidos casos de fracaso académico y éxito empresarial.

2.7. Renovar los enfoques de la internacionalización: ¿universidad sin fronteras?

Las universidades se enfrentan igualmente a la necesidad de renovar los enfoques de la internacionalización, con visiones que llevan simultáneamente a intercambiar y compartir, a competir y forjar alianzas, a combinar la movilidad de los estudiantes (y sus nuevas fórmulas) con la de las enseñanzas.

Las estrategias para responder a esos cambios escapan a la brevedad obligada de estas páginas, pero tienen dos vertientes. Una interna a las propias universidades, orientada a impregnar la cultura de toda la institución y capacitar a los estudiantes para un mundo abierto y para la adquisición de competencias globales. Y otra externa, dirigida a la proyección de las capacidades de las universidades españolas, para no continuar siendo «mejores productores que vendedores», y a mejorar el posicionamiento en un entorno global condicionado por unos ránquines que se han convertido en árbitros de la excelencia académica universal.

2.8. Adaptarse al mundo digital: ¿el online nos dejará offline?

La irrupción de las enseñanzas online, cuyo crecimiento no sé si amenaza con una «burbuja universitaria», está borrando las fronteras entre las enseñanzas

presenciales y a distancia y sus impactos son de tal alcance que solo me permiten aludir a un par de cuestiones que considero significativas.

La primera, se relaciona con las enormes potencialidades que ofrecen para agilizar procesos y explorar nuevos formatos de microcursos, programas modulares e itinerarios de aprendizaje personalizados. En las estrategias universitarias de futuro, no bastará con ampliar esos recursos, si no se orientan hacia la personalización de las enseñanzas, decisiva para la viabilidad de las universidades presenciales tradicionales.

Y la segunda, se refiere a la imprescindible adecuación de la normativa universitaria, para adaptarse a una nueva realidad que altera las funciones, condiciones de trabajo y estructuras organizativas, y para procurar la indispensable garantía de calidad de los centros y programas *online*.

2.9. Mejorar la financiación: ¿nórdicos o americanos?

No cabe duda de que la financiación del futuro debe ser «mayor, mejor y distinta», con fuentes más diversificadas, captación de más recursos privados y mayores rendimientos de las actividades universitarias. Quizá haya también que cambiar los enfoques de la financiación, porque no podemos seguir concibiéndola como siempre en esta era digital.

Nos enfrentamos, además, a algunos fundamentales dilemas. Por un lado, a sensibles disparidades de los precios públicos, basados exclusivamente en razones territoriales y no en el coste de producción o el valor y calidad del «producto» universitario, que recomiendan restaurar la relación entre coste, valor y precio. Y, por otro lado, convendría afrontar una seria reflexión para saber si queremos ser «nórdicos o americanos», contar con una importante aportación de la financiación privada o con el respaldo de una financiación soportada en el sistema fiscal, o en qué medida se habrían de combinar ambas. Será ir a contracorriente, pero no soy partidario de la disminución de las matrículas universitarias, no solo por razones de suficiencia sino también de equidad, que creo que se atiende más eficazmente a través del reforzamiento de la política de becas y de un adecuado sistema de préstamos.

2.10. Reformar el gobierno universitario: la receta ¿y el guiso?

Las recetas importan, pero el «guiso», la gestión del cambio, resulta ser la clave más decisiva. Podemos tener las recetas, pero ¿cómo hacer el guiso de las reformas? No tengo una respuesta simple para esa pregunta, aunque la falta de visión, de oportunidad o de coraje para abordarlas, el desentendimiento social y político de las cuestiones universitarias, la falta de estrategias de las administraciones y los intereses corporativos universitarios, pueden aportar algunas explicaciones.

Pero en la estructura del gobierno universitario, que no proporciona cauces ni incentivos adecuados para la gestión del cambio, está otra de las claves funda-

mentales que no puede soslayarse. No dispongo aquí de espacio para desarrollar ese tema, más allá de apuntar que la modificación del sistema ha de responder a criterios de profesionalidad, mérito y adecuación en la selección de los responsables universitarios, otorgarles mayores capacidades de actuación, deslindar convenientemente las esferas de representación y gestión y revisar el funcionamiento de los órganos universitarios.

En fin, el conjunto de cuestiones planteadas a lo largo de este texto, dejan abiertos al debate algunos elementos para la agenda de reformas pendientes en la universidad española. No será posible abordarlas todas ni al mismo tiempo, pero puestos a elegir me guiaría por el ejemplo de las universidades de más prestigio, que se caracterizan por reunir una alta concentración y atracción de talento, abundantes recursos y financiación y una gobernanza ágil y profesional.

Teodoro López-Cuesta: un europeísta con visión de futuro

*Margarita Argüelles Vélez
Carmen Benavides González*

1. El doctorando y su contexto histórico

Cuando nuestros compañeros Ana Isabel González y Mariano Abad nos propusieron participar en este libro homenaje a Teodoro López-Cuesta, nuestros recuerdos volaron hacia La Granda, la lectura de nuestras tesis doctorales y la eterna sonrisa de un hombre totalmente entregado a su Universidad de Oviedo.

Por supuesto, aceptamos encantadas y emocionadas. Y pensamos que nuestra aportación, como profesoras de Economía de la Unión Europea, no podía ser otra que rememorar su tesis doctoral.

Así fue como nuestro primer movimiento fue solicitar esta tesis en la Biblioteca del Campus de Ciencias Jurídico-Sociales: *Problemas de la integración económica de Europa*, defendida en la Facultad de Derecho de Oviedo a finales de 1956.

Aquí podemos ver ya uno de los indudables méritos de esta tesis, en la que aquel doctorando con formación jurídica se adentraba, decidido y sin miedo, en el ámbito de la economía. Y demostraba ya, claramente, que tenía corazón de economista.

También de su trabajo se desprende su espíritu europeísta y su valentía al demostrarlo en el contexto histórico de la España de 1956. Teodoro revelaba ya una clarividencia y una visión de futuro, como dice nuestro título, que no deja de sorprender al lector de su tesis en el momento actual.

España no había participado en el proceso de construcción del Nuevo Orden Económico Internacional que se comienza a gestar tras la Segunda Guerra Mundial,

basado, principalmente, en el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y, por supuesto, en las Naciones Unidas.

También se había quedado al margen de la importante ayuda económica que supuso para Europa el Plan Marshall. Un plan de recuperación europea que se da a conocer en 1947 con un discurso pronunciado en la Universidad de Harvard por el secretario de Estado estadounidense, George C. Marshall. De 1948 a 1952 Europa recibió 13000 millones de dólares, de los que el 90 por ciento eran donaciones y tan solo el 10 por ciento restante créditos.

El éxito de este Plan estaba ligado a que los países europeos, recién iniciado el periodo de paz, recuperasen la capacidad de cooperar y colaborar entre ellos y fuesen introduciendo, de forma progresiva, una liberalización comercial y cambiaría en Europa. Se crean entonces dos organismos internacionales: la Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE), hoy OCDE, fundada en 1948 por Portugal, Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Dinamarca, Noruega, Grecia, Suecia, Suiza, Turquía, Irlanda e Islandia con el objetivo de administrar las ayudas del Plan Marshall, y la Unión Europea de Pagos (UEP), existente entre julio de 1950 y diciembre de 1958 y creada por la OECE para gestionar los pagos derivados del comercio entre los países europeos y promover una mayor liberalización comercial.

Estas dos organizaciones, al favorecer las relaciones comerciales y la cooperación entre los países europeos, están en el origen del proceso de integración europea que se inicia con la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) tras la firma del Tratado de París, en 1951, por parte de Francia, Italia, República Federal de Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Será el inicio de un largo proceso que aún no ha concluido.

Pues bien, al comenzar esta década de los 1950, España se caracterizaba aún por un marcado nacionalismo que incluía, en el ámbito económico, la autarquía y, en el político, el aislamiento internacional, en parte querido y en parte impuesto. Nuestro país no participó ni en la creación del Nuevo Orden Económico Internacional ni en ninguno de los pasos que fueron conduciendo hacia la integración europea. Se le mantuvo conscientemente al margen.

Pero el inicio entonces de la Guerra Fría entre el Occidente y la Unión Soviética hizo que la situación internacional del régimen de Franco experimentase un giro inesperado. Estados Unidos le veía como un importante aliado frente al bloque soviético y, a partir de este momento, alentó y promovió el reconocimiento internacional de España.

Mediante una resolución de las Naciones Unidas de 1946, nuestro país había visto vetado su posible ingreso en todos los organismos internacionales y la retirada de los embajadores en Madrid. Esta situación cambia con la revocación por parte de la Asamblea General de la ONU, en 1950, de la resolución anterior, propiciando la vuelta de los embajadores e iniciándose el fin del aislamiento, aunque el ingreso definitivo en la ONU no se hará realidad hasta 1955.

En 1951, España ingresó en la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO); en 1953, en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); en

1956, se reincorpora a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, en 1958, en el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La apertura se completó con los Pactos de Madrid, firmados por los gobiernos de España y Estados Unidos, en 1953. Incluyeron tres Acuerdos: 1) suministros de material de guerra por parte de Estados Unidos a España; 2) ayuda económica con créditos y 3) el establecimiento y uso de bases militares norteamericanas en territorio español.

A pesar de esta incipiente apertura y reconocimiento de España por parte de Estados Unidos, en el ámbito europeo nuestro país se seguiría manteniendo aislado, sin participar en la creación de las Comunidades Europeas. La falta de un gobierno democrático anulaba la posibilidad de incorporarnos a este proyecto. Y, por nuestra parte, la vocación europeísta podía considerarse una excepción.

Teodoro López-Cuesta será una de esas excepciones. De hecho, ya comentaba que «(...) la obligación de España es superarse para que su voz tenga que ser necesariamente oída, sería terrible que en esta nueva etapa fuera España la que declarase que Europa comienza en los Pirineos» (López-Cuesta, 1958: 9).

Nos cuesta trabajo imaginarnos cómo decidió trabajar en este tema, en un contexto que hemos intentado resumir aquí y que no era favorable. Lo solo que pudo sentirse. Pero lo motivado que también tenía que estar para seguir adelante y culminar su tesis doctoral.

Sí que tuvo la lucidez de ver que se trataba de un tema de vanguardia y de gran relevancia para el futuro de Europa. Tan de vanguardia que los acontecimientos le sobrepasaban. Desarrolló su estudio cuando solo existía una de las tres Comunidades Europeas, la CECA. Y al año siguiente de su lectura, con la firma del Tratado de Roma, se crearon las otras dos: la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM por sus siglas en inglés).

En 1956 un estudiante de doctorado joven e ilusionado defendía su tesis doctoral...

2. Conceptos clave de la tesis: integración económica, supranacionalidad y soberanía

Un proceso de integración económica consiste en la combinación de varias economías nacionales en una unidad territorial más amplia. Su desarrollo conlleva una *integración negativa*, esto es, la eliminación de todo tipo de barreras y obstáculos para facilitar el comercio de bienes y servicios, y la movilidad de las personas y de los capitales. A ella se une una *integración positiva* consistente en la creación de nuevas instituciones, políticas e instrumentos necesarios para gestionar y desarrollar este proceso.

Al avanzar en la integración se van trasladando competencias desde los países que se unen hacia esas nuevas instituciones que ha sido necesario crear, en nuestro caso, las europeas. Ello implica una cesión de *soberanía* que, en nuestro proceso de integración, se observa claramente en la elaboración, desarrollo y ejecución de las políticas comunes. Y así llegamos al concepto de *supranacionalidad*,

que implica el desarrollo de una gobernanza común cuya actividad genera decisiones que obligan a todos los países.

En la tesis, el doctorando se esfuerza en exponer una definición de integración económica que hoy nos parece obvia, pero que, en aquel entonces, se trataba, utilizando sus propias palabras, de una *idea utópica*: el mercado común europeo del que hablaban los americanos era un proyecto difícil de imaginar y, más aún, de concretar.

Teodoro identifica tres tipos de acción que conforman la integración económica (López-Cuesta, 1958: 28 y 29):

En primer lugar, adoptar las medidas propias para asegurar la libre circulación de los factores de la producción y de los productos, es decir de los capitales y de la mano de obra.

En segundo lugar, deben ser suprimidas todas las restricciones de cualquier orden que sean, que impidan los estímulos naturales y comunes encaminados a conseguir una economía sana; la primera barrera a suprimir sería, naturalmente, la aduanera.

El tercer paso, la auténtica integración de las distintas economías nacionales, sería fácil una vez conseguidos los dos presupuestos anteriores. El camino a seguir reside tan solo en prever cuál camino puede llevarnos a este fin, haciendo menores los inconvenientes y progresivamente ir aumentando las ventajas.

Si leemos con detenimiento la definición de integración que hemos dado al principio de este epígrafe, y la comparamos con la expuesta por Teodoro, vemos cómo él perfilaba un concepto de integración económica amplio, referido a la eliminación de restricciones de todo tipo (integración negativa) y avanzaba en el tercer paso hacia lo que hemos considerado como integración positiva y, en definitiva, hacia todo aquello que va configurando la supranacionalidad.

La solvencia con que desarrolla los conceptos clave de la integración es especialmente destacable al hacerlo en un momento en que el proyecto europeo estaba en sus inicios, pues solo existía la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA). Es difícil, con nuestro conocimiento de la Unión Europea actual, ponernos en su lugar y no asombrarnos ante su capacidad, entonces, para detectar los elementos básicos del modelo de integración económica europea.

«La CECA es la única institución de carácter supranacional constituida en Europa» dice López-Cuesta (1958: 53) en su tesis, haciendo referencia a una característica distintiva de la actual Unión Europea que no fue definida hasta 1979 por el Tribunal de Justicia Europeo, la supranacionalidad, y que la diferencia de otros organismos internacionales.

En el análisis del concepto de supranacionalidad que Teodoro realiza a partir de la observación de la CECA se ve su faceta de jurista. Así, señala como

(...) el carácter supranacional de la Comunidad, que constituye desde el punto de vista jurídico internacional una especie de Federación, le exige mantener relaciones con países terceros, con personalidad que institucionalmente le está reconocida, y, que *de facto* ha habido precisión de entablar, sobre todo cerca de los Estados Unidos. Actualmente están representados en Luxemburgo, sede de la Comunidad, la Gran Bre-

taña, los Estados Unidos, Suecia, Noruega, Suiza, Dinamarca, Austria y Japón. La Comunidad mantiene relación con otras Organizaciones Internacionales (López-Cuesta, 1958: 58).

La supranacionalidad también implica disponer de instituciones comunes, como habíamos señalado al principio de este epígrafe. Instituciones a las que se cede soberanía y cuyas decisiones (en forma de leyes) priman sobre las de los Estados miembros, es decir, tienen carácter vinculante. Y él resalta el papel de las instituciones de la CECA (López-Cuesta, 1958: 56):

- La Alta Autoridad que ejerce a título principal la función ejecutiva y legislativa;
- Un Consejo de Ministros Nacionales que participa en todas las decisiones importantes de la Comunidad y armoniza su política con la de los Estados miembros;
- Una Asamblea Común que ejerce sobre la política de la Alta Autoridad un control democrático;
- Un Tribunal de Justicia, que es el guardián supremo de la ley de la Comunidad y de los intereses de cada país.

Instituciones que ya tenían, en efecto, atribuidas competencias por parte de los seis Estados que habían creado la CECA y que permitían vislumbrar elementos clave de la futura Comunidad Económica Europea (CEE).

La cesión de soberanía al crear un *mercado común* en los ámbitos del carbón y del acero es una muestra de ello. De hecho, ya el Reino Unido no va a participar en la creación de esta primera comunidad, hecho que Teodoro resalta de forma clara en su tesis cuando indica que el gobierno británico, en una declaración formal de septiembre de 1951, dejó claro que no quería «(...) abandonar nada de su soberanía en beneficio de esta entente que se creaba para conseguir precisamente aquello que no podían conseguir los Estados miembros con solo soberanía, lo que pretendían avanzar con la fuerza de una unión» (López-Cuesta, 1958: 63 y 64), poniendo el dedo en la llaga de uno de los problemas que siempre ha tenido el proceso de integración europea: las reticencias de este país a ceder parte de su soberanía, en este caso en la producción y comercialización del carbón y del acero. Y es que, con el análisis de este *mercado común* que abarcaba solo dos sectores económicos, ya se podía vislumbrar el funcionamiento, en un futuro inmediato, de un proceso de integración más amplio: la CEE.

Volvemos de nuevo a la supranacionalidad, con instituciones independientes en el ejercicio de sus funciones y que desarrollan ya políticas comunes, como es el caso de la política comercial y de la política la competencia. A continuación, recogemos lo que consideró como preceptos fundamentales para el establecimiento del mercado común con «un deseo de concurrencia leal en el mercado» (López-Cuesta, 1958: 56):

- a. Supresión de los derechos aduaneros entre los países miembros sobre el carbón y productos siderúrgicos.
- b. Interdicción de toda discriminación entre productores, compradores o consumidores.

- c. Supresión de las subvenciones y ayudas estatales.
- d. Interdicción de prácticas restrictivas tendentes al reparto o a la explotación de los mercados.

Como puede observarse, el primer punto hace referencia claramente al inicio de una política comercial común, mientras que los otros tres apartados ya están adentrándose en la política de la competencia, que luego será la piedra angular del Mercado Único.

Cuando enseñamos «Economía de la Unión Europea» y nos retrotraemos a sus orígenes, llegamos al Tratado de Roma (1957) a la hora de hablar de las primeras políticas comunes desarrolladas. Sin embargo, la lectura de la tesis de Teodoro, desarrollada antes de ese momento, nos lleva a ser más justos a poner en valor el Tratado de París (1951), donde están muy desarrollados elementos fundamentales de la política de la competencia de una forma que nos recuerda, muy claramente, la redacción de algunos de los artículos del actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). De esto es un ejemplo el siguiente párrafo (López-Cuesta, 1958: 63):

Otro aspecto de la actividad de la CECA en su defensa del mercado común ha sido su política contraria a la extensión de ententes de tipo «cartels» y contra el crecimiento excesivo de las Empresas de Industria Pesada. Esta política, que alcanza a toda clase de monopolios, es conforme con los principios institucionales del Tratado, y particularmente los artículos 4, ya reproducido, y del 65 que prohíbe «todo acuerdo entre Empresas, todo acuerdo de asociación de Empresas y toda práctica de concierto, que tienda, directa o indirectamente, a dificultar, restringir o falsear el régimen normal de concurrencia en el mercado común».

Este artículo 65 es como leer parte del 101 del TFUE actual.

La condición de *mercado común* de la CECA se ve también en el ámbito de la movilidad de la mano de obra, como muy bien expresa Teodoro (López-Cuesta, 1958: 60):

en materia de mano de obra, han sido cubiertos ciertos objetivos, aun cuando en realidad los términos del tratado dejaban en manos de los gobiernos nacionales el adoptar las medidas necesarias para establecer el mercado común del trabajo en las industrias hulleras y siderúrgicas, llegándose después de numerosas negociaciones a un acuerdo por el que se establece que los trabajadores que tengan una categoría profesional confirmada por una industria podrán solicitar carta de trabajo, en que constanding aquella, les permita solicitar trabajo en cualquier industria de los países miembros, sin más limitaciones que las que puedan fundarse en la sanidad y el orden público.

Vemos aquí el germen de lo que en 1993 fue la libre circulación de personas y trabajadores dentro del Mercado Único Europeo. Y, ya en 2004, de la famosa Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus

familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (*Diario Oficial de la Unión Europea* L158, de 30 de abril de 2004). Esta Directiva recoge como una de las condiciones para que un ciudadano de la UE y sus familiares puedan residir libremente en otro Estado miembro el ejercer una actividad económica por cuenta propia o ajena. Condición que, como las demás, desaparece cuando el ciudadano de la UE obtiene el derecho de residencia permanente, tras haber residido en el país anfitrión durante un periodo ininterrumpido de cinco años. Este derecho solo se perderá por razones de orden público, seguridad o sanidad.

3. Su aportación

La primera aportación de su tesis es analizar *las dificultades o problemas a los que tendría que hacer frente el proceso de integración europea*. Un proceso que, recordemos, se estaba iniciando. Los clasifica en tres categorías: políticos, económicos y psicológicos.

El principal problema político que Teodoro detecta con una gran clarividencia, es el miedo a, en sus palabras, lo «supra-nacional». Hace referencia en este sentido a la opinión de Winston Churchill quien, a pesar de ser considerado como uno de los impulsores de los Estados Unidos de Europa tras la Segunda Guerra Mundial, tiene sus dudas a la hora de ceder soberanía. Años más tarde, en concreto en 1960, esto llevó a la creación de un área de libre comercio en Europa, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés), una modalidad de integración económica que consiste, únicamente, en eliminar aranceles y restricciones cuantitativas al comercio entre los países que se integran, sin necesidad de ceder soberanía para el desarrollo y aplicación de instrumentos y políticas comunes.

«¡Cuántas veces apareció la palabra Soberanía, siempre dispuesta a yugular lo que fuera necesario, antes que sacrificar ni un ápice de su contenido tradicional! Y a ella, hoy, es imputado el que quiera colmarse una zona de libre cambio con menos sacrificios soberanos que los que obliga la CEE» (López-Cuesta, 1958: 70).

En efecto, como señalamos antes, el Reino Unido lideró la creación de la EFTA, mientras que los seis países que crearon la CECA se comprometieron, con la firma del Tratado de Roma en 1957, al establecimiento de un mercado único para bienes, servicios y factores de producción en su territorio. Ya el primer avance en materia de integración económica, materializado en 1968, fue una unión aduanera. Esta implica, además de la eliminación de aranceles y barreras cuantitativas al comercio de bienes, la formación de un territorio aduanero único con el establecimiento de un arancel exterior común y una política comercial común. En definitiva, una cesión de soberanía en esta materia a las instituciones comunitarias.

Este problema se ha mantenido con el paso de los años. Si bien en 1973 el Reino Unido se integró en la CEE como miembro de pleno derecho, nunca encontró un encaje en el conjunto comunitario, siendo siempre muy reticente a los avances en materia de integración y, como es bien conocido, abandonando recientemente la Unión Europea.

En el ámbito de las dificultades económicas, Teodoro se refiere tanto a cuestiones de orden puramente técnico como a otras de carácter general.

Dentro de las técnicas, Teodoro pone como ejemplo, volviendo de nuevo a sorprender con su clarividencia, el problema que supone la falta de coordinación de los regímenes de la seguridad social. Este problema no se resolvió hasta la creación, en 1993, del Mercado Único europeo para cuya construcción en el ámbito laboral un paso fundamental fue la aprobación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social.

Las de carácter general, «(...) son una mezcla de factores psicológicos, sociales y económicos» pero que influyen cuando forman un estado de opinión, forzando así la voluntad de los gobiernos y dificultando el camino hacia la integración. En este punto, Teodoro menciona el miedo «(...) a que una total libertad de mercancías, de mano de obra y de capitales sea causa de desorden económico e incluso temor a perder algunos países su capacidad de pleno empleo» (López-Cuesta, 1958: 73).

Este miedo estaría «justificado» por la existencia de mercados cerrados, muy defendidos por barreras de todo tipo que protegían los mercados nacionales, y por la incertidumbre ante una posible desaparición de las mismas.

Un ejemplo de temor a la apertura del mercado y a la pérdida de ayudas económicas lo señala Teodoro en la agricultura, indicando que

(...) tiene seculares temores a todo movimiento que suponga una renovación, una simple modificación de sistemas tradicionales, en razón a que, si la agricultura constituye en realidad un medio de vida para una masa grande de población, ha dejado de ser rentable y vive gracias a medidas proteccionistas y a subvenciones (López-Cuesta, 1958: 73 y 74).

Otro ejemplo similar es el que encuentra en el comercio y la política colonial de algunos Estados miembros, señalando que la relación económica de estos con sus colonias supone un volumen de comercio en ocasiones superior al intraeuropeo.

De nuevo es destacable ver cómo estas fueron las primeras políticas recogidas, junto con la de la competencia, en el Tratado de Roma y desarrolladas ya en los primeros años de funcionamiento de la CEE: la política agrícola común y los acuerdos con países mediterráneos y con las colonias de África, Caribe y Pacífico (ACP) en el marco de la política comercial común.

Finalmente, y como expresión de problemas puramente psicológicos detecta el sentimiento y orgullo nacionalistas.

Criterios formados a través de siglos de aislamientos y rencores, y que corresponden no solo a la masa del pueblo, sino a los de políticos, funcionarios... ¡cuánto habrá que modelar en las almas francesas para llegar a una autentica identificación con Alemania...! y viceversa» (López-Cuesta, 1958: 74). En este punto enlaza este problema con el concepto jurídico de soberanía «(...) que esgrimida y al servicio de espíritus ciegos a la realidad y al destino superior de Europa, es quizás la que con más fuerza se opuso y puede oponerse a la unión total europea (...)» (López-Cuesta, 1958: 74).

La segunda aportación está vinculada a lo que él denomina *presupuestos favorables a la integración*.

La circulación de personas y trabajadores permite una mejor eficiencia en la asignación de la mano de obra, por ejemplo, al producirse movimientos migratorios desde las zonas con mayores tasas de desempleo e infraempleo hacia aquellas zonas donde existen mayores oportunidades de trabajo y, por tanto, menos paro. Este es un elemento clave del Mercado Interior y Teodoro lo presenta ya en 1956 como un aspecto relevante de la integración cuando indica que (López-Cuesta, 1958: 87):

(...) Para una distribución racional, y prescindiendo de diferencia de nacionalidad, de temperamento, las amistades y las animosidades, sino considerando estrictamente el punto de vista económico, pueden existir dos soluciones:

- a) Asegurar a los hombres trabajo allí donde estén establecidos, lo que entraña gastos más elevados, principalmente la precisión de numerosos transportes paritarios.
- b) Desplazar los hombres, de manera que se les distribuya de forma útil a su empleo y a su productividad.

La respuesta económica es contundente: es más económico transportar los hombres que asegurarles en su punto de residencia sus mercancías, porque aquellos se trasladan una sola vez, en tanto que el de estas es continuo e indefinido.

En su análisis detectó un problema que perdura hasta nuestros días. En efecto, si bien la idea de la teoría integracionista es que la mano de obra se distribuya uniformemente mediante la movilidad de la misma, es difícil que esta se produzca en Europa debido a la existencia de nacionalidades distintas. «(...) Si nuestro continente constituyera una unidad política absoluta, con entera libertad de movimientos, sin dificultades de cambio, de aduana, de pasaportes, de carta de trabajo, etc. se producirían espontáneamente movimientos de población» (López-Cuesta, 1958: 88).

En este análisis se enumeran los principales obstáculos derivados de la ausencia de un mercado único con libre circulación de personas y trabajadores, destacando, además, la dificultad que implica la existencia de diferentes nacionalidades. Y si bien es cierto que a día de hoy el Mercado Único Europeo es una realidad, las diferencias lingüísticas y culturales continúan dificultando una libre circulación plena de los ciudadanos europeos.

El segundo presupuesto favorable de la integración, según la tesis, sigue estando estrechamente ligado a la creación de un Mercado Único con libre movilidad, no solo del factor trabajo, sino también de capitales y mercancías. Las ventajas económicas de esta fase avanzada de un proceso de integración, son evidentes, pues permiten utilizar los factores de producción allí donde son más rentables y, por lo tanto, más productivos.

Es preciso concatenar los factores de la producción, utilizarlos allí donde sean útiles, producir más y más barato, racionalizar, en una palabra, los medios y sistemas

de producción. Seguir el ejemplo de los Estados Unidos que a ello deben, sobre todas las cosas, su ventaja productora, que ha permitido elevar su capacidad en términos que parecen y son realmente asombrosos (López-Cuesta, 1958: 101).

Como es bien sabido, esta mayor productividad permite un mayor nivel de vida, ya que se traduce en mayores salarios y renta por habitante:

La importancia del grado de productividad del trabajo es grande para el conjunto de una economía, pero también afecta al nivel del salario y por consecuencia al nivel de vida del obrero. Si un obrero llega a producir tres veces más, es lógico, humano y justo que gane tres veces más. Si ilógico y perjudicial para una economía es el dirigismo en materia de salarios, pretendiendo elevar el nivel de vida a base de una subida de salario que no se corresponde con un aumento idéntico y correspondiente de producción lo que a la larga no es sino un inflacionismo estatal, no menos cierto es, que resulta absurdo pretender estimular la producción sin que el productor vea el beneficio de una manera inmediata, cosa que solamente es posible cuando su aumento de jornal corresponda a un aumento de producción, aumento productivo que supondrá una mercancía más barata, y como el obrero al producir más gana más, aumenta su capacidad adquisitiva propia, el mercado obtiene una mejora y la consecuencia inmediata es un aumento de la renta y del nivel de vida, del obrero en particular y en general de la nación (López-Cuesta, 1958: 102-103).

Como puede observarse, Teodoro López-Cuesta era un europeísta convencido, en un momento y en un lugar donde eso no era lo habitual. Entonces solo existía la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), una integración europea sectorial, limitada a dos productos y seis países y que, sin embargo, fue la semilla de algo mucho más ambicioso.

Tras la creación de las otras dos Comunidades Europeas (CEE y EURATOM), los socios crecieron en número y el proyecto de integración ha llegado a niveles realmente complejos.

La Unión Europea es hoy un Mercado Único con 27 Estados miembros, de los cuales 19 comparten, además, una moneda única, el euro, y un Banco Central Europeo que gestiona y diseña su política monetaria. Hemos logrado una unión bancaria y se han realizado avances en materia de gobernanza económica.

Aún queda mucho por hacer, pero no cabe duda de que se han dado pasos muy importantes.

También se ha ido el Reino Unido. Seguro que Teodoro no se sorprendería, pues es un tema que siempre tuvo presente en todo su trabajo: la dificultad de encaje de este país en el proyecto europeo.

Al fin y al cabo, era un *europeísta con visión de futuro*:

La idea de Europa no es una idea utópica, ya hemos visto realidades, pero hemos entrevisto la posibilidad de «más». El camino se hace difícil, pero existe el camino, este se llama mercado común, es la escala sucesiva, es el vigente problema, el actual, de la integración europea. Con su examen terminaremos este trabajo que no pretende ser otra cosa que un muestrario de posibilidades y de problemas y expresión de un sentir

personal, honradamente convencido de la ventaja de la unión, que, si hoy solo liga, auténticamente, a seis países europeos, confiemos en que llegue a aunar todas las fuerzas de la Europa Occidental (López-Cuesta, 1958: 134)

Nos habría gustado haber tenido en nuestras manos, como hemos hecho ahora, la tesis doctoral de Teodoro López-Cuesta hace unos años, cuando él aún vivía y habríamos tenido la oportunidad de expresarle nuestra admiración por el trabajo realizado en un entorno tan diferente al actual. Sirvan estas palabras póstumas para ello.

Bibliografía:

LÓPEZ-CUESTA, T. (1958): *La integración económica de Europa*, Ediciones de la Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de Oviedo, Oviedo.

Recuerdo personal de Teodoro López-Cuesta

José María Roca Martínez

A la vuelta de un fin de semana, próximo a expirar el mes de junio, el teléfono del despacho me daba cuenta de una llamada perdida de Mariano Abad. Procedí presto a devolverla pues siempre he tratado de conservar una cordial relación con quienes han sido mis maestros y de no desaprovechar cualquier oportunidad de conversar con ellos; Mariano sabe que ocupa un lugar preferente. Me anticipó noticia de la presente publicación que recuerda a Teodoro López-Cuesta de Egocheaga, con ocasión del centenario de su nacimiento, invitándome a participar en la misma, remitiéndome a la posterior información que me había de trasladar Ana Isabel González. Inmediata fue mi respuesta, por igual de agradecimiento y de, por supuesto, aceptación; no dudé y siquiera pensé en las inminentes vacaciones, ni en varios compromisos previos, coincidentes en el tiempo. La conversación posterior con Ana Isabel me brindó la posibilidad de reconducir mi colaboración hacia un entorno más personal que académico, para compartir recuerdos personales en torno a la figura de D. Teodoro.

1. Primer escenario: Luanco

El periodo estival hace que escriba estas líneas en Luanco, esa villa marinera tan querida para Teo y Luisina, aunque bien distinta, en la actualidad, a la que ellos disfrutaron. Y es que mis primeros recuerdos de Teo, entre finales de los 60 y principios de los 70, están ligados a Luanco y a su entonces pequeña y encantadora playa. Por ella paseaba cada verano su inconfundible figura, aliñada con coloridos

trajes de baño, derrochando cordialidad, en especial con los niños a los que siempre nos gastaba alguna pequeña y cariñosa broma. En una ocasión, a bordo de una pequeña embarcación hinchable, junto a un grupo de amigos de los que no creo que ninguno alcanzase tres trienios, desarrollábamos nuestra personal singladura en las proximidades de «el Gayo»; la escasa destreza con los remos asemejaba nuestro rumbo a una irregular espiral de final imprevisible. Cuando las risas de los mayores comenzaron a mezclarse con los suspiros y hasta algún agónico llanto de los más pequeños, notamos un ligero y acompasado impulso por popa que nos fue aproximando a la orilla. El salvador de nuestra pequeña odisea no fue otro que Teo.

El encanto de la pequeña playa casi familiar que se ocultaba con la pleamar dio paso a un amplio arenal que hizo desaparecer el orden de los toldos de Ángeles (año tras año, Teo ocupaba en primera fila uno de pronta retirada por efecto de la marea), el concurso de castillos de arena, la avioneta de El Águila Negra y sus botellines-salero, contribuyendo también a que la figura de Teo, otrora omnipresente en el viejo arenal, se fuera difuminando en el nuevo.

Los veranos de Teo en Luanco están indisolublemente unidos a los Cursos de la Granda, tan meritorios en lo académico, como cortejados en lo gastronómico por lo bien que se agasajaba a los invitados. Junto a Enrique Fuentes Quintana y Juan Velarde, impulsó la Fundación Asturiana de Estudios Hispánicos que durante más de tres décadas asumió la organización de los cursos por los que pasaron personalidades de todo tipo y condición, con el único requisito de ser «primeros espadas» en su actividad, ya fuera esta jurídica, social, económica, científica, musical... Porque si algo caracterizó siempre a La Granda, fue su pluralismo. No en vano, escuché a Teo recordar cómo a comienzo de su andadura, la Caja de Ahorros de Asturias se ofreció a financiar la totalidad del coste de organización de los cursos; con orgullo me explicó que renunciar a tan goloso ofrecimiento le generó innumerables quebraderos de cabeza (le resultaba más fácil comprometer a todo tipo de personalidades que conseguir financiación), pero le dio una libertad de la que de otra manera jamás habría podido disfrutar.

2. Segundo escenario: Universidad

Hablar de D. Teodoro es hablar de la Universidad de Oviedo. Primer rector por elección, no por designación, tuvo el honor y la responsabilidad de regir su destino en un convulso periodo (de 1975 a 1984) durante el cual la institución pasó de tener tres facultades a nueve y de 1000 alumnos a 25 000. Indiscutiblemente fue pieza clave en el proceso democratizador de nuestra Universidad, aunque, paradójicas de la vida, su claustro le negó la reelección y lo «devolvió» a la Cátedra en pleno apogeo socialista. No ocultó su profunda desilusión, pues habiendo sido acusado por la derecha de ser demasiado liberal, reconoció haber sido adelantado por la izquierda.

En ese momento comienza el segundo escenario de mi relato. El curso 1984-85 ve cómo el rector López-Cuesta da paso al profesor López-Cuesta, que vuelve a la Economía Política de 2.º curso. Lo primero que hizo fue organizar un grupo

de «repetidores» al que reconozco haber pertenecido, ganándome un brillante notable como «merecido» premio por mis méritos.

Fueron muchas las ocasiones en que hasta su jubilación (en 1986) y aún después de esta, tuve oportunidad de asistir a infinidad de actos académicos con intervención de D. Teodoro. En 1989, de la mano de Jaime Alberti, me incorporé como secretario a la recién creada E. U. de Graduados Sociales (luego de Relaciones Laborales y más tarde diluida caprichosa e injustificadamente en la Facultad de Economía y Empresa), heredera de la Escuela Social a cuyo impulso y consolidación tanto contribuyó López-Cuesta. Recuerdo de manera muy especial una intervención suya con motivo de la celebración del patrono de la Escuela; sus palabras dieron cumplida cuenta del inmenso cariño que Teo sentía por la Universidad y, por supuesto, por la Escuela. La extensión universitaria y el grupo de Oviedo centraron una exposición plagada de anécdotas, interioridades y vivencias personales, que fue mucho más allá de lo que puede encontrarse en los libros. Años más tarde, como vicedecano con Andrés Corsino en la Facultad de Derecho, repetimos la invitación y nuevamente el orador se ganó al auditorio, si bien, en esta ocasión, he de decir que la verdadera «joya» fue la sobremesa en el Club de Tenis; al relato de anécdotas se unió quien fuera «su» secretario general durante el rectorado, Francisco Sosa Wagner; si Teo puso la sal (con la que ya no aderezaba su comida), Paco contribuyó con su insuperable ingenio. Como insuperable fue la sencilla maniobra con que desmontaron la «parada reivindicativa» espoleada por un joven aprendiz de médico (de regio nombre): fue suficiente abrir las puertas del rectorado y recibir a los manifestantes para dejarlos en evidencia, pues como no esperaban tal acceso, nada fueron capaces de reivindicar.

3. Tercer escenario: Pajares

Pajares es el tercero de los escenarios de mis recuerdos que, ya sea por la proximidad temporal o por la madurez propia de las canas, asumo con especial cariño. Si Luanco fue el centro en época estival, la Estación Invernal de Valgrande-Pajares lo fue durante los inviernos (incluida alguna que otra escapada gastronómica veraniega). Aquí mi recuerdo comienza en los últimos coletazos del pasado siglo y tiene lugar ya como «après ski», pues para Teo, las pistas habían sido sustituidas por la actividad social: disfrutando del Edificio Los Abetos y del Club Alpino Peñaubiña, en Brañillín; y de la parroquia de San Juan Degollado, en Villamanín.

Cada fin de semana accedía a Los Abetos el Range Rover verde, complemento perfecto al lucido porte de Teo, con pelliza, pantalón de pana y un inseparable pañuelo al cuello. Fina ironía y gran sentido del humor acompañaban sus intervenciones en las reuniones de la Comunidad, dando alguna muestra de tozudez hasta que consiguió que se colocase una más que merecida barandilla (en honor a los años) en la escalera de su portal. Dejado de lado el esquí, en lo que mucho tuvo que ver una complicada fractura con larga y pesada escayola, no había ya lugar a preocuparse por el parte de nieve; la gran preocupación de Teo (y Luisina) pasó a ser la compañía vecinal, tranquilizándose una vez confirmaban que algún otro

convecino pernoctaba en el edificio, pues con lógica sensatez trataban de evitar quedarse solos en él.

En el Club Alpino Peñaubiña disfrutó Teo de la compañía de buenos y numerosos amigos; recordar nombres tiene el riesgo de omitir alguno, pero no hacerlo supone omitirlos todos. Me resulta imposible pensar en el Peñaubiña y no recordar a los matrimonios López-Cuesta, Usano, Campa, Lana, Ortega («Malani») y, por supuesto, a Tely Lana. En ocasiones, hay que reconocer que para Carmen (que regentaba el club) podían resultar un auténtico quebradero de cabeza; para mí, solo escuchar sus conversaciones era una privilegiada lección de vida.

La comida daba paso a una escisión hombres-mujeres, ya que mientras los primeros abordaban una plácida (y roncadora) siesta, las segundas se sumergían en un animado parchís sobre un tablero perfectamente enmarcado, hecho ¡¡¡a punto de cruz!!!

Desaparecida la misa que se oficiaba en un garaje de la Estación y cerrada la Colegiata de Arbas, la tarde del sábado solo podía concluir con el oficio religioso en Villamanín, donde Teo tenía reservado sitio preferente en función de la ubicación de «la catalítica» que trataba de acondicionar (con escaso éxito) el gélido templo. Y tras la misa, vuelta al Peñaubiña en cuya chimenea asaban unas deliciosas castañas a las que solo unos pocos privilegiados accedíamos.

Ocasionalmente, fuera de la temporada de esquí, el Peñaubiña también fue escenario de algunos encuentros gastronómicos, para lo que cualquier disculpa era buena: compartir un salmón regalado por un amigo pescador, algo de caza o, simplemente, organizar un arroz en paella.

4. A modo de epílogo

Estos son algunos de mis recuerdos en torno a Teo, ubicados en tres escenarios que, me consta, fueron de indudable importancia para él; todos y cada uno son recuerdos personales, casi todos vividos en primera persona, si bien alguno fue relatado directamente por el protagonista.

Casi medio siglo nos separaba, de ahí que temporalmente sean el reflejo de las percepciones de un niño (Luanco), de un estudiante, primero, y de un joven universitario, después (Universidad) y de un adulto ya con varios quinquenios a la espalda (Pajares). Esas percepciones, en lo sustancial, aun habiendo transcurrido cincuenta años, no han variado. El respeto infantil ante el adulto dio paso al del alumno hacia el profesor, al del joven universitario hacia el veterano y al del adulto hacia el mayor.

Ya sea Luanco, la Universidad o Pajares, en ninguno de los lugares por donde Teodoro López-Cuesta transitó, pasó desapercibido.

**Un asturiano en la corte de los padres fundadores
de la integración europea: de su devenir universitario
al proceso complejo de incorporación
española a las CC. EE.**

José Alba Alonso

Se me agolpan las dudas en torno a mi contribución al homenaje que rinde este libro a Teodoro López-Cuesta. Y es que me debato entre compartir vivencias, anécdotas y reflexiones, en torno al profesor y la persona que conocí, o referirme a un tema de mi campo, que toque siquiera la Economía, aunque pasando por las Relaciones Internacionales. Anticipo que he optado por una solución salomónica; esto no me libra de intentar trenzar, de algún modo, lo que presento en dos epígrafes que van de lo que puedo decir de alguien cercano, en primer lugar, a entrar en cuestiones socioeconómicas que nos conciernen de forma muy directa, en un segundo apartado. De manera que opto por el «cuarto y mitad» que tanto oírían y dirían las vendedoras del Fontán que él ponía de ejemplo para explicar el mercado. Y traslado a quien lea la decisión de conocer algunas referencias –necesariamente discontinuas– al universitario, en la primera parte, o bien entrar en harina con alguna consideración en torno a temas de índole política que tienen que ver finalmente con la economía española, observada desde la perspectiva europea, en la segunda. Alternativamente, cabe que me concedan el beneficio de leer dos piezas enlazadas por la buena intención.

El texto referido a la persona, el profesor, director de departamento y rector no requiere de muchas explicaciones previas, encadena comentarios que recogen detalles de los que he tenido referencia como miembro de la comunidad universitaria. Y constituyen mayormente una visión desde un ángulo pequeño, el mío propio, si bien he querido destacar algunos actos públicos, para los que me valgo de referencias documentales.

También he querido hacer una aproximación al tránsito del desierto que ha debido padecer la sociedad española, fundamentalmente desde la Guerra Civil hasta lograr un primer gran acuerdo con los seis. En tal sentido, insistiré primero en el aislacionismo y su ruptura, en la homologación internacional y la apertura al exterior después, así como en compromisos políticos al margen de la dictadura no suficientemente valorados. Y cerraré el repaso destacando el tratado preferencial con la CEE, ya iniciando la década de los cambios que habría de allanar el camino para llegar a la integración con los vecinos del norte. Pasados los seis años iniciales del Acuerdo de 1970 y aprobada la Constitución, quedaba enfocada la negociación para incorporar a España en las Comunidades Europeas.

1. Retazos de algunas coincidencias en torno a Vetusta

Empezaré diciendo que no tuve con don Teodoro (Teo en tantas ocasiones) un trato más directo que el de cientos de profesores de la Universidad de Oviedo. Puedo acercarme a su persona, sin embargo, aportando algunos detalles que identifican muy bien, según creo, cómo fue y qué significó en esta nuestra casa de estudios. Y cabe dicha posibilidad porque me refiero a alguien que no se recluyó en una torre de marfil, que pisó la calle y que supo entender la importancia del trato con todo el mundo.

No recuerdo cuándo tuve la primera referencia de quien habría de ser el rector mientras cursé mi licenciatura, pero soy muy consciente de la importancia que tuvo para la puesta en marcha de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, antecedente de la actual Facultad de Economía y Empresa. Aterricé como alumno universitario en un edificio de la calle González Besada donde la leyenda estudiantil dice que había operado un almacén de patatas, hábilmente transmutado en Aula Magna. La influencia de Teodoro López-Cuesta para poner en marcha los estudios de Economía de la Empresa, primero, y de Economía, unos años más tarde, ha debido ser importante. Mi percepción como alumno fue que se hizo un esfuerzo ímprobo con recursos escasísimos, en una puesta en escena de la Economía a ras del suelo. Y siempre presumí de haber disfrutado de un centro limitado en lo físico, pero con importantes lazos académicos y sociales.

Que Fuentes Quintana o Miguel Boyer fuesen algunos de los economistas presentes en conferencias y seminarios de una facultad novísima es indicativo. Pero igualmente cabe destacar la implicación de profesores que llegaron al centro, desde Rafael Anes a Álvaro Cuervo, José Luis García Delgado, Elvira Chacón, Feliciano Fernández, Emilio Costa o José Félix Lobo, por citar algunos. Y no arribaron por casualidad; oí directamente a Teodoro López-Cuesta comentar cómo había querido contribuir a desarrollar una facultad en la que otros especialistas en Economía habrían de ir mucho más allá que él, máximo exponente universitario en ese ámbito en Oviedo hasta aquel momento. Supe de la integración de las antiguas Escuelas de Comercio en la Universidad y del aprovechamiento de las Escuelas Universitarias de Empresariales (en las que se habían transformado) como cantera de profesores para las nuevas titulaciones. También vislumbré los equilibrios a varias bandas para disponer de docentes que atendiesen todas las asignaturas, algo

de lo que se habrá ocupado nuestro homenajeado. Como parte de una de las primeras promociones de Economía, viví sesiones maratonianas en las que lo mismo Julio Segura (UCM) que Manuel Jesús González (UAM) nos daban un sinfín de clases varios días seguidos (es algo que no sé cómo podían conseguir sin desmayarse) para completar materias carentes de profesorado en Oviedo. Y me consta que en esa solución *ad hoc* tan elástica tuvo mucho que ver la capacidad del rectorado para facilitar un uso muy atinado de los fondos públicos que aplicaba, sorteando vericuetos varios. El impulso a las enseñanzas de Economía tiene mucho que ver con el profesor que quiso que otros le superasen y con el rector que arbitró soluciones alambicadas para ofertar nuevos estudios en Asturias. El propio López-Cuesta destacó en una entrevista cómo presionó al gobierno estatal para que se ampliase la oferta de estudios universitarios en Asturias (Murias, 2014), tras la dimisión del rector Caso en 1975 y como condición *sine qua non* para hacerse cargo formalmente del rectorado de la Universidad de Oviedo, ya en 1977.

Sin salir del viejo edificio de González Besada, puedo rememorar al rector magnífico presentando un libro de José Miguel Sánchez Molinero, a la sazón profesor de Teoría Económica. Antes de la consabida cantata de méritos académicos varios, surgió un comentario inusual, pero que denota el humor y la fina apreciación de quien hablaba: «El profesor Sánchez Molinero, que, como puede verse por su indumentaria, acaba de llegar de los Estados Unidos...». Y es que el bueno de «Molinero» llevaba una corbata muy colorista, casi circense, que exhibió, levantándola con su mano y girándose de uno a otro lado de la concurrencia, ante tan peculiar comentario. Empezaba muy distendidamente un acto académico que no tenía por qué ir empaquetado en la seriedad del asno, que decía Cela, y en el que un rector afable oficiaba de maestro de ceremonias.

Como joven profesor universitario conocí, años más tarde, al catedrático que habría de ser primer director del Departamento de Economía. Eran tiempos de cierta convulsión, con un rectorado prepotente que propició lo que el bueno de Santiago Melón definiría como «la batalla del *plafond*», que sin entrar en honduras suponía la realización de obras y el intento de traslado *manu militari* de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales carbayona (EUEEO) al Campus del Cristo. Más allá de la lógica del asunto y de la ilógica del procedimiento, lo cierto es que vivimos jornadas convulsas, en las que la policía llegó a cargar dentro del edificio universitario el 5 de mayo de 1987, e incluso resultó detenido un profesor, al que la fiscalía terminó por retirar los cargos. La noticia saltó a los medios de comunicación estatales, para vergüenza de quienes se autocalificaban de progresistas, y fue tema recurrente durante semanas en Asturias. Viene a cuento la historia porque un día sí y otro también había un ambiente cuasi-revolucionario en las escaleras de «Empresariales», en la Calle Aniceto Sela; allí me encontraba yo, esperando a un periodista, cuando acertó a pasar Teodoro López-Cuesta. Viejo profesor, ex-rector, hombre cabal, hizo una perfecta labor de distracción, obligándome gentilmente a acompañarle para separarme de una contienda que no podía ser más velleinclinada. Fue la primera vez que hablé largamente con Teodoro, la persona, el profesor, el ángel ganándose las campanillas, quien me realizó un auténtico «marcaje al hombre», casi como los que acostumbraba a hacer Carrete, aquel lateral del Real Oviedo, pero en este caso con un guante de seda que no usaba el

de Cabojal. Pastoreó su rebaño y no reparó en dedicar su tiempo para un docente novato a quien apenas conocía. Y para evitar que su universidad quedase nuevamente señalada en los medios, por qué no decirlo, esa universidad a la que había accedido a rector alguien que, como decía Teo, «le había pasado increíblemente por la izquierda». Y es que él había sido un rector diferente, más dado a abrir la mano que a dar puñetazos en la mesa, y que aportó un talante liberal durante los años cruciales de la transición. Y hasta donde alcanzo a recordar, no se parapetó frente a los estudiantes, que insistíamos machaconamente en la exigencia de una universidad «tripartita y paritaria» ni propició conflictos como el de la carga policial, si bien llegó a ser declarado «persona *non grata*» por un ayuntamiento que le afeaba no haber permitido instaurar una licenciatura en Psicología con vistas al mar.

El Real Oviedo fue una de las entidades para las que trabajó, al igual que el Banco Ibérico. Soy consciente de que muchos profesores hubieron de combinar su dedicación docente con otros trabajos, no por decisión querida sino forzada. Recuerdo haberle oído decir a Teodoro López-Cuesta que hubo de transcurrir bastante tiempo hasta que pudo dedicarse íntegramente a la universidad; desarrollaba un trabajo paralelo «alimenticio» como califican algunos directores de cine sus películas más comerciales. Y en la universidad ganó una cátedra, desempeñada previamente por profesores tan ilustres como Valentín Andrés Álvarez, si bien hubo de esperar para ello al ecuador de los años sesenta. Fue trabajador precoz, profesor primero, rector después e impulsor de la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos, que ha desarrollado los Cursos de la Granda desde mediados de los años setenta. Y en ese ámbito vuelvo a recordar al auténtico relaciones públicas que impulsó, gestionó, dirigió unos seminarios, propició muchos otros y ejerció de cicerone en todo momento. Cómo no rememorar aquella ocasión en la que me habló del auténtico pavor que le producía sentarse de copiloto con Severo Ochoa. Y es que don Severo, ya octogenario, participaba del mismo entusiasmo por la velocidad que ahora tiene Fernando Alonso, poseía un Mercedes y no aceptaba las súplicas de Teo para que le dejase conducir o fuese más despacio, sobre todo cuando transitaban por las curvas de Canero, y eso cuando no había trasegado algún «Ochoa», como se llamaba en la vieja casa de ingenieros a un combinado muy popular allí. Participé como profesor en uno de sus cursos, y compartimos algunas de las comidas tan cuidadas de La Granda; entrado yo en kilos, me encajó un cariñoso comentario socarrón, de humor asturiano, al decir en un momento de la sobremesa «fíjate si soy viejo que conocí a Alba delgado». Así leído puede parecer brusco, pero una de las cualidades de Teo era poder decir cualquier cosa con la máxima naturalidad y sabiendo colocar comentarios de muy diverso tipo, sin perder ocasión alguna para pronunciarse, pero dosificados y envueltos en un tono amable.

Teodoro López-Cuesta impulsó, como rector, el reconocimiento a muchos asturianos ilustres. La nómina de doctores *honoris causa* era mínima si consideramos los existentes antes de 1975, tan solo seis: José Ibáñez Martín, Severo Ochoa, Walter Hallstein, Carlos Prieto y Fernández de la Llana, Claudio Sánchez Albornoz y Helmut Schlunk. La nómina creció considerablemente durante finales de los setenta y primeros ochenta, hasta el punto de que entre los años 1979, 1981 y 1982

alcanzaron el doctorado *honoris causa* el doble de personas que históricamente hasta 1978. Y, tal vez para recuperar el tiempo perdido, recibieron dicha distinción cinco destacados académicos, de diferentes campos, en un mismo acto, el 28-1-1981: Dámaso Alonso, Francisco Grande Covián, Julio Rodríguez Villanueva, Rodrigo Uría González y Juan Velarde Fuertes. Parece una delantera de fútbol a la vieja usanza, y con muy buenos jugadores, deben ser las resonancias de su paso por las oficinas azules de la Calle Santa Cruz. El rector aprovechó su discurso de bienvenida para referirse a la importancia de los «asturianos fuera de Asturias» y también para expresar la importancia que debieran tener en el compromiso con su país, como queda reflejado en uno de los párrafos de su alocución:

Hoy Asturias precisa que sus hijos tomen conciencia total de que, si las raíces nos llaman y a las raíces volvemos, debemos volver con las manos extendidas para devolver algo que, si un día fue espíritu, hoy reclama cosas más concretas (López-Cuesta, 1981, pág. 89).

Estoy convencido de que surgieron iniciativas en torno al acto y que nuestra universidad se benefició del magisterio y los contactos de tan relevantes personalidades, como seguro procuró, muy amablemente, quien les agasajó. Entiendo que sus palabras de cierre, inmediatamente antes del *Gaudeamus Igitur*, no fueron meramente protocolarias, como suele suceder en muchos otros casos:

...porque seguro estoy que cuando Asturias y esta Universidad os lo requiera contará, rotundamente contará, con vuestra asistencia más decidida: la asistencia y ayuda que nace de vuestro amor. Que así sea (López-Cuesta, 1981, pág. 90).

Años después, nuestro amigo templó gaitas en un Departamento de Economía que dirigió mientras las fusiones, los cambios y las incorporaciones hacían preciso que se fuesen configurando los poderes, las cátedras y las canonjías en un modelo nuevo, más allá de los centros. Y entiendo que quiso utilizar la mano izquierda para ir dando salida a tantas tensiones como había, lo mismo subterráneas que otras más propias del mercado del Fontán, cuando no de un gallinero. Logró resultados desiguales; puso en marcha una unidad de formación heterogénea, y en la que se integraban profesores de las Facultades de CC. Económicas, de Derecho, de las Escuelas de Empresariales de Oviedo y Gijón e incluso de la vieja Escuela Social; sufrió también algún percance histórico, como la celebración de una oposición con más del doble de candidatos que de plazas (realizada, por ende, coincidiendo con la citada actuación policial a unos metros), además de alguna que otra reticencia para la promoción de tesis doctorales.

Hemos normalizado estos últimos años la utilización del asturiano en «la nuestra *universidá*», que gritaba una ciudadana, allá por 1908, en medio de los actos del 300 aniversario, y hay que agradecerse muy especialmente a Santiago García Granda, rector de 2017 a 2021. Y hemos tenido, incluso hace algo más de un siglo, rectores que han hecho gala de su asturianía, como Fermín Canella, quien simbólicamente posó, muy ceremonial, con *madreñes y montera picona*, amén de prodigarse en investigaciones y ediciones de muchísimo interés. No

podía ser menos generoso con el asturiano el nieto de un escritor muy relevante en dicha lengua, de quien heredó el nombre: al igual que hizo al presentar su trabajo el catedrático de Literatura y antecesor en el rectorado José Miguel Caso, Teodoro López Cuesta se dirigió en bable a los asistentes en el acto de apertura de las Jornadas de Estudio que organizó la Academia de la Llingua en la Universidad de Oviedo en 1982 (Vaquero, 1982). Tal hecho no habría de resultarle nada extraño, ya que le oí personalmente utilizar más de una expresión en asturiano intercalada en sus conversaciones, con un saber lingüístico indudablemente patrimonial.¹ Tenemos la constancia que nos dejó *El País*, pues, de que a medio recorrido entre los mandatos rectorales de Canella y García Granda hubo quien supo usar la lengua asturiana en actos oficiales de la universidad, cuando estábamos en los albores de la década de los ochenta.

La referencia externa sobre nosotros mismos, sobre la Universidad de Oviedo y sus componentes, es algo que surge inevitablemente cuando nos movemos mundo adelante. Y debo decir que durante muchos años he oído repetidamente citar a Jesús Arango, a Juan Vázquez y a Teodoro López-Cuesta, ese es el pódium de profesores conocidos en diversos círculos en los que me moví, con motivo de oposiciones, tesis doctorales, congresos, cursos y reuniones durante un par de décadas. Ya no sucede así ahora, afortunadamente aparecen generaciones que añaden nuevos nombres a los clásicos, si bien espero que no suman en el olvido a quienes tuvieron el protagonismo de Teodoro López-Cuesta.

No glosaría su figura como debo si no hiciera mención a otras preocupaciones vitales de alguien muy activo. Desconozco por completo los detalles de su tránsito veraniego por Luanco, que me consta, pero sé muy directamente de su entusiasmo por el esquí, de cómo fue uno de los visitantes asiduos de las pistas en torno al Cuitu Negru, en compañía de Luisina, e incluso de cómo contribuyó a la singladura del Albergue Universitario El Brañilín. Todavía cuando se jubiló hablaba de su vocación deportiva y se prometía continuar con muchas actividades al margen de su Economía Política, si bien dando prioridad a la organización de los cursos de La Granda, acontecimiento central de su calendario unos años antes y después del cambio de siglo.

Finalmente, y no en orden cronológico, voy a destacar al cierre de esta primera parte uno de sus temas de investigación. Quiso la fortuna que yo tuviese ocasión de ubicarme en un despacho peculiarísimo, en el Seminario Brugmans, con vistas privilegiadas a la gijonesa «Plaza del Parchís», cuando me incorporé como profesor a la Escuela Universitaria Jovellanos. Allí topé un librito (López-Cuesta, 1958) que recogía una tesis doctoral encajada perfectamente en lo que era un centro de referencia sobre temas comunitarios europeos. No voy a extenderme aquí sobre la monografía, pero quiero destacar la importancia de que se defendiese un trabajo de investigación sobre la integración europea incluso antes de que se firmasen los Tratados de Roma. Percibo en esto la intención de abordar un tema clave para

¹ «Una lengua es patrimonial cuando se habla en un territorio desde un periodo que se siente de profundidad indefinida, al tiempo que la comunidad que habla esa lengua se identifica con ella, es decir, entre las marcas de identidad, se acentúa como una propiedad» (Martín Butragueño, 2018, pág. 402).

el bienestar del continente y que habría de serlo también para la economía y la sociedad española con el paso del tiempo. Al editar un libro con motivo del sexagésimo aniversario de los tratados, el Consejo Asturiano del Movimiento Europeo (CASME) incluyó reproducciones del encabezamiento de la edición original de su trabajo. Pudimos enorgullecernos de que se hubiese abordado en Asturias algo de sumo interés, en plena conexión con las preocupaciones que tantos esfuerzos requirieron durante los tres lustros siguientes a la IIGM, que siguen hasta el presente y que han de proyectarse a un futuro que no se entiende sin el paso por el tema central de la tesis de Teodoro López-Cuesta. No fue una tesis sobre un tema perdido en la indiferencia, un mero trámite para el progreso académico, sino un compromiso con una vocación de apertura y entendimiento mutuo, adobada por estancias en el extranjero.

Tuve la suerte de vivir como estudiante, primero, y como profesor, más tarde, una universidad en la que floreció la Extensión Universitaria, pero donde también hubo un importante Centro de Documentación Europea en el edificio histórico y un Centro de Referencia en la vieja Escuela Jovellanos. En ambos casos fue determinante el empuje de Teodoro López-Cuesta y de Mariano Abad, además de otros profesores ilustres que crearon escuela «europeísta».

Y es llegado aquí cuando creo que debo apuntar algunas ideas en torno al tránsito de la economía española desde la autarquía hasta la plataforma de lanzamiento para la entrada en las Comunidades Europeas, recorrido en el que ha de considerarse la integración en ese Mercado Común estudiado precozmente por Teodoro López-Cuesta.

La concatenación de diversos episodios concretos había dominado, en mi caso, sobre una visión panorámica y debo confesar que no entendí realmente bien el «Plan del 59» hasta que no leí un magnífico libro (Viñas, 1981), al que haré alusión, pero sigo encontrando eslabones en la cadena que lleva de una España fuera del mundo a otra España dentro de Europa, la Europa que un doctorando de la universidad asturiana había puesto en el centro de su tesis doctoral al inicio de 1957.

2. Una visión de la apertura de la economía al exterior

No he trabajado particularmente cuestiones en torno a Economía Española, ni en un ámbito general ni como asignatura. Mis preocupaciones han estado entre cuestiones internacionales, incluyendo la integración europea, y otras en enfoques más concretos, próximas a los recursos naturales y al desarrollo local. Pero me he visto en la tesitura de intentar explicar a viejos comunistas de más allá del telón de acero lo que inevitablemente calificaban como «el milagro español», eran los años en los que Gorbachov impulsó un cambio radical y en los que muchos húngaros y polacos abrazaron e idealizaron el mercado. Yo insistía una y otra vez en evitar expresiones como la citada, y llegué a formarme una idea de cómo contar en los ochenta y noventa, de forma sencilla, un proceso donde magníficos orfebres habían trabajado una joya que no era la que buscaba el cliente, y todo ello bajo el asesoramiento de asociaciones competentes. Esta frase críptica

podrá entenderse avanzando en el texto, este pone negro sobre blanco algunas ideas que seguramente resultan tópicas para quienes vivimos en España, trabajamos en torno a las ciencias sociales y peinamos canas, pero que son ajenas por completo a quienes han transitado por la enseñanza primaria siendo ya parte de las comunidades europeas. Voy a referirme a un periodo central en la vida de Teodoro López-Cuesta y en cuyo ecuador está la tesis doctoral aludida, época que podríamos delimitar entre los duros años cuarenta de las cartillas de racionamiento y la primera aparición española en el club europeo como socio comercial, al alumbrar la década de los setenta. Se cumplieron recientemente los cincuenta años de un acuerdo que no se ha valorado, a mi juicio, lo suficiente, ni en su génesis ni en su repercusión comercial y política.

Mucho se ha escrito de la autarquía española, y es algo que precisa un breve comentario para quienes han vivido siempre en el mundo globalizado. Los gobiernos de la dictadura estuvieron aislados del mundo durante un largo decenio de inicio de la postguerra y un segundo de «descompresión», y no vamos a entrar en demasiadas razones. El caso es que España no se relacionaba económicamente con el exterior, aun habiendo las consabidas e inevitables excepciones a la regla. La vocación autárquica suponía que aquí debíamos valernos para producir cuanto consumíamos, con capital propio y prescindiendo de componentes básicos para el funcionamiento de la economía. Donato Fernández Navarrete, quien precisa claramente el componente ideológico que subyacía, lo expresó claramente:

La ideología franquista... durante las décadas de los cuarenta y cincuenta, siguiendo la herencia recibida del modelo económico nacionalista y los postulados de la doctrina falangista, fue de rechazo total a todo lo que significase relacionarse con el exterior (Fernández Navarrete, 2005, pág. 55).

No teníamos un régimen de comercio liberalizado, lo que suponía que la Administración, el Gobierno, en definitiva, podía discrecionalmente decidir quién hacía las pocas importaciones permitidas; implicaba también que cualquier presencia extranjera, fuese de inversiones o representación, era sometida a rígidos controles en todos los campos. Por contraste, el comercio liberalizado, que no llegaría hasta el inicio de la década del desarrollismo, supone simplemente que existan un conjunto de reglas cuyo cumplimiento determina si se puede realizar una importación (o exportación); si se cumplen las reglas, por muchas y complejas que sean, la importación de mercancías no puede ser prohibida por las autoridades, no cabe actuación discrecional de la Administración. No era ese el caso, las licencias costaban sangre, sudor, lágrimas y... alguna otra cosa.

La España de los años cuarenta y cincuenta fue paradigma de caprichos, prebendas y sustituciones forzadas de *inputs* imprescindibles para la producción y el consumo. Me viene a la cabeza lo que me contó un alto funcionario que tenía en su mano la aprobación, muy restringida, de algunas importaciones. Entró en su oficina un empresario y le explicó cuán importante resultaba para su compañía un avance tecnológico no disponible en España. Consciente de que no podría tener licencia para importar el gran número de máquinas que necesitaba, desplegó su plan: lo que pretendía era que le permitiesen adquirir en el extranjero una

única máquina. Sus ingenieros y técnicos habrían de desmontarla, pieza a pieza, y pondrían en marcha todo un proceso de ingeniería inversa para lograr desarrollar la fabricación del número de máquinas que precisaban, y empezar así la producción competitiva de los bienes que vendía su empresa. Esto podría, a su vez, generar exportaciones y compensar ampliamente las divisas empleadas al inicio. En este caso, y sin que los mecanismos que todos imaginamos fueran precisos, el avisado empresario tuvo su licencia, una sola licencia para una sola máquina, y salió del ministerio dando saltos mortales y veniales; pero tuvo suerte de haber dado con un funcionario más abierto de lo que podía ser la norma, y que no tuvo miedo de comprometerse con algo que no estaba en el libro de ruta. Esa era la España de mediados del siglo XX, cerrada a todo, pobre, incapaz de acceder por sí misma a una homologación con los estados del Norte, los de los infranqueables Pirineos en los que «empezaba» Europa.

El aislamiento internacional no favorecía la entrada de nuevas ideas ni las posibilidades de incorporación a los mercados mundiales, la Sociedad de Naciones tenía tachado el régimen dictatorial y se trabajaba mortecinamente, ora sacando carbón para cubrir necesidades energéticas, ora modificando motores para que los vehículos incorporasen el gasógeno y se alimentasen con cualquier combustible a mano, ora teniendo en el campo muchísimos brazos del todo innecesarios porque no tenían otra ocupación, ora controlando hasta el último grano de trigo, otrora estableciendo arbitrios y tasas municipales, etcétera; y todo ello en un marco de desolación y guerra larvada. El estallido de la contienda europea al par de la finalización de la Guerra Civil hizo que las circunstancias excepcionales duraran hasta que fue terminando lo que habría de ser la Segunda Guerra Mundial. Cuando se vislumbra el final, las potencias ganadoras debaten sobre qué hacer con España, y tanto en la Conferencia de Postdam como posteriormente se consuma el rechazo al régimen franquista. Sin entrar en la insistencia de Stalin o en la menor beligerancia de Churchill, baste recordar que la resolución 39 de la ONU, ahondando en la 32, era muy contundente. En tales circunstancias, la acción exterior española fue limitadísima.

Se habilitó desde el principio una voluntariosa política exterior con Iberoamérica, el Mundo Árabe y Portugal, que no conseguía sustituir en los primeros años a la imprescindible y escasa relación con Europa y los Estados Unidos (Bassols, 2005, pág. 115).

La situación llegó al punto de que Francia cerrase su frontera pirenaica, lo que denota bien a las claras el enorme aislamiento de la Península Ibérica. Había, no obstante, una gradación: en apreciación de los dirigentes mundiales, Portugal soportaba una dictadura de origen interno, pero todos veían a Franco como el superviviente de la amenaza fascista, aupado por las potencias del eje, y específicamente por Hitler y Mussolini.

Si nos atenemos a la presidencia estadounidense, tanto Roosevelt como Truman tenían clara su fundada animadversión a cuanto tuviese que ver con Franco. El último, a quien correspondió decidir en el periodo crucial, mostró siempre una distancia notoria frente a España, pese a la insistente labor de sus

asesores. El dictador, consciente de la necesidad de lograr algún soporte, planteó diversas iniciativas, desde influir directamente con un comisionado en Estados Unidos hasta proponer una alianza de Occidente contra Rusia (y el comunismo). Byrnes explica cómo Lequerica, sumamente hábil, logra ensamblar en Estados Unidos un conjunto de intereses y apoyos, desde senadores y familiares de cargos gubernamentales a sectores católicos, empresarios deseosos de hacer negocios con España y militares (Byrnes, 1999). Las continuas negativas de Truman a normalizar las relaciones con España soportan presiones del ejército estadounidense, que ve a España como uno de los regímenes más estables de Europa y resalta su posición geoestratégica. El paso del tiempo y la percepción de la amenaza soviética van mudando la opinión pública estadounidense. El Instituto Gallup había constatado que tres cuartas partes de los estadounidenses eran favorables al gobierno republicano español y contrarios a Franco en 1938. Pero la situación es bien distinta un decenio después, en abril de 1949: nada menos que un 58% de los encuestados conoce a Franco, de los cuales se reparten en igual proporción (40%) quienes están a favor y en contra de que España forme parte de la OTAN, no teniendo respuesta el 20% restante. Los argumentos manejados por Acheson² frente a Truman pasan finalmente por las consideraciones siguientes:

- 1) La resolución 39, del año 46 no ha logrado su propósito, por lo que, transcurridos ya unos años de la misma y un decenio del final de la Guerra Civil española, habría que reconsiderar la situación por mero pragmatismo.
- 2) La opinión pública, como constata un informe gubernamental de noviembre de 1949, insiste en que la población muestra gran desinterés respecto a las relaciones con España, y que muy probablemente acepte de buen grado el establecimiento de relaciones.
- 3) La situación internacional es distinta, y dentro de la conformación de equilibrios tiene lógica que España no quede al margen del entramado que lidera Estados Unidos.

Todo el panorama cambia repentinamente, se precipitan los acontecimientos y un presidente que semanas antes negaba cualquier acercamiento a España termina mandando un embajador a Madrid.

El mundo estaba más interconectado tras la IIGM y la tensión entre Estados Unidos y la Unión Soviética afloraba en uno y otro lugar, cuando el escenario del conflicto se amplió a Asia se dieron las circunstancias para un nuevo paso en el reconocimiento internacional del gobierno español:

² Dean Gooderham Acheson fue secretario de Estado estadounidense desde el 21-1-1949 hasta el 20-1-1953, tras haber estado los años anteriores trabajando con su predecesor James F. Byrnes en el gobierno de Franklin Roosevelt. Tuvo mucha influencia en la conformación de la ONU, en las relaciones con Europa, ayudó a crear la alianza occidental frente al comunismo, y posteriormente abordó problemas diversos relacionados tanto China como con Vietnam (Office of the Historian, sin fecha).

Bajo el impacto de la guerra de Corea y del temor a la expansión comunista en Asia, el 4 de noviembre de 1950 la Asamblea General de la ONU decidió revocar por amplia mayoría (con el decidido apoyo norteamericano y la abstención francesa y británica) la resolución condenatoria hacia España de 1946 (Moradiellos, 2021, pág. 49).

Quedaba abierta la puerta a una normalización relativa en las relaciones internacionales españolas, aun teniendo en cuenta que la mayoría de los países mantenía reticencias que dificultaban la aceptación de España en diversos programas ligados al fortalecimiento y salvaguardia de la democracia occidental y no solo en el anticomunismo, como recoge Moradiellos citando a Alberto Leonart.

3. Una balanza de pagos con telarañas: la necesidad de internacionalizarse y asociarse

Conviene glosar lo que fue el sector exterior español durante todo ese periodo, desde la finalización de la Guerra Civil hasta la normalización de las relaciones internacionales. Y cabe apuntar que, en un somero repaso, podemos decir que el régimen franquista orientó sus ventas al exterior a Italia y Alemania y canceló deudas, sin haber aprovechado la oportunidad que le brindaba la guerra mundial para restablecer la maltrecha economía española. Por otra parte, Brasil y Argentina fueron el origen de suministros importantes, para los que primaron las facilidades financieras otorgadas por el Presidente Perón (Martínez Ruíz, 2003). Por otra parte, si atendemos al grado de apertura de la economía española al exterior, de cálculo no totalmente fiable, como muy bien puede colegirse de algunos magníficos trabajos (Naredo, 2005), podemos encontrar cierta orientación acerca del rango de la misma en los porcentajes que menciono: 9,7% en 1940, 17,23 en 1950 y 16,21 en 1960. Debo decir, no obstante, que he realizado los cálculos utilizando magnitudes expresadas en dólares y procedentes de meritorios trabajos de Santiago Chamorro, Donato Fernández Navarrete y Elena Martínez, pero que no me cuadran con datos que figuran en tablas publicadas por José Manuel Naredo, expresadas estas en pesetas, y con la dificultad añadida del tipo de cambio aplicable. Aun así, son tan grandes las diferencias para cualquier tipo de cambio, en un rango razonable, que prefiero valorar los índices mencionados con suma precaución. Lo que sí me ofrece garantía, y permite formarse una idea cabal de la internacionalización de nuestra economía, es la cuota que nuestras exportaciones representaron en el mercado mundial. Conforme a datos de la Oficina Estadística de Naciones Unidas y los del Banco de España (Martínez Ruíz, 2003), todos ellos en dólares corrientes, las exportaciones españolas de 1940 (78,248 millones de dólares) representaron un 0,1% de las realizadas en todo el mundo, siendo la población española un 1,12% de la registrada en el planeta en ese año. Si bien sube considerablemente la proporción de nuestra cuota de mercado, sigue siendo ínfima diez años más tarde, los 316,398 millones de dólares de exportaciones de 1950 suponen el 0,25% de las realizadas aquel año en el mundo, cuando la población española representaba un 1,1% del total mundial. Para que podamos tener otra referencia comparativa, la cuota de mercado mundial de las exportaciones

españolas fue un 1,62% en 1990, llegamos a superar el 2% en ocasiones y el último dato disponible, correspondiente al primer trimestre de 2021, es el 1,92%, siendo como somos actualmente tan solo el 0,6% de los habitantes de La Tierra (una proporción que es casi la mitad de la de 1940, cuando nuestras exportaciones tenían una cuota de mercado diecinueve veces menor que ahora).³ La economía española no había podido remontar, y parecían agotadas las posibilidades de crecimiento al margen de la economía internacional. La ayuda del Plan Marshall (en el que participaría muy activamente el ya citado secretario de Estado Acheson) no llegó a concretarse para España, como magníficamente glosó el genial Berlanga en una película que sorteó milagrosamente la censura.

Cuando en Europa se inicia uno de los periodos más importantes de crecimiento e integración, España está completamente al margen. Ni la ayuda americana, ni las ventajas del inicio de la construcción europea la alcanzan (Ruiz Ligeró, 2005, pág. 180).

La ayuda americana, que tanto se cita, no fue tan importante, como sostienen autores que han abordado el tema específicamente (Viñas, 1981), sino que supuso una cesión de soberanía, probablemente a cambio de soporte político. La valoración puede ser diferente si tenemos en cuenta que constituyó una entrada de divisas que, en un escenario de absoluta carencia de recursos financieros para operar en el exterior, apareció en la década de los cincuenta como un oasis inesperado en pleno desierto.

Los atisbos de industrialización tantas veces interrumpidos o quebrados, incluso desaprovechando algunas oportunidades, no habían dado paso a una industrialización efectiva, cortados como estaban los canales de comunicación con quienes habían de suministrar elementos imprescindibles para la producción. El intento de promover la industria por decreto, pero al margen de la lógica económica, había hecho surgir un Instituto Nacional de Industria con grandes pretensiones, y se habían desarrollado inversiones cuantiosas (ENSIDESA o la Universidad Laboral en el caso asturiano), pero la realidad económica de mediados de siglo era la de un país pobre y subdesarrollado.

El duro periodo de postguerra dio paso a unos años en los que hubo algunos logros, fueron los que transcurrieron entre 1951 y 1957, cuando se produjo el colapso. En efecto, con la posibilidad de relacionarse internacionalmente y la ayuda americana ya citada, fue posible sortear algunas de las dificultades y propiciar ciertas mejoras. Llegados a 1957, con inflación y vacío de reservas el Banco de España, no cabía seguir apuntalando un modelo en el que se habían introducido algunas modificaciones, pero insuficientes para retomar un rumbo adecuado (Gómez Mendoza, 1997).

La conjunción de diversos elementos determina una deriva que no era la que ideológicamente correspondía al régimen. La tozuda realidad obligó a tomar un camino que habría de llevar a la integración de la economía española en la economía mundial y a reforzar lazos en el entorno. Efectivamente, coincide la incapa-

³ Los datos de población utilizados para los cálculos son del INE y la oficina estadística de Naciones Unidas.

cidad de financiar compras imprescindibles en el exterior con la poca vitalidad económica, con un enorme desempleo encubierto, incluso con episodios de inflación y desabastecimiento. Y todo ello se une a la posibilidad de operar normalmente en el concierto internacional, debido al blanqueamiento del régimen durante aproximadamente un decenio. La necesidad y la posibilidad abocaban a una solución como la que habría de darse, de la mano del Banco Mundial y el FMI, con la bendición estadounidense y una visión interior posibilista.

En palabras del autor de un libro sobre la estructura económica española que llegó a tener más de veinte ediciones «desde 1957 (febrero), se entró en todo un proceso de ruptura del modelo autárquico, que culminó en el Decreto-ley de Nueva Ordenación Económica de julio de 1959» (Tamames, 2005, pág. 23). Cabe destacar compromisos importantes para transformar la economía española cuando se rebasa ese punto de ensilladura, tales son:

- La intensificación de las relaciones económicas con el resto del mundo, al liberalizarse el comercio exterior y las inversiones extranjeras, fundamentalmente.
- La supresión del intervencionismo de la economía y la erradicación de las emisiones de deuda pública pignorable, auténtico descontrol de la política monetaria.
- La «homologación exterior», al incorporar la peseta al mecanismo cambiario estandarizado tras los acuerdos de Breton Woods, la aproximación al G.A.T.T. y los compromisos respecto a transacciones y pagos en el ámbito de la OEEC.⁴

No hubiera sido posible intensificar relaciones, ni liberalizar el comercio exterior, ni proceder a la convertibilidad de la peseta de no haber sido por todo un largo proceso de allanamiento del camino realizado tenazmente desde finales de los años cuarenta. He querido escoger este tema para mi colaboración en este libro porque fue providencial para mí la lectura de los trabajos de Ángel Viñas. Antes de acceder a los mismos, se me aparecía el Plan de 1959 como un aterrizaje poco explicable, pero poder verlo como la maduración de un proceso complejo de homologación y vinculación internacional me permitió encajar las piezas de un puzzle que tenía incompleto. El profesor Fuentes Quintana glosa lo que fue dicho plan con la perspectiva que da un cuarto de siglo, y a las puertas ya de la entrada española en las Comunidades Europeas (Fuentes Quintana, 1984). El Plan del 59 supuso un punto de ensilladura en la política económica del franquismo y es conocida sobradamente su importancia, para cuyo detalle me remito a la obra citada; lo que quiero destacar aquí es que no constituyó un hecho aislado ni casual. La Economía Política que explicaba Teodoro López-Cuesta encaja en una realidad política y social no ajena a influencias diversas; todo un conjunto de consideraciones, incluidas las geoestratégicas o el anti-comunismo en interpretación estadounidense, influyeron para que el Banco Mundial y el FMI pudieran en-

⁴ Esta organización se constituyó en 1948, asociada al Plan Marshall, pero dio paso en 1961 a la OCDE, en la que España estuvo integrada desde su inicio.

cauzar actuaciones de política económica de nuevo cuño. Y habría de ser, por cierto, una de las operaciones de mayor éxito de tales organizaciones.

Dentro de las medidas de 1959 se puso fin a un largo periodo de ingeniería cambiaria. Lo que se denominaba tipo de cambio de la peseta era toda una amalgama de resoluciones gubernamentales caprichosas alejadas de la realidad. La ejecutividad de la administración obligaba a quienes exportaban a convertir los dólares en menos pesetas de las que realmente valían y las proporciones del cambio diferían, si bien todas ellas pretendían dar a la moneda española mayor valor del que realmente tenía.

Lo mismo que anteriormente hacía referencia al concepto de comercio liberalizado debo ahora referirme a la convertibilidad y su importancia. Es un término muchas veces ignorado, a menudo emborronado y que, sin embargo, resulta capital. Una moneda es convertible cuando el estado que la emite admite (a través de su política de control de cambios, en la que actúa su banco central) que sea comprada y vendida libremente en los mercados internacionales y la acepta para la realización de pagos. El contraejemplo puede ser ilustrativo: una moneda no convertible sirve para ser utilizada en transacciones en el mercado interior pero no es aceptada para pagos exteriores ni se admite su cotización libre en los mercados, quien la use asume riesgos. El rublo de la antigua URSS no era una moneda convertible, podía usarse allí, pero el estado soviético no admitía su cotización libre en los mercados internacionales ni la cancelación de deudas con dicha moneda. Esto no quita para que hubiese una utilización del rublo, y que, de algún modo, se «blanquease» en bancos austriacos, por ejemplo. Pero esas operaciones carecían de amparo formal por parte del país emisor.

La peseta de los años cuarenta y cincuenta no era convertible, y era cambiada oficialmente en España a «tipos de cambio» artificiales. El Plan de 1959 encauza el despropósito: se orientan las decisiones para que la peseta pase a ser divisa convertible e, inevitablemente, para fijar una paridad dentro del mecanismo cambiario del FMI en correspondencia con el tipo de cambio de mercado. Si se hubiera fijado una paridad en una magnitud similar a la proporción artificial de los años precedentes, España habría debido vender dólares (que no tenía, pero que sería absurdo malgastar) casi un tercio por debajo de su valor en los mercados internacionales, para mantener una cotización absurda. La cantidad de pesetas por dólar que se correspondía con la realidad de los mercados estaba en torno a las sesenta. Y esa fue la paridad que fijó España de partida tras completarse los desarrollos del Plan de 1959. Esto suponía que las operaciones de oferta y demanda de dólares que habría de realizar eran asumibles, porque la cantidad correspondiente a la oferta y la demanda autónomas de dólares contra pesetas habría de resultar equilibrada por sí sola, habiendo de procederse a ajustes en uno y otro sentido, pero dentro de una lógica alternancia. De haber planteado una locura como las 42 pesetas dólar *manu militari* muy comunes en épocas anteriores, el exceso de demanda de dólares habría sido extraordinario y el compromiso de mantener el tipo de cambio de mercado en un entorno de la paridad fijada una auténtica quimera.

De no haberse producido una homologación internacional, no hubiera sido posible ningún plan que implicase a los directores del orden económico cons-

truido tras la II Guerra Mundial mientras existía en España una dictadura autárquica y aislada. Ninguna fórmula hubiera hecho viable la colaboración institucional, en cualquier modo, dentro de un contexto como el existente diez años antes del Plan de 1959, con un estado que estaba fuera de juego por completo en el marco político internacional y también en el económico. Afortunadamente, hubo cambios muy significativos que hemos tratado de hacer ver, y cuya referencia inicial debo a la lectura del libro citado de Ángel Viñas al poco tiempo de su publicación, hace ahora cuarenta años.

4. De la apertura a la integración: la importancia de los acuerdos

Colaboración militar con Estados Unidos, embajadores en Madrid, adiós a la resolución 39 de la Asamblea de la ONU, OECE, lavado de cara con los ministros tecnócratas, apoyo del Banco Mundial y entrada en el FMI... Franco y sus adláteres debían prometérselas muy felices en el nuevo escenario. Tan es así que tuvieron la osadía de querer incorporarse al proceso de integración europea por la vía que habría de resultar exitosa, y dentro de un contexto de crecimiento europeo inusitado, entre el Plan Marshall y la crisis de los setenta (Temin, 1997). Intentaremos ver qué actitudes hubo por las varias partes implicadas, los seis, el régimen y españoles al margen del mismo que fraguaron acuerdos inaplicables a corto plazo, pero que constituyeron sólidas bases para la recomposición postfranquista.

Durante los años cincuenta se habían producido muchas negociaciones en la Europa libre, partiendo de la constitución de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero; no fue posible después llegar a lanzar la Comunidad Europea de Defensa, pero sí la Comunidad Europea Occidental y también, como colofón de un primer decenio de avances, la puesta en marcha de la CEE y el EURATOM en 1958. Entre tanto, el Reino Unido renegaba de un posible mercado común, y levantaba la bandera de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA), en mayo de 1960.

En España, el gobierno de los tecnócratas había dado pasos importantes en la internacionalización de la economía y tanto el fracaso experimentado años atrás por las políticas autárquica e intervencionista como la tutela estadounidense apuntaban inevitablemente a cierto entendimiento con los vecinos del norte. Habría de surgir la duda, en un primer momento, sobre cuál de las dos vías podría ser la más conveniente: ¿mercado común o zona de libre comercio?, en términos de los informes ministeriales ¿integracionista o cooperacionista?, en la disyuntiva última ¿CEE o EFTA? Ni a Franco ni a Carrero Blanco les gustaba el acercamiento a ninguna de las organizaciones que integraba a «esas decadentes democracias europeas», como decía el dictador, y ni tan siquiera el Movimiento Europeo podía estar constituido como tal en España, habiendo de refugiarse los europeístas en la Asociación Española de Cooperación Europea (AECE).

El Mercado Común al que aspiraba la CEE marcaba mayores exigencias en cuanto a la organización del estado, y parecía que la EFTA podría tener menores reparos en admitir un socio poco presentable (Powell, 2015). De hecho, en el ámbito gubernamental español se concluía en enero de 1961 que no había duda de

las ventajas de la vía «cooperacionista» de la EFTA. Esto le permitiría «conservar sus propias peculiaridades políticas, sin necesidad de adoptar los esquemas demoliberales necesarios para la integración», podría dar el trato de nación más favorecida, se haría la incorporación a la economía mundial de forma progresiva y se evitaría «el derrumbamiento de la idea histórica de España» por la brusca integración dentro de un super-Estado (DGPE, 1961). Mas la solución apareció despejada cuando el Reino Unido, adalid de una cooperación limitada, daba un paso atrás respecto a su recién nacida EFTA a los quince meses de haberla creado, para picar a la puerta de la CEE, en agosto de 1961. La solicitud británica fue acompañada por varios miembros de la EFTA, si bien todos ellos hubieron de esperar para poder incorporarse finalmente al club puesto en marcha por los seis, aunque alguno no llegó a dar el paso.

Si consideramos las posibilidades españolas para integrarse en las Comunidades Europeas, cabe decir que tanto las relaciones con los gaullistas como con los alemanes eran buenas, no así tanto con Italia y el Benelux. Pero había una losa que pesaba mucho sobre cualquier iniciativa que se tomase, la dictadura. En plena época de definiciones se aprobó, por unanimidad, un informe sobre las condiciones de incorporación de nuevos estados miembros a las Comunidades Europeas (Birkelbach, 1961), con una referencia expresa a la necesidad de una organización democrática del estado:

La garantie de l'existence d'une forme d'État démocratique, au sens d'une organisation politique libérale, est une condition à l'adhésion. Les États dont les gouvernements n'ont pas de légitimation démocratique et dont les peuples ne participent aux décisions du gouvernement ni directement ni par des représentants élus librement, ne peuvent prétendre être admis dans le cercle des peuples qui forment les Communautés européennes. Birkelbach, 1961. Cap II, apartado 3, subíndice 25.

Probablemente animado por los avances en política internacional, la consideración de la agricultura española en foros internacionales, la implicación con el BM y FMI, así como por el soporte de De Gaulle y del padre de la reconstrucción alemana, Ludwig Erhard, el ministro Castiella tiró la caña en aguas europeas el 9-2-1962. Pretendía pescar una postura favorable para que España pudiera optar a incorporarse a las Comunidades Europeas, en un momento que era el del inicio de ambiciosos planteamientos de apoyo a la agricultura, en los albores de la PAC. Solo un rutinario acuse de recibo correspondió a la petición formulada, y hay que entender que había profundas razones para ello. De una parte, la aprobación citada del informe Birkelbach impedía taxativamente que un gobierno dictatorial pudiese aspirar a poner en marcha, siquiera, un proceso de adhesión. De otra, pesaban acontecimientos protagonizados por españoles dentro y fuera de España, que añadirían mayor claridad, si cabe, a la inoportunidad de la solicitud.

A principios de abril de 1962 se inició la «guelgona» minera en las cuencas asturianas, llegando a decretarse el estado de excepción en medio de una represión inicial que hubo de remitir por la presión internacional; este conflicto tuvo repercusión en la consideración que la incipiente organización comunitaria tuvo para con las pretensiones españolas de acercarse a la misma (Vega, 2002). Por

otra parte, se reunieron políticos españoles de uno y otro signo en la ciudad de Múnich en junio de dicho año, llegando a sentar bases importantes para una eventual restauración democrática. Ambos hechos vinieron a subrayar aún más la imposibilidad total de pensar en un proyecto europeo a corto plazo. Se forjaron, sin embargo, alianzas que habrían de tener gran importancia en el periodo abierto tras la muerte de Franco. Si la huelga tuvo gran repercusión en los medios de comunicación internacionales y forzó al régimen a una salida negociada, la reunión del Movimiento Europeo Internacional en Múnich fue la ocasión para que 118 demócratas españoles (fundamentalmente demócrata-cristianos, liberales, socialistas y peneuvistas) trabasen un compromiso fuerte. Franco tronó contra lo que llamó *el contubernio de Múnich*, pero no solo eso, marcó el camino del confinamiento y el exilio para varios asistentes, personándose incluso en manifestaciones donde se pedía la horca para los «traidores». La imagen de Franco, edulcorada por la diplomacia durante los cincuenta, volvió a emerger como una vergüenza inadmisibles para la Europa democrática. La vía española al Mercado Común no existía, solo el advenimiento de la democracia podría despejar el camino a Bruselas.

Considero que no se ha dado la importancia debida a una reunión que fue un auténtico punto de ensilladura. Por lo que concierne al tema aquí tratado, los españoles del IV Congreso del Movimiento Europeo aprobaron unánimemente una resolución en la que se dice que la integración en Europa significa «la instauración de instituciones auténticamente representativas y democráticas que garanticen que el Gobierno se basa en el consentimiento de los gobernados», en línea con lo que se había debatido y aprobado meses atrás en la asamblea de las comunidades europeas (Satrústeguí, 2013, 1.ª ed. 1993).

Las interpretaciones sobre la importancia del «contubernio de Múnich» son diversas, desde considerarlo intrascendente con diferentes aproximaciones (Carr, Fernández de Castro, Tuñón de Lara) hasta deducir la enorme importancia que tuvo como punto de encuentro fructífero de la oposición interior con los españoles exiliados marcando el camino hacia la democracia y la integración europea, posición esta segunda defendida fervientemente por Javier Tusell. José Vidal Beneyto expone críticamente dichos análisis y plantea una valoración no tan alta como Tusell pero que destaca hechos constatados previamente por personalidades como Salvador de Madariaga, cuyo protagonismo en el evento no tiene por qué desmerecer su crédito.

Con una licencia que solo el carácter de esta obra de homenaje me permite, he de contar cómo tuve la suerte de participar durante casi un mes en un seminario codirigido por Jean Blondel en el European Institute de Florencia en 1990. Aunque el tema del mismo era la transformación de los países del Este de Europa, los intermedios y las comidas propiciaban conversaciones muy variadas, y fue a la mesa que surgió el tema de la transición española, propiciado por el mismo Blondel. Nos preguntó directamente a Emilio Alvarado y a mí, que éramos los únicos españoles, acerca de la salida de la dictadura. Alguien tan imbuido en la investigación de los sistemas políticos comparados y en las relaciones entre partidos y gobiernos quería saber nuestra opinión acerca de algunos puntos inexplicables de lo que pasó en España durante la segunda mitad de los años setenta y los ochenta. Obviamente, no se podía resolver la cuestión en torno a un plato de

spaghetti, pero debo decir que con la perspectiva que dan los años, las lecturas, las conversaciones y las reflexiones, ahora podría haberle contestado con mayor claridad que entonces. No soy quién para explicar la transición, pero sí podría haberle hablado de la importancia que tuvo lo que trato de expresar en estas páginas para la integración en Europa. Me referiría a la tutela estadounidense para que una dictadura fuese admitida entre las naciones primero, la intención y el interés europeo por dar una salida no traumática y en democracia al franquismo y el acúmulo de esfuerzos posibilistas de quienes querían restablecer la democracia en España; todo ello mientras algunos ministros de más luces que los de los primeros veinte años de dictadura pretendían buscar la cuadratura del círculo. Es en el camino a la CEE en el que quiero poner especial énfasis; mientras el franquismo post-59 pretendía seguir adelante con su «democracia orgánica» y afrontar el desarrollo económico de la mano de los tecnócratas, como si nada, se produjo una primera gran confluencia entre quienes apostaban fuertemente por la democracia en el interior y los que habían tenido que exiliarse.

5. De un congreso del Movimiento Europeo al denominado *Contubernio de Múnich*

No sería entendible el proceso que condujo a la entrada española en las Comunidades Europeas si borrásemos el IV Congreso del Movimiento Europeo Internacional en Múnich, en 1962. Y saben quienes vivieron los años cincuenta en torno a la estatua ovetense de Valdés Salas que hubo un profesor asturiano decidido a involucrarse en dicha reunión: era Teodoro López-Cuesta, quien, como me comentó el catedrático Jean Monnet Mariano Abad, temió por su suerte cuando se desencadenó la caza de los no afectos al régimen que pujaban por una España democrática en Europa. Algún asturiano, como Moutas, o profesores que tuvieron cátedra en Oviedo, como José María Gil Robles,⁵ estuvieron en Múnich, y espero que podamos recordarlos próximamente con motivo del sexagésimo aniversario del congreso citado.

Tal vez se habrían producido confluencias en otro momento y en otro lugar, pero lo cierto es que mientras Asturias tenía en vilo a Franco con su «guelgona» minera, el acercamiento, el trato personal, la búsqueda de intereses comunes por la democracia y el sentimiento europeísta permitieron consensuar en Múnich algunos puntos que habrían de ser importantes durante casi un cuarto de siglo para trazar el camino a Bruselas. Eran dos caras de una misma moneda marcadas por algo común: el hartazgo de un cuarto de siglo sin libertades y la necesidad de buscar una salida.

Unos días antes de que muchos de sus miembros partiesen para Baviera, la AECE elaboró un proyecto de resolución planteando la exigencia de instituciones democráticas como paso imprescindible para la adhesión española, insistiendo en la garantía de los derechos humanos, el reconocimiento de las comunidades

⁵ Este profesor y político fue uno de los protagonistas de la reunión de Múnich. En el poco tiempo que fue catedrático en Oviedo desarrolló una importante labor europeísta.

naturales, el ejercicio de las libertades sindicales y la posibilidad de hacer oposición en un sistema con partidos políticos (Bru, 2007). Ya en Múnich, incluso la presencia de dos miembros del PCE avaló una reunión en la que no estaba programado que asistiesen, haciéndolo de manera informal. La declaración del Comité Ejecutivo del PCE de 13-6-1962 no deja lugar a dudas

No obstante las discrepancias que haya en cuanto al Mercado Común entre nuestras posiciones y las de los grupos presentes reunidos en Múnich... el PC afirma su coincidencia con esas cinco condiciones que podrían constituir la base fundamental para un acuerdo político (Satrústegui ed. 1993, edición de 2013, pág. 64).

Son las condiciones que se han esbozado al inicio del párrafo, utilizando como fuente a Carlos Bru, que fue quien precisamente se entrevistó en un aparte con Tomás García (Juan Gómez) y otro compañero suyo.

Sobre los avatares de la negociación se han publicado libros muy esclarecedores, entre ellos el reiteradamente citado de Satrustegui y el más reciente de Aldecoa. En ambos puede apreciarse la voluntad, el esfuerzo y la visión de quienes confluyeron. Está claro que hubo coincidencias importantes, que se logró llegar a acuerdos de mínimos sobre cómo estar y vivir en Europa. El millar de asistentes al congreso se levantó para aplaudir la intervención que glosaba lo que los 118 españoles asistentes habían logrado poner en común, refrendando así, aun fuera de cualquier orden del día, un punto fundamental para lo que habría de ser la integración española en Europa, pasando forzosamente por el establecimiento de un sistema democrático.

La reacción extrema de Franco ante lo que calificó como *contubernio de Múnich* operó en su contra, y la petición de negociaciones para integrar España en la CEE de febrero de 1962 no pudo llegar en un año más inoportuno. La huelga de Asturias, con meses de conflicto reflejados en la prensa, las represalias sobre varios de los españoles que habían acudido a la reunión de Múnich y el posterior posicionamiento del gobierno reaccionando ferozmente frente a planteamientos asentados en principios irrenunciables hicieron imposible cualquier negociación, aunque fuese de menor tenor que la planteada por el ministro Castiella. Habrían de pasar dos años hasta que pudiese plantearse un objetivo menor, un tratado comercial, pero la crisis de la silla vacía pospuso todo, de manera que habría de ser en 1967 cuando se iniciasen verdaderamente las negociaciones para un acuerdo en la línea de los establecidos con otros estados del entorno. Entre tanto, la insistencia de algunos ministros por establecer vínculos con Europa dio lugar a que se trabajase para llegar a firmar un acuerdo comercial. Preocupaban mucho las exportaciones españolas de productos agrícolas, las condiciones de la emigración española, la posibilidad de dar mejor salida a productos industriales e incluso aspectos no contemplados en el tratado, como el turismo. Buena prueba de ello son los documentos disponibles tanto sobre informes y tramitación del Acuerdo (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 1970) como sobre los debates en el ámbito de Las Cortes (Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes, 1970), incluyendo un argumentario que pudiese responder a las reticencias de más de un procurador.

«El Acuerdo entre España y la C.E.E. es el instrumento a través del cual se encauzará el proceso de integración de la economía española en la economía europea». Así reza el primer párrafo del documento de siete páginas con membrete del Ministerio de Asuntos Exteriores en el que se analiza el acuerdo de referencia (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 1970). Tanto en el texto citado como en otros de la época se insiste en esa posibilidad de llegar a una segunda etapa, de integración, aun cuando se plantean dudas, con valoraciones diversas, sobre cómo afectaría la misma a la organización interna del estado. Hay objeciones de algunos de los intervinientes en Cortes al propio acuerdo de 1970 y también recomendaciones del Ministerio para responder algunas preguntas previsibles. El apartado cuarto del argumentario es bien expresivo: se plantea negar rotundamente cualquier influencia política, indicar que el acuerdo trata de cuestiones económicas, e incluso llega a decirse que será la Comunidad quien más interés tenga de entrar en esa fase segunda de integración, todo ello en un epígrafe titulado «La Comunidad nos va a imponer condiciones políticas contrarias a los principios del Movimiento si queremos pasar a la segunda etapa», bien expresivo de la preocupación existente.

Pudiera parecer que esa segunda fase no tenía fundamento alguno, que constituía una elucubración o una pretensión vana del gobierno español. Sin embargo, si nos atenemos a la carta del mismo presidente de la Comisión Europea en la fecha del acuerdo, no solo encontramos palabras cálidas para Castiella, sino que se deja abierta la puerta a profundizar la relación en un futuro, evidentemente si ello fuera posible.

This agreement is a beginning. It represents a big step forward towards an economic rapprochement between Spain and the Community, and it certainly should be possible to extend it in the future...

...We see it in the beginning of an evolution which may well enable Spain one day, we hope, to play its full role in the construction of the European continent (Rey, 1970).

Si hurgamos en la génesis del acuerdo, el informe de la Comisión Europea al Consejo de Ministros de 23-11-1966 sobre las negociaciones exploratorias con España planteaba claramente tal posibilidad:

(Hay) tres soluciones alternativas para enmarcar las negociaciones con España: un acuerdo comercial, aunque la Comisión señalaba que tal solución había sido rechazada ya por España; una asociación de tipo clásico, como la ya existente con Grecia; y una tercera fórmula original, que comprendía un periodo de acuerdo comercial preferencial, seguido de un periodo asociativo conducente a la unión aduanera. La Comisión se mostraba partidaria de esta última fórmula (Sánchez Gijón, pág. 630).

El acuerdo, que hacía posible cimentar futuras relaciones con Europa, despertaba cierto recelo en el gobierno norteamericano, deseoso de mantener las condiciones en las que operaban sus bases militares en España (Sánchez Gijón, 2015). Las draconianas condiciones iniciales habían empezado a ser cuestionadas

(en primer lugar por Castiella, años atrás) y la alternativa europea podía dotar al gobierno español de mayor autonomía. El pragmatismo de Kissinger, deseoso de una Europa fuerte como aliada, facilitó la normalidad con la que se acogió el acuerdo en Estados Unidos, sin que esto supusiese ceder en los importantes intereses económicos que se añadían a los militares.

Aún habrían de completarse pasos fundamentales para lograr que la segunda parte del acuerdo pasase a ser operativa: el año 1976 aparecía en el horizonte como el del inicio de unas negociaciones para la adhesión española, siempre y cuando se diesen las condiciones políticas en España, que hubiese un régimen democrático. Por el camino habrían de acontecer nada menos que la entrada del Reino Unido en la CEE, la irrupción de la crisis económica de los setenta, el asesinato de Carrero Blanco, fusilamientos en España y la muerte del dictador, entre otros hechos no desdeñables. Nunca se daban las circunstancias para que se produjese un paso inevitable. Hasta aquí hemos tratado de glosar algunas de las contribuciones más relevantes para entender ese tránsito funambulista de una dictadura en medio de las democracias, en medio de intereses militares y económicos y con la necesidad de los intereses comunes que decía Crispín a estar en la puerta de las Comunidades Europeas. Sin Franco, con elecciones y siendo legatarios de un acuerdo básico que arrancaba de 1962 se abría un nuevo escenario que presagiaba una entrada que, no obstante, se demoró todavía por unos años.

6. Epílogo

Enlazando con esa idea de Jacinto Benavente, nada mejor para poner punto final que la reproducción del último párrafo de un artículo referido a la Universidad de Oviedo que podemos aplicar al propio Teodoro López-Cuesta:

Cada uno de los viejos y entrañables maestros tiene un mensaje para nosotros. Es-timo que no debemos perderlo ni olvidarlo, porque amar la enseñanza de los que nos precedieron es procurar hacer el camino para quienes inexorablemente nos van a sustituir (López-Cuesta, 1983, pág. 13).

Siguiendo su razonamiento, debemos decir que Teo fue un entrañable maestro con muchos mensajes, entre los que prima el de ser y ejercer de asturiano en Europa. Y una de las vías para hacerlo es procurar que la sociedad se beneficie de lo que puedan devolverle sus universitarios, como hicieron tantos que aportaron su trabajo y su conocimiento en «la nuestra universidad» durante más de cuatrocientos años.

Bibliografía

ALDECOA, F. ed. (2021): *El Movimiento Europeo. Lugar de encuentro entre los españoles (1949-2021)*. Ed. Catarata. Madrid.

- BASSOLS, R. (2005): «España y Europa durante el franquismo». *Historia Contemporánea*, n.º 30. Páginas 115-127.
- BIRKELBACH, W. (1961): Rapport fait au nom de la commission politique de l'Assemblée parlementaire européenne sur les aspects politiques et institutionnels de l'adhésion ou de l'association à la Communauté (19-12-1961) https://www.cvce.eu/en/obj/report_by_willi_birkelbach_on_the_political_and_institutional_aspects_of_accession_to_or_association_with_the_community_19_december_1961-en-2d53201e-09db-43ee-9f80-552812d39c03.html.
- BRU, C. (2007): «El Movimiento Europeo y el contubernio de Múnich: europeísmo y democracia» Aldecoa, Francisco ed. (2021): *El Movimiento Europeo. Lugar de encuentro entre los españoles (1949-2021)*. Ed. Catarata. Madrid, pp. 83-90.
- BYRNES, M. (1999): «Overruled and Worn Down: Truman send an Ambassador to Spain». *Presidential Studies Quarterly* 29 n.º 2.
- CHAMORRO, F. (1975): «Las balanzas de pagos de España. 1940-1958». *Revista ICE*, n.º 502, pp. 161-188.
- COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES DE LAS CORTES ESPAÑOLAS (1970): *Para informar sobre el Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea* (Metadatos. Anuncios) El repositorio de la Universidad Jaume I asigna la autoría del conjunto de documentos a la citada comisión y a Aranegui, Manuel; Franco, Nicolás; Fueyo, Jesús F. y García Valdecasas, Alfonso. Para informar sobre el Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea. (uji.es).
- DGPE Dirección General de Política Exterior. Dirección Europa. (1961): Nota informativa s/n «España ante la política de unificación europea». Madrid, 27-1-1961. Satrustegui, Joaquín. Director (2013): *Cuando la Transición se hizo posible. El «Contubernio de Múnich»*. Ed. Tecnos. Madrid, pp. 127 y 128.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, D. (2005): «La política exterior del franquismo: del aislamiento a la apertura». *Historia Contemporánea*, n.º 30, pp. 49-78.
- FUENTES QUINTANA, E. (1984): «El Plan de Estabilización Económica de 1959 veinticinco años después» *Revista ICE*, n.º 612-613, pp. 25-40.
- GÓMEZ MENDOZA, A. (1997): «El fracaso de la autarquía: la política económica española y la posguerra mundial (1945-1959)» *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie V Historia Contemporánea. Tomo 10, pp. 297-313. <http://revistas.uned.es/index.php/ETFV/article/view/2936/0>.
- LIETKE, B. N. (2014) *International Relations between the U.S. and Spain 1945-53: Economics, Ideology and Compromise*. Tesis doctoral defendida en LSE. UMIDS & PROQUEST LLC. Disponible en 00001t.jpg (lse.ac.uk) (última consulta el 11-6-2021).
- LÓPEZ-CUESTA, T. (1958) *Problemas de la integración económica de Europa*. Tesis doctoral defendida el 1-2-1957 en la Universidad de Oviedo. Publicada en número especial, como monografía, por Ediciones de la Revista de la Facultad de Derecho. Oviedo.
- (1983): «375 años de la Universidad de Oviedo» *Aula Abierta*, revista del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, n.º 39, pp.6-13.
- LÓPEZ ZAPICO, M. A. (2015): «El acuerdo preferencial de España con la CEE (1970). Un análisis desde la óptica estadounidense». *Historia Contemporánea*, n.º 50, pp. 223-255. <http://historiadelpresente.es/sites/default/files/congresos/pdf/43/misaelarturolopezzapico.elacuerdopreferencialdeespanaconlacee1970.unanalisiscomparadodesde-laopticaestadounidense.pdf>.
- MARTÍN BUTRAGUENO, P. (2018): «Lengua nacional y lengua patrimonial» *Memorias AML*, Vol.44, pp. 397-424.
- MARTÍNEZ RUÍZ, E. (2003): *El Sector Exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España (1940-1958)*. Banco de España. Servicio de Estudios. *Estudios de Historia Económica*, n.º 43 (monografía). Madrid.

- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA (1970): *Análisis del acuerdo entre España y la CEE* (metadatos) Análisis del Acuerdo entre España y la C.E.E. (uji.es)
- MORADIELLOS, E. (2021): La España de Franco ante el inicio de la integración europea (1945-1950). Aldecoa, Francisco ed. (2021): *El Movimiento Europeo. Lugar de encuentro entre los españoles* (1949-2021). Ed. Catarata. Madrid, pp. 42-49.
- MURIAS, Luisma (2014) «Teodoro López-Cuesta fallece en Oviedo a los 92 años: Me negué a ser rector hasta que el Ministro admitió crear más facultades» *LNE*. 14-6-2014. <https://www.lne.es/asturias/2014/06/14/negue-rector-ministro-admitio-crear-20013954.html>.
- NAREDO, J. M. (1991): «Crítica y revisión de las series históricas de Renta Nacional de la postguerra» *Revista ICE*, n.º 698, pp. 133-152.
- NEW YORK TIMES (1946): «Acheson Restates U.S. Stand on Spain; Franco Regime Not Fit to Rule He Holds, but Spaniards Alone Must Change It». *New York Times*. 16-11-1946.
- OFFICE OF THE HISTORIAN (sin fecha) *Biographies of the Secretaries of State: Dean Gooderham Acheson (1893-1971)* Dean Gooderham Acheson - People - Department History - Office of the Historian (state.gov).
- ONU (1946): Resolución 39 de la Asamblea de la ONU, 12-12-46.
- POWELL, C. (2015): *The Long Road to Europe: Spain and the European Community, 1957-1986*. WP 11-6-2015. Instituto Elcano.
- REY, J. (1970): «Address by M. Jean Rey, President of the European Commission at the signing of the preferential agreement between the Community and Spain». 29-6-1970. Bruselas. Address_JeanRey.pdf (uji.es).
- RUIZ LIGERO, A. (2005): «La Política Comercial Española: de la autarquía a la plena integración en el comercio multilateral» *Revista ICE*, n.º 826, pp. 179-193.
- SÁNCHEZ GIJÓN, A. (1974): «Cronología básica del acuerdo España-CEE». *Revista de Instituciones Europeas*, n.º 1, pp. 627-635 Cronología básica del acuerdo España-CEE (uji.es).
- SATRÚSTEGUI, J. Director (2013): *Cuando la Transición se hizo posible. El «Contubernio de Múnich*. Ed. Tecnos. Madrid.
- TAMAMES, R. (2005): «La Autarquía Española y las rémoras para el crecimiento económico posterior» *Revista ICE*, n.º 826, pp. 13-24.
- TEMIN, P. (1997): «The Golden Age of European growth: A review essay». *European Review of Economic History*. I, pp. 127-149.
- UNIVERSIDAD DE OVIEDO (1981): Acto de investidura como doctores «honoris causa» de los excmos. Señores D. Dámaso Alonso Fdez. de las Redondas, D. Francisco Grande-Covián, D. Julio Rodríguez Villanueva, D. Rodrigo Uría González, D. Juan Velarde Fuertes». Universidad de Oviedo, impreso en Gráficas Summa. Oviedo.
- VAQUERO, J. M. (1982): «Coloquio en Asturias sobre la reivindicación del bable» *El País*, edición impresa de 22-12-1982. https://elpais.com/diario/1982/12/23/cultura/409446006_850215.html.
- VEGA, R. (2002): *Las huelgas de 1962 en España y su repercusión internacional: el camino que marcaba Asturias*. Ediciones Trea/FJMZ. Gijón.
- VIDAL, J. (2007): *Memoria Democrática*. Foca. Tres Cantos.
- VIÑAS, Á. (1981): *Los pactos secretos de Franco con Estados Unidos: bases, ayuda económica, recortes de soberanía*. Ed. Grijalbo. Barcelona.

El rector López-Cuesta: la «música extremada» en la Universidad de Oviedo

*María Encina Cortizo
Ramón Sobrino*

«A unos universitarios que abrieron un camino de servicio,
de tolerancia, de apertura y de entrega a los valores
más auténticos y verdaderos y que han hecho historia
en la ya larga y difícil de la Universidad»
LÓPEZ-CUESTA DE EGOICHEAGA (1985).

«Las pasiones se alcanzan en los individuos por su formación y su sensibilidad». Con estas palabras abría López-Cuesta su colaboración en el volumen publicado en 1998, con motivo de la celebración del quincuagésimo aniversario de la Ópera de Oviedo. Teodoro López-Cuesta (1921-2014) cultivó su pasión por la música a lo largo de toda su vida en su querida ciudad de Oviedo, una de las escasísimas capitales españolas que, ya desde finales de la década de los cuarenta, contaba con una temporada estable de ópera. El espíritu de liderazgo que caracterizó la figura de López-Cuesta le llevó a formar parte ya en los años cincuenta de la primera comisión extramunicipal de ópera -en la que coincidió con Vicente Galindo, Manuel Mairlot y Arturo Álvarez-Buylla Acevedo-, y de la primera directiva de la recién creada Asociación Asturiana de Amigos de la Opera,¹ que asumió la gestión de la temporada en 1977. Su figura, en la butaca

¹ Presidida por Francisco Izquierdo, contaba con José Ramón García-Conde como vicepresidente, Santiago Silva como secretario, Eugenio Escobedo como tesorero, y Teodoro López-Cuesta, José Luis Sagarmínaga y Alfonso Gómez G. Granda como vocales.

1 de la fila 3 del Teatro Campoamor en las funciones operísticas –siempre acompañado de su esposa «Luisina» Fernández– fue una constante a lo largo de toda su vida, igual que su asidua asistencia a los conciertos de la centenaria Sociedad Filarmónica –en la que ingresa el 1 de octubre de 1939, con el n.º 3090–, la temporada de la Orquesta Sinfónica de Asturias y las diversas actividades musicales de la capital del Principado.

La labor de López-Cuesta desde los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo en sus etapas como vicerrector y rector, entre 1975 y 1984, tuvo frutos sobresalientes en el ámbito de la música, que culminaron con la creación de la Especialidad de Musicología en la Universidad de Oviedo en diciembre de 1984, y la celebración de los Cursos de Musicología de La Granda entre 1991 y 2012. En estas páginas reconstruiremos la historia de dichos hitos como homenaje a una figura imprescindible para la presencia de la música en la universidad española.

1. El compromiso con la Universidad de Oviedo de Teodoro López-Cuesta

En enero de 1975, Teodoro López-Cuesta, catedrático de Economía Política y Hacienda desde 1966, es nombrado vicerrector de Extensión Universitaria, durante el mandato como rector magnífico de la Universidad de Oviedo de José Caso González (1973-77). En diciembre de 1976, el rector Caso renuncia al cargo,² y López-Cuesta debe combinar la responsabilidad del vicerrectorado con la de rector en funciones, al ser el vicerrector con mayor antigüedad como catedrático. Ya en junio de 1977, su nombre, junto con el de Santiago Gascón y Andrés Suárez Suárez, conforma la terna de «rectorables» remitida por el claustro de la universidad al Ministerio, resultando elegido en agosto de 1977.³ En enero de 1982 se presenta a la reelección como candidato único en las primeras elecciones celebradas en la universidad ya en democracia, obteniendo un brillante triunfo.⁴ Su rectorado concluye en febrero de 1984, tras perder las elecciones de forma ajustadísima, frente a Alberto Marcos Vallauré.⁵

Su labor como vicerrector de Extensión universitaria supone un hito en la recuperación de los valores y maneras institucionistas, propias del Grupo de Oviedo, marcando de forma indeleble el devenir de las actividades culturales universitarias. La Universidad debe salir de sus muros, abriéndose a la

² El REAL DECRETO de cese de José Caso González tiene fecha de 23-XII-1976 (*BOE*, n.º 38, 14-II-1977, p. 3580). Sin duda, la expulsión de los profesores Fernández Rozas y Atienza por asistir a un acto sobre los derechos humanos, tuvo mucho que ver en dicho cese. Véanse las pp. 11-13 del prólogo de ATIENZA, DÍAZ, FERNÁNDEZ ROZAS, GONZÁLEZ CAMPOS y PECES-BARBA (1976).

³ Su nombramiento se hace efectivo a través del REAL DECRETO 2213/1977, de 27 de agosto. López-Cuesta toma posesión el 17 de septiembre de 1977.

⁴ REAL DECRETO 159/1982, de 1 de febrero, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Oviedo al excelentísimo señor don Teodoro López-Cuesta Egocheaga. *BOE*, 01-02-1982, n.º 27, pp. 2430-2431.

⁵ REAL DECRETO 577/1984, de 26 de marzo, por el que don Teodoro López-Cuesta Egocheaga cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Oviedo. *BOE* n.º 74, 27-03-1984, p. 8471.

sociedad, que se siente ávida de formación y cultura; por ello, uno de los principales objetivos es organizar actividades fuera de Oviedo, fundamentalmente en Gijón –labor que materializará poniendo en marcha la cátedra «Jovellanos»–; y debe contemplar la formación integral del universitario, educando también su gusto artístico, empeño que cultiva a través de las Semanas de música, como veremos.

Se trata de un «nuevo estilo» de hacer universidad, recuperando el espíritu del Grupo de Oviedo, aquellos hombres que lograron convertir la Extensión universitaria ovetense en modelo formativo y ético, en favor de un hombre tolerante, solidario, capaz de actuar con maneras sociales de respeto, que desprecie la violencia y busque la paz, siguiendo los principios de Giner que, citando a Posada, el propio López-Cuesta expone años después en su *prima lectio* del curso 1985-86.

Educada la sensibilidad con el vivir continuo y repetido en las esferas de la belleza, del suave afecto y del sentimiento puro; educada la inteligencia mediante el gradual y metódico desenvolvimiento del conocer; educada la voluntad en la práctica de la justicia, en el respeto a la igualdad, en el culto de la tolerancia, en el cumplimiento del deber; desarrollado el cuerpo con norma y medida, para que el espíritu, en su omnilateral evolución, no le sobrepuje, y él tampoco, a su vez, perjudique a la vida del espíritu, habremos llegado *al hombre ideal* (POSADA, 1885).

En sus labores gestoras universitarias, López-Cuesta hizo gala de un talante abierto y democrático, restañando heridas, y tratando de recuperar la continuidad con un periodo violentamente interrumpido, con gestos como el acto de recepción del retrato del rector Leopoldo Alas Argüelles (1883-1937), en diciembre de 1976, obra de Paulino Vicente, con una importante carga simbólico-moral; o la entrega a Claudio Sánchez Albornoz (1893-1984) del nombramiento de Hijo Adoptivo de Asturias en Buenos Aires, en diciembre de 1982. Y, a la vez, busca recuperar la vocación americanista de la Universidad ovetense, creando, con Juan Velarde, la Escuela Asturiana de Estudios Hispanoamericanos en La Granda (Gozón), que comienza su andadura en agosto de 1978, y recibiendo a los rectores de las universidades mexicanas en noviembre de 1983.

2. La música como eje estratégico en la Universidad de Oviedo: de la Extensión universitaria a la creación de los estudios de Musicología

La década de los años cincuenta supone la aparición de cátedras de música en las universidades españolas vinculadas al ámbito de la extensión universitaria. La de Oviedo, que lleva el nombre de «Cultura musical», es creada por Orden de 15 de marzo de 1955, junto a la de Granada, tras las de Madrid (1952), Santiago de Compostela (1954) y Barcelona (1954) –véanse LÓPEZ-CALO, J. (1986), y MARTÍN MORENO, A. (2014)–. Adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras, esta cátedra estaba dirigida por un patronato presidido por el rector, e integrado por el decano

de dicha Facultad, el profesor encargado de la Cátedra –el violinista y director de orquesta Ángel Muñiz Toca desde la creación de la cátedra en 1955 hasta su fallecimiento en febrero de 1964–, los presidentes de las comisiones de cultura de la Diputación y el Ayuntamiento, y de las sociedades Filarmónicas de Oviedo y Gijón, el delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, el rector del Seminario Conciliar de Oviedo, la regidora de la Sección Femenina de FET y las JONS, y un representante del Conservatorio de Oviedo, único entonces en Asturias. La cátedra perseguía fomentar el estudio y conocimiento de la música española; organizar lecciones, conferencias y cursos de cultura musical para los estudiantes universitarios y demás centros de enseñanza; celebrar «conciertos con la Orquesta Sinfónica de Música de Cámara de Asturias y la Orquesta de instrumentos de arco de la Universidad de Oviedo; recopilar en cinta magnetofónica canciones y música regional asturiana; y desarrollar exhibiciones folclóricas con la intervención de los grupos de coros y danzas de la sección femenina de FET y las JONS» (BOE n.º 88, 29-III-1955).

Lamentablemente, estas cátedras «solo tienen de Cátedras el título», como bien afirma el profesor Martín Moreno (2005), pues mantienen la disciplina en los márgenes de la enseñanza universitaria normalizada, pero inician un camino que acaba dando sus frutos casi treinta años más tarde, cuando por fin la música se introduce como materia científica en la universidad española a través de los estudios de Musicología.

Desde el comienzo de su andadura en marzo de 1955, con una conferencia de Enrique Franco, ilustrada con ejemplos de la Orquesta Sinfónica de Asturias (OSA), precedida de unas palabras del rector Silva Melero, la cátedra de «Cultura musical» intentó recuperar el espíritu de la extensión universitaria del Grupo de Oviedo, haciendo suyo el valor que Giner otorgaba al «arte bello» de la música en la conformación del individuo, como bien ha estudiado Sánchez de Andrés (2009). Así, a la manera de las «veladas musicales» de la Institución de Libre Enseñanza (véase Riesgo Martínez, 2015), consiguió implementar la educación musical fuera del sistema de enseñanza reglado a través de conciertos y conferencias con ilustraciones musicales (véase tabla 1), estimulando el aprendizaje activo.

En el curso 1974-1975, siendo rector Caso González y vicerrector López-Cuesta, se inician las Semanas de Música, que combinan las conferencias previas con los conciertos, logrando amplio respaldo social (véase MEDINA ÁLVAREZ, A., 1984). La tercera (1977) celebra el centenario de Jerónimo Feijoo con la recuperación de repertorio del archivo de la catedral ovetense, transcrito por el director de las Semanas, el profesor Emilio Casares. La OSA, bajo la batuta de Benito Lauret, interpreta dos *concerti grossi* y otras obras de Gregorio López, Pedro Rodrigo, Juan Páez, Pedro Furió, Joaquín Lázaro o Enrique Villaverde –amigo de Feijoo–, y los maestros de capilla Sebastián de Vivanco, Juan de Esquivel o Miguel de Ambiela. Por primera vez, la actividad consigue reconocimiento fuera de Asturias, como testimonian estas palabras de Ruiz Tarazona:

Conferencias y conciertos se han pensado para el público universitario, con una visión más científica que meramente divulgatoria. El que pueda llevarse a cabo una manifestación cultural tan extraordinaria –ya sabemos qué ocurre con la música en

EL RECTOR LÓPEZ-CUESTA: LA «MÚSICA EXTREMADA» EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1. Algunas actividades de la Cátedra de «Cultura Musical» de la Universidad de Oviedo.

Año 1961		
TEMA ABORDADO	CONFERENCIANTE	CONCIERTO
Historia de la Suite	Elías Arizcuren	Ilustraciones del mismo Arizcuren al chelo
El drama en música	Arturo Álvarez-Buylla	
Paganini y su obra	Sr. Morelli, director de la Cátedra de Música de la U. de Perugia	
Las canciones de los peregrinos a Santiago de Compostela	Pedro Echevarría Bravo	
Historia de los instrumentos de arco	Ángel Muñiz Toca, director de la Cátedra	Concierto de clausura de la Sección de instrumentos de arco de la OSA
Año 1962		
La guitarra: instrumento desconocido	Regino Sainz de la Maza	Ilustraciones a cargo del conferenciante con obras de Milán, Mudarra, Narváez, Galilei, Robert de Visée, Bach, Sor, Tárrega, Turina, E. Halffter y el mismo Sainz de la Maza
La escuela de Mannheim	Ángel Muñiz Toca, director de la cátedra	Ejemplos a cargo de una orquesta de cámara de la OSA, dirigidos por Muñiz Toca
El color en la música y la pintura		
Año 1968		
Celia Álvarez Blanco ofrece en el Paraninfo un concierto de canciones del compositor gijonés Enrique Truan.		
Año 1971		
Estreno de la <i>Fantasia Post-clásica para piano y orquesta</i> de Luis Vázquez del Fresno, interpretada por la OSA y el compositor. Paraninfo de la Universidad de Oviedo		
Curso 1979/80		
Conciertos de invierno: Obras de los compositores asturianos González del Valle, Manuel del Fresno, Baldomero Fernández, Eduardo Martínez Torner, Enrique Truan y Luis Vázquez del Fresno. Capilla del Hotel de la Reconquista		

los medios estudiantiles españoles- se debe a los esfuerzos de don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga, rector de la Universidad de Oviedo, el impulsor tenaz de una *Semana* que va a cumplir el tercer año de existencia (RUIZ TARAZONA, 1977).

2. Semanas de Música de la Universidad. Fuente: programas de las mismas.

ACTIVIDAD	TEMÁTICA	FECHAS
I Semana de la Música	La Música en el Renacimiento	14 al 19-IV-1975
II Semana de la Música	La música en el Barroco	03 al 07-V-1976
III Semana de la Música	El Barroco musical en España y Asturias	30-V al 03-VI-1977
IV Semana de la Música	La música en el Clasicismo	08 al 12-V-1978
V Semana de la Música	La música en el Primer Romanticismo	28-V al 01-VI-1979
VI Semana de la Música	La música en el Segundo Romanticismo	Mayo de 1980
VII Semana de la Música	La música en el Nacionalismo	04 al 09-V-1981
VIII Festival de Música de Asturias	El Nacionalismo español	03 al 08-V-1982
IX Festival de Música de Asturias	Ópera, Ballet y Conciertos	30-IV-08-V-1983

La cuarta semana (1978) consigue llevar ya actividad a Gijón, gracias a la colaboración de la Cátedra Jovellanos;⁶ la quinta (1979), obtiene el apoyo de la reciente Dirección General de Música del Ministerio de Cultura, materializada en una subvención de en torno al 80% del presupuesto total -millón y medio de pesetas-, y la participación en el festival de la Orquesta Nacional de España (ONE) bajo la dirección de Ros Marbá; la sexta (1980), con actividad ya en Oviedo, Gijón y Avilés, decide incorporar representaciones operísticas para llegar a un público nuevo; la séptima (1981) supone el estreno en Asturias de *Un americano en París* de Gershwin; y la octava (1982), ya Festival de Música de Asturias, además de representar por primera vez *Fidelio* en Oviedo, incluyó dos estrenos, a cargo de la Orquesta de la RTVE, *El miraglo de Albelda* del gijonés Enrique Truan, bajo la dirección de Odón Alonso; y la *Sinfonía Cantábile* de María Teresa Prieto -compositora ovetense, instalada en México desde 1936, fallecida ese mismo año 1982-, bajo la batuta de Enrique García Asensio. Además, en la inauguración de este festival, Casares presentó la edición facsímil de la obra de Adolfo Salazar, *La música contemporánea en España* (1927), cedida por el fondo Salazar de México. La novena temporada (1983) abandona el criterio histórico previo, dividiendo sus actividades en ópera, ballet o concierto. Ese año de 1983, el festival celebró, además, el centenario de la muerte de Richard Wagner, mantuvo su compromiso con la recuperación patrimonial incluyendo la interpretación de tres cuartetos inéditos de Juan y Agustín Páez, y supuso la primera audición en Asturias de obras de Shostakovich, Stravinsky, y Prokofiev, cuya cantata *Alexander Nevsky* fue interpretada por la OSA, con una masa coral conformada por ciento treinta voces de coros de Asturias, bajo la dirección de Víctor Pablo Pérez (véanse los programas en la imagen 3).

3. Anuncios de los conciertos de la OSA en el IX Festival de música de 1983.⁷

MAYO

Día 5 AVILES

Día 6 GIJON

Día 7 OVIEDO

* *Concierto núm. 2 para violín y orquesta* SYMAMOWSKY

* *Diez melodías vascas* GURIDI

* *Alexander Nevsky* S. PROKOFIEFF

CAPILLA POLIFONICA «CIUDAD DE OVIEDO»

CORAL «ANSELMO SÓLAR» DE GIJÓN

CORAL POLIFONICA DE AVILES

CORAL «ÁNGEL EMBIL» DE P. DE SIERO

ORFEON CONDAL DE NORENA

Solista: ALFONSO ODIERES

Director: VICTOR PABLO PEREZ

MAYO

Día 26 AVILES

Día 27 GIJON

Día 29 OVIEDO

Concierto en Re para cuerda I. STRAWINSKY

* *Concierto para piano y trompeta* D. SHOSTAKOVICH

Sinfonía núm. 8 L. V. BEETHOVEN

Solistas: SEBASTIAN MARINE

ANGEL MILLAN

Director: SABAS CALVILLO

* Primera vez por la Orquesta Sinfónica de Asturias.

** Estreno absoluto.

La I Semana de música de la Universidad de Oviedo en 1975 «fue la primera iniciativa de una universidad española concebida de un modo tan completo,

⁶ A partir de la VIII edición, en que las semanas pasan a conformar el Festival de Música y Danza de Asturias, se constituye un patronato en el que participan los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, que contribuyen también económicamente con cinco, cuatro y un millón de pesetas, respectivamente.

⁷ «Orquesta Sinfónica de Asturias. Temporada 1982-83». *Música en España. Boletín de información musical*. n.º 11, febrero-marzo, 1982, p. 36.

uniendo conferencias científicas –auténticas lecciones magistrales– con la interpretación de magníficos conciertos», (LÓPEZ CALO, J., 2014). Y es que, si bien la música tuvo una presencia constante e imprescindible en la Universidad Ovetense desde su creación, proveyendo una cátedra de canto ya en 1607, como bien ha estudiado M. SANHUESA FONSECA (2014), la llegada al rectorado de López-Cuesta supone una apuesta decidida por la recuperación de la música como materia intelectual, consiguiendo convertir las originarias Semanas ovetenses de música, que, según revela Ángel Medina, contaban con un presupuesto de unas 300 000 pesetas, en un festival asturiano, con actividades en las tres grandes ciudades del Principado, y un presupuesto de 20 millones de pesetas, consiguiendo implicar, desde al menos 1978, a la recién creada Dirección General de Música del Ministerio de Cultura, que aporta un millón de pesetas a la cuarta semana (1978),⁸ y un millón trescientas mil a la quinta (1979),⁹ además de traer a Oviedo a la ONE.

Otro logro relevante de López-Cuesta fue la puesta en marcha de la Cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos». En agosto de 1975, el rector Caso González y él mismo como vicerrector de Extensión universitaria deciden reactivar dicha cátedra, que se había creado para «unificar y coordinar todas las actividades de tipo cultural, artístico o musical que se desarrollasen en la ciudad de Gijón y dar vida a aquellas otras de igual carácter que se considerase conveniente como extensión de la Universidad de Oviedo».¹⁰ Tras aprobar su reglamento en septiembre de 1978, la cátedra comienza su andadura ya en el rectorado de López-Cuesta, con un patronato dirigido por uno de sus más íntimos colaboradores, el profesor José Benito Álvarez-Buylla (1916-1981), nieto de uno de los miembros del Grupo de Oviedo, Adolfo Álvarez-Buylla y González-Alegre (1850-1923), al que Teodoro nombra vicerrector de Extensión Universitaria. Su labor será fundamental para materializar esa nueva forma de hacer universidad que ambos compartían, contribuyendo de forma decisiva en el despegue de la actividad musical vinculada a la Extensión universitaria.

A través de un «adecuado entendimiento entre la Cátedra de Musicología y la Cátedra de «Cultural musical» detentadas respectivamente por el prestigioso musicólogo Emilio Casares, y el vicerrector José Benito Álvarez-Buylla» (MEDINA ÁLVAREZ, A. 1981a), se inicia un movimiento estratégico mediante un programa cada vez más intenso de conferencias, conciertos y cursos de extensión universitaria sobre música, tanto desde una perspectiva histórica como atendiendo la rica tradición oral asturiana.

En julio de 1979 se inicia en Gijón una serie de cursos sobre la «Historia y Análisis del fenómeno musical» que trabajan en las sesiones matutinas un periodo histórico musical –la música medieval, renacentista y barroca en los cursos de 1979, 1980 y 1981, respectivamente–, dedicando las sesiones vespertinas a la música española contemporánea, con presencia de numerosos compositores –Ramón

⁸ «Programa de apoyo a los Festivales musicales». *Música en España. Boletín de información musical*. Febrero-marzo, 1979, p. 6.

⁹ «Dirección de General de Música y Teatro. Gasto realizado entre enero y abril de 1980». *Música en España. Boletín de información musical*. Mayo, 1979, p. 6.

¹⁰ BOE n.º 219, 6-VIII-1956, donde figura su creación por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia Nacional.

Barce, Miguel Ángel Coria, Carmelo Bernaola, Josep Soler, Agustín González Acilu, Cristóbal Halffter, Claudio Prieto, Antón Larrauri, Joan Guinjoan, Francisco Cano, Carlos Cruz de Castro, J. M. Mestres Quadreny, Tomas Marco y Llorenç Barberque desgranaban su estética y su obra, sometiéndose posteriormente al interrogatorio de los cursillistas. Los cursos contaron también con algunos conciertos de música contemporánea, que incluían algunos estrenos, como bien relata Ángel MEDINA ÁLVAREZ (1981b).

4. Cursos de verano dedicados a la música en la Universidad de Oviedo, 1980.

Fuente: *Música en España. Boletín de información musical*. Mayo, 1979.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO	
CURSOS DE VERANO 1980	
Del 1 al 21 de julio - GIJÓN	
<i>Horario mañanas:</i>	<i>Horario tardes:</i>
Días 1 y 2 «Significado de la creatividad en el Renacimiento. Los fenómenos y su interpretación» ANTONIO MARTIN MORENO	Días 1 y 2 «La vanguardia española» EMILIO CASARES RODICIO
» 3 y 4 «La Escuela Franco-Flamenca: proceso histórico y formal» FRANCISCO BONASTRE	» 3 y 4 «El autor y su obra» JUAN HIDALGO
» 7 y 8 «La creación musical en la España renacentista: lo religioso y lo profano» JOSE M.ª LLORENS	Día 7 «El autor y su obra» CLAUDIO PRIETO
Día 9 «La Música en la contrarreforma: La Escuela de Roma» JOSE M.ª LLORENS	» 8 «El autor y su obra» ANTON LÁRRRAURI
» 10 «La Música en la Reforma Protestante: El Coral» LYNNE KURZEKNABE	» 9 «El autor y su obra» JOAN GUINJOAN
» 11 «La Música instrumental en el Renacimiento» MARIA TERESA SALA	» 10 «El autor y su obra» JOSE SOLÉR
	INFORMACION: Secretaría de los Cursos de Verano, 1980 «CATEDRA JOVELLANOS» Enrique Cangas, 25 GIJÓN

En marzo de 1981, la Cátedra Jovellanos desarrolla el II Ciclo de Música Asturiana, que había sido programado por José Benito Álvarez-Buylla antes de su inesperada muerte en febrero de ese mismo año. Humanista de múltiples saberes, Álvarez-Buylla había dedicado importantes empeños a promover y estudiar la música asturiana, habiendo publicado, incluso, el primer estudio etnomusicológico sobre *La canción asturiana*. (Gijón, Ayalga, 1977).

Otros ámbitos de actuación de la gestión de López-Cuesta fueron la orquesta y coro universitarios, y el laboratorio de danza. Tras un proceso de reorganización a mediados de los sesenta, el coro universitario, dirigido por Luis Gutiérrez Arias, vive un momento de gran calidad vocal. Apoyado de forma incondicional por rector y vicerrector, en marzo de 1980 desarrolla una primera gira por EE. UU., cantando en el Gaston Hall de la Universidad de Georgetown y la Catedral de San Patricio de Nueva York. El 13 noviembre de ese mismo año, presenta en Oviedo el disco que recoge su concierto en Nueva York; y el 18 de ese mismo mes, ofrece un concierto en el Teatro Real de Madrid, al que asisten la reina y los ministros de Cultura y Universidades. En febrero de 1983, el coro lleva a cabo una segunda gira por EE. UU., para ofrecer nuevos conciertos en Washington y en el Lincoln Center de Nueva York.

López-Cuesta y Álvarez-Buylla consiguieron también poner en marcha la Orquesta de la Universidad de Oviedo, cuyo primer concierto tiene lugar el 14 de febrero de 1979, bajo la dirección de su fundador Alfonso Ordieres, concertino de la OSA. Oviedo se convierte así en la primera universidad de España en contar

5. II Ciclo de Música Asturiana

2-III-1981. Teatro de la Cátedra Jovellanos, Gijón
<i>In memoriam</i> José Benito Álvarez-Buylla, por Juan Uría Maqua Glosa del compositor Sergio Domingo, por Patricio Adúriz Concierto homenaje a Sergio Domingo. Coro de San Andrés (El Entrego), Coro Santiaguín (Sama de Langreo)
13-III-1981, Cátedra Jovellanos, Gijón 24-III-1981, Teatro Campoamor, Oviedo
<i>Sinfonía Asturiana</i> (1943), M. ^a Teresa Prieto <i>Sinfoaudiogramas I (La montaña mágica)</i> , L. Vázquez del Fresno [Estreno mundial] <i>La Ayalga</i> (1977), ballet sobre temas asturianos, J.A. González Merino [Estreno mundial] Orquesta de Cámara de Asturias «Ángel Muñiz Toca», bajo la dirección de Víctor Pablo Pérez
17-III-1981: Cátedra Jovellanos, Gijón 18-III-1981: Capilla del Hotel de La Reconquista, Oviedo
Dos danzas y <i>Rapsodia Asturiana</i> de Benjamín Orbón, Purita de la Riva Piezas asturianas, del <i>Cancionero Musical</i> de Pedrell, por el Cuarteto vocal de Asturias (Ana Santamarina, Ana Cristina Tolívar, Eloy Noval y Juan Uría, bajo la dirección de Alberto Blancafort)
24-III-1981, Cátedra Jovellanos, Gijón
«La Asturianada», conferencia de González Cobas, con ejemplos de afamadas figuras de la canción asturiana
26-III-1981, Cátedra Jovellanos, Gijón
Obras presentadas a concursos nacionales de composición sobre temas asturianos, por la Federación de Masas corales de Asturias
29-III-1981, Cátedra Jovellanos, Gijón
La danza asturiana. Exhibición de danzas, con su explicación, por los grupos Riscar de la Universidad de Oviedo, y Abadía y Jovellanos de Gijón.

con una orquesta. En esta etapa inicial, que se extiende aproximadamente durante una década, la orquesta realiza numerosos conciertos, participando en cursos y festivales por toda la geografía española, e interviene en 1980 en el concierto de constitución de la Fundación Príncipe de Asturias.

En octubre de 1977 inicia también su andadura el Laboratorio de danza, un espacio creativo en el que las expresiones teatrales, la danza y la mímica se integraban en espectáculos modernos y transgresores, como *Los sapos de Vetusta* (1978), sobre *La Regenta* clariniana, el *Concierto en movimiento*, con el Coro universitario, *Más allá de Nietzsche*, etcétera. Este laboratorio fue un vivero de talento, saliendo de él profesionales como Emilio Sagi, Ángeles Caso, Luis Antonio Suárez, Germán Madroñero o Nacho Martínez.

El análisis de la actividad que se desarrolla desde mediados de los setenta confirma la trascendencia de la labor de López-Cuesta, pues es su profunda convicción sobre la necesidad de incorporar la música a la Universidad la que hace posible las Semanas y Festivales de música, que, desde la perspectiva actual, suponen la renovación del público de Oviedo y el resto de Asturias. Nacido de estas Semanas de música, y gestionado por continuadores de la obra de López Cuesta –como fueron Julio Rodríguez (1939-2005), vicerrector de Extensión Universitaria entre 1988 y 1996, y rector entre 1996 y 2000, y Luis G. Iberní (1964-2007), director del Aula de música de la Universidad entre 1989 y

1999-, el Festival Internacional de Música y Danza de Asturias alcanza veintitrés ediciones (1975-1998), dando origen en 1999 al nacimiento de los Conciertos del Campoamor, finalmente denominados Conciertos del Auditorio tras la inauguración ese mismo año del Auditorio Príncipe Felipe de Oviedo, y las Jornadas de piano «Ciudad de Oviedo», hoy denominadas *Luis G. Iberní* en honor a su creador, iniciadas en 1991. En la actualidad, estos dos ciclos musicales, junto a las temporadas de ópera y zarzuela, sitúan a la capital del Principado de Asturias en la élite musical de Europa.

El 17 de diciembre de 1984, el *BOE* publica la creación de la Especialidad de Musicología en la Universidad de Oviedo -véanse MEDINA ÁLVAREZ, A. (1986, 1998 y 2014) y MARTÍN MORENO, A. (2005 y 2014)-. Dicha orden responde a la propuesta elevada al Ministerio por el rector ovetense Teodoro López-Cuesta, a instancias del catedrático Emilio Casares, y supone el regreso de la música como disciplina intelectual a la universidad española. Este acontecimiento fue decisivo para la posterior creación de especialidades en el resto de universidades españolas, y el desarrollo académico de dicha disciplina, a nivel docente e investigador, con una producción científica que ha cambiado por completo el panorama del conocimiento de la música en nuestro país. Paradójicamente, en los últimos años la música prácticamente ha desaparecido de nuevo del currículum de educación primaria y secundaria.

3. Música y musicología en la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos de La Granda (1991-2012)

En febrero de 1979, el rector López-Cuesta, acompañado del profesor Juan Velarde y el entonces director del ICE, profesor Medina Rubio, visitan el chalé alpino que ENSIDESA construyó en La Granda (Gozón) en 1957, con la intención de ubicar allí cursos estivales que aborden los problemas de la Asturias contemporánea. Los cursos, verdaderos seminarios de alta especialización, con expertos mundiales, hicieron historia desde ese lejano año de 1979, hasta 2013, años en los que el patronato de su fundación contó con dos asturianos ilustres como presidente y director, López-Cuesta y Velarde Fuertes.¹¹

La música, una de las mayores pasiones del rector López-Cuesta -abonado a la Asociación de la Ópera de Oviedo desde su creación, socio de la Sociedad Filarmónica y melómano practicante en las muchas actividades musicales de su ciudad de Oviedo-, no fue objeto de ninguno de los cursos de las primeras ediciones, pero pronto, se echó de menos; el recuerdo de los conciertos compartidos en los Cursos de verano de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, coordinados por Carlos Gómez Amat, el interés por la música del maestro Severo Ochoa y el contacto estrecho del rector López-Cuesta con el profesor Casares, catedrático de musicología de la Universidad ovetense, posibilitó que en 1991 se organizara el primero de los veintidós cursos de musicología que tuvieron lugar en el excepcional entorno de La Granda (véase tabla 6).

¹¹ Sobre la historia de los Cursos de La Granda, véase ALADRO MAJÚA, I. (2019).

6. Cursos de musicología de la Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos (1991-2012).

Fuente: programas de los cursos.

DIRECTOR: Emilio Casares / Coordinador: José Antonio Gómez	
Wolfgang Amadeus Mozart en el bicentenario de su muerte	16 al 18-VIII-1991
DIRECTOR: José Antonio Gómez	
Bances Candamo (1662-1704) y el teatro musical de su tiempo ¹²	10 al 14-VIII-1992
DIRECTOR: Emilio Casares / Secretaria: Celsa Alonso	
Actividad musical en la España del siglo XIX: nuevas aportaciones ¹³	09 al 11-VIII-1993
El nacionalismo musical español e hispanoamericano	08 al 12-VIII-1994
DIRECTOR: Ramón Sobrino / Coordinadora: M.ª Encina Cortizo	
La música en España entre 1900 y 1927: hacia una nueva estética	07 al 11-VIII-1995
Cincuentenario de la muerte de Manuel de Falla	11 al 15-VIII-1996
DIRECTORES: Ramón Sobrino y María Encina Cortizo	
Sociedades musicales en España: siglos XIX y XX ¹⁴	04 al 08-VIII-1997
Música y músicos españoles en torno al 98	03 al 07-VIII-1998
Teatro Lírico Español	02 al 06-VIII-1999
Johann Sebastian Bach: el estudio de su música y sus implicaciones hispánicas	07 al 11-VIII-2000
Verdi y su recepción en España. La interpretación	27 al 31-VIII-2001
Música instrumental en la España del siglo XIX	26 al 30-VIII-2002
Imágenes de España en Música	25 al 29-VIII-2003
Música Española: la zarzuela	23 al 27-VIII-2004
La ópera: el canto europeo, recepción y síntesis	22 al 26-VIII-2005
Dos aniversarios musicales: Mozart y Granados	21 al 25-VIII-2006
Teatro Lírico en España (ss. XIX y XX): formas, estructuras e influencias	27 al 31-VIII-2007
Patrimonio musical e investigación: hacia los 25 años de la Musicología en la universidad	07 al 11-VII-2008
El nacionalismo musical español en el centenario de Isaac Albéniz	24 al 28-VIII-2009
Francia y España, relaciones e influencias en el piano romántico y nacionalista	12 al 16-VII-2010
Mito e historia: relaciones entre el teatro musical español e italiano	11 al 15-VII-2011
La canción lírica española: nuevas aportaciones	09 al 13-VII-2012

Los autores de este texto tuvimos el inmenso privilegio de participar en dichos cursos de musicología desde el comienzo, primero como alumnos, luego como ponentes y desde 1995, como directores hasta 2012, año de celebración del último curso de musicología. El curso de música, que desde el comienzo contó con el apoyo económico de la Obra social de la antigua Caja de Ahorros de

¹² El resultado de este curso es el volumen: *Bances Candamo y el teatro musical de su tiempo (1662-1704)*. Gómez Rodríguez y Martínez del Fresno, editores. Universidad de Oviedo, 1994.

¹³ Este curso fue publicado como *La música española en el siglo XIX*. Casares y Alonso eds., Oviedo, Servicio de publicaciones de la Universidad, 1995.

¹⁴ Este curso también se materializó en un volumen monográfico sobre «Sociedades musicales en España», de los *Cuadernos de Música Iberoamericanos*, Cortizo y Sobrino eds., vols. 8-9 (2001).

Asturias, tenía un gran número de alumnos que acudían todos los días a La Granda, compartiendo la jornada con los profesores y ponentes que se alojaban en la residencia de ENSIDESA. Ello favorecía los contactos formativos fuera de las más rígidas estructuras expositivas de las clases o los debates académicos, permitiendo a los alumnos departir con intérpretes o compositores, y maestros autores de los textos académicos de referencia.

El claustro académico del curso de música de La Granda reunió a lo largo de sus veintiún años de historia a las figuras más relevantes de la musicología española del siglo XX, la generación de maestros que puso en marcha los departamentos universitarios, caso de Emilio Casares, José López Calo, Francesc Bonastre, Antonio Martín Moreno, Dámaso García Fraile o María Antonia Virgili, que compartían magisterio con otros colegas de referencia –desde Alberto Basso a Lorenzo Bianconi, Yzhak Sadaï, Charles Rosen, José Vicente González Valle, Douglas Riva e Yvan Nommick–, y profesores de diversas generaciones de musicólogos –desde los propios autores de este artículo, a Francesc Cortés, Xose Aviñoa, José Antonio Gómez, Celsa Alonso, Luis G. Iberni, Antonio A. Cañibano, María Nagore, María Sanhuesa, José Ignacio Suárez, Víctor Sánchez, Marta Cureses, etcétera– que fueron construyendo su voz musicológica a la luz formativa de estos cursos. A las figuras académicas, se sumaban otros profesionales de la música, músicos prácticos y compositores, como Maximiano Valdés, José Luis Temes, Emilio Sagi, Fernando Argenta, José Luis Téllez, Francisco Kraus, Luis Álvarez, María José Sánchez, Ana Vega Toscano, Gloria Emparan, Ramón Barce y Tomás Marco, cuyo magisterio disfrutamos de forma continua. Y también musicólogos dedicados al cuidado del patrimonio, caso de Reynaldo Fernández Manzano –director general de Patrimonio de Andalucía–, o documentalistas musicales, como José Gosálvez Lara, director de la Sección de Música de la Biblioteca Nacional de España, o María Luz González Peña, directora del CEDOA. Los cursos eran también plataformas de presentación de los más recientes resultados de investigación para los numerosos doctores en musicología que iban siendo formados en las aulas universitarias, quienes acudían a La Granda con la responsabilidad de presentarse en una verdadera «academia».

Desde el primer curso de 1991, la música «sonó» en La Granda, las más de las veces, interpretada por musicólogos intérpretes, caso de los autores de este texto, o de Francesc Bonastre y Begoña López, que consideraban los recitales como espacios de aprendizaje activo que complementaban las disertaciones y los seminarios. El apoyo continuo de Antonio Ripoll y su equipo de la Casa de Cultura de Avilés, posibilitó ubicar los recitales en dicho espacio, abriendo así los cursos a la ciudad.

Cuando el edificio de La Granda fue remodelado en el año 2000, pasamos a contar con una sala de juntas, donde pudimos organizar también algunos conciertos memorables, como el que celebraba el aniversario de Johann Sebastian Bach en 2000, dirigido por el profesor Bonastre, o los conciertos de la Orquesta «Ciudad de Oviedo» –hoy, denominada Oviedo Filarmonía– en 2001, y OSPA, en 2002 y 2003, dirigida por su titular entonces, Maximiano Valdés.

7. Conciertos de los cursos de musicología de La Granda (1991-2012).

Fuente: archivo particular Cortizo y Sobrino.

1991			
Academia Rusa de Música de Cámara: Solistas de los Virtuoso de Moscú	Homenaje a Mozart: Belén Genicio (s), Ramón Sobrino, (p)	Concierto de piano, Charles Rosen	
1992			
Reestreno en tiempos modernos de la zarzuela <i>El imposible mayor en amor le vence Amor</i> (1710), del avilesino Bances Candamo. Reapertura en noviembre de 1992 del Teatro Palacio Valdés de Avilés.			
1993			
Repertorio pianístico español del siglo XIX Ana Vega Toscano	Canción española del siglo XIX: Gloria Fabuel (soprano). y Bartomeu Jaume (piano)		
1994			
Cecilio Tiele, música cubana para piano			
1995			
Conferencia-concierto: la canción española: M.ª Encina Cortizo (soprano) y Ramón Sobrino (p)	Conferencia-concierto: el piano español: Ana Vega Toscano		
1996			
Obras de cámara de Falla y la Generación del 27	Sobre el folklore en Manuel de Falla: antecedentes de las 7 <i>Canciones populares</i> en las recopilaciones del XIX español. Cortizo (s) y Sobrino (p)		
1997			
Velada musical a la manera del XIX: Cortizo (s) y Sobrino (p)	Homenaje a Schubert Cuarteto de Los virtuosos de Moscú	Recital de canto y piano: Begoña López (s) y Francesc Bonastre (p)	Sesión ZAJ: el <i>Coral bablado</i> de Ramón Barce. Tomás Marco, Elena Martín y Barce
1998			
Cuarteto de Los Virtuoso de Moscú	I. Homenaje a Lorca. Cortizo (s) y Sobrino (p) II. Repertorio del 98. B. López (s), F. Bonastre (p)		
1999			
Recital de Música Barroca: López (s) y Bonastre (clave)	Recital lírico: M.ª José Sánchez y M.ª E. Cortizo (ss), y Luis Álvarez (barítono); y Sobrino (p)		
2000			
El Barroco hispánico. López, Cortizo y Sánchez (ss), Luis Álvarez (bar); Grupo instrumental de La Granda, Bonastre y Sobrino (continuo)	Selección de cantatas de Bach: Sánchez, Cortizo, López (ss). Álvarez (bar); Sobrino (continuo).	Conciertos para violín de Bach. Orquesta del Curso de Cuerda de Avilés. José M.ª Martínez Sánchez, director	Concierto de Clausura Orquesta y Coro de La Granda. Director: F. Bonastre Salón «Severo Ochoa», La Granda -desde ahora, SSOLG-
2001			
Cortizo (s), Álvarez, (bar) y Sobrino, (p)	I. David Castañón (tenor), Sobrino (p) II. López (s), y Bonastre (p)	Concierto Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo, OSO, Gregorio Gutiérrez SSOLG	
2002			

MARÍA ENCINA CORTIZO Y RAMÓN SOBRINO

Música para viento madera en el XIX español. M. ^a Pilar Hernández, flauta; Vicent Llimerà, oboe; Alberto Veintimilla, clarinete; y Sobrino (p)		El contexto vocal: López (s) y Bonastre y Sobrino (p)		OSPA, dirigida por Maximiano Valdés SSOLG	
2003					
Imágenes de España en el repertorio lírico Cortizo y López (ss); Sobrino (p)	La imagen de España en la Europa del barroco: Cortizo y López (ss), M. A. Villarino (chelo) y Bonastre (clave)	Concierto en colaboración con el curso Internacional de Música de Llanes. J. R. Hevia, director	Las músicas de La Granda. Estreno de <i>Improntu</i> de Barce. Grupo de La Granda. SSOLG	Concierto de clausura: OSPA Director: Maximiano Valdés SSOLG	
2004					
Recital. Zarzuela barroca López y Cortizo (ss); Bonastre (clave)		Recital de zarzuela de los ss. XIX y XX: López y Cortizo (ss); Sobrino (p)		Concierto de clausura. Cuarteto Divertimento: Héctor Corpus y Francisco Barahona (vlns.). Paulino Jardón (vla.), Marta Martínez (vc). SSOLG	
2005					
Conferencia: Eduardo Martínez Torner y Federico García Lorca, por Modesto González Cobas Concierto homenaje a Torner: Purita de la Riva (piano)		Recital. Repertorio operístico de los siglos XIX y XX Paula Lueje (s). Pilar Vázquez, (mezzosoprano), David Castañón y Andrés Iglesias (tenores), Mario Bernardo (p)		Concierto de clausura Cuarteto Divertimento SSOLG	
2006					
Homenaje a Mozart Jóvenes intérpretes españoles: Aurelio Gabaldón (t) y Naroa Intxausti (s), Yolanda Vidal (p)	Homenaje a Granados: Akiko Nomoto, piano	Música de cámara de Mozart. Cuarteto Divertimento e Iván Cuervo, oboe	Concierto de clausura Jorge de León (t), Yolanda Vidal (p). SSOLG		
2007					
Concierto de Carlos de Maqua (tenor), y Rosa Goitia (p)	Cuarteto Cántabro. Pedro Ordieres y Xável Camiña (vlns.); José Ramón Ceñera (vla.), y José A. Longo (vc.)	Ópera y zarzuela Montserrat Obeso (s), Juan Noval-Moro (t), Rosa Goitia (p.)	Concierto de Clausura. José Manuel Zapata (tenor), Yolanda Vidal (p). SSOLG		
2008					
Concierto Zapico: música ibérica para <i>consort</i> de continuo: Pablo (guitarra barroca), Daniel (tiorba) y Aarón Zapico (clave)	B. López (s); Alejandro Zabala (p)	Canciones en los salones madrileños ss. XIX y XX: Cortizo (s); y Sobrino (p)	Institución de Música Contemporánea: Alba García, flauta; David Jiménez y Alejandro G. Villalibre (vlns.); y Miriam Mancheño (p).		
2009					
Concierto: Begoña López (s), y Alejandro Zabala (p)					
2010					
Concierto de Música Española, Manuel Ballesteros (contrabajo), e Irina Palazchenko (p). SSOLG					

2011
Dúo Mario Braña Gómez (vln) y Omar Majbour Navarro (p). Casa de Cultura
2012
Canciones españolas en torno a 1917: algunos ejemplos olvidados. Cortizo (s) y Sobrino (p). SSOLOG

Teodoro era un humanista. En la lección inaugural del curso 1985-86 resumía lo que para él debe ser la universidad:

transmisora de saberes, instrumento de acción social, vocera de una conciencia que el país quiere mantener silenciosa, considerando que la «paz» puede apoyarse en la fuerza que ahogue a toda voz que pida justicia, que solicite educación y cultura y que proclame la existencia de un derecho que ampare a todos por igual (LÓPEZ-CUESTA DE EGOICHEAGA, T. 1985).

Con su ejemplo de universitario preclaro, nos mostró el camino para que, recuperando de nuevo sus palabras, «desde la presencia de hoy podamos seguir soñando en un mañana» (LÓPEZ-CUESTA DE EGOICHEAGA, T. 2003).

Bibliografía

- ALADRO MAJÚA, I. (2019). *La Granda (1979-2019): un estilo de aprender*. Emilio de Diego editor. Ed. Actas, Madrid.
- ATIENZA, M., DÍAZ, E., FERNÁNDEZ ROZAS, J. C., GONZÁLEZ CAMPOS, J. D. y PECES-BARBA, G. (1976). *Política y derechos humanos*. Torres, Valencia.
- LÓPEZ CALO, J. (1986). «La música en la Universidad en España y en Europa. Notas históricas». *I Simposio Nacional de Didáctica de la Música*, Madrid, 1984. Universidad Complutense, Madrid, pp. 161-209.
- (2014). «La entrada de la musicología en la Universidad española. Notas históricas y recuerdos personales». *Allegro cum laude. Estudios musicológicos en homenaje a Emilio Casares*. ICCMU, Madrid, pp. 39-51.
- LÓPEZ-CUESTA EGOICHEAGA, T. (1985). *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico 1985-86* por Don Teodoro López-Cuesta Egoicheaga, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública. Gráficas Summa S.A., Oviedo.
- (1998). «Recuerdos de un aficionado ovetense», *50 Aniversario de la Ópera de Oviedo*. Casaprima Editor, Oviedo, pp. 53-62.
- (2003). «Presentación» *Cursos de La Granda. XXV Aniversario. I. Gófer*, Oviedo.
- MARTÍN MORENO, A. (2005). «Pasado, Presente y Futuro de la Musicología en la Universidad española». *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 19 (1), pp. 53-61.
- (2014). «El maestro Joaquín Rodrigo: de la Cátedra de Música «Manuel de Falla» de la Universidad de Madrid a la Musicología Universitaria». *Allegro cum laude. Estudios musicológicos en homenaje a Emilio Casares*. ICCMU, Madrid, pp. 61-84.
- MEDINA ÁLVAREZ, Á. (1981a). «Universidad de Oviedo. Algunas actividades musicales, 79-80». *Música en España. Boletín de información musical*. Abril, p. 21.
- (1981b). «Asturias: unos cursos de verano», *Ritmo*, Año LI, n.º 515, octubre de 1981, p. 81.

- (1984) «El Festival de Música y Danza de Asturias: diez años de una andadura artística». Revista *Ritmo*, vol. 54, n.º 543, pp. 30-33.
- (1986) «El esperado retorno de la música a la Universidad Española», Revista *Ritmo*, vol. 57, n.º 562, pp. 14-15.
- (1998). «Música y musicología en la Universidad de Oviedo (tradicción, recuerdos y realidades de una experiencia consolidada)». *Miscel·lània Oriol Martorell*, Xosé Aviñoa editor. Barcelona, Universitat de Barcelona, pp. 69-86.
- (2014), «La musicología en acción del profesor Emilio Casares». *Allegro cum laude: estudios musicológicos en homenaje a Emilio Casares*, coord. por María Nagore Ferrer y Víctor Sánchez Sánchez. ICCMU, Madrid, pp. 17-27.
- POSADA, A. (1885). «La educación física y moral en las universidades». *Boletín de la Institución de Libre Enseñanza, BILE*, t. IX, pp. 230-231.
- RIESGO MARTÍNEZ, F. (2015). «Reformismo, difusión y legado musical de Francisco Giner de los Ríos». *Anales*, 27, pp. 107-129.
- RUIZ TARAZONA, A. (1977). «El barroco asturiano. Mañana comienza en Oviedo la III Semana Musical». Diario *El País*, Madrid, 28-05-1977.
- SÁNCHEZ DE ANDRÉS, L. (2009). «El pensamiento y la actividad musical de Francisco Giner de los Ríos. Iniciativas krausoinstitucionistas en el ámbito de la educación musical (1869-1915)», en José Manuel Vázquez Romero (ed.), *Francisco Giner de los Ríos: actualidad de un pensador krausista*, Marcial Pons, Madrid, pp. 199-258.
- SANHUESA FONSECA, M. (2007). «Una breve historia de la música en la Universidad de Oviedo». *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, año LXI, julio-diciembre, n.º 170, pp. 125-144.

SECCIÓN II

Clarín y Posada: una amistad desde los prolegómenos del Grupo de Oviedo

Leopoldo Tolivar Alas

1. El primer encuentro de Alas y Posada

No pocas veces tuve la fortuna de escuchar y debatir con el profesor López-Cuesta de Egocheaga sobre Leopoldo Alas, *Clarín* y Adolfo González-Posada y su contribución conjunta y fecunda al más reconocido Oviedo universitario de toda su historia. Anotaré aquí, simplemente, en su honor, algunos datos que ya me son conocidos y sobre los que vengo trabajando, acerca del encuentro y conocimiento progresivo de ambas figuras, antes, incluso, de los prolegómenos del Grupo de Oviedo.¹

Como he recordado recientemente, siguiendo la huella de Yvan Lissorgues,² un tío de Clarín, quizá sobrino de su abuela Rita, natural de Mareo³ apellidado Sierra, vivía en Serín y le invita en septiembre de 1877 a la romería tradicional, donde, por allegados comunes, llega a conocer a un muchacho de 17 años que es, nada menos, que Adolfo Posada. Ahí se forja una gran amistad y uno de los embriones del famoso Grupo de Oviedo. Huelga decir que Alas tiene ya cumplidos los 25 y le quedan seis para posesionarse como catedrático de Derecho Romano

¹ Por todos, véanse, los estudios preliminares de CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., en *El «Grupo de Oviedo» o la fuerza de ideal* o en *El Grupo de Oviedo, Discursos de apertura de curso (1862-1903)*, II volúmenes, Universidad de Oviedo, 2002

² *Leopoldo Alas Clarín en sus palabras (1852-1901). Biografía*, Nobel, Oviedo, 2007.

³ Rita de la Vega, nacida hacia 1790, estaba casada con Ramón García-Alas y González-Pola, profesor de matemáticas en el Instituto de Gijón y antiguo alumno de Jovellanos (como he detallado el 13 de junio de 2021, en el diario *El Comercio*, en «Clarín y Gijón: algunas sombras biográficas».

en la Universidad de Oviedo, por lo que no coincidieron como alumno y profesor. Como curiosidad de tinte asturiano, se conocieron en la festividad de Covadonga. En ese contexto asturiano, cuatro semanas más tarde, el 6 de octubre, nacerá el escritor en asturiano Pachín de Melás (Emilio Robles Muñiz), aunque la voz que se hizo famosa en aquellos días, sería la del fonógrafo inventado por Edison.

Clarín no será, pues, profesor de Adolfo Posada, aunque formará parte del tribunal de cátedras que le examinará en Madrid, en marzo de 1883, cuando Alas aún era catedrático en Zaragoza.⁴ Meses más tarde, ambos coincidirán en el claustro ovetense.

2. Grandezas y debilidades de la enseñanza del Derecho Público en el Oviedo del estudiante Adolfo Posada

Si sabida es la aversión de Clarín al Derecho Público de su época, los primeros contactos universitarios de Posada con la que sería su rama profesional e investigadora, tampoco fueron muy satisfactorios para él.

Sólo dos años después de promulgada la Constitución canovista de 1876 accedería a la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Oviedo don Rafael de Ureña y Smenjaud, con unos objetivos muy precisos y con el inmenso deseo de, según sus palabras, «hacer de los alumnos portadores de la verdad». Este profesor krausista «y científico posibilista llega a Oviedo, donde vivirá de 1878 a 1883, fecha en la que logra por permuta la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Granada».⁵

Vallisoletano, nacido en 1852⁶ como su primo y amigo Clarín, coincidirá con este⁷ prácticamente en los años en los que gestaba *La Regenta*. Don Rafael, en efecto, «entrará en contacto con el grupo de profesores o todavía estudiantes, que más tarde formarán uno de los focos universitarios más dinámicos de España (...) Este contacto no se cortará con su cambio de destino, a la mayoría de ellos los reencontrará en Madrid».⁸

No deja de ser una curiosidad que un primo de Clarín forje la vocación de Posada. Es del máximo interés la influencia que Ureña tendrá en la vocación jurídico-pública de quien fuera su alumno, Adolfo Posada,⁹ quien siempre destacó

⁴ Véase FRANCISCO TRINIDAD, *Onofre, la gran olvidada, Aproximación biográfica a la esposa de Clarín*, 2021 (en prensa).

⁵ ROSA UREÑA FRANCÉS, *Rafael de Ureña y Smenjaud: una biografía intelectual*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pág. 80.

⁶ El 3 de febrero.

⁷ «Dos meses antes que Leopoldo (...) ha nacido en Valladolid, Rafael Ureña y Smenjaud, cuyo padre era primo carnal de la madre de Leopoldo» (YVAN LISSORGUES, *Leopoldo Alas Clarín, en sus palabras (1852-1901). Biografía*, Ediciones Nobel, Oviedo, 2007, pág. 59. En este magno estudio se da reiterada cuenta de la admiración del novelista por su primo segundo y de sus relaciones académicas en Madrid y en Oviedo, así como de su posterior correspondencia).

⁸ ROSA UREÑA, *op. loc. ult. cit.*

⁹ Como es conocido, el 20 de mayo de 1930 falleció don Rafael Ureña en Madrid y la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas nombró una comisión de duelo compuesta por sus colegas de la Facultad Adolfo Posada, Joaquín Fernández Prida y José Gascón y Marín.

de don Rafael el «renacer» de la ciencia que cultivaba y el «entusiasmo con el que desempeñaba su función docente: función vocacional, realización de un destino (...) En esas relaciones [maestro-discípulo] tuve yo mi primer contacto con la disciplina que había de constituir la atracción principal de mi vida intelectual y, ¿por qué no?... moral».¹⁰ Esta admiración, contrastó con el primer panorama con el que Posada se encontró en la Facultad y que él mismo ha descrito, con una curiosa excepción:

Es borroso, sin relieve alguno, mi paso como estudiante por esta cátedra, ni tal paso tiene ninguna relación con el hecho de que, andando los años, dicha cátedra fuera *la mía*. Seguro estoy de que mi asistencia al curso de Elementos de Derecho Político y Administrativo Español en la Facultad ovetense no influyó absolutamente nada en la inclinación y destino vocacionales que habían de caracterizar mi labor de profesor de Derecho Político en Oviedo, en Madrid y en América.¹¹

El nivel de la asignatura en aquellos primeros momentos de la Restauración debía de ser ínfimo a la vista de las palabras demoledoras de Adolfo Posada:

La clase de Derecho Político a que asistí como alumno estuvo aquel curso, casi todo él, a cargo de dos auxiliares. Fue en ella donde me enteré de que «la soberanía de los pueblos es la soberanía del puñal». Salimos adelante con la ayuda del *Colmeiro*, el pequeño¹², especie de remediavagos muy en uso en nuestras universidades. En las explicaciones muy elementales de don Juan y de don Gerardo se nos brindaron leves nociones sobre la sociedad y las formas de gobierno -problema capital entonces del Derecho Político- completadas con elementalísimas noticias históricas del derecho Político Español. La llamada parte positiva se redujo (...) al estudio de la Constitución y de las leyes orgánicas municipal y provincial.¹³

Es curioso, dado que Posada dedicó su vida al Derecho Público, un olvido con respecto a un profesor que «a fines de aquel curso o del siguiente» le suscitó «como alumno o como oyente», el máximo interés al asistir a «varias lecciones suyas» en las que explicaba «*otro* Derecho Político». Un «profesor forastero que obtuviera la plaza vacante en Oviedo por oposición», que «hablaba muy bien» y que tenía una sólida formación filosófica (Platón, Aristóteles, Locke, Montesquieu, Rousseau...). Pero aquel docente que explicaba algo muy «distinto» a lo que venían ofreciendo los auxiliares don Juan y don Gerardo,¹⁴ «se alejó muy pronto

¹⁰ Adolfo POSADA, *Fragmentos de mis memorias*, Universidad de Oviedo, 1983, págs. 75-77.

¹¹ *Fragmentos de mis...*, *loc. ult. cit.*

¹² Se refiere a la obra de Manuel COLMEIRO, *Elementos de Derecho Político y Administrativo de España*. La edición que posiblemente estudió Posada como alumno fue la cuarta edición, en dos tomos, impresa en Madrid, a comienzos de 1876, en la Imprenta y Librería de Eduardo Martínez, en la que, un año más tarde se editaría la quinta edición. Siendo ya catedrático de Oviedo don Rafael Ureña, vio la luz una sexta edición (1881), confeccionada en la Librería de los sucesores de Escribano.

¹³ *Fragmentos de mis...*, *loc. ult. cit.*

¹⁴ Don Gerardo es, sin duda, el Dr. Gerardo Berjano y Escobar (1850-1924), auxiliar de Derecho Político y Administrativo, según acredita el Anuario para el curso 1877-1878 (inserto en la citada *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito. Memoria...*, págs. 206 y 229). Por si

de nuestra Casa». Pero don Adolfo Posada, curiosamente, no volvió a saber nada de dicho académico hasta el punto de reconocer que «he olvidado su nombre».

Por los datos temporales que ofrece Posada –ya había superado las enseñanzas del *ius publicum* y estaba terminando la carrera– el efímero profesor debió exhibir su excelente oratoria en las aulas ovetenses durante el curso 1876-1877.

Dado que los archivos de la Universidad de Oviedo fueron arrasados en 1934, tras una amplia investigación, en el archivo personal de Canella, en la *Gazeta* y, sobre todo, en el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares y en el de la Universidad de Salamanca, pude saber quién era aquel ignorado maestro de Posada y biografarlo.

Así, la *Reseña Histórica*¹⁵ de 1877 nos confirma el dato y el curso en que ejerció en Oviedo:

D. Juan Santiago Portero, numerario de Elementos de Derecho Político y Administrativo, cesó el 31 de enero [de 1877], por haber sido trasladado por Real Orden de 27 de dicho mes a la de Historia y Elementos de Derecho Romano de la de Salamanca.¹⁶

3. Posada en los antecedentes de la Extensión Universitaria y la amistad madrileña

Antes de 1898 y la formalización de la Extensión Universitaria, existieron, como es sabido, numerosos precedentes de trasladar el saber de los claustros a las clases trabajadoras. Entre esos embriones, particularmente me he fijado no hace mucho en las Conferencias de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, donde la vinculación con el Grupo de Oviedo es más que evidente y que cesan, exactamente, cuando se inician los cursos de la Extensión. En dichas conferencias,

alguna duda había, aparece como libro de texto el *Colmeiro*. Además, el propio Posada lo revela en otro pasaje: «el más joven de los dos auxiliares que he dicho de plantilla lo tuvimos como profesor, si no recuerdo mal, en todos los cursos (...) más que un profesor parecía un compañero por su afabilidad (...) se convertía nuestro don Gerardo Borjano en uno de tantos de la clase...» (*Fragments...*, *cit.*, pág. 70). El único auxiliar que se llamaba Juan era el Dr. Juan María Rodríguez Arango que era, a la par, jefe administrativo de la Biblioteca, lo que coincide con lo que, sin citar su apellido, señala Posada de que «desempeñaba funciones de bibliotecario». Era buen orador y «furibundo antidemócrata» (pág. 70). Más tarde, don Gerardo Berjano accedería a una cátedra de Derecho Mercantil (en el Curso 1887-1888 ostentaba el número 343 del Escalafón, según la *Memoria Estadística* de dicho Curso, pág. 85), sería decano del Colegio de Abogados de la provincia (1892-1893), alcalde de Oviedo (1897-1899) y decano de la Facultad de Derecho (desde 1906 hasta su jubilación en 1920). Por su parte, don Juan Rodríguez Arango, *covadonguista* de pro, accedió a una cátedra de Derecho Procesal (en 1887-1888 es el número 308 del Escalafón), ambas en Oviedo. Se ve que las carencias iniciales de estos dos juristas se limitaban al Derecho Político y Administrativo que no era su asignatura vocacional.

¹⁵ *Reseña Histórica. Organización de la Enseñanza en el Distrito. Memoria del Curso de 1876 a 1877. Anuario para el de 1877 a 1878...* *cit.*, pág. 117. En esa misma *Reseña*, en el n.º 7 de los datos estadísticos, aparecen dos certificaciones expedidas a D. Rogelio Jove y Bravo, el 9 de diciembre de 1876, de «Asignaturas de Doctorado» y de «Licenciado en Derecho».

¹⁶ Leopoldo TOLIVAR ALAS, *Juan Santiago Portero: el maestro ignoto de Posada*, Real Instituto de Estudios Asturianos-CSIC, Oviedo, 2017, 35 pp. Versión digital en Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: (https://www.racmyp.es/docs/academicos/el_rincon/Juan%20Santiago%20Portero%20maestro%20de%20Posada2.pdf).

participará Posada, en 1889, con la titulada «La educación del obrero como base fundamental de su influencia política»,¹⁷ lo que evidencia su compromiso con la política social, para cuya dirección fue llamado a Madrid en 1903, junto a su tocayo y compañero Adolfo Álvarez-Buylla.

Posada, como es conocido, también estudió en Madrid y, entre 1879 y 1882, cursó en la Universidad Central el doctorado en Derecho, obteniendo el grado de doctor, con una tesis sobre *Relaciones entre el Derecho Natural y el Derecho Positivo*, en la que se percibe la influencia de Ihering y los krausistas, así como el estrecho contacto con Clarín. No en balde, la célebre obra *La Lucha por el Derecho*, sería traducida en 1881 por Posada, con un elogiado «Prólogo» de Clarín.

En Madrid coinciden ambos en el Ateneo, o en actividades de la Institución Libre de Enseñanza y en tertulias, incluida la que Ortega Munilla llamó el Bilis Club (la Cervecería Escocesa), donde también acudían otros conocidos asturianos como Tomás Tuero o, Armando Palacio Valdés, además de personalidades como Mariano de Cavia.

En suma, bien puede decirse que, desde 1877 hasta 1901, la amistad y colaboración académica entre Posada y Alas fue constante y se halla bien reflejada tanto en la biografía excelsa de Lissorgues sobre Clarín como en los *Fragmentos de mis memorias*, de Posada.

4. El fin de una época irrepitible en Oviedo

Sabido es que la desaparición, por muerte prematura, de Alas en 1901 y la marcha a Madrid de Posada y Buylla, cuando el Gobierno de Silvela, tras un proyecto inconcluso anterior, creó el Instituto de Reformas Sociales, forzó la decrepitud y casi agonía del Grupo de Oviedo. A ello se añadirá el periplo americano y el nombramiento como director general de Enseñanza Primaria de don Rafael Altamira pocos años después. Los epígonos subsistieron, porque la obra había sido portentosa, pero todo quedó arrasado, física e intelectualmente, en los dramáticos años 30 del pasado siglo.

Afortunadamente, los asturianos y todos quienes nos visiten física o virtualmente, contamos en la Biblioteca de Asturias, con un ejemplar completo del periódico manuscrito de Clarín, Juan Ruiz, que el autor cedió, en prueba de honda amistad a su compañero y amigo que estuvo presente hasta los últimos momentos de vida del autor de *La Regenta*.¹⁸

El propio Posada forjó, en parte, junto a Juan Antonio Cabezas, el mito de «los tres Adolfos» al pie de la cama de un moribundo Alas Ureña. Se hacía alusión a Posada, Buylla y el segundo hijo de Leopoldo, quizá algo niño para estar en ese trance y en esa compañía. Además, aunque desahuciado, Clarín murió de forma más o menos repentina.

¹⁷ Puede consultarse mi trabajo «Las conferencias de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo», en Santiago ÁLVAREZ, Justo GARCÍA y Patricia HERRERO, *Amici, amico. Estudios en homenaje al profesor Antonio Aparicio Pérez*, UNE-Universidad de Oviedo, 2019, pp. 329-336.

¹⁸ Leopoldo ALAS, *Juan Ruiz. Periódico cómico*, Introducción, selección y notas de Sofía Martín-Gamero, Espasa Calpe (Selecciones Austral), Madrid, 1985.

Quien sí consta, con certeza, que estuvo presente en la casa del escritor fue el filósofo y mano derecha de Ortega y Gasset, Fernando Vela. Se hallaba en el velatorio, acompañando, como uno más de la familia a «sus tres hijos» «bajo la gran magnolia del jardín» de la casa de Fuente del Prado donde poco antes se había mudado la familia Alas esperando que la salubridad y el aire puro le devolvieran la salud a quien, médicamente, ya estaba desahuciado. Vela y los tres hijos miraban «fijamente aquella ventana misteriosa», la del cuarto donde yacía el escritor, «abierta de par en par», que le «parecía estar exhalando poco a poco un gran espíritu».¹⁹

¹⁹ «Clarín y Vela: inicio imaginado de una influencia real», en L. Arias Argüelles-Meres (coordinador), *En torno a Fernando Vela*, Universidad de Oviedo, 2013, pp. 135-145.

Alma mater

Ramón Durán Rivacoba

Don Teodoro López-Cuesta destacó -entre otros motivos y fundamentalmente- por su liderazgo en las tareas Universitarias. No en vano, es conocido por rector, casi como una suerte de nombre propio y sobre distintas posibles consideraciones. En el centenario de su nacimiento, un destacado grupo de sus discípulos y amigos emprenden esta iniciativa en su homenaje, que no puede ser más apropiada y merecida, me atrevo a decir. Nada mejor que un libro para conmemorar a un universitario. Implica el reconocimiento de su brillante trayectoria y el tributo al esfuerzo que hace de nuestra institución un referente de Asturias en el conjunto de la Comunidad Universitaria española. Por mi parte, no tuve la fortuna de tener una cercanía estrecha con el obsequiado, pero el impacto entre sus propios y el indudable influjo que le cupo protagonizar me mueve a sumarme a su emocionado recuerdo y ofrenda de justicia.

El sentido de las siguientes páginas toma cuerpo en distintas consideraciones acerca del panorama por el que atraviesa la Universidad en su reciente coyuntura. Cualquier análisis contemporáneo de una trayectoria milenaria peca sin duda de una provisionalidad inconcluyente, mas el ejercicio discursivo ayuda siempre al mejor examen de sus claroscuros, y en especial, a ofrecer alternativas mejorables a su moderno despliegue.

Cabe proponer un ejemplo de actualidad rabiosa. La *alma mater*, muchas veces criticada por sus perfiles vetustos, rígidos y anacrónicos muestra una vitalidad insólita para reponerse a las más agudas crisis del entorno. Así la Universidad de Salamanca, la decana de las españolas contemporáneas, tuvo algo que ver en su inicio con la peste surgida en Palencia y Burgos, sus precursoras. A su vez, las Uni-

versidades del *Oxbridge* tuvieron origen en los *Colleges* erigidos por Enrique II Plantagenet cuando los alumnos ingleses encontraron dificultades en acudir al continente para reanudar sus estudios en París; motivos diversos, no del todo ajenos a las epidemias. Luego las convulsiones de salud pública resultaron por paradoja un acicate para el crecimiento y desarrollo de los centros de estudios, porque la imperiosa exigencia de la educación superior prospera incluso ante las cortapisas, mejorando su enfoque.

La crisis del coronavirus nos ha golpeado en la Universidad de forma severa y hemos debido asumir desafíos inéditos. Era coyuntura propicia para mostrar liderazgo ante circunstancias difíciles. Esas que reclaman lo mejor de cada uno. El servicio público que nos ocupa y distingue ofrecía una oportunidad única para responder a los nuevos retos. El modo de proceder vino marcado por la colaboración estrecha y leal en las medidas conjuntas para combatir el infortunio, transmitiendo una imagen fiel del enorme trabajo y compromiso de los miembros de la Comunidad Universitaria; y, sobre todo, de la exclusiva finalidad de servicio a nuestros alumnos que nos guía.

Entre las ramas de conocimiento que inauguraron los estudios superiores en Asturias solo ha prosperado autónoma la Facultad de Leyes. Como recoge Canella en su monumental *Historia de la Universidad de Oviedo*, desde el año 1607 consta en los antiguos Estatutos –llamados *viejos*, editados muy a propósito en su IV Centenario– que el *Studium Generale* fundado por el obispo Valdés Salas constaba de cuatro Facultades –Teología, Cánones, Leyes y Artes–, de las que ha perdurado hasta nuestros días Derecho. La efeméride permite rendir tributo en primer término a nuestros antecesores, que supieron marcar el sello de la ciencia jurídica con el vigor y brillantez necesaria para una sociedad que se quiera sentir moderna y pujante, lo que con el tiempo consolidaría el Estado de Derecho. Buena prueba es que acogió en su seno a los más prominentes miembros del denominado *Grupo de Oviedo*. En etapas de redefinición e incertidumbre sobre la entidad y el sentido universitarios, el Derecho cobra un protagonismo de indiscutible pujanza. Nadie se permitiría, en obsequio a la lógica y la madurez, discutir acerca de la creciente relevancia medida en términos de justicia social y utilidad práctica de nuestra disciplina, que cultivó esmeradamente la figura que conmemoramos.

1. El Plan Bolonia y su polémica implantación

La Universidad española transita por un período de cambio, tan convulso que parece un movimiento sísmico. Su paradigmático episodio se designa con el nombre de Plan Bolonia, que vulgariza el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) por el lugar donde se concertó. El enclave italiano trae consigo reminiscencias muy predecibles para el Derecho, pues en ella se produjo la renovación de los sistemas jurídicos a partir del redescubrimiento de las fuentes romanas que permanecían en el olvido histórico. El fenómeno, de trascendencia tan profunda como no del todo meritada, se debió al liderazgo de la Universidad erigida entre sus muros. Centro primigenio de la educación superior institucionalizada, desde

principios del pasado milenio, su impronta resultó indeleble, hasta el punto de que su lema en homenaje a la Virgen María, *Alma Mater*, constituye la forma de conocer a nuestros recintos Universitarios. Triste destino el suyo, que ahora se ve lastrado por el título de un proyecto que nos embarga con un seguidismo desconocido en otros lares. Con una fidelidad digna de mejores causas.

La Universidad siempre ha permanecido a la vanguardia de los procesos sociales más sobresalientes, y asiste, como testigo y motor, a su imprescindible reforma y modernización. Ahora bien, en idéntica medida, se resiste a procesos renovadores internos. El celo que muestra por su autonomía resulta en ocasiones contraproducente cuando se blande como excusa para rendir cuentas a la comunidad a la que sirve. Promueve un cambio que con frecuencia no desea protagonizar en primera persona. Es evidente que, con arreglo a un mundo cada día más globalizado, se hace preciso emprender un camino de acercamiento entre las diversas estructuras de los estudios superiores de nuestro entorno. Los campos preferentes de aplicación no solo atañen a los periodos temporales en los que se cifran las carreras, sino que comprende también el contenido de las enseñanzas y el *modus operandi* traducido en clave pedagógica. Se trata de oponer al impulso angloamericano cánones de conducta similares, que nos enfrenten a los retos del nuevo milenio. La batalla de construir la sociedad del conocimiento, donde la ciencia, el saber y la investigación están llamadas a tener un impulso creciente, no debemos perderla.

Con tales presupuestos, se diseñó un proceso de convergencia universitaria en Europa, una suerte de mestizaje del esquema continental, de corte napoleónico, con el pujante modelo anglosajón. A partir de la declaración de Bolonia de 1999 (antecedida por la de La Sorbona) se marcaron directrices para introducir cambios en la planificación de las carreras que significaran una loable apuesta por una mínima uniformidad en todos los sistemas universitarios europeos. Pronto las medidas se vieron superadas por la realidad y la reticencia de los países que han marcado la pauta de la excelencia en estas lides. Alemania, Italia, Reino Unido y Francia alentaron restricciones que prácticamente arruinaban el camino de la convergencia, que se convertía en imposible para muy amplias ramas del conocimiento, así Medicina, Derecho, etcétera. Con solo decir que los últimos Estados que suscribieron el acuerdo fueron Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia y Ucrania se comprende cuál es la verdadera dimensión del escenario. Asimismo, es notorio que ha despertado la más aguda suspicacia de numerosos expertos y de no pocos alumnos, mientras los artífices de lo políticamente correcto se abrazan a su estela con auténtica convicción del neófito, pero no sé si pareja pericia.

Sin embargo, contra los agoreros, el EEES constituye una magnífica ocasión que no cabe ignorar para plantearnos con rigor el necesario ejercicio de autocrítica, que los universitarios solemos escabullir por vía de nuestra tenaz e impenitente autocomplacencia. Los esquemas académicos vigentes en los estudios superiores resultan en la práctica incompatibles con la formación previa que los alumnos reciben en la secundaria. La consideración del periplo universitario como un tránsito inevitable para nuestra juventud, que se ve privada de alternativas profesionales serias, que habiliten para conseguir hueco en el mercado de trabajo,

registra un severo error de diagnóstico. Así, el inicio de la carrera constituye muchas veces el sustituto del paro que acecha. Todo ello suscita una imprescindible reflexión acerca del sentido y fines de la Universidad en sus actuales términos, por muy doloroso que parezca. Los referentes del mérito y la excelencia no pueden abandonarse, aunque los poderes públicos, influidos por la moda rampante se resisten a invertir oportunos fondos en un instrumento que no da muestras de rentabilidad en términos de resultados cortoplacistas, valor aparte.

El impulso político que corresponde al Gobierno de la Nación en materias educativas generales arroja un panorama que, para la implantación del escenario de Bolonia, presenta un ejemplo mejorable por su improvisación y falta de criterio. La secuencia de distintos responsables y fórmulas organizativas del ramo dio al traste con una continuidad de ideas, propósitos y realidades que reclamaba el asunto. Del Ministerio de Educación y Ciencia pasamos, sin solución de continuidad, al de Ciencia e Innovación, más tarde suma Universidades a su título, para por último desgajar esta disciplina en un departamento independiente, con numerosas críticas de los afectados. En efecto, al prescindir de la investigación, que depende de las antiguas asignaciones, hace incomprensible una Cartera novedosa y privada de grandes responsabilidades propias de su natural competencia. La sucesión de distintos titulares con talentos y modos de proceder muy diversos, cuando no incompatibles, llena de incertidumbre a una gestión que debería ser al menos coherente. Ello conduce a un panorama que ni los más suspicaces podrían haber imaginado.

La primera medida transformadora, el malhadado mapa de titulaciones, enraizó el problema sin aportar nada. Tras su silente retiro, se produjo un Decreto de Grado que no logró vigencia efectiva, siendo sustituido por completo dos años más tarde y sin explicación alguna que lo justificara. Cualquier intento de conferencias de decanos sectoriales, como la de Derecho, que tuve el honor de presidir, de que responsables del Gobierno tuviesen a bien comparecer para explicarnos cuál era su propósito resultó infructífero. Nuestras reiteradas solicitudes de directrices propias fueron ignoradas, y después, con los planes ya en marcha, distinto Ministerio, esta vez el de Justicia, las impulsaría tardíamente por medio del máster profesionalizante, de acceso a la abogacía.

En el interludio, algunas iniciativas fueron al menos elocuentes, como la del horizonte universitario español del año 2015. Eran mensajes bienintencionados, con sesgo de propaganda, efectismo neoliberal, alternativas al modelo económico incluidas, y proyectos alentadores, pero sin recetas para el presente, al más puro estilo escapista. Eso de oponer a la cruda realidad calendarios venideros con fechas redondas supone una discutible práctica publicitaria. Mejor sirve una imagen que mil palabras: la Agenda 2030 de desarrollo, la perspectiva España del 2050, etcétera, son maniobras de distracción. Confían a un dudoso ejercicio de futurismo cuanto el ahora se les resiste obstinadamente. No tiene sentido establecer la sostenibilidad en el centro del discurso público cuando se cambian de continuo los factores hodiernos. Los actuales términos del problema demandan medidas oportunas, que se dejan a la iniciativa de cada Centro educativo. La falta de pautas comunes y seguras en la reforma provoca modelos diversos, cuando no incompatibles, que hacen de la convergencia un desiderátum imposible incluso

para el entorno español, no digo ya en el europeo. A la postre, la verificación queda en manos de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA), cuyos criterios de juicio bien podían haberse hecho públicos de antemano para evitar la confusión. Su oscilante manera de proceder ha producido no poca polémica y malestar en los mentideros universitarios.

Además, el impulso del plan Bolonia con el prejuicio de coste cero que los entes públicos financiadores establecieron como presupuesto irrenunciable produjo una quimera. Los deseos reformistas responsables quedan muy comprometidos con semejante cortapisa. Conviene rectificar no pocos abusos que se han cometido. Resulta imposible mantener estructuras desfasadas, sin visos de permanencia y con signos de un inexplicable derroche. Un destacado responsable político de una Comunidad Autónoma me reconocía no ha mucho el necesario replanteamiento de una nueva Universidad establecida en su seno con afán populista. Viendo mi asombro ante dicho alarde de sinceridad, me ruego que naturalmente no sería él quien asumiera el coste de la medida. No hay economía ni academia rigurosa que soporte Universidades localistas al máximo, como las que brotan por doquier, reproduciendo plantillas para estudios duplicados y sin reclamo de alumnos que las justifique. Simplemente no es defendible, pero revertir el panorama supone una sangría que pocos estarían dispuestos a soportar. En otra vertiente, mantener carreras sin demanda, por mero tributo al pasado, cuando no a la rutina, desmerece de la faceta de control de los poderes públicos. Las resistencias corporativas deben vencerse por mor del bien común y han de adoptarse cuantas medidas de reforma sean precisas. Como decía Horacio, con locución que hizo fortuna, *Carpe diem*, aprovechemos el momento.

Convertir la Universidad en un elemento relevante para la integración y el equilibrio territorial constituye a mi juicio una óptica escasa y errónea. Sería imprescindible aplicar medidas que pueden parecer dolorosas en el corto plazo, pero que responden al bien común con miras amplias y, sobre todo, académicas y formativas. No se trata de inversiones en infraestructuras y equipamientos, sino de la educación superior, cuyo análisis permite perspectivas más ambiciosas y consolidables. La cicatería contrasta frente a la calidad y la excelencia que son divisas universitarias que no admiten mercadeo.

Los estudiantes alertan sobre la posible privatización de la Universidad en el nuevo escenario. Razones no les faltan. Habida cuenta que se reducen las antiguas licenciaturas con la nueva estructura del Grado, rebajándolo al modelo de *Bachelor*, las necesidades de formación en nuestros futuros profesionales impondrán en la práctica cursar un máster. Como quiera que tales estudios se financian de forma preferente por las Comunidades Autónomas y a precio público, ante la escasez de recursos pocas serán las oportunidades de conseguir numerosos posgrados con plena expectativa de calidad y eficacia. Luego posiblemente deban someterse a circunstancias de competencia reñida frente a los que puedan por capacidad económica emprender estudios en centros privados de muy reconocido prestigio en el sector. Esto supone un rebrote de las desigualdades sociales convertidas en fórmulas de permanencia y a través de la educación, lo que repudia el planteamiento lógico de un asunto tan relevante.

2. Pompa y circunstancia

Con este título, el magnífico compositor británico Elgar puso música excelente a la coronación del sucesor de la Reina Victoria, Eduardo VII. Su rúbrica ofrece un buen diagnóstico de la tesitura universitaria.

Es de reconocer que la liturgia religiosa, más en concreto la católica, y la universitaria carecen de parangón. No en vano también registran abundantes antecedentes comunes; basta con acudir al patio de nuestro edificio histórico y ver quién lo preside; o fijarse sobre las vidrieras del Paraninfo y en sus cuadros; o simplemente reparar en su escudo. Así, se canta el *Veni creator* en los actos inaugurales, siendo como es un himno invocador del Espíritu Santo. Por eso las pretensiones de amputar dicha faceta en este tipo de acontecimientos me produce inquietud, porque manifiesta ignorancia, el mayor de los males que queremos combatir en el recinto del saber. Otra cosa es que alguno entendiese que fuera obligatoria su asistencia en estos actos, pero hay un término medio, por el que felicito muy de veras a los distintos equipos rectorales que han sabido resistir algunas tentativas imposiciones en pro de una neutralidad tan falsa como impostada. Con solo ver el destino del escudo de la Universidad de Valencia huelgan las palabras. La Virgen de la Sapiencia que da nombre a la Universidad de Roma borrada en favor de un grotesco monigote posmoderno. Reconozco que me asalta la imagen de la ocurrencia sobre «la galleta» verde que aquí experimentamos.

Los sonos del *Gaudeamus (alegrémonos)* constituye la seña más distintiva de los comienzos de cada curso en la Universidad. Este himno jocoso y casi tabernario en su letra, pese a la solemne musicalidad que le acompaña, escenifica como pocos el desenfado propio de los estudiantes. Con todo, Brahms hizo una estupenda versión sinfónica en su «Obertura para un festival académico», cuya escucha recomiendo, por su brillantez y viveza. Además, va ligado con un suceso de interés. Cuando la Universidad de Cracovia decidió distinguirle con un doctorado *honoris causa*, quiso el músico corresponder, no con el consabido discurso que se le resistía, sino con una obra perenne de su pericia. El pintor Barceló hizo lo mismo con el decorado de una capilla de la Catedral de Palma. Las Artes y la Universidad comparten historia e impulsos mutuos.

En los últimos años se ha venido sucediendo un hecho que me resulta incómodo y discutible. A cuenta de la presencia en el evento de apertura de las autoridades competentes en materia de universidades, distintos rectores de un tiempo a esta parte dedican sus discursos a las quejas sobre la insuficiente financiación de la educación superior en el Principado. Pienso que no es el mejor escenario la inauguración solemne del curso para tratar de dinero. En el fondo, resulta una falta de respeto y modales. Además, incide muy negativamente sobre conductas relativas al estilo universitario, entre cuyos valores destacan la cortesía y la hospitalidad que se debe a los invitados. Esta justa reivindicación, pero extemporánea y fuera de lugar en sentido propio, parece transmitir la idea de que lo decisivo de nuestra labor académica pende de Hacienda. A mi juicio es un diagnóstico reduccionista, aunque tampoco desmiento que, si falta lo imprescindible, la calidad siempre se resiente. Por el contrario, creo que la clave para el análisis oportuno

de la crisis por la que atraviesa la Universidad radica en el factor humano. Hay que saber insistir en la grandeza de nuestra misión.

Convendremos que pocas instituciones conservan en su ámbito un modelo de gestión tan personalista como el nuestro. Hasta el propio título de *rector magnífico* transmite la idea de la especial reverencia que inviste a quien lo porta. En la Universidad, el rector tiene un conjunto de facultades que, consolidadas por su alto grado de autonomía, comportan atribuciones muy poderosas. Cabe decir que no alcanza tanto relieve fuera de sus muros, pero eso tampoco es cierto, habida cuenta del enorme prestigio que conserva la *alma mater*, máxime si su amplia trayectoria histórica le ha permitido calar hondo en la población en la que radica, como es el caso de Asturias.

El futuro acerca del sistema para la elección del rector en las Universidades españolas parece incierto y existen propuestas para su cambio. Se pretende profesionalizar la figura para precaverla del clientelismo. Reconozco ciertas ventajas a la iniciativa, pero, dudo mucho que sea conciliable con un régimen de autonomía universitaria que ha rendido muchos logros para la institución. En este y otros aspectos, la iniciativa de nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario provoca más incertidumbre que certeza. Cambian raudo las versiones, las propuestas iniciales parecen ahora ocurrencias carentes de sentido y genera inseguridad de manera impropia. Entre sus ideas consta permitir que los profesores titulares accedan al cargo. Resalta su motivo: para que la perspectiva de género prospere, por ser más mujeres quienes ocupan dicho espacio.

3. *Rankings* y excelencia

Un ejemplo ilustrativo de la tendencia que señalo es el conjunto de medidas que calibran la calidad de las universidades. El sistema de los *rankings* internacionales penetra el escenario de forma inédita. Los evidentes sesgos de los diversos esquemas resultan evidentes. Solo entidades privadas y de neto signo tecnológico parecen importar. A mi juicio, ese marchamo es útil, pero parcial; y de ninguna manera debería restringir el crecimiento en otros aspectos muchas veces intangibles que marcan el destino académico. No todo se puede medir con la vara de la implantación laboral, porque las Universidades constituyen recintos del saber que no siempre guarda correspondencia con la empleabilidad. De otra manera, los estudios clásicos, las humanidades, las artes, la cultura y la historia quedarían por completo desplazadas por las ramas científicas y técnicas. La Universidad forma personas, no solo profesionales; construye valores, no únicamente rendimiento económico. Una visión oportunista y utilitaria de la *alma mater* resulta un severo replanteamiento no libre de servidumbres. No somos un engranaje de la economía y tampoco de la política. Crecer en el sentido crítico de los ciudadanos que forjamos y en su propia responsabilidad supone un reto de mayor relieve que la perspectiva efectista que parece sobresalir. La Universidad es semillero de ideas y conocimiento y no correa de transmisión al servicio de ideologías o de sistemas estructurales externos. No convence la excesiva vinculación de la tarea investigadora con el rendimiento a corto plazo; ni es fácil medir en tan estrechos

márgenes el esfuerzo de nuestros artífices en la mejora de la ciencia o el saber que cada uno cultiva. Tampoco resulta oportuno guiarse solo por el rendimiento crematístico de actividades en ocasiones más ligadas con el *homo sapiens* que con el *economicus*.

Además, la práctica de una pretendida modernización arroja no poca umbría. La Universidad de Oviedo ganó espacio entre las únicas nueve nacionales refrendadas con el reconocimiento de la excelencia en el concurso abierto sobre los Campus de Excelencia Internacional por el Ministerio de Educación. Varias son las circunstancias sobresalientes relativas al caso. En primer lugar, la convocatoria supuso una especie de carrera de obstáculos. No faltaron algunas sorpresas y en la última fase se decidió reconocer el marchamo en dos niveles. Uno global y otro regional, a la que se sumó una nueva categoría de proyectos consolidables. Eso constituye una mejorable manera de operar, pues apenas suma. El igualitarismo sigue imperando en clave uniformista. Iguala por abajo: que nadie quede atrás, pero frenando a cuantos destaquen. La imagen del lecho de Procrustes.

Sin duda, el espadarazo y las expectativas que trae consigo el reconocimiento entre las mejores universidades aporta mucho prestigio. El trabajo firme y exitoso en la esfera competitiva y abierta rinde fruto: una visibilidad que no solo la historia nos aporta, e implica reconocer el compás de los nuevos retos. Es lo cierto que aún estamos en el germen de dicha senda, pero todo lo que inicia es optimizable, aunque no al revés.

Han de reconocerse los enormes y positivos avances que ha registrado la *alma mater* y también advertir sus desafíos y apuestas. Por eso la tendencia moderna de juzgarla con la exclusiva herramienta del *ranking* produce inquietud. Puede transmitir la idea de que solo las ciencias experimentales tienen relevancia y que sus resultados únicamente dependen de la financiación. Cuando leo que, como no hay dinero, no se puede captar a los mejores me quedo atónito. No creo que quiera decirse con ello que, a falta de fondos, hemos incorporado a los peores –es decir, a los que ahora ejercemos–, pero sí se desliza la derrotista idea de que somos mediocres. Atraer talento a golpe de cheque resulta casi grotesco, más propio del mundo del deporte que de la ciencia, del saber y del conocimiento. Eso convocamos, pero también ideas, valores y principios. Intangibles que no se miden, pesan o prueban, pero que son manifiestos y relevantes. Algunas universidades sobresalen dentro del panorama español y europeo, aunque quedan en el ámbito global lejos de la cúspide. También debo añadir que sus precios son los más elevados en el conjunto nacional y que su financiación supera con creces la media, y no digamos ya frente a la Universidad de Oviedo. No digo que ambas cosas estén inexorablemente ligadas, pero seguro que guardan no pocas implicaciones mutuas.

Coincido con quienes piensan que la estructura universitaria en nuestro país debe ser eminentemente pública, entre otras cosas porque los requerimientos financieros para el digno desarrollo de su excelso cometido prácticamente abocan a este panorama. No lo afirmo con resignación, sino con verdadero convencimiento. Una cultura como la nuestra, con notables retrasos en la iniciativa privada en la enseñanza superior y fuerte indiferencia de la sociedad civil e industrial con la investigación aplicada produce semejante cuadro. Confío en que la nueva

economía que se desea promover ante la crisis financiera no solo signifique mayores esfuerzos presupuestarios en la faceta investigadora, sino también que nuestro entramado productivo se implique mucho más en la innovación, ya sea en los sectores públicos o privados. La creencia que algunos profesan por lo estatal como necesario garante de axiomas me parece discutible y justificado por caducos prejuicios ideológicos. Las mejores universidades del mundo se sostienen gracias a la iniciativa privada o al menos sus recursos no proceden mayoritariamente de aportaciones oficiales. En España, los grados públicos se asoman a la lista varios cientos de puestos después de los mejores, mientras algunos másteres privados ocupan el *top ten* mundial.

Los rectores y los claustros muestran la polémica deriva de ciertos estamentos universitarios en su creciente politización. Algunos deciden incluso repudiar a la Corona y ejercer la censura del Tribunal Supremo, entre otras materias que consideran de su estricta competencia. Todo menos lo académico parece preocuparles. El *contract learning* que se predica para las guías docentes es modificado de forma unilateral e interesada, pero en favor de una parte, además minoritaria, del estudiantado. El discurso de la Conferencia de Rectores apela sobre todo a la concordia, mas dejando indefensos a quienes desean cursar sus estudios de manera responsable. La nutrida incorporación de órganos supervisores aumenta la burocracia y no siempre asegura la calidad del sistema.

La Universidad de Oviedo supera con creces al aporte de cada uno de sus mejores científicos actuales, sin perjuicio de que nos honren con su desempeño e indiscutibles logros. La ciencia en Asturias cuenta con muy destacados representantes, muchos de los cuales trabajan en silencio, con falta de apoyos, y una entrega contra viento y marea preñada de ilusión y acierto. La investigación universitaria desborda el terreno experimental y con frecuencia se ignora, cuando no desprecia, cuanto se cultiva en otros sectores, como los humanísticos, las ciencias sociales y jurídicas que ofrecen perspectivas menos aparentes, pero en absoluto desdeñables por sus réditos de fondo.

4. El alumnado

Los estudiantes son la piedra angular del edificio de Bolonia. Causa orgullo su entusiasmo con la feliz idea de foros abiertos de discusión y examen sobre temas candentes de actualidad universitaria. Constituye un acicate para quienes dedicamos nuestros esfuerzos a esta empresa y disipa las sombras que algunos ciernen sobre su porvenir. Lo mejor que tenemos en la Universidad son los alumnos. Su formación previa en la secundaria los hace muy vulnerables al sistema de trabajo clásico en nuestros estudios, cuya prueba patente consta en los severos índices de fracaso que cosechan. No son culpables, sino víctimas; y, como la reflexión más sesuda, que sería la reforma de la secundaria, se resiste a los políticos, debe adecuarse la Universidad al fenómeno, y no al revés.

El mecanismo ideado es un sucedáneo de la vieja máxima en la cooperación humanitaria: no dar pescado al hambriento, sino la caña para que se mantenga él mismo. El lema es reemplazar un sistema pedagógico clásico basado en la en-

señanza por el nuevo que se funda en el aprendizaje. Si no tuviéramos ya experiencia contrastada en reformas didácticas supuestamente modernas incluso albergaría esperanza, pero algunos ya sufrimos experimentos estériles. Nada puede sustituir al mérito y la capacidad, si bien puede facilitarse su logro. En esta línea, los profesores debemos cambiar, abandonando rutinas, pues una de las lacras de la educación superior resulta el absentismo de las aulas y algo de culpa tendremos en esa desidia. Cada vez que oigo a un colega que los alumnos son siempre peores pienso que confiesa un mayúsculo desfase respecto de su audiencia y abre un abismo frente a los estudiantes que haría bien en cubrir. Gracias al *baby boom* existieron magníficas ocasiones de acceso al claustro de profesores, justo al contrario de cuanto ahora sucede. A menudo, y no lo digo de segundas, pues debí vencer los óbices de la fórmula en carne propia, se proveyeron las plazas por obra de un sistema endogámico. Incluso existen diccionarios ideológicos que definían la endogamia como el sistema de acceso a los cuerpos docentes universitarios en España. Ello ha sembrado la semilla de observar en exceso los problemas universitarios desde la estrecha mira de los intereses corporativos. No debería ser así. Acaso la Universidad es algo demasiado importante para dejárselo a los universitarios y la sociedad civil debería ganar mayor protagonismo en su reforma.

Es alentador que se registre una corriente de opinión pública sobre nuestro cometido. Creo que las reflexiones en voz alta enriquecen no solo el debate, sino que arrojan nuevas perspectivas de las que podemos aprender todos, en especial los concernidos. Es la indiscutible prueba de la vitalidad de que goza nuestra institución, ya cuatro veces centenaria en Asturias y que representa un referente social manifiesto.

Uno de los aspectos que ha capitalizado encontradas opiniones es el del *numerus clausus*. Por tal se comprende la limitación de los alumnos en las concretas carreras universitarias. En el fondo, ya existe un instrumento general a través de las pruebas de acceso. Sucede que dicho tamiz entraña firmes insuficiencias, pues el porcentaje de aprobados resulta elevadísimo, sin que logre los objetivos de calidad que lo justifica. Cuando los éxitos en dicho control rozan el absoluto es que no funciona la herramienta. Máxime cuando luego los resultados académicos en la Universidad no avalan semejante tributo de autocomplacencia. Eso proclama el fracaso de la fórmula, necesariamente muy generalista y estéril. Acaso deberíamos explorar otras iniciativas más concretas, por campos del conocimiento, que optimicen los recursos cada vez más escasos. Se trata de que nuestros jóvenes accedan a los estudios en las condiciones aptas para su mejor desarrollo. Que no se convierta sin más en alternativa de un exiguo mercado de trabajo y una formación profesional baldía.

Sin embargo, las mayores disonancias no son estas, por mucho que resulten más o menos aparentes. El problema es que inauguramos el Espacio Europeo de Educación Superior con una sustanciosa rebaja de fondos hábiles para conducirlo a buen puerto. A eso se añade que la falta de opciones laborales hace que nuestros estudiantes crezcan de modo alarmante. Una docencia mucho más personalizada impide que mantengamos aulas con abundantes alumnos. Resulta imposible emprender las tareas oportunas a la evaluación continua y enseñanza individual si

un profesor tiene tres o cuatro grupos con centenares de matriculados. Es un ejemplo de que también se puede morir del éxito.

Los tiempos de crisis son también los de la formación. Hay que invertir en las personas, para que nuestros futuros egresados sean más creativos e innovadores. La falta de competitividad que merma nuestra economía debe ser abordada de raíz, pero también en la cabeza, en las mentes. Todo eso apunta en la línea de que la educación superior debe ser lo más universalizada posible, pero tampoco faltan poderosos argumentos que discuten la premisa o al menos su oportuna implantación. La Universidad forma parte del sistema educativo y representa el cenit de su estructura. Como servicio público, se somete a los principios de universalidad y acceso libre, pero no incondicionado. Indudablemente cuesta no pocos esfuerzos a las arcas públicas mantener su buen funcionamiento, al que requiera el conjunto de la ciudadanía frutos básicos de rentabilidad, no económica, sino social y académica.

Cuando la generalización del servicio público entra en choque con la calidad mínima de su contenido asoma el dilema. Es el momento de la selección en los objetivos que se procuran. Si la entidad responsable no presta la financiación necesaria, su eficacia se resiente. Nada puede prosperar sobre la única base del entusiasmo de los educadores. No es serio, ni profesional y, más pronto que tarde, fracasa el intento. Acaso no podamos mantener una Universidad como si fuéramos prósperos, no siéndolo ya. Hemos despertado del sueño de un Estado del bienestar sin límites y sin fronteras, pues resulta una trayectoria imposible de mantener. En el plano académico no se transmiten las ideas del esfuerzo, del mérito y de la capacidad, que constituyen los pilares de la educación universitaria. No todos deben hacer una carrera superior, sino aquellos que aprovechen de forma decidida las oportunidades que se les destinan. A mi juicio, sería preferible ofrecer una formación de calidad a menos, que una mediocre a todos. Es pésima la siembra indiscriminada de la penuria intelectual. Eso no es elitismo, sino mejora de los recursos escasos, optimizar los medios de que disponemos para el fin que se persigue. Si los recortes afectan a la contratación del profesorado, o a las imprescindibles infraestructuras, se debe atajar de inmediato la sangría.

Qué necesidad hay de dotar en la secundaria de ordenadores y tabletas a todos los alumnos si en la Universidad no contamos con los fondos necesarios para emprender en condiciones mínimas de garantía nuestra labor. Por qué se discute si con pocos infantes habrá escuelas por doquier mientras en las facultades tenemos grupos enormes. Nadie puede imaginar en los colegios públicos aulas con más de un cuarto de los que nos corresponden en la Universidad. Nadamos en abundancia de todo, menos de recursos. Es insólito que nuestros Estatutos orillen el deber de los alumnos de asistir a clase, lo que supone un desconocimiento de sus responsabilidades asumido como normal.

Mas eso se predica únicamente de uno de los elementos de la función universitaria. En las leyes educativas, que ahora se intentan reformar sin acuerdo y con escaso sentido, se plasma la idea de que la tarea del profesor tiene dos facetas inescindibles, como son la investigación y la docencia. Sin aquella, esta resulta meramente repetitiva y poco creadora; la primera sin la segunda posiblemente acabe siendo infructífera y abstracta. A las dificultades que se acumulan en la do-

encia se suman igualmente los recortes en la investigación. La sociedad del conocimiento a que aspiramos como futuro próximo deviene utopía sin que apostemos decididamente por la innovación y la transferencia, que además resulta muy rentable a medio plazo y, si se me apura, la única salida posible.

Restringir por motivos de calidad el acceso a las carreras muy demandadas no excluye que los alumnos recalen en otros centros menos solicitados. No todos pueden estudiar cualquiera de las opciones posibles mientras tampoco reúnan las condiciones necesarias para ello. El bien común está por encima del de los particulares; no es la suma de todos ellos, aunque por otra parte no exista sin su concurso. Hay que saber transmitir las luces y las sombras de la excelencia, que constituye la nota emblemática de la Universidad. Nadie rechista porque los intereses corporativos logren un *numerus clausus* férreo en ciertas ramas, pese a la necesidad de profesionales, cuya mejor prueba consta en la procedencia de los nuevos ejercientes. Mientras, esto se niega para otras materias desbordadas por la incidencia de una crisis que avala carreras con más seguridad y expectativas.

El discurso emergente reivindica que la Universidad sea una etapa más en el periplo educativo de todos los ciudadanos. Incluso se reclama que las tasas no es que mengüen, sino que directamente desaparezcan. Ese mensaje, según creo, está desenfocado y delinea una política demagógica y de corto recorrido. Los alumnos que rindan de forma oportuna deben recibir las ayudas del Erario para el completo desarrollo de sus carreras. Sin embargo, establecer como presupuesto un esquema en el que, al margen del rendimiento, se faciliten los estudios a coste cero supone un dispendio inasumible por las arcas públicas y en términos sociales un acto irresponsable. El mantra de la universidad pública, gratuita, laica y para los hijos de los obreros, cuestiona el asalto a la esencia universitaria. Formamos a precio insostenible a masas de alumnos que luego el mercado discrimina de la forma más cruel. El riesgo de la sobreformación asoma ya en el umbral. No tiene sentido la universalización amañada si luego la economía no puede asumir su acceso al ejercicio de las competencias adquiridas. Nadie parece identificar que las condiciones laborales de nuestros egresados sean a menudo insostenibles. Con dicha práctica descapitalizamos el prestigio de los títulos y, ante una demanda muy creciente, la oferta se restringe y endurece de forma insólita.

No es ajeno al asunto el mal endémico de la *titulitis* que nos inunda. Los ejemplos que ofrecen algunos líderes políticos no pueden ser más desalentadores por la vía de inflar artificiosamente los currículos. Másteres y doctorados muy sospechosos que blanden con ansia y buscan sin escrúpulos. Esa es la imagen que trasmiten y, mientras en otros lares provocan dimisiones, aquí produce incluso la sonrisa cómplice y picaresca de los protagonistas del engaño. Como vivimos en un mundo de apariencias, la tentación de adornar –en el mejor de los casos, o fingir en el peor– méritos que dignifiquen las figuras públicas a veces resulta irresistible, un largo etcétera de imposturas para nutrir los méritos de formación que por otra parte no son de suyo necesarios. Hacen vanos alardes y las flaquezas del fenómeno quedan a la vista. La imagen de unos títulos en los que los plazos de matrícula cambian a gusto del consumidor, donde asistir a clase supone simple anécdota y los exámenes una excepción, en la que los posgrados surgen por doquier y son efímeros, cuyas materias oscilan entre lo intrascendente y lo misterioso,

en los que los trabajos de fin de máster constituyen documentos clasificados como secretos casi oficiales, con una gestión de las calificaciones volátiles y suspicaces, con sospechas fundadas acerca de actas que se fabrican al paso y a la medida en cuanto al tiempo y certeza, tribunales que van y vienen, firmas impostadas, defensas sin justificar... Una retahíla de despropósitos acumulados.

En países de raigambre universitaria, donde los diplomas significan algo más que un simple documento para ornato de la pared o mero alarde, la cosa se torna seria. El dilema es el espejo en el que mirarse. La pedagogía experimental, exenta de libros y exámenes y basada mejor en proyectos emprendidos por los alumnos, resulta bienintencionada, pero endeble. Perfil oportunistas en el plano académico, fruto de la usanza tan moderna de hinchar el currículo a toda costa. La llamada *dolencia de curriculitis*. Como furtivos, buscan exponer trofeos sin dejar rastro de su tarea. Sucede justo al revés de cuanto pretenden los investigadores, que no es otra cosa que ver publicados sus trabajos. Mientras a estos se les ahoga con recortes, a los otros se les facilita el nefasto empeño. Rememora ese informe preventivo de la Universidad de Cervera cuando fue fiscalizada por Fernando VII: «lejos de nosotros la peligrosa novedad de discurrir».

Este asunto guarda íntima correspondencia con el régimen de ayudas públicas a la formación de los alumnos. El problema suscitado con motivo de la reforma en materia de becas para el acceso a la Universidad abre un panorama muy propicio para la reflexión. Toda la educación pública española es producto del esfuerzo colectivo en forma de tasas muy reducidas en contraste con el coste real de la prestación que se dispensa. Es una de las grandezas indeclinables de un modelo de servicios públicos solventes en el seno de un Estado que se define social. A veces, con todo, se olvida que también es de Derecho y democrático, lo cual exige por el demandante de tales medios un oportuno compromiso con el conjunto. Carecer de bienes materiales no es un mérito ni un demérito, me atrevo a decir. Para recomponer dichas desigualdades los poderes públicos deben arbitrar fórmulas con el fin de que nadie que sirva quede fuera de la formación superior. La única manera de medirlo es mediante calificaciones objetivas. En el caso de que sean superiores a la media, se requerirá más esfuerzos al común para mantener con solvencia el desempeño de los mejores. Por tanto, concurren dos facetas en la cuestión. La primera, que busca la igualdad, debe permitir a los estudiantes con escasos recursos el ingreso en la Universidad, para lo que se pedirá un rendimiento mínimo. Como depende casi en exclusiva de los niveles de renta, su cuantía será la que garantice su inserción sin coste alguno. Ahora bien, otros complementos que favorezcan más aún los estudios han de reservarse a quienes muestren, *opere et veritate* que dirían los clásicos, trayectorias excelentes, incluso al margen de los ingresos de sus familias. Y no hablo de oídas, pues a mí me pagaron por estudiar cuando supe rendir con altura.

Decía el político británico Disraelí que hay mentiras, grandes mentiras y estadísticas y el paso por la cocina interesada de las cifras puede arrojar muy distinto balance. Sin embargo, no hay como pisar el terreno para darse cuenta de la escasez de medios con que se nutre nuestra Universidad. Ante necesidades perentorias agudizadas por la crisis, primero económica y luego sanitaria, procede la criba que responde a la selección motivada y razonable de objetivos y recursos

por nuestros responsables políticos. Asturias calibrará en su auténtica medida la importancia que concede a la formación superior de nuestra juventud y el apoyo a la investigación universitaria en términos bien precisos por vía de Hacienda. Es lo cierto que no se trata solo de dinero, pero sin este respaldo cualquier otra señal de adhesión suena casi a retórica.

5. Grados y posgrados

El dilema en la enseñanza superior y su mejora es aquello tan conocido y difícil de *pasar de las musas al teatro*. Quizás en el mundo de las ideas cosechemos mayores consensos y no tanto en su traducción práctica. Los debates universitarios me agradan en extremo. Coincido con quienes opinan que lo políticamente correcto arrastra el sano disenso hacia el choque, por cuanto instaura un modo de pensar único, débil y a menudo vacuo. Los eslóganes desplazan a los argumentos y la controversia constructiva termina en rifirrafe. Por contra, un encuentro cortés de ideas opuestas favorece más a la verdad y a la conveniencia que otras posturas acerbas. Conmigo o contra mí parecen sostener algunos. Amigos o enemigos, filias y fobias, pueblan el discurso. El enfrentamiento, teñido de personalismos absurdos, sustituye a la oportuna deliberación.

Sinceramente creo que las actuales perspectivas no son las mejores, y lo digo desde la experiencia en una de las carreras más masificadas. Eso acontece porque nos hemos negado a implantar por razones sociales un *numerus clausus* justificable atendiendo a las meras exigencias académicas. También para nosotros supone un reto la enorme crisis que padecemos y asumimos la carga de admitir en nuestras aulas a cuantos lo soliciten, si se trata de disciplinas comunes. El paro se ceba en el sector juvenil y esta coyuntura es la idónea para fortalecer la formación. Constituye la fórmula óptima para crecer en productividad, como medida prioritaria en la salida del estancamiento económico que padecemos. Una sola Universidad pública en el ámbito autonómico requiere por nuestra parte no exigir a las familias asturianas los gastos que los excluidos tuvieran que sufragar para emprender sus estudios fuera del Principado, máxime siendo generalistas.

La exigencia de un máster profesionalizante resulta en mi opinión un acierto. En el plan de Bolonia la existencia del posgrado supone la culminación del básico recorrido que la Universidad proporciona, doctorado aparte. Siendo los Grados cuatrienales, establecer la práctica normalidad de un máster no comporta una exigencia desproporcionada, sino que incluso permite asumir retos en la enseñanza superior que no podemos desconocer. Por ejemplo, la Facultad de Derecho no representa solo un enclave de formación de abogados y procuradores, sino de juristas en general. Muchos de nuestros egresados no eligen el foro para desarrollar sus funciones. Podría incluso decirse que no queremos ni podemos reconocer este cometido único, por parcial y específico. Ello no significa, sin embargo, que permanezcamos al margen del asunto.

La forma en que se instauró entre nosotros el Espacio Europeo de Educación Superior fue manifiestamente mejorable. Pretendieron, en la línea más lábil, adecuarnos a una moda que nos asimilara con el entorno emergente, al margen de

que tal cosa no fuera sino un espejismo. Con premura se aceptaron premisas ajenas sin recapacitar en un juicio sosegado sobre lo propio. El horizonte de convergencia europea chocó con la discordancia interna en los planes de estudio por la desidia de las autoridades para marcar unas líneas comunes en todo el territorio nacional e incluso en las Comunidades Autónomas con varias Universidades públicas en su espacio. Enfrentamos retos en una coyuntura de crisis que nos obligaron a implantar en pleno recorte una reforma de calado. Eso sin discernir adecuadamente la distinta naturaleza de los estudios, por lo que la uniformidad malentendida campó por doquier, en detrimento de las carreras que dan acceso a profesiones regladas.

Por si fuera poco, la oportunidad de los grados permitió los cursos de acceso para que quienes tenían titulaciones anteriores adquirieran habilitación al nuevo esquema. Las Universidades y los Colegios Profesionales impulsaron la iniciativa, que se vio del todo superada con el anuncio tardío del Ministerio de presentar un catálogo de automáticas equivalencias, que dejaron a la intemperie los esfuerzos de cuantos con inversión de tiempo e ilusiones emprendieron esa senda. Nuevos capítulos de incuria y dejadez que causan perjuicios bien concretos.

La verdad es que la convergencia europea choca con escollos hasta en el tiempo que duran los grados. Aquí mantuvimos un esquema cuatrienal, y un año para el máster, mientras la tónica europea es de tres años, más un bienio de posgrado. El orden de factores sí atañe al producto y en la ecuación el saldo quinquenal no es de ninguna manera equivalente para uno u otro escenario. Los másteres son sensiblemente más costosos, lo que junto a la política de restricción de becas dibuja un panorama no muy halagüeño.

Lejos de la línea marcada por un dicho tan conservador como *más vale malo conocido que bueno por conocer*, admitamos que facilitar ahora otro cambio cuando el esquema presente ni siquiera consigue un desarrollo que permita deducir las óptimas vías de su mejora resulta una mala práctica. Volver al inicio en este proceloso asunto causa estupor. Así sucede con la nueva polémica sobre los grados trienales, espejo en su día y hoy recurso de reserva. La propuesta fue astuta porque no impuso nada. Simplemente permite a quien así lo quiera seguir este modelo que impera en Europa, si cumple determinados requisitos. Las Universidades catalanas lo reclamaban hace tiempo por cuestiones de vecindad con Francia, que hacen a sus egresados de peor condición. Los rectores, mediante la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas) decidieron tomarse una prórroga que al poco se desmoronó por las intenciones declaradas de algunos Centros oportunistas. Lo cierto es que, si las Universidades privadas seguían esta senda, indefectiblemente arrastrarían a las públicas para no hacer compatible los mismos títulos en distinto periodo temporal de obtención. Así es el horizonte de un ejercicio discutible de autonomía universitaria.

Los responsables educativos vienen manifestando en su gestión una incoherencia llamativa. Primero se propuso fortalecer los grados trienales, posiblemente porque tenían impacto en Europa. Más tarde se decide simplemente un giro copernicano, fulminando el futuro de dichos estudios, gracias a la primacía de los de cuatro años. Por último, se mantienen, pero solo para los pocos elegidos entre los muchos llamados. Es evidente que las señales a menudo resultan muy signifi-

cativas de los problemas de fondo. Los síntomas apuntan al núcleo, desvelando su naturaleza. Los fenómenos descubren las esencias.

Nadie duda que no faltan suspicacias acerca de la hipotética duplicación de grados y estudios en algunos supuestos de la Universidad de Oviedo. Un análisis más profundo del hecho convoca razones de cierto equilibrio entre los grandes núcleos de población asturiana. No resulta de ningún modo ajeno al dirigismo político con que las instituciones de Gobierno han condicionado nuestro devenir. No lo critico, al margen de mis preferencias, simplemente lo apunto.

Como quiera que una Universidad cuatro veces centenaria es uno de los puntos cruciales del entorno en que radica, el centro del debate gira de su ámbito lógico a otros menos apropiados, por confusos. Los partidos políticos no pierden ocasión de alimentar el conflicto en su propio provecho y las instituciones municipales se suman a la corriente intervencionista. Cuando agranda el problema, pronto diversos agentes tercián y hasta los sindicatos no se resisten a dar su opinión. Sinceramente opino que reponer el principio constitucional de autonomía universitaria conseguirá óptimos resultados. Asumir los cometidos correspondientes a cada protagonista garantiza lógica y sentido a la mejor solución del asunto. Haríamos bien reconociendo que la Universidad de Oviedo protagoniza un espectáculo poco edificante a cuenta de los nuevos estudios que se proyectan, cuya localización recorre toda suerte de propuestas, en franca disputa entre los municipios que aspiran a recibirlas por razón del sitio donde se alojarían sus instalaciones. La prensa se hace mucho eco de la circunstancia y el ruido, lejos de disminuir, crece sin descanso. La competencia y autonomía universitaria se ha diluido en una falta de liderazgo evidente mientras los partidos políticos acaban enzarzándose por esta causa en los distintos Ayuntamientos en liza. Ciertos regidores consideran suyo el campus alojado en su Concejo, porque al parecer lo sufragan, actúan como dueños y no cesan de girar instrucciones y de paso dirigir la institución. Recuerdan lo mucho que debe la Universidad a sus Villas por el apoyo prestado a lo largo de la historia. Es decir, pasan factura por cuanto se habrá hecho por motivos más que fundados y sin buscar ánimo espurio de ninguna especie. Pedir agradecimientos extemporáneos e interesados resulta un tanto mezquino, como si se tratara de intercambios recíprocos. Esto inaugura una nueva tendencia en la que los alcaldes se transforman en gestores del futuro de la Universidad, a la que aportan ideas, pero también recados cada día más alarmantes. Bienvenidas sean las aportaciones de distintas entidades a los estudios superiores. Sucede, sin embargo, que no aparentan ser del todo neutrales. Juzgan los estudios positivos, pero solo si están en su localidad, que para eso la iniciativa es suya. Convertir la Universidad en un casino donde se subastan las titulaciones en público hace muy flaco favor a la institución, que despunta en el Ranking de Shanghái entre las 500 mejores del mundo.

En la secuencia de la etapa universitaria, el doctorado resulta el mayor título anhelable. Representa el supremo grado de los estudios superiores, su culmen. Tuve la fortuna de asistir como miembro de un tribunal para el enjuiciamiento de una tesis doctoral en el que un maestro del Derecho pronunció una frase lapidaria. Tratando de ser amable con el doctorando, le dijo que, a su juicio, el trabajo tenía cosas buenas y cosas nuevas. Mas, no pudo reprimir su verdadero criterio cuando

repuso: «lo que pasa es que ninguna de las nuevas es buena y tampoco las buenas son nuevas». En efecto, una verdadera memoria doctoral exige dos requisitos mínimos. Ha de ser un estudio inédito y originario. Cumplidos esos presupuestos ineludibles, cabe luego discutir su juicio, en lo que las versiones difieren, como es lógico, pues la libertad e independencia de criterio, lo que nuestros tribunales llaman la discrecionalidad técnica, prevalece. La originalidad excluye apropiarse de materiales ajenos de forma torticera; es decir, sin su oportuna cita. Su ausencia equivale a hurtar las ideas de otros y adueñárselas de la manera más indecorosa. Según creo, resulta peor que distraer cosas materiales, porque las ideas son un bien superior. A eso se llama plagio, al que se añade un factor novedoso definido como autoplagio. Este último concepto es inoportuno, porque nadie puede copiarse a sí mismo. Sin embargo, incide sobre la segunda vertiente del problema, que aporta el necesario carácter de inédito. No cabe aprovechar materiales ya publicados para reiterarlos en la tesis. Constituye un apaño.

La Universidad roza la cuadratura del círculo. Pierde alumnos a escala severa por haber surgido en torno nuevas Universidades, pero eso no es mala noticia, pues las antiguas masificaciones eran desastrosas. No consigue financiación adecuada, mas logra la excelencia internacional en un concurso público, donde se ha medido de tú a tú con los mejores Centros. Apostemos por la excelencia y ojalá el anunciado Pacto Nacional para la Educación la contemple.

6. Claustro de profesores

Se aduce con frecuencia que las medidas de reforma universitaria no concitan el necesario consenso de las fuerzas políticas, lo que fomenta los anuncios de inmediatas derogaciones si cambian las tornas.

La tarea del profesor universitario tiene dos facetas irrenunciables y complementarias, como son la docencia y la investigación, a las que se añaden la gestión, las tareas evaluadoras de calidad y la transferencia. Somos una nueva especie de hombre orquesta que practica varias actividades al unísono. Si se registra escasez en alguno de tales aspectos, debería compensarse con otros. Sin embargo, el famoso Decreto sobre profesorado ha tenido una resistencia feroz, a veces con un alarde de corporativismo. Esta norma reconoce que los antiguos 24 créditos de dedicación docente (240 horas de clase, aparte de las tutorías y otras muchas funciones que la burocracia desmedida nos repercute fuera de nuestro cometido natural) se mantiene para cuantos tengan un sexenio de investigación «vivo», por haberse adverdado positivamente su tarea durante un periodo previo. Cuando tal no suceda, la carga -término impropio por su cariz peyorativo, pues para un profesor no puede ser oneroso empeño el desarrollo de su trabajo-, sube hasta los 32, mientras que para quienes destaquen se rebaja incluso a 16. La medida comporta controversia, pues las carencias en la investigación deberían tratarse con apoyo si alguien manifiesta limitaciones en este campo, y dándole mayor docencia prácticamente se le obstaculiza todavía más su desarrollo efectivo en el futuro. Representa un episodio del rendimiento por objetivos que muchos apoyan, sin ponerse de acuerdo en cómo expresarlo.

Recientemente se han publicado numerosas informaciones acerca de los docentes universitarios. Alarma su envejecimiento, que de suyo no es mala noticia, siempre que se asegure su reemplazo, pues uno espera que la madurez abone también la experiencia y la sabiduría. Por desgracia, no siempre se cumplen tales expectativas. No es fácil que los profesores crecidos en otra forma de hacer se adapten a las nuevas estructuras y metodologías de Bolonia. La queja sobre la categoría eminentemente funcionarial del claustro tampoco redundará en un análisis lógico y fructífero. La crítica es tan infundada como si se afirma que serían preferibles plantillas noveles, inexpertas e inestables, lo que define una insensatez. Otra cosa es que discutamos sobre si es el mejor modelo el del carácter permanente de los profesores, pero así es nuestro sistema público.

Se afirma, no sin fundamento, que hay un alto grado de desmotivación en el cuerpo docente. Razones no faltan. Sin embargo, el desaliento no es la mejor receta para enfrentar las dificultades; y, por encima de todas ellas, las virtudes intrínsecas a su labor deberían reconocerse. Los recortes producen una coyuntura de hastío y presión que puede hasta justificarse por las estrecheces del momento. El problema es que la tesitura tiende a perpetuarse. Con ello se impide renovar el claustro de profesores; y las plantillas no se improvisan, por desgracia. La precipitación es mala consejera de suyo y calamitosa para los asuntos de mayor trascendencia.

Quizás no todos los afectados por la reforma de los planes de estudio con motivo del denominado Espacio de Bolonia entienden en sus reales perspectivas las dimensiones y alcance del fenómeno al que nos enfrentamos. Más preocupante sería que los profesores no demos muestras de responder a cuanto nos demanda este nuevo escenario, que, con sus sombras y sus luces, debemos conducir al mejor acierto posible, por responsabilidad personal y lealtad institucional. Confío sin fisuras en los profesores de nuestra Universidad y no albergo reservas sobre que sabrán someter sus intereses personales a los de los alumnos. Nuestra función académica es de servicio, sobre todo a los destinatarios de la docencia.

Se acabó la época en que los profesores contaban sus vacaciones estivales por varios meses consecutivos. La nueva ordenación de las carreras conduce a trabajos fin de grado y exámenes de segunda convocatoria justo hasta el término de julio. El salario no crece, sino que mengua, pero las obligaciones docentes aumentan de forma considerable. No es necesariamente una mala noticia, si bien ya va siendo la hora de disipar tanto mito sobre la materia, que ahora se ve desbordada por una burocratización insólita que recae sobre los miembros del claustro. Se nota que algunos han creído la leyenda urbana de su desidia y pereza, que la investigación y el estudio son actividades fácilmente desplazables por la rutina y el conformismo. No es así como regla. He tenido la enorme fortuna de permanecer en diversos países latinoamericanos dictando conferencias en varias Universidades. Es una de las prerrogativas del profesor, al que se le ofrece la oportunidad de seguir su tarea durante las vacaciones en otros lugares y aprender constantemente de nuevas culturas y modelos. Si esto se realiza en naciones de nuestro entorno histórico, aunque no geográfico, las mejores expectativas se colman. En la Universidad de Oviedo hemos de reconocer que tenemos una deuda pendiente con Hispanoamérica. Los máximos mandatarios, tanto políticos como académicos, no

dejan de poner de relieve que desaprovechar la proyección que nos brinda nuestros lazos comunes resulta un dispendio que no nos podemos permitir, pues comprometemos el futuro, a la par que menospreciamos nuestra trayectoria. Con el impulso impreso en su día por el Grupo de Oviedo, que inauguró el floreciente fenómeno de la extensión universitaria, se promovería la proyección americana que constituye un dato identificativo de nuestra Universidad.

Muchas veces los prejuicios se disipan conociendo escenarios distintos del propio, con apertura de mente, aproximándose a las realidades sin endogamia y al margen de ideas preconcebidas. Contra los fantasmas del recelo y el sectarismo ayuda mucho viajar, conocer de propia mano, informarse libremente, admitir razones y argumentos, dialogar sin presupuestos cerrados, comprender lo ajeno y aproximarse a las verdades con sincero sentir y actitud recta.

A la Universidad compete la tarea y el honor de asumir uno de los más relevantes servicios a la sociedad, como es el de promover el conocimiento y la formación superior de su juventud. Para cumplir con su objetivo, requiere del apoyo conjunto de los ciudadanos, de los poderes públicos y de las instituciones. No deben verla como algo ajeno, un apósito extraño, sino propio y muy querido. Acaso deberíamos hacer mayores esfuerzos desde la Comunidad Universitaria en transmitir los valores que nos guían, pero, en todo caso, Asturias tendrá la Universidad que quiera, y, en definitiva, la que se merezca.

Transición democrática y filosofía del Derecho en España (1975-1982)

Benjamín Rivaya

En atención al homenajeado, esta (aproximación) a la historia de la transición de la filosofía del Derecho española durante la transición política comienza en el despacho del rector de la Universidad de Oviedo, entonces José Miguel Caso, a quien una mañana de septiembre de 1975 visita Elías Díaz, catedrático de Derecho natural y filosofía del Derecho, para tratar de la sanción que le han impuesto a un doctorando al que dirige la que será su tesis, Manuel Atienza. Lo recibe cordial y hablan sobre la problemática circunstancia que se vive. Pero dejémosles hablando y apuntemos algunos antecedentes necesarios para comprender lo que está ocurriendo.¹

Elías Díaz había conseguido hacía poco la cátedra en la Universidad de Oviedo, en unas oposiciones que se habían iniciado en 1967 y habían durado hasta 1974 nada menos. Realmente, es el fin de esas oposiciones el que señala el comienzo de la transición de la filosofía jurídica española, al producirse un resultado contrario a los deseos de Francisco Elías de Tejada, filósofo del Derecho tradicionalista que, durante tiempo, había dirigido los destinos de la academia iusfilosófica y ahora pretendía que quienes acabaron obteniendo las plazas, no lo logaran. El primer puesto fue para Juan José Gil Cremades, historiador del pensamiento jurídico de

¹ Ya existen suficientes materiales para elaborar una historia fiable de la filosofía del Derecho española durante la transición política de nuestro país, conforme a ese criterio que, aun de forma no mecánica, traslada la periodificación de la historia política a la historia del pensamiento jurídico. En muchas ocasiones se trata de los propios recuerdos de los protagonistas, tan importantes para hacer esa historia. Por ejemplo: RIVAYA (2016) y (2021); ATIENZA (2020), DÍAZ (2018).

obra ejemplar: eligió la Universidad de Zaragoza. El segundo fue para Elías Díaz que, en breve, en septiembre de 1974, se instaló en Oviedo.

El ambiente se encontraba enrarecido, lo que afectaba incluso a la Filosofía del Derecho, entre otras cosas porque dedicarse a esta disciplina también era, en cierto sentido, hacer política. Algunos iusfilósofos que habían comenzado su labor en los años sesenta ya lo sabían: por ejemplo, Elías Díaz de nuevo, que fue desterrado a Villagordo (Jaén), y Gregorio Peces-Barba, que fue confinado en Santa María del Campo (Burgos), ambos en 1969, cuando se declaró el estado de excepción. Realmente, ahora que el franquismo se agotaba ocurrieron acontecimientos que, vistos desde aquí, resultan esperpénticos, kafkianos, y sirven para mostrar el estado de cosas que se vivía entonces. Baste con narrar el suceso que se produjo en la Universidad de Oviedo y que afectó, entre otros, al doctorando discípulo de Elías Díaz que estaba llamado a jugar un importante papel en el futuro próximo de la disciplina, Manuel Atienza. Lo que ocurrió fue esto: tras múltiples incidentes a lo largo del curso 1974-75, varios penenes de la Facultad de Filosofía y Letras invitaron a los también penenes, aunque de la de Derecho, Manuel Atienza y José Carlos Fernández Rozas, a impartir sendas conferencias sobre derechos humanos. Así lo hicieron, pero, a consecuencia de ello, fueron llamados a declarar a la Jefatura Superior de Policía de Oviedo y, al poco, el Gobernador Civil de la provincia les impuso una multa. Más aún, el Tribunal de Orden Público inició procedimiento contra ambos profesores por el delito de «propagandas ilegales», conforme al artículo 251 del Código Penal, quedando en libertad provisional tras pagar la fianza correspondiente. A consecuencia del procesamiento, en el mes de septiembre la Dirección General de Universidades e Investigación expulsó a los profesores de la Universidad, prohibiéndoles la entrada y permanencia en los centros de enseñanza universitarios (Varios, 1976: 11-13).

Pero habíamos dejado a José Miguel Caso charlando con Elías Díaz, precisamente sobre lo que acabamos de narrar, cuando sonó el teléfono, que el rector atendió. Al colgar, le dirá a su interlocutor: Franco está gravemente enfermo. Los dos meses siguientes toda España vivirá su agonía por medio de la televisión en blanco y negro de la época. Mientras tanto, Manuel Atienza aprovecharía para irse a Argentina, a poner fin a su tesis doctoral, precisamente sobre la filosofía del Derecho en aquel país (*vid.* Atienza, 1984). Cuando volvió de allá, Franco ya había muerto y se vio beneficiado por la amnistía general que se había decretado. Todo esto por hablar de derechos humanos.

En aquel ambiente enrarecido, sin embargo, también se produjeron sucesos doctrinales relevantes que no se pueden obviar en esta historia. Del año que inevitablemente marca la frontera entre el antes y el después, 1975, hay que referirse al número monográfico de los *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* que se tituló *La Filosofía del Derecho en España* (Varios, 1975). Hay que pararse en esta obra, que muestra bien el pluralismo existente en momentos tan significativos. Que apareciera precisamente en aquella fecha fue una casualidad, pero podría interpretarse como si precisamente entonces hubiera que plantearse el futuro de la disciplina, una vez que había terminado el pasado. En él, casi todos los pensadores españoles que se dedicaban a la filosofía jurídica (digo «casi» porque faltó alguno muy significativo), los de antes y los de después, los mayores y los jóvenes,

expusieron sus opiniones sobre el sentido y la función que, «en la actualidad», tenía aquella.² En nuestra patria –creo–, la empresa constituyó el intento colectivo más serio de dilucidar lo que era y/o debía ser la Filosofía del Derecho, y muchos de los artículos allí aparecidos aún deben ser tenidos en cuenta por quien se interese por esta cuestión preliminar y fundamental.³ Que la obra apareciera cuando lo hizo, fuera o no casual, trajo consigo que algunos autores apuntasen el cambio que se vislumbraba en nuestra Filosofía del Derecho, y también en su concepto. Es cosa sabida que la que se había elaborado durante el franquismo (en rigor, una parte importante, no toda) tenía un carácter apologético de un estado de cosas inadmisibles. Era la demostración –decía Atienza– de que algunas filosofías jurídicas no pasaban de ser simples ideologías, utilizado el término en su sentido más despectivo (Varios, 1975: 1-2), lo que explicaría el casi nulo avance que esta disciplina habría experimentado en España durante los últimos tiempos, en opinión de Peces-Barba (Varios, 1975: 281). Tampoco era extraño, dado que otros, por ejemplo, Andrés Ollero, aseguraban con buen juicio que todos los juristas eran políticos (Varios, 1975: 263), lo que incluiría también a los iusfilósofos. Que esta especulación, más o menos abiertamente, hubiera sido política, por tanto, no sería criticable, y sí lo sería en cambio su orientación. Frente a aquella se oponía ahora otra que aún no estaba hecha: «me parece absolutamente urgente –decía Manuel Atienza– emprender una tarea de renovación que tal vez haya empezado ya» (Varios, 1975: 4). Aquí dentro, por tanto, se proclamaba la muerte de la filosofía que se había hecho al amparo del franquismo, pero en Europa se anunciaba también la muerte de la filosofía toda. De este pretendido fallecimiento muchos (Atienza, Gil Cremades, Laporta, Hierro y Zapatero, Ollero) dejaban constancia en las páginas de los *Anales* (Varios, 1975: 2, 66-67, 93, 116, 247-248), para luego asegurar que el ave fénix filosófico, y el iusfilosófico, resurgían de sus cenizas. Especialmente se subrayó que esta disciplina no podría ser sustituida por la otra sociológica, por mucho que fuera necesaria y que últimamente se hubiera tomado conciencia de ello: porque la sociología no tiene competencia para criticar, dijo Delgado Pinto, «lo que puede hacer es constatar, comprender y describir los datos sociales existentes, entre ellos las valoraciones éticas y jurídicas» (Varios, 1975: 29). La opinión de los teóricos, absolutamente unánime, afirmaba que la Filosofía del Derecho tenía sentido y función, aunque para unos y otros fuera distinta.

El término que más se utilizó para apuntar la labor iusfilosófica fue el de «crítica» (*vid.* Rivaya, 2006). Repárese, por cierto, en la sección titulada «Razón y utopía. El sentido actual de la filosofía como filosofía crítica», del libro de Elías Díaz sobre el pensamiento bajo el franquismo (Díaz, 1983). Ahora, de una u otra tendencia, casi todos decían que la filosofía jurídica debía criticar: criticar el De-

² La relación de participantes fue muy numerosa: Manuel Atienza, Jaime Brufau Prats, Juan Ramón Capella, José Delgado Pinto, Elías Díaz, Juan José Gil Cremades, Antonio Jara Andreu, Francisco J. Laporta, Liborio L. Hierro, Virgilio Zapatero, Luis Legaz Lacambra, Nicolás María López Calera, Jesús López Medel, Ramón Maciá Manso, Alberto Montoro Ballesteros, Andrés Ollero, Gregorio Peces Barba, Ismael Peidró Pastor, Francisco Puy, Luis Recaséns Siches, Marcelino Rodríguez Molinero, José María Rodríguez Paniagua, Ángel Sánchez de la Torre, Juan Antonio Sardina-Páramo y Francisco Javier Valls.

³ Un análisis de la abundante literatura referida al concepto de filosofía del Derecho en la filosofía jurídica española del último cuarto del siglo xx, en Rivaya (2001).

recho Natural (Atienza; Varios, 1975: 3), criticar «los problemas de la ordenación de la convivencia» (Delgado Pinto; Varios, 1975: 42), criticar los sistemas de legalidad y los sistemas de legitimidad (Elías Díaz; Varios, 1975: 50), criticar la «razón científica» y también la injusticia (Gil Cremades; Varios, 1975: 68 y 70), criticar «lo existente en base a lo que no existe» (López Calera; Varios, 1975: 144), criticar los sistemas jurídicos (Sánchez de la Torre; Varios, 1975: 409), criticar cualquier «postura dogmática y acrítica» (Maciá; Varios, 1975), criticar el Derecho positivo, el real (Valls; Varios, 1975: 448). Pero los que más incidieron en este aspecto fueron Laporta, Hierro y Zapatero, para quienes la filosofía jurídica se legitimaría si cumplía una función, y perdería cualquier justificación en otro caso: «se trata de la crítica», dijeron. Mas eso no significaba que la filosofía hubiera de convertirse en mera práctica, pues cualquier crítica exigía algo con que llevarla a cabo. Por eso, incluso si se reducía este tipo de saber a una teoría del conocimiento, esta habría de referirse al conocimiento de los valores (Varios, 1975: 118-119). Lo había dicho también Gil Cremades de forma meridianamente clara, que la crítica «es imposible si no se parte de unos criterios», y habría que elaborarlos (Varios, 1975: 79-80).

Entonces cabría plantear la cuestión de cómo alcanzar esos criterios o, con la otra denominación, esos valores. Más en concreto, si el Derecho Natural podía seguir valiendo como instancia juzgadora de un orden dado. Claro que precisamente habían sido iusnaturalistas quienes habían apoyado la dictadura (por más que también hubiera habido iusnaturalistas que la habían condenado, caso de Alfredo Mendizábal, como ya sabemos); habían sido partidarios del Derecho Natural y, por tanto, parecía que este se había comportado muy poco críticamente. Los nuevos filósofos condenaron sin paliativos el Derecho Natural: Atienza, Capella o Laporta, Hierro y Zapatero lo hicieron tajantemente (Varios, 1975: 3, 23 y 102-104). Otros algo mayores, sin embargo, siguieron defendiendo la posición frente a lo que ya se veía que sería un largo asedio. Por fin, reconociendo sus valores y sus límites, creo que un tercer grupo lo admitía *críticamente*, al menos frente a su contrincante, el positivismo: Delgado Pinto, Gil Cremades, Legaz, Recaséns o Rodríguez Paniagua (Varios, 1975: 26, 79-80, 135, 355-356 y 404). Se evidenciaba así que, al menos por tradición, el del Derecho Natural era un tema iusfilosófico que no podía ser evitado, ante el que había que adoptar alguna postura: con todos los matices que se quiera, favorable o desfavorable. Así todo, que la asignatura iusfilosófica del primer curso de la licenciatura llevara ese rótulo de Derecho Natural parecía, por lo menos, inadecuado, aunque bajo su manto se cobijasen contenidos diversos.⁴ Tendrían que pasar algunos años, sin embargo, para que se hiciera desaparecer el título.

En el sentido apuntado, la cuestión del Derecho Natural conectaba con la de los contenidos propios de la Filosofía del Derecho. A este respecto, también desde puntos de vista diversos, reinó cierta armonía a la hora de enumerar estos. Aunque se utilizaran varias expresiones, casi todos reconocieron que la ontología, la gnosología y la axiología jurídicas constituían los reinos de la filosofía jurídica:

⁴ En este sentido es significativo el título que le daría José María Rodríguez Paniagua a su manual, *Lecciones de Derecho Natural como introducción al Derecho* (1983).

Atienza, Brufau, Delgado Pinto, Elías Díaz o Laporta, Hierro y Zapatero, por ejemplo (Varios, 1975: 5, 15-16, 25-42, 50, 109-113). Todo ello teñido de la necesaria dialéctica entre la teoría y la práctica. Especialmente hubo dos autores que, desde postulados propios de la tradición filosófica, pidieron la rehabilitación de la razón práctica, porque «nos encontramos -decía Gil Cremades- en la grotesca situación de poseer un conocimiento depurado de medios, cuyo empleo se deja, en cambio, en manos de potencias irracionales» (Varios, 1976: 76), porque incluso el jurista que desprecia la filosofía del Derecho «tiene su propia filosofía jurídica», decía Ollero (Varios, 1975: 273).⁵ Desde postulados marxistas, por otro lado, se pidió cambiar de «sistema» (Varios, 1975: 23-24).⁶ Otros autores (Delgado Pinto, Laporta, Hierro y Zapatero, Rodríguez Molinero y Rodríguez Paniagua), manteniendo la tensión, pidieron que no se olvidase la función interpretadora de la filosofía a cambio de otra que solo fuera transformadora, que no se cayera en la ingenuidad de pensar que la filosofía debía ser inmediatamente política (Varios, 1975: 42, 119, 391 y 406).

De esta forma, aunque se evidenciaran divergencias profundas, la disciplina parecía gozar de cierta autonomía, cuando estaba dotada de un objeto propio, objeto respecto al que podrían plantearse importantes preguntas que no hallaban, que no podían hallar, una respuesta cabal en otros saberes. Por eso hubo quienes advirtieron contra la identificación de la filosofía jurídica con un «cajón de sastre» en el que de todo hubiera, un *totum revolutum* y residual (Laporta, Hierro y Zapatero; Varios, 1975: 108). Al fin, sin embargo, quedaba un horizonte esperanzador, cuando por todos se reconocía que la Filosofía del Derecho tenía sentido (no solo existía, sino que debía existir) y una importante función que cumplir. Tal vez no fuera la principal, pero también era necesaria la de participar en la formación de los juristas (Varios, 1975: 41 y 277).

A esa última cuestión dedicará monográficamente un número, en 1982, *la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, bajo el título de *La Filosofía y la enseñanza del Derecho*, donde se recogían los trabajos presentados en las V Jornadas de profesores de Filosofía del Derecho sobre la enseñanza del Derecho.⁷ Al lado de una mayoría de trabajos dedicados a cuestiones docentes, otros dejaron constancia de un concepto necesario de filosofía del De-

⁵ Gil Cremades siguió defendiendo la «causa de la razón práctica»: *vid.* Gil Cremades (1977). También Ollero, traductor de Arthur Kaufmann (1972) y (1977).

⁶ El artículo acaba así: «La miseria y la peligrosidad de las concepciones jurídicas dominantes -el positivismo y el iusnaturalismo- se ponen de manifiesto en su incapacidad crítica ante el sistema de apropiación capitalista: ninguna de las dos concepciones es capaz de distinguir, por ejemplo, la apropiación ilícita de la apropiación injusta: los positivistas creen que toda apropiación lícita es justa, y los iusnaturalistas que toda apropiación justa es lícita. Su concepto de apropiación es clasista. No todo lo ilícito es injusto ni todo lo injusto es ilícito. Y esto no se arregla poniendo «debe ser» donde dice «es», sino cambiando de sistema».

⁷ En este número de la revista colaboraron los siguientes autores: Gregorio Robles, Ángel Sánchez de la Torre, Antonio Enrique Pérez Luño, Juan Ramón Capella, Jesús Ballesteros y F. Javier de Lucas, Enrique Zuleta Puceiro, Gregorio Peces-Barba, José F. Lorca Navarrete, Benito de Castro Cid, Albert Calsamiglia, Ignacio Ara Pinilla, José Manuel Romero Moreno, Fernando Galindo Ayuda, Juan Damián Traverso, José Calvo González, Juan Carlos da Silva Ochoa, August Monzón Arazo, José María Rojo Sanz, María José Añón, E. Bea y E. Fernández.

recho, si de veras se quería luego tratar de su enseñanza: «parece una exigencia de la razón la necesidad de que se dé una continuidad entre fines y medios, entre el tipo de Filosofía del Derecho que se desee enseñar y la forma que se adopte para enseñarlo», dijo Pérez Luño (Varios, 1982: 25). De forma más o menos clara, otra vez se apuntó que la Filosofía del Derecho debía tener un carácter crítico (Varios, 1982: 25, 69, 73, 80, 103, 115, 144, 246), aunque precisamente fuera criticada, «rechazada», por los destinatarios de su enseñanza, los alumnos de la licenciatura de Derecho (Varios, 1982: 137).

Al año siguiente de publicarse el número de los *Anales* referido o, mejor, al año siguiente al de la muerte de Franco, se produjo un acontecimiento editorial relevante en el ámbito de la filosofía general, la publicación del *Diccionario de filosofía contemporánea*, dirigido por Miguel Ángel Quintanilla. Es verdad que la filosofía del Derecho tuvo una presencia menguada, aunque interesante. A primera vista, desde nuestro punto de vista, lo que destaca es la omisión en la relación de términos definidos de la voz «Derecho natural», omisión que -me imagino-, dada la importancia de ese tópico filosófico, no fue inocente, toda vez que sí se incluía la de «Positivismo jurídico». Los filósofos del Derecho que colaboraron en la importante obra colectiva fueron Liborio Hierro, que se ocupaba de las voces «Positivismo jurídico» y «Realismo jurídico» (Quintanilla 1985: 386-389, 421-424), y Francisco Laporta, que se encargaba de la de «Justicia» (Quintanilla 1985: 229-233). Aunque no aparecía en las entradas del diccionario, el Derecho Natural «reaparecía» necesariamente. Así, el positivismo solo se puede pensar dialécticamente con/contra el iusnaturalismo, y del realismo se puede decir lo mismo en relación con el positivismo y el iusnaturalismo. Al conceptualizar la justicia y clasificar las teorías de la justicia, Laporta también se refería necesariamente a las doctrinas del Derecho natural. De hecho, las teorías de la justicia podían ser -decía- iusnaturalistas, historicistas y positivistas. Advertía que los términos de la otra clasificación ya referida que distingue entre iusnaturalismo, positivismo y realismo no se identificaban con los de conservador, reformista y revolucionario, pero también concluía que «aunque el Derecho natural ha cumplido la función histórica de poner de relieve y reclamar la exigencia de ciertos criterios de convivencia, no ha conseguido, por el contrario, justificarlos teoréticamente», pues no superaba las críticas de la teoría ética contemporánea tales como la de la falacia naturalista o la de la imposibilidad de que los iusnaturalistas se pusieran históricamente de acuerdo acerca del contenido del pretendido Derecho natural, con lo que quedaba desprestigiado.

Acabamos de citar a jóvenes filósofos del Derecho, representantes de una nueva generación. Este dato es importante porque para comprender la transición a una nueva filosofía del Derecho no solo se debe tener en cuenta el cambio de coordenadas políticas, sino que también hay que ponderar otros factores. En concreto la desaparición, desde entonces al día de hoy, ya no de una generación de pensadores dedicados a la disciplina sino de iusfilósofos de distintas generaciones, entre los que se encontraban los más importantes. En 1977 fallecen tres iusfilósofos relevantes: en México, Luís Recaséns Siches; en Santiago de Chile, José Medina Echevarría; en Madrid, Francisco Elías de Tejada. En 1980, también en Madrid, fallece Luís Legaz; en 1981, en Almería, «en trágico y sonrojante si-

lencio», Alfredo Mendizábal (Gil Cremades, 1987: 587). Ya acabada la transición falleció en Madrid, aún joven, Agustín de Asís, en 1984; en 1985, en Barcelona, Enrique Luño Peña; en 1988, en Zaragoza falleció Miguel Sancho Izquierdo; Felipe González Vicén, en Tenerife, en 1991; en 1995, José Cortés Grau, en Valencia; en Madrid, Eustaquio Galán, en 1999; ya en el siglo XXI, en 2003, Antonio Truyol. De entre todos esos nombres creo que habría que hacer especial mención, otra vez, a quienes fueron *motores* de la filosofía del Derecho española durante gran parte del siglo XX, a Luis Recaséns y a Luis Legaz, que curiosamente murieron a la misma edad y que, por lo demás, tanto tenían en común, aunque uno se marchara rápidamente al exilio y el otro se quedara nada menos que a fundamentar el régimen de Franco. Por aquellos años, además, aparecieron las últimas ediciones de sus fundamentales manuales (Recaséns, 1986; Legaz, 1979). Por lo que se refiere a Recaséns diré que quien ha tenido tanta importancia como él, lo que incluye una producción literaria reconocida por todos, merece seguir siendo estudiado, pero las investigaciones ya citadas que han versado sobre su figura y obra aclaran en lo fundamental –creo– su pensamiento, muy interesante, entre otras cosas por adelantar las teorías de la argumentación hoy en boga. Desgraciadamente, no ha ocurrido lo mismo con Legaz, de quien hay que decir que, aunque no se pueda dejar de lado su peripecia política, resulta simplificador reducirlo a ella. Aunque se me tenga por repetitivo, desde la perspectiva técnica de la filosofía del Derecho, dejó una obra que aún hoy, cuando contamos con todo tipo de nuevas tecnologías informáticas, no deja de impresionar por su amplitud; no hubo nueva doctrina que apareciera en el panorama iusfilosófico que Legaz no estudiara, expusiera y comentara críticamente, gusten más o menos sus críticas. En cuanto a su *Filosofía del Derecho*, cuya última edición es de 1979, es una obra magna, no debe dar vergüenza decirlo, inigualada en la filosofía del Derecho española. En fin, el impulso que dio a esta fue, sencillamente, enorme, y no se podrá hablar seriamente de la historia de la filosofía jurídica española del siglo XX mientras siga faltando la biografía (de nuevo, no solo) intelectual de Legaz.

Precisamente por la importancia que creo que tiene, hay que dejar constancia de su postura ante la transición, a la que prestó su apoyo. Ahora, muchos años después de la terrible guerra fratricida, Legaz llamaba a la moderación. Por muchas razones, el artículo que tituló «La lealtad política» tiene una importancia extraordinaria, así como claves que se ofrecían al final de una vida. Por ejemplo, refiriéndose a su caso y al de todos los españoles que, sin tener tiempo siquiera para pensar qué querían hacer, se encontraron en territorio ganado por los sublevados o mantenido por el gobierno republicano, dijo: «En gran parte, el hecho de quedar adscrito inicialmente a un sector u otro de la geografía nacional, por virtud de lo cual los ciudadanos se encontraron bajo el dominio de unas u otras autoridades, dependió de hechos generalmente ajenos a la decisión de los propios afectados» (Legaz, 1976: 23). Por supuesto, no trató de justificarse; incluso reconoció su lealtad al *Caudillo*, aunque lo hizo en un tiempo verbal que daba por terminada la acción: «la tuvo por *devotio* personal y por juramento prestado», dijo refiriéndose a sí mismo. Pero lo que importa es que justificó la transición, incluso antes de que se produjera:

la desaparición del fundador es motivo de que aparezcan los demás, con sus propios puntos de vista, y el Estado, evidentemente, es cosa de todos. Esto es lo inexorable de la nueva situación política en España. Es noble mantener la lealtad personal y obligado atenerse a los deberes jurídico-constitucionales que gravitan sobre los gobernantes. Pero estos no pueden tampoco perder de vista cuál es su obligación política y cuál es y hacia dónde debe dirigirse su lealtad política, la cual no puede estar ya solo dominada por el elevado sentimiento de lealtad al recuerdo de quien encarnó un sistema que, por la naturaleza misma de las cosas, tenía que dejar paso a un sistema nuevo; nuevo, al menos, en el sentido de que, al darle configuración definitiva, las voces del pasado, cómo no, deben seguir oyéndose y contándose con ellas, pero en igualdad de oportunidades con las de los antes silenciosos y excluidos. Si en el juego final -en la competición «democrática»- son estas las que vencen, habrá que aceptar el hecho (Legaz, 1976: 27 y n.).

El hecho fue sin duda el acontecimiento más importante, uno de los acontecimientos más importantes de toda la cultura jurídica española del siglo xx: la Constitución de 1978. Resultado de la andadura política de los tres años posteriores a la muerte de Franco (pero también de todo un siglo, y así puede verse y analizarse el camino que va *De la Institución a la Constitución*, en afortunada expresión con la que Elías Díaz tituló uno de sus libros: 2009), también la filosofía del Derecho jugó cierto protagonismo tanto en esa marcha como en la meta a la que se llegó. Es cierto que muchos miraron el proceso con la distancia de los años, pero también hubo quien se comprometió prácticamente con el cambio. Así, por ejemplo, Joaquín Ruiz Giménez fundó (o refundó) un partido demócrata-cristiano, Izquierda Democrática, aunque es verdad que no consiguió la unidad de los democristianos y que fracasaría estrepitosamente en las elecciones de 1977, con la Federación Demócrata Cristiana, cuando no consiguió ningún escaño. El filósofo del Derecho, el católico, el hombre del diálogo que había luchado desde posturas democráticas y moderadas por la instauración de un Estado de Derecho no obtenía ningún reconocimiento en las urnas, sin duda injustas. Su discípulo Gregorio Peces-Barba, en cambio, obtuvo escaño en la lista del PSOE por Valladolid. Si no estoy equivocado, Agustín de Asís se presentó al Senado por Alianza Popular. Otros, sin embargo, se pusieron enfrente: Elías de Tejada se ofreció para ir en una candidatura al Senado de la coalición de extrema derecha Alianza Nacional 18 de julio, aunque se retiró antes de las elecciones (*Vid.* Fernández, 2004: 204). Pero no solo colaboraba con el cambio quien se presentaba a las elecciones, sino que desde diversos ámbitos se podía participar, como demostraron con sus artículos de prensa (recopilados en los tres casos) de Nicolás María López Calera (1992), Elías Díaz (1987a) y Luis García San Miguel (1988), entre otros. En poco tiempo habría hasta una teoría de la transición hecha por un filósofo del Derecho (García San Miguel, 1981), así como una crítica sistematizada, por ideológicas, de muchas de las teorías de la transición, hecha por otro iusfilósofo (Díaz, 1989).

El resultado de la transición fue la Constitución de 1978, con la que España se constituía, por fin, conforme al artículo uno y a Elías Díaz, en un «Estado social y democrático de Derecho».⁸ Como se sabe, uno de los miembros de la Comisión

⁸ *Vid.*, por lo que tiene de «interpretación auténtica», Díaz (1981).

Constitucional que cumplió el encargo de elaborar un texto constitucional fue Gregorio Peces-Barba,⁹ en representación del grupo parlamentario socialista y, podríamos decir, de la filosofía jurídica. De hecho, el propio Peces-Barba reconoció que varios compañeros iusfilósofos colaboraron con él en el establecimiento de los textos que defendería el Partido Socialista: Elías Díaz, Alfonso Ruiz Miguel, Liborio Hierro; así como consultó en alguna ocasión a Ruiz-Giménez (Varios, 1978b: 8). Mientras otros partidos políticos no contaban en sus filas con filósofos del Derecho, en el Socialista militaba un buen número de ellos, empezando por Elías Díaz y Gregorio Peces-Barba. Por otra parte, por lo que a los influjos filosóficos de la Constitución se refiere, el hecho de que fuera Peces-Barba miembro de la Comisión creadora del proyecto hace que haya quien vea en ella –creo que correctamente– el pensamiento de Maritain (Tusell, 1985: 16), aunque eso no signifique ni mucho menos que Peces-Barba representaba una corriente confesional o algo por el estilo. La orientación ideológica del filósofo del Derecho que actuó de ponente, así como su especialización en el ámbito de los derechos humanos, tuvieron que influir, por un lado, en el carácter plural de la Constitución, pero también en la inclusión de una línea socialdemócrata, y por otro en la arquitectura del edificio de los derechos fundamentales.¹⁰

Pero entre los filósofos del Derecho también hubo quien atacó el empeño constitucional. Uno de los pensadores que habían obtenido la cátedra en la posguerra, Eustaquio Galán, intelectualmente muy capaz y de conocimiento enciclopédico pero también bronco y exaltado, que precisamente en los difíciles años cuarenta mantuvo posturas que podríamos denominar liberales, arremetió ahora contra el anteproyecto de Constitución porque las Cortes que iban a crearla no tenían esa competencia, estando solo «facultadas para una reforma política o constitucional», con lo que –a su juicio– se cometía fraude contra la soberanía nacional. Por momentos, el libro que escribió para denunciarlo se convertía en una carta al rey, para que no permitiera lo que creía un dislate jurídico, pues así el régimen se convertiría en una tiranía *ex defectu tituli*. En fin, si «la reforma es más que reforma, si hace falta una Constitución nueva, entonces son precisas unas Cortes constituyentes. Y estas deben ser inexorablemente disueltas». Lo que pudiera ser, y efectivamente lo era, una cuestión técnica traslucía una opción ideológica. Se quejaba Galán, por ejemplo, de la «laicización» de la Constitución, pues veía en ella una maniobra para acabar sustituyendo la religión cristiana por otra *religión* marxista o marxista leninista (1978: 16, 18, 53, 81 y 117) (!). En fin, lo que para unos fue un atentado contra la Constitución, fue para otros un uso alternativo de esta (López Calera, 1997). En cualquier caso, y por diversos motivos, hubo en Galán una deriva hacia la extrema derecha que hay que apuntar, aunque

⁹ Para un primer acercamiento a la figura de Gregorio Peces-Barba, véanse dos de sus libros que son en parte autobiográficos: Peces-Barba (1996) y (2005). Por otra parte, un buen número de trabajos que se dedican al estudio tanto de la biografía como de la teoría jurídica política de Peces-Barba se encuentran en Varios (2008).

¹⁰ Para un primer acercamiento a la labor de Peces-Barba en la preparación del texto constitucional, véase la narración que hace del proceso constitucional en Peces-Barba (1988) y (1984), donde además de su propia visión sobre la Constitución se contienen sus intervenciones durante el debate constitucional.

no invalide su magna obra anterior. La deriva se observa ya claramente en una conferencia que pronunció años después en Tribuna España 2000, que debía de ser una institución ultraconservadora, pues la citada conferencia la editó la Asociación Cultural Amigos de El Alcázar, siendo este, *El Alcázar*, el nombre del diario que en aquellos años representó en España la ideología extremista de la derecha. La charla se tituló *La revolución que nos amenaza*, que no era otra que una revolución nihilista que, con origen en Rusia, pretendía destruir la cultura occidental entera, revolución a la que le habían abierto la puerta los socialistas españoles; con nombre y apellidos, Felipe González, Alfonso Guerra, Fernando Morán, Miguel Boyer, Federico Carvajal, y otros (Galán, 1983). Visto desde aquí, resulta penoso que la inteligencia de Galán acabara dedicada a estos cometidos.

La opinión de Galán y de quienes de una u otra forma se oponían o desconfiaban de la liquidación del régimen político anterior para implantar otro que pudiera convalidarse en Europa ya no contaba, evidentemente.¹¹ En cambio, la Constitución trajo consigo el cambio político y con él una nueva cultura jurídica, un nuevo paradigma que hacía que las cosas jurídicas tuvieran que pensarse de nuevo y desde nuevas perspectivas. Sin duda lo más importante fue la consolidación de una temática que ya había comenzado a desarrollarse en España en la década de los sesenta, si bien de forma problemática, la de los derechos humanos. Era natural que la nueva situación constitucional trajera el florecimiento de una doctrina iushumanista, como así fue. Por lo visto hasta aquí, tampoco es extraño que se haya dicho, medio en broma medio en serio, generando cierta polémica en cualquier caso, que las escuelas rivales de la filosofía del Derecho española eran las de Trento y Ferraz (García San Miguel, 1993).¹² Simplemente era otra forma de hablar de la trascendencia política de la filosofía del Derecho.

Pero ahora querría referirme a otra cuestión que, curiosamente, también tuvo que ver con la nueva Constitución, la del influjo del marxismo en la cultura jurídica española, que no fue menor. La cuestión es que la nueva norma fundamental valió como argumento para una corriente del pensamiento jurídico de raigambre marxista (aunque desbordara los estrechos marcos del marxismo jurídico clásico), de influjo gramsciano, que importada de Italia obtendría predicamento en la España de aquellos años, el uso alternativo del Derecho. Quizás sean más claras las palabras de Lourdes Souza: «En España el nacimiento del movimiento

¹¹ Me refiero a una corriente de pensamiento que se puede denominar tradicionalista y que tuvo y aún tiene representación en la filosofía del Derecho española, la del Derecho Natural Hispánico. Vid. Fernández, 2004.

¹² La clasificación de García San Miguel, que nos interesa especialmente por tratarse esta de una historia política de la filosofía del Derecho, tiene una génesis y desarrollo que conviene referir. Probablemente su origen se halla en otra clasificación, hecha esta por Elías Díaz, también un poco en broma, en la que se distinguía entre varias tendencias: «Tiranía y Cia.», «Opus/ Opas», «Moros y cristianos», «Raros e irreales», «Doxa-Tossa», «Sistema (abierto)» y «Mientras Tanto/ Entresueños». Identifique el lector a cada cuál ayudado por el cuadro que contiene tales categorías en Díaz, 2009: 136. Cuando García San Miguel presentó su libro, *Hacia la justicia*, Elías Díaz juzgó simplificador la nueva taxonomía y, sobre todo, injusta, ya no porque redujera a dos escuelas todo el panorama iusfilosófico sino porque decía que la filosofía jurídica española estaba «asolada» por ellas. Volvería García San Miguel a defender su clasificación en más ocasiones: 1994: 33-35. Por fin, en la correspondiente necrología Elías Díaz recordará lo sucedido; 2007: 580-581.

del uso alternativo estuvo íntimamente ligado a los últimos años del régimen franquista, como una forma de resistencia a este, aunque sus posibilidades efectivas se dieron en el periodo inmediatamente posterior, en la transición democrática» (2001: 197). En cualquier caso, parémonos brevemente en esta doctrina crítica. Para el iusalternativismo era evidente que había un uso convencional, conservador, del Derecho, el que seguía la mayor parte de la judicatura, que beneficiaba sin duda a las clases dominantes. Bastaba con mirar para atrás. Pero en vez de denigrar el Derecho, se preguntaban, ¿no cabría la posibilidad de utilizarlo en beneficio de las clases subalternas? En efecto, y a eso era a lo que se denominaba uso alternativo del Derecho, a la utilización de este en un sentido distinto del que había sido tradicional. Para escapar de la crítica de la ideologización, los partidarios del cambio alegaron el artículo 9-2 de la Constitución española, como los juristas italianos de este signo se justificaban con el artículo 3 de su norma fundamental. Ambos eran muy parecidos, rezando así el de nuestra primera norma: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». La nueva Constitución se interpretó por estos avanzados juristas como un llamamiento a los jueces para que aplicaran de una manera progresiva el Derecho.

En la recepción del uso alternativo participaron, cómo no, magistrados: sobre todo Plácido Fernández Viagas y Perfecto Andrés Ibáñez, quizás el jurista más representativo de la corriente en España. También intelectuales marxistas que a la vez eran dirigentes del Partido Comunista, como José María Laso.¹³ En los ámbitos de la filosofía académica del Derecho creo que fue el departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada, bajo la dirección de Nicolás María López Calera, el centro de recepción y desarrollo del uso alternativo del Derecho en España. Las ponencias y los debates de la II Reunión de Profesores de Filosofía del Derecho de las Universidades españolas, celebrada en Salamanca, sobre «Derecho y soberanía popular», que acogía la temática del alternativismo, se publicaron en los *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, la revista de la Universidad de Granada,¹⁴ y al poco aparecería un librito que se tituló así precisamente, *Sobre el uso alternativo del Derecho*, en el que presentaban la nueva dirección Nicolás María López Calera, Modesto Saavedra y Perfecto Andrés Ibáñez (Varios, 1978a), obra que les valdrá «críticas muy fuertes», en el marco de aquella «España predemocrática», diría pasado el tiempo el primero de ellos (López Calera, 1997: 32).¹⁵ En la misma línea, poco después López Calera escribía sobre «Gramsci y el Derecho» (1979), y Saavedra publicaba su tesis doctoral, *Interpretación del Derecho e ideología* (1978), cuyo título ya indica la dirección. Evidentemente, no todos estuvieron de acuerdo.¹⁶ Andrés Ollero, por ejemplo, lo criticó con gracia:

¹³ Vid. por ejemplo, Andrés Ibáñez (1978); Fernández-Viagas (1977); Laso Prieto, (1977) y (1978).

¹⁴ Véanse López Calera (1976), Ollero (1976), Andrés Ibáñez (1976) y Saavedra (1976).

¹⁵ En el artículo citado, pasado el tiempo de mayor auge del uso alternativo, López Calera aboga por un «razonable» uso alternativo del Derecho que -me parece- conecta con las nuevas tendencias neoconstitucionalistas.

¹⁶ Mucho más tarde, en un sentido crítico, Montoro Ballesteros, 2007: 75.

El jurista alternativo –ebrio de revolución pendiente– lo acaba viendo todo doble; no hay ni solución única ni múltiples, sino dual: burguesa–conservadora o emancipatoria–progresista. El Pizarro jurídico ha trazado la raya; la fama espera a los audaces... (1992: 20-22).

Pero la presencia del marxismo en la cultura jurídica del momento no acabó en el interés por el uso alternativo del Derecho. El marxismo también estuvo presente en una polémica cuyo origen se encuentra en un artículo que se publicó al año siguiente de haberse promulgado la nueva Constitución; otra vez un artículo de González Vicén que se tituló «La obediencia al Derecho» (1979), y al que le cabe el indiscutible mérito de haber sido el más discutido de la historia de la filosofía del Derecho española del siglo xx. A primera vista no parece extraño su carácter polémico, dada la tesis que defiende: «mientras que no hay un fundamento ético para la obediencia al Derecho, sí hay un fundamento ético absoluto para su desobediencia» (1979: 388). Más adelante, el autor vinculó la tesis al cambio que se había vivido hacía muy poco tiempo en España, lo que resulta curioso. Digo que resulta curioso porque precisamente ahora era cuando comenzaba a haber un Derecho democrático. González Vicén manifestó expresamente que, aunque luego no pudo ser, tenía previsto que el artículo apareciera en el momento de la instauración democrática, cuando los españoles volvieron a recobrar la misión de crear su propio Derecho (González Vicén, 1985 y 1988). En cualquier caso, en los años siguientes se produjo una cascada de críticas.¹⁷ Evidentemente, se podía o no estar de acuerdo con la *subversiva* tesis de González Vicén, pero gran parte de la confusión que se creó fue debida al hecho de que quienes la discutieron partían de premisas distintas a las de aquel: una de raigambre existencialista, que solamente la conciencia ética individual es capaz de generar obligaciones; y otra de signo marxista, que el Derecho es un instrumento que una clase social utiliza para someter a otra. Vista desde aquí, para entender la polémica habría que organizar todas las intervenciones: se podían discutir las premisas, o que de esas premisas se siguiese esa conclusión.¹⁸

Al hilo de estas referencias a ciertas ideas marxistas (al uso alternativo del Derecho y al sustrato marxista de la polémica tesis de González Vicén), creo que hay que decir, que se puede decir, que en los últimos años del régimen de Franco y los primeros de la democracia el marxismo se convirtió en una moda, moda que se implantó también en la filosofía del Derecho (y sin que el término «moda» tenga ningún sentido peyorativo). Visto desde aquí, resulta normal: tras muchos años de silencio, de «condena apriorística» y de «un desprecio que niega al pensamiento de Marx dignidad y altura de auténtica filosofía» (Díaz, 1982: 101), poco a poco, en los años sesenta, comenzó a recuperarse el pensamiento marxista y en los setenta y ochenta todos los intelectuales habían leído lo fundamental de la

¹⁷ Citando solo las intervenciones que se dieron hasta 1990, cuando se celebraron las XII Jornadas de la Asociación, en Oviedo: Atienza (1983); Díaz (1984), (1985), (1987); Cortina (1986), (1987), (1988); Muguerra (1986) y (1987); Fernández (1987) y (1988); Guisán (1988); Peces-Barba (1988-89) De Páramo (1988-89); Varios (1991).

¹⁸ Pasado el fragor de la discusión, hizo una lectura de conjunto, explicando sus claves, García Amado (1993). Por mi parte, traté de contextualizarla y analizarla en Rivaya (1995) y (2019).

obra de Marx, también los que se dedicaban a la filosofía jurídica. No ocurrió lo mismo con el anarquismo, y sorprende que entre los filósofos del Derecho de aquellos años no existiera ningún interés, casi ninguno,¹⁹ por este otro pensamiento revolucionario, mayoritario en España durante tiempo.²⁰ Por fin podía decirse que Marx había vencido a Bakunin. En cualquier caso, el reconocimiento de la implantación del marxismo en la filosofía española, también en la del Derecho, no significa ninguna condena del materialismo jurídico sino, simplemente, una constatación de que existió un gran interés por él y que muchos intelectuales, entre ellos algunos filósofos del Derecho, se tuvieron por marxistas o se vieron influidos por el marxismo. Salvando las distancias, fue un fenómeno similar al de la escolástica durante el tiempo del franquismo. Digo salvando las distancias porque, aunque no quedó reducido solo a eso, del pensamiento escolástico se puede afirmar que se convirtió en la ideología del régimen de Franco, mientras que no se puede decir lo mismo del marxismo en relación con la nueva democracia (de hecho, hasta el Partido Socialista lo abandonó como ideología del partido; *vid.* Díaz, 1979) pero también es cierto que valió como moda filosófica. Hubo bastantes lecturas marxistas de doctrinas jurídicas. Por citar tan solo dos tesis doctorales cuyos autores siguieron luego trayectorias distintas, me parece que tanto la de Gregorio Robles, una lectura de Ortega (1977), como la de Albert Calsamiglia (por desgracia, prematuramente desaparecido), una lectura de Kelsen (1977), mostraban ciertos influjos marxistas. También hubo traducciones. Por ejemplo, Virgilio Zapatero y Manuel de la Rocha tradujeron a Humberto Cerroni, *El pensamiento jurídico soviético* (1977); además Virgilio Zapatero tradujo y presentó el libro de Evgeni B. Pashukanis, *Teoría general del Derecho y marxismo* (1976); apareció de Konstantin Stoyanovitch, *El pensamiento marxista y el Derecho* (1977); y Juan Ramón Capella seleccionó, tradujo y comentó los trabajos sobre la filosofía marxista del Derecho de varios autores marxistas o cercanos al marxismo, en *Marx, el Derecho y el Estado* (1979). Por fin, hubo estudios sobre la ideología de Marx aplicada al Derecho, como los de Elías Díaz (1980), Virgilio Zapatero (1977), Carlos Eymar (1987), Manuel Calvo (1985), Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero.²¹

Precisamente una recopilación de algunos trabajos *marxistas* de los dos últimos apareció en México, en 1993, en un libro que dedicaron a Elías Díaz («quien –con el marxismo y con otras muchas cosas– ha sabido mantener siempre la distancia justa», dijeron), libro en el que se añadía una presentación en la que se pre-

¹⁹ Como excepción, habría que destacar la traducción que llevó a cabo Juan Ramón Capella de Woodcock (1979).

²⁰ Del fenómeno daba una explicación (que minusvaloraba a los libertarios) Gregorio Robles (1977: 180), que dijo que si en nuestra patria escasearon las obras marxistas y proliferaron las anarquistas eso fue debido a: «a) la mayor extensión del anarquismo entre los intelectuales españoles, que en buena parte profesan la mística del individualismo romántico; b) la facilidad de escribir en *anarquista* contrasta con la dificultad *científica* del marxismo: este obstáculo también atañe a las traducciones, como es lógico; c) la mayor «peligrosidad» del marxismo (que aglutina a las masas proletarias, sin sueños pequeño-burgueses de redención trascendente) y, por ende, mayor vigilancia en las fronteras de la censura sobre las obras marxistas, y d) la edición tardía de algunas obras de Marx».

²¹ En este caso se trata de varios estudios: Atienza (1984); Atienza y Ruiz Manero (1985); Ruiz Manero (1983) y (1987).

guntaban qué quedaba del marxismo para la cultura jurídica. La respuesta consistió en apuntar las tesis características del marxismo jurídico: que el Derecho es un fenómeno clasista, vinculado a cierto tipo de organización social, que desempeña un papel subordinado en el complejo social, en relación sobre todo con la economía, y que tiene carácter ideológico; además de rechazar habitualmente las teorías jurídicas marxistas el modelo tradicional de ciencia jurídica y desconfiar, porque a su juicio formaban parte de una conciencia falsa, de los valores típicos del Derecho. Ocurría que de todas esas tesis –decían– podía darse una versión fuerte o una versión débil y, según se optara por una u otra, los resultados serían muy distintos. En su versión fuerte, que recordaba el *Diamat*, la filosofía soviética, es cierto que tales tesis podían valer como un programa de investigación, pero –advertían– «teóricamente estéril y políticamente peligroso». En su versión débil, en cambio, no aportaban lo suficiente, con lo que tendrían que integrarse con otras corrientes del pensamiento jurídico (1993: 13 y 20-21). En el mismo sentido –me parece– López Calera respondió a la pregunta de qué quedaba del marxismo jurídico, pues estaba de acuerdo con que el Derecho, en general, dependía de las estructuras económicas, pero se negaba a admitir, en cambio, que este fuera necesariamente un instrumento de dominación de clase: «el Derecho también ha servido y sirve a una racionalización de la vida social», concluía (2002). Las tesis de Atienza, Ruiz Manero y López Calera pueden valer como punto final para una moda y como punto seguido para un pensamiento que, si no se convierte en dogmático, puede y debe seguir cumpliendo, en un contexto iusfilosófico plural, un papel crítico. En cualquier caso, el declinar del marxismo (también jurídico) es, visto desde aquí, un síntoma del fin de la transición; también del fin de la transición iusfilosófica. Tanto España como la filosofía del Derecho española dejaban de ser diferentes.

Bibliografía

- ANDRÉS IBÁÑEZ, P. (1976). «Para una práctica judicial alternativa», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 16, pp. 155-175.
- (1978). «Introducción a *Magistratura Democrática*», en Varios, *Política y justicia en el Estado capitalista* (ed. a cargo de Perfecto Andrés Ibáñez), Barcelona, Fontanella, pp. 7-25.
- ATIENZA, M. (1983). «La filosofía del Derecho de Felipe González Vicén», en *El lenguaje del Derecho. Homenaje a Genaro R. Carrió*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, pp. 43-70.
- (1984). *La filosofía del Derecho argentina actual*, Buenos Aires, Depalma, 363 p.
- (1984). *Marx y los derechos humanos*, Madrid, Mezquita, 280 p.
- (2020). «Entrevista a Juan José Gil Cremades», *Doxa* 43, pp. 459-491
- y RUIZ MANERO, J. (1985). «Marxismo y ciencia del Derecho», *Sistema* 64, pp. 3-44.
- (1993). *Marxismo y Filosofía del Derecho*, México, Fontamara, 194 p.
- CALSAMIGLIA, A. (1977). *Kelsen y la crítica de la ciencia jurídica*, Barcelona, Ariel, 253 p.
- CALVO, M. (1985). «Presupuestos del fenómeno jurídico en la crítica marxista del Derecho», *Anuario de Filosofía del Derecho* 2, pp. 337-358.
- CERRONI, H. (1977). *El pensamiento jurídico soviético*, Madrid, Editoriales Cuadernos para el Diálogo, 330 p.

- CORTINA, A. (1986). *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*, Madrid, Tecnos, 286 p.
- (1987). «La calidad moral del principio ético de universalización», *Sistema* 77, marzo, pp. 111-120.
- (1988). «Sobre *La obediencia al Derecho*, de Eusebio Fernández», *Anuario de Filosofía del Derecho* V, pp. 513-522.
- DE PÁRAMO, J. R. (1988-89). «La obediencia al Derecho», *Anuario de Derechos Humanos* 5, pp. 497-500.
- DELGADO PINTO, J. (2006). *Estudios de Filosofía del Derecho*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 429 p.
- DÍAZ, E. (1979). «Marxismo y no marxismo: las señas de identidad del PSOE», *Sistema* 29-30, pp. 211-232.
- (1980). «Marx y la teoría marxista del Derecho y del Estado», *Sistema* 38-39, pp. 29-66.
- (1981). «El Estado democrático de Derecho en la Constitución española de 1978», *Sistema* 41, marzo, pp. 41-86.
- (1982). *Pensamiento español en la era de Franco (1939-1975)*, Madrid, Tecnos, 219 p.
- (1984). *De la maldad estatal y la soberanía popular*, Madrid, Debate, 270 p.
- (1985). «La justificación de la democracia», *Sistema* 66, mayo, pp. 3-24.
- (1987a). *La transición a la democracia (Claves ideológicas, 1976-1986)*, Madrid, Eudema, 222 p.
- (1987b). «Legitimidad y justicia: la Constitución, zona de mediación», *Doxa* 4, pp. 349-353.
- (1989). «Las ideologías de (sobre) la transición», en José Félix Tezanos, Ramón Cotarelo y Andrés de Blas, *La transición democrática española*, Madrid, Sistema, pp. 757-783.
- (2007). «Luis García-San Miguel. *In memoriam*», *Anuario de Filosofía del Derecho* XXIV, pp. 579-585.
- (2009). *Un itinerario intelectual. De la Institución a la Constitución. Política y cultura en la España del siglo XX*, Madrid, Trotta, 263 p.
- (2018). *Autobiografía en fragmentos. Conversación jurídico-política con Benjamín Rivaña*, Madrid: Trotta, 160 p.
- EYMAR, C. (1987). *Karl Marx, crítico de los derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 197 p.
- FERNÁNDEZ, E. (1987). *La obediencia al Derecho*, Madrid, Civitas, 254 p.
- (1988). «Réplica a Adela Cortina», *Anuario de Filosofía del Derecho* V, pp. 523-525.
- (2004). «La política desde una asignatura: el Derecho Natural», en Adela Mora, ed., *La enseñanza del Derecho en el siglo XX. Homenaje a Mariano Peset*, Madrid, Universidad Carlos III y Dykinson, pp. 181-213.
- FERNÁNDEZ-VIAGAS, P. (1977). *Qué es la justicia democrática*, Barcelona, La Gaya Ciencia, 80 p.
- GALÁN GUTIÉRREZ, E. (1978). *Estudio crítico del anteproyecto de Constitución española y otras lecciones de filosofía del Estado*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 166 p.
- (1983). *La revolución que nos amenaza*, Madrid, Asociación Cultural Amigos de El Alcázar, 31 p.
- GARCÍA AMADO, J.A. (1993). «A vueltas con la desobediencia. Notas sobre las tesis de González Vicén y sobre algunas críticas», *Anuario de Filosofía del Derecho* X, pp. 349-373
- GARCÍA SAN MIGUEL, L. (1981). *Teoría de la transición. Un análisis del Modelo Español. 1973-1978*, Madrid, Editora Nacional, 187 p.

- (1988). *En prensa. Artículos de la transición*, Madrid, Tecnos, 225 p.
- (1993). *Hacia la justicia*, Madrid, Tecnos, 321 p.
- (1994). «Semblanza parcial de Elías Díaz», *Doxa* 15-16, pp. 27-40.
- GIL CREMADES, J. J. (1977). «Razón práctica y Razón jurídica», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 17, pp. 1-24.
- (1987). «Filosofía del Derecho y compromiso político: Alfredo Mendizábal» (1897-1981)», *Anuario de Filosofía del Derecho* 4, pp. 563-590.
- GONZÁLEZ VICÉN, F. E. (1979). «La obediencia al Derecho», en *Estudios de Filosofía del Derecho*, Tenerife, Universidad de La Laguna, pp. 365-398.
- (1985). «La obediencia al Derecho. Una anticrítica», *Sistema* 65, marzo, pp. 101-106.
- (1988). «Obediencia y desobediencia al Derecho. Unas últimas reflexiones», *Sistema* 88, enero, pp. 105-110.
- GUISÁN, E. (1988). «Razones morales para obedecer el Derecho», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 28, pp. 131-153.
- KAUFMANN, A. (1972). «Sentido actual de la Filosofía del Derecho», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 12 (1), pp. 7-36.
- (1977). «Entre iusnaturalismo y positivismo hacia la hermenéutica jurídica», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 17, pp. 351-362.
- LASO PRIETO, J. M. (1977). «Hacia un nuevo uso alternativo del Derecho», *Argumentos* 3, pp. 48-52.
- (1978). «Constitución y uso alternativo del Derecho», *Argumentos* 17, pp. 64-76.
- LEGAZ LACAMBRA, L. (1976). «La lealtad política», *Revista de Estudios Políticos* 210, p. 23.
- (1979). *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 836 p.
- LÓPEZ CALERA, N. M. (1976). «La legitimación democrática del Derecho», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 16, pp. 33-51.
- (1979). «Gramsci y el Derecho», *Sistema* 32, septiembre, pp. 77-89.
- (1992). *Crónica y utopía. Filosofía de mi tiempo (1973-1991)*, Granada, Comares, 247 p.
- (1997). «¿Ha muerto el uso alternativo del Derecho?», *Claves de la Razón Práctica* 72, mayo, pp. 32-35.
- (2002). «¿Qué queda del marxismo jurídico?», en Zapatero, V. ed., *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Homenaje a Luis García San Miguel*, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares, 2 vols., vol. I, pp. 89-105.
- MONTORO BALLESTEROS, A. (2007). «Neomarxismo y uso alternativo del Derecho», en Juan B. Vilar, Antonio Peñafiel Ramón y Antonio Irigoyen LÓPEZ, eds., *Historia y sociabilidad. Homenaje a la profesora Carmen Melendreras Gimeno*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 61-75
- MUGUERZA, J. (1986). «La obediencia al Derecho y el imperativo de la disidencia (una intrusión en un debate)», *Sistema* 70, enero, pp. 27-40
- (1987). «Sobre el exceso de obediencia y otros excesos (un anticipo)», *Doxa* 4, pp. 343-347
- OLLERO, A. (1976). «Legitimación democrática del Derecho y positivismo legalista», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 16, pp. 129-136.
- (1982). *Interpretación del Derecho y positivismo legalista*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 302 p.
- (1982). «Poder judicial y transición democrática en España», *Sociología y Psicología Jurídicas*, pp. 7-42
- (1992). «¿Qué podría significar hoy uso alternativo del Derecho?», *Nueva Revista*, enero, pp. 20-22
- PASHUKANIS, E. B. (1976). *Teoría general del Derecho y marxismo*, Barcelona, Labor, 162 p.

- PECES-BARBA, G. (con la colaboración de L. PRIETO SANCHÍS) (1984). *La Constitución española de 1978. Un estudio de Derecho y política*, Valencia, Fernando Torres editor, 414 p.,
- (1988). *La elaboración de la Constitución de 1978*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 299 p.
- (1988-89). «Desobediencia civil y objeción de conciencia», *Anuario de Derechos Humanos* 5, 1988-89, pp. 159-176.
- (1996). *La democracia en España. Experiencias y reflexiones*, Madrid, Temas de Hoy, 365 p.
- (2005). *La España civil*, Barcelona, Galaxia Gutenberg y Círculo de Lectores, 289 p.
- QUINTANILLA, M. A. (Dir.) (1985). *Diccionario de filosofía contemporánea*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 3.ª ed., 481 p.
- RECASÉNS SICHES, I. (1986). *Tratado General de Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 717 p.
- RIVAYA, B. (1995). «El concepto de obligación en la última iusfilosofía española», *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto* LXXII, pp. 74-107.
- (2001). «La filosofía del diritto in Spagna», *Materiali per una Storia della Cultura Giuridica* XXX-1, pp. 263-278.
- (2006). «Sobre el carácter crítico de la filosofía del Derecho», *Revista de la Facultad de Derecho de la UNED* 1, pp. 275-300.
- (2016). «Entrevista a Juan José Gil Cremades», *Diálogos Jurídicos* 1, pp. 271-291.
- (2017). «El exilio iusfilosófico español (1936-1977/81)», *Doxa* 40, pp. 175-202.
- (2019). «Una biografía intelectual de Felipe González Vicén (1908-1991)», *Doxa* 42, pp. 223-258.
- (2021). «Entrevista a Eusebio Fernández», *Diálogos Jurídicos* 6, pp. 327-379.
- ROBLES MORCHÓN G. (1977). «El raciovitalismo como ideología», *Revista de Estudios Políticos* 215, pp. 109-206.
- RODRÍGUEZ PANIAGUA, J. M. (1983). *Lecciones de Derecho Natural como introducción al Derecho*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 192 p.
- RUIZ GIMÉNEZ, J. (1980). «El papel del consenso en la construcción del actual Estado Democrático español», *Sistema* 38-39, octubre, pp. 159-169.
- RUIZ MANERO, J. (1983). *El pensamiento filosófico y político de Antonio Labriola*, Alicante, Universidad de Alicante, 438 p.
- (1986). «Sobre la crítica de Kelsen al marxismo», *Doxa* 3, pp. 191-232.
- SAAVEDRA, M. (1976). «Notas sobre la legitimación democrática de la elaboración judicial del Derecho», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 16, pp. 199-212.
- (1978). *Interpretación del Derecho e ideología. Elementos para una crítica de la hermenéutica jurídica*, Granada, Universidad de Granada, 212 p.
- SOUZA, M. L. (2001). *El uso alternativo del Derecho. Génesis y evolución en Italia, España y Brasil*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 355 p.
- STOYANOVITCH, K. (1977). *El pensamiento marxista y el Derecho*, Madrid, siglo XXI, 219 p.
- TUSELL, J. (1985). *El personalismo en España*, Madrid, Fundación Humanismo y Democracia, 20 p.
- (1999). *La transición española a la democracia*, Madrid, Historia 16, 203 p.
- VARIOS (1975): *La filosofía del Derecho en España. Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 15, 450 p.
- (1976). *Política y derechos humanos*, Valencia, Fernando Torres editor, 146 p.
- (1978a). *Sobre el uso alternativo del Derecho*, Valencia, Fernando Torres Editor, 93 p.
- (1978b) *La izquierda y la Constitución*, Barcelona, Taula de Canvi, 236 p.
- (1979). *Marx, el Derecho y el Estado* (Juan Ramón Capella ed.), Barcelona, Libros Tau, 130 p.

- (1982): *La Filosofía y la enseñanza del Derecho*, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, n.º extraordinario 5, dedicado a La filosofía y la enseñanza del Derecho.
- (1991). *XII Jornadas de Filosofía Jurídica y Social. Obligatoriedad y Derecho*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 475 p.
- (2008). *Estudios en homenaje al profesor Gregorio Peces-Barba*, Madrid, Dykinson, 4 vols.
- WOODCOCK, G. (1979). *El anarquismo: historia de las ideas y movimientos libertarios*, Barcelona, Ariel, 500 p.
- ZAPATERO, V. (1977). «Marxismo y filosofía», *Sistema* 19, pp. 3-48.

Las lecciones del Quijote para una acción humanista en el siglo XXI: el arquetipo del Caballero como modelo de virtud¹

Joan-Francesc Pont Clemente

*¡Cuántas veces recordé aquel pasaje del Quijote en el que el bidalgo responde al ataque del capellán de los Duques! Como él, para servir a nuestra «vocación» renunciamos a la hacienda, pero no a la honra!
(Teodoro López-Cuesta).*

De la sabiduría antigua se desprende que las virtudes atribuidas históricamente al *caballero* eran el honor, la fidelidad, el heroísmo y la cortesía. El *honor* es un comportamiento tendente al respeto de un código de conducta fundado sobre un sentimiento interior que procede de elevar la mirada por encima de las dificultades e inquietudes de la vida cotidiana. El caballero ve en el otro la imagen de sí mismo lo que le evita caer en cualquier bajeza. La *fidelidad* empieza, desde luego, en el respeto del caballero a su dama –que en el *Quijote* se refleja en la omnipresencia de la ausente Dulcinea del Toboso–, pero es también respeto hacia uno mismo. El caballero ha de ser fiel a la opción que su corazón ha elegido, lo que implica la lealtad y la constancia, el respeto a la palabra dada y el alejamiento

¹ Escribí el primer borrador de este texto, nunca publicado hasta ahora, para un seminario en *La Granda* el 8 de agosto de 2016 y ahora lo recupero y corrijo para el Libro en Homenaje a Don Teodoro López-Cuesta, con quien compartí bellos momentos en *La Granda*, junto a Mariano Abad y tantos amigos asturianos y del conjunto de España, una España que deseamos que sea cervantina y alegre. Una España que se hace en la Constitución y en el Derecho, una tarea a veces heroica, que he querido simbolizar en la figura de doña Mariana de Pineda, a la que recordé en un seminario celebrado en Cádiz, precisamente, el 19 de marzo de 2012.

de la mentira y de la traición. El *heroísmo* es la búsqueda constante de la gloria, no por vanidad o por orgullo, sino como el servicio al objeto de ir más allá de uno mismo. El heroísmo comporta salir victorioso de cuantos combates y pruebas salgan a nuestro paso. La gloria es la defensa de la belleza de la Naturaleza y, por supuesto, de la de la dama. El caballero busca la belleza y se consagra en preservarla, presto a abandonar ante ella, único caso en que lo hará, toda su fuerza guerrera. La *cortesía*, en fin, implicaba (y, en mi opinión, implica) que el caballero aspira a ser amado por todos. En una época caracterizada por la violencia y por la brutalidad, el caballero, dotado de la fuerza, no lo olvidemos, buscaba más ser amado que temido (al contrario del consejo que Maquiavelo daría al Príncipe, inspirado con gran probabilidad en Fernando II de Aragón). El Caballero se gobierna así por el corazón y de ello es garantía la Dama, en quien radican la Sabiduría y la Belleza. El arquetipo de la Dama, en suma, es el factor humanizador y dulcificador del arquetipo del caballero. Uso aquí *arquetipo* con el significado contenido en el *Diccionario de María Moliner* de «tipo ideal de cualquier clase de cosas, particularmente con referencia a la belleza», próximo al concepto que le dio Carl Gustav Jung, para quien entiendo que se trataba de imágenes abstractas universales, matizando que «no de *representaciones* heredadas, sino de *posibilidades* heredadas de representaciones».

El *caballero* de hoy, hombre o mujer, es llamado a lo largo de su itinerario vital, al aprendizaje de las virtudes del caballero de ayer, del mismo modo que, en la obra de Miguel de Cervantes, a pesar de su carácter paródico, Don Quijote vive una verdadera *iniciación* (entendida como un *rito de paso* de la juventud a la madurez, con su correspondiente muerte metafórica y su posterior renacer, en palabras de Mari Carmen Marín Pina) cuando veló una noche sus armas... al servicio de un ideal.

El corazón del arquetipo del caballero es el deber, mientras que el del arquetipo de la dama es la belleza. Ambos arquetipos son predicables de ambos sexos, obviamente, y la suma de ambos ofrece como resultado el binomio Ética - Estética. En la «prueba de la tentación» de la *Flauta Mágica* de Mozart, la Ética transita por una renuncia temporal a la Estética. Hay una contraposición de arquetipos, que culmina con la conciliación entre ellos, tras la iniciación de Pamina en los misterios de Isis durante el segundo acto.

El deber está magníficamente descrito en el capítulo XVII de la segunda parte del *Quijote*, en la conocida escena de los leones:

...pero el andante caballero busque los rincones del mundo; éntrese en los más intrincados laberintos; acometa a cada paso lo imposible; resista en los páramos despoblados los ardientes rayos del sol en la mitad del verano, y en el invierno, la dura inclemencia de los vientos y de los hielos; no le asombre leones, ni le espanten vestigios, ni atemorizen endriagos: que buscar estos, acometer aquellos y vencerlos a todos son sus principales y verdaderos ejercicios.

¿Cómo puede el Caballero descubrir el significado del deber? En el *Quijote* aprende que el método es el silencio, el silencio que le permite escuchar atentamente a su consciencia, por ejemplo, cuando en el sueño de la cueva de Monte-

sinos habla a Dulcinea y ella guarda silencio, lo que le deja solo en la búsqueda de la verdad y de la luz. Un método nada fácil, porque al hallarse el ser humano en la oscuridad, descubrirá enseguida que es más fácil cumplir el deber que descubrir qué es el deber. He tenido para mí durante años la idea de que Don Quijote es un estoico, porque orienta toda su libertad por el sentido del deber. Como explicó Alan S. Trueblood en *El silencio en el Quijote*, el silencio del caballero de la triste figura en la carreta de bueyes muestra la actitud de quien se siente moralmente fuerte y se sobrepone a su destino, sometándose a él.

¡Desde luego que es difícil descubrir el contenido del deber! El motivo es sencillo; el caballero ha de hallar el deber desde la libertad y en la libertad. Para quienes enajenan su libertad a favor de los profesionales, por llamarles de una forma más delicada que como lo hace una conocida canción de Joan Manuel Serrat, *de los profesionales de la moral* -decía- el deber ya no es tal, es solo sumisión. La Caballería apuesta por la emancipación y, por tanto, combate la sumisión. La sumisión es el antónimo de la obediencia, porque esta es voluntaria y aquella solo esclavitud. El deber solo puede ser cumplido por alguien libre, avezado en las buenas costumbres de los caballeros.

El Caballero va a encontrarse durante su vida con el laurel y con el olivo, símbolos muy significativos para él. En muchas tradiciones iniciáticas el neófito los recibe enlazados formando una corona, como en la Antigüedad del mundo mediterráneo al que pertenecemos. El laurel se halla asociado a Apolo o Zeus, el olivo a Atenea o Minerva. El olivo de Minerva representa los atributos de la diosa: razón, medida, ponderación y sabiduría. Los griegos veían como el olivo, que mantiene su verdor a lo largo del año, separaba la luz de las tinieblas como el Sur del Norte. El olivo es un signo solar, portador de la paz, como al finalizar el Diluvio en la Biblia o como el árbol bendito, que no es ni de Oriente ni de Occidente, del Corán. Así, Dante descubrirá la aparición de Beatriz en el paraíso como «coronada de olivo»... El laurel es símbolo de victoria y también de gloria. Se consagró a Apolo, dios de la luz, de la vida y de la armonía. El laurel vincula la sabiduría y el heroísmo. Los frutos del laurel son rojos, símbolo de la fuerza vital y del amor.

El cumplimiento del deber merece la recompensa de la corona de olivo y de laurel que, por su parte, no es ostentosa ni implica poder alguno. Es la corona más simple, círculo -que presenta la perfección- y a la vez anillo -que representa la eternidad-. La corona está abierta, como está abierto el compás de los maestros canteros, constructores de catedrales. El iniciado -en la estela de la leyenda de Apolo y Dafne- la recibe muchísimo antes de merecerla, para marcarle el camino que asocia el esfuerzo y la recompensa, como una forma de estímulo y de compromiso. Es una recompensa por el trabajo que va a realizar en el futuro, sobre el cimiento de la razón, cumpliendo el deber y dirigiendo el cambio hacia una humanidad mejor.

El imaginario caballeresco que propongo recuperar, de una lectura actual del *Quijote*, no debe tratar de justificarse en glorias pasadas siempre invocadas e igualmente inexistentes, sino, al contrario, en una preocupación intelectual y espiritual humanista concebida en y para este siglo XXI. El interés por las tradiciones de los caballeros conduce a su estudio y en el seno del mismo se concebiría la *nueva caballería* que trato de ensayar en este trabajo.

Esta *nueva caballería* no procede ni de las órdenes militares ni del Temple, sino que bebe en aquellas fuentes como un elemento de inspiración e incorpora algunas de sus referencias más notables y dramáticas, como el asesinato de Jacques de Molay -trasunto de la muerte del padre, en clave freudiana, si se quiere, al fin y al cabo-, al cuerpo de símbolos llamados a desvelar la capacidad de pensamiento libre, de imaginación creativa y de autonomía moral de cada uno de los caballeros.

Contra lo que mucha gente puede pensar, la caballería no estuvo nunca asociada al nacimiento sino, que, por el contrario, requirió siempre de la demostración de un mérito personal. La de caballero era una dignidad accidental basada en la virtud y no en la nobleza de los ancestros. Se lo explica así Don Quijote a Sancho Panza en el capítulo xv de la primera parte:

Sábete, amigo Sancho, que la vida de los caballeros andantes está sujeta a mil peligros y desventuras... Y pudiérate contar agora, si el dolor me diera lugar, de algunos que solo por el valor de su brazo han subido a los altos grados que he contado y estos mismos se vieron antes y después en diversas calamidades y miserias.

Así la caballería de hoy debe considerar como uno de sus principios basilares el de que cualquier promoción entre las personas se funda, exclusivamente, sobre el valor real y sobre el mérito personal. Muy por encima de las leyendas de inspiración caballerescas nacidas en el Siglo de las Luces y cuyos autores principales fueron Elías Ashmole en Inglaterra y el caballero de Ramsay en Francia, me interesa, sobre todo, destacar que la evocación del caballero es un elogio a la virtud. Al mismo tiempo, la conmemoración de los templarios es un reconocimiento del significado creativo de la herejía y una reivindicación del pensamiento libre. En este sentido, la inspiración caballerescas ha sido eficaz y eficiente al iluminar no solo al Quijote sino también, como ha destacado Javier Otaola, a la ética heroica, la educación del *gentleman*, las novelas de caballerías, el amor cortés, la equitación, la esgrima, las artes marciales y la deportividad.

La recuperación de la caballería que defiende es el intento racional y consciente de exaltar unos valores como paradigma de conducta en la virtud. Quizás sea esta una característica de la civilización europea, una peculiar combinación entre espiritualidad y acción, entre reflexión y cambio social, entre itinerario iniciático y combate por el progreso de la humanidad. La capacidad de equilibrar serenidad y compromiso es, en efecto, para mí, uno de los cimientos de un humanismo emancipado de dogmas y, por tanto, emancipador. El caballero es una de las representaciones posibles de un deseo de dirigir el cambio y más que del deseo, del compromiso.

Es, según mi parecer, de inspiración caballerescas la concepción de los bellos objetivos contenidos en el artículo 4.º de la Constitución de Cádiz de 1812 que obligaba a la Nación *a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen*. Aquella fórmula *leyes sabias y justas*, iluminado por el ideal decimonónico de *hacer felices a las naciones*, ¿no debería pervivir hoy como fuente de inspiración para superar los retos novísimos de un mundo en transformación y, permítaseme, también, en peligro?

Alonso Quijano, tras un exceso de lectura, precisamente, de aquel género de libros, se hace ordenar caballero para *desfazer entuertos* en una noche invernal de luna llena. En aquella venta de arrieros, entre las chanzas de unos y el temor de otros, vela sus armas Don Quijote de la Mancha, armas que, previamente, ha depositado sobre el pozo. Y cuando uno de aquellos asombrados pasajeros quiso usar el pozo y retiró las armas de la pila, les puso en fuga Don Quiote, lo que hizo exclamar a Unamuno:

Poned, pues, alma en nuestras voces, llamad con denuedo y brío canalla a los arrieros que arrancan de su reposadero las armas del ideal para poder abreviar sus reuas, y conseguiréis atemorizarlos.

Las armas del ideal, bella expresión del rector de Salamanca, tan adecuada para sintetizar un significado universal de la *caballería*. Un ideal que Unamuno concibe con un alto nivel de exigencia, como ha destacado Andrés Trapiello en el prólogo a la edición del Círculo de Lectores. Unamuno le pide a Don Quijote una mayor contundencia con los entuertos humanos: la pereza mental, la hipocresía, la envidia y la falta de fe en un proyecto supranacional.

En mi opinión, no era imprescindible que Unamuno le recriminara nada a Don Quijote, porque la locura de este es, en realidad, el símbolo de la cordura del verdadero *caballero andante* que él quería ser y que define, con exactitud, el itinerario de un ciudadano comprometido. Quijote está cuerdo en su locura y Alonso Quijano, loco en su cordura. Sancho Panza no está ni loco ni cuerdo, es el símbolo del sentido común y del sentido común extraeremos máximas de experiencia francamente útiles para la vida, pero nunca el impulso revolucionario del que quiere, en efecto, *desfazer entuertos*, proteger a los débiles, atacar a los poderosos y recuperar para el hombre la dignidad perdida. Alonso Quijano es bueno pero su sensatez le lleva, de la mano del pérfido cura y del artero sacamuelas, a negar su vocación de caballero. Don Quijote está solo aparentemente loco, porque ha abandonado la paz de su hogar para lanzarse a la aventura, pero es el mejor de todos nosotros porque al recuperar la caballería andante se enseña a sí mismo y nos enseña a todos que *al empuñar la espada*, en sentido figurado, lo hacemos siempre por una causa noble.

Cualquier noción de caballería para el siglo XXI que queramos construir bebe de los libros de caballería y del Quijote, es decir de la sublimación del altruismo desinteresado y hasta revolucionario, y se aleja de cualquier idea de combate contra el infiel, de búsqueda del santo grial y de la consecución de honores y de reconocimientos en los mitos del pasado. La nueva caballería que me sugiere Cervantes no es una nostalgia de la aristocracia ni un remedo de los monjes soldados, sino la expresión humanista moderna de un sueño de libertad. Caballeros andantes somos y debemos ser; y no caballeros al servicio del poder. Al contrario, caballeros dispuestos a arrostrar los peligros de los gigantes-molinos de viento para seguir después buscando eliminar a los otros enemigos de la humanidad, mucho más que cortesanos del papa o del rey, al fin y a la postre los asesinos de Jacques de Molay. Quijotes y no Quijanos, liberados de serviles como el cura y el barbero. Caballeros del ideal, por tanto, y no caballeros del poder; buscadores no

de la propia gloria sino de la gloria del ser humano que decide ser plenamente consciente de su responsabilidad como tal.

Lo que Unamuno le pedía al Quijote es lo que ya el Quijote nos ha enseñado: despreciar nuestra mente, practicar la virtud, convertir el planeta Tierra en nuestra patria. En definitiva, que nada humano nos sea ajeno y que no permitamos jamás el autoengaño de pensar que la aparente placidez del pequeño entorno circundante es la prueba de la concordia universal. La realidad nos demuestra que nos hallamos muy lejos de todo ello, cuando el hambre, las enfermedades y la guerra cabalgan hoy con más brío que nunca generando el horror y el terror. Contra los jinetes del Apocalipsis, propongo oponer la espada de la paz, la educación, el conocimiento y el universalismo laico.

El *exceso de lecturas* del Quijote, del que el propio Alonso Quijano abjurará en el testamento para su sobrina, ha tenido un abrupto final con la quema de los libros orquestada por el cura y el barbero. Contra todas las interpretaciones que asociaban aquellos libros a las cadenas de la locura del caballero de la triste figura, la conversión de la imaginación en cenizas me sume en un profundo pesar. Todas las quemaduras de libros han pretendido enajenarnos nuestra capacidad de pensar. Y nosotros, como exigía Unamuno, no pedimos la libertad de pensamiento, sino que nos ejercitamos en el pensar.

Contra una lamentable pérdida del amor a los libros, el caballero está siempre *enfermo* de un *exceso de lecturas*, porque nadie puede substituirle en su tarea autoconstructiva. Quienes nos reunimos en aquella segunda semana de agosto de hace unos años en *La Granda*, sin duda, leíamos para buscar el conocimiento y lo hacíamos, incluso, en los tiempos de abandono de la lectura como los que nos ha tocado sufrir. El cura y el barbero, con su descarnado realismo, son los enemigos del ideal, mientras que Don Quijote, aun en la locura de su encantamiento, piensa que los barrotes de la jaula en la que le han encerrado son cosa de magia, pues al hombre le corresponde solo la libertad. La búsqueda del conocimiento tiene la fuerza de ensanchar la angostura de cualquier jaula hasta que la jaula se haya convertido en el universo.

El caballero andante que representa Don Quijote cuanto ya han desaparecido de la faz de la Tierra los caballeros andantes es el mensaje que un liberal como Cervantes –escondido tras aquel Cide Hamete Benengeli, que el escritor quiso árabe y Unamuno descubre como judío–, transmite al mundo. El reino que busca Sancho Panza será cristiano o pagano, en una España que deseaba un día ser abierta y tolerante, capaz de convertir la libertad de conciencia en una seña de identidad. Sabemos que el sueño cervantino no se cumpliría, ni siquiera en aquella Barcelona descrita como *archivo de la cortesía, albergue de los extranjeros, hospital de los pobres, patria de los valientes, venganza de los ofendidos...* Pero sabemos también que aquella labor de caballeros no terminará nunca hasta que del mundo pueda predicarse lo que Cervantes soñaba que era Barcelona.

Albergue de extranjeros y perseguidos... solo puede serlo un lugar en el que reine con fuerza y vigor al concepto de tolerancia concebido a principios del XVIII, como en 1734 recogía Voltaire en sus *Cartas Filosóficas*. La tolerancia ha ido, poco a poco, no sin dificultades, ¡no sin retrocesos!, siendo la levadura de nuestras sociedades modernas. La tolerancia que será capaz de crear puertos

seguros para los naufragos de todos los dogmas y de todos los totalitarismos. La humanidad debería vivir como una riqueza innegociable que cada uno de los Cide Hamete Benengeli que han sido y que son, hombres o mujeres, desde luego, se confiese cristiano, judío, musulmán, agnóstico, ateo o de cualquier otra creencia o convicción. Porque sabe que Cide Hamete Benengeli, tras su iniciación como Caballero, a través del Quijote, es un ciudadano del mundo. Por eso, en la conversación entre Ricote y Sancho, aparecen nuestros más tempranos transterrados por causa de sus creencias, condenados por España *a llorar por España* y a refugiarse en Alemania, pues *en la mayor parte de ella se vive con libertad de conciencia*.

La Caballería propone un entendimiento universal mediante un lenguaje común que deriva del nuestro de fidelidad, precisamente a una concepción actualizada de la *caballería andante*. Leemos, pero a la vez escribimos, la novela que relata cómo nos apoyamos *en la sola fuerza de nuestro brazo*, como relataba Don Quijote sobre sus predecesores ya extinguidos y a quienes deseaba emular. Caballeros de la razón y del amor, tendemos puentes en lugar de cavar zanjas, aunque si alguien quiere devolvernos a la sujeción a la tiranía, estamos dispuestos a morir para que viva con fuerza la *libertad*. Caballeros de la razón, como decía, rechazamos cualquier planteamiento que substituya al ciudadano por el súbdito, al hombre libre por la masa informe de los seguidores de cualquier dogma, al autor de la historia con minúsculas por la víctima de la Historia con mayúsculas. Por eso, perseguimos la conciliación y el acuerdo, la fraternidad y la transacción, el acercamiento y la convivencia. Caballeros de la razón, comprendemos que, en una situación que nos es muy próxima y en otras quizás más lejanas, tenía razón un pensador libre e inteligente, Jordi Gracia, cuando cogía el toro por los cuernos en un artículo en *El País* publicado el 15 de julio de 2014, al señalar que *quien necesita caballeros andantes es, por tanto, la racionalidad democrática que reclama una solución pactada, no el nacionalismo con pulsiones populistas ni de un lado ni del otro*. Sea cual sea el lado, sea cual sea el otro, sea cual sea el momento y el lugar, porque nada bueno puede nacer del recuerdo de los agravios y todo es posible desde el reconocimiento de nuestra imperfección.

El pasado nos da, sin duda, algunas lecciones, para no resultar patéticos al tratar de construir el presente. La *Gaceta de Madrid* del 7 de junio de 1831 publicaba un *comunicado oficial* en el que se daba cuenta de la pena de muerte ejecutada sobre Mariana de Pineda el 26 de mayo anterior en la ciudad de Granada, de la que era vecina. Su delito, que se le hubiera hallado *una bandera revolucionaria a medio bordar*: La frase final del comunicado dejaba bien a las claras el mensaje:

Si aún son más dolorosos estos castigos en las mujeres que en los hombres, no por ello dejan de ser tan precisos para el escarmiento, especialmente después que los revolucionarios han adoptado la táctica villana de tomar por instrumento y por escudo de sus locos intentos al sexo menos cauto y más capaz de interesar la ajena compasión.

A pesar de los ecos del viejo machismo patriarcal que destila el comunicado, el *verdugo* tenía razón: las mujeres liberales, una élite minúscula y activa, estaban

jugando un papel muy relevante en la difusión de la esperanza política. Bajo la protección aparente del respeto por su sexo -poco eficaz, como es sabido, en el caso de doña Mariana- las mujeres podían contribuir a la causa de la libertad de mil modos. Uno de ellos, era ser portadoras de un pequeño adminículo redondo destinado a conservar un producto adecuado para dar color a las mejillas, es decir, una *polvera*. Mariana, modelo insigne de caballero, solía llevar consigo una polvera muy especial. En ella se contenía un secreto que encerraba las claves por las que algunos hombres de su tiempo aspiraban a la recuperación de la dignidad de todos, de todas las personas, sin exclusión. El secreto era el texto completo de la Constitución de 1812, pórtico de nuestra existencia como Nación. Desde entonces, una bella tradición poco conocida, circunscrita al ámbito parlamentario, ha hecho que nuestras Constituciones se imprimieran en alguna circunstancia conmemorativa con un formato que permita su ocultación en una polvera. Conserve como oro en paño las polveras de la Constitución de la Segunda República de 1931 y de la vigente de 1978, una y otra, hijas de nuestros mejores liberales. Aquellos a quien Rubén Darío elevaba a la categoría de caballeros al decirles:

... y porque sois soldados de la idea;
Porque rompéis la tiara y la corona,
y vuestra voz la libertad pregona;
la libertad que irradia y centellea;
porque deseáis que el Universo vea
como una catedral se desmorona
al son del himno que la voz entona
del genio de la luz que vida crea...
(Rubén Darío: *A los liberales*).

Ilustrativo resulta recordar ahora que las tres palabras que Mariana había hecho bordar en forma de triángulo en una bandera evocan el sistema de valores de la Constitución de Cádiz, un sistema perfectamente actual: *Libertad-Igualdad-Ley*. Cada una de ellas merece un somero comentario que las emparenta con la caballería.

El Absolutismo era incompatible con el menor grado de autodeterminación individual y colectiva de los seres humanos, reducidos desde la desaparición de la civilización romana a la condición de súbditos, es decir asimilados mucho más a *objetos* que a sujetos, puesto que no solo los priva de la libertad que ennoblece la especie humana, sino que los degrada hasta quererlos hacer patrimonio de una familia. Una autoridad superior, el trono, el altar, o una mezcla entre ambos, disponía de cuerpos y almas como lo hacía con los predios agrícolas, con los castillos y con las ciudades, estas últimas los primeros gérmenes de espacios en los que obtener alguna autonomía personal. La *libertad*, por tanto, no existía ni era posible recordar que un día había formado parte de los valores informantes del orden jurídico romano.

La *Memoria* escrita desde la cárcel por Manuel José Quintana en 1814 era harto ilustrativa al respecto: «Lo que no quería era que [mi patria] siguiese siendo víctima de una arbitrariedad que más de tres siglos la estaba consumiendo», dado

que «sin la libertad política y civil, ningún Estado puede gozar de felicidad justa y duradera». La libertad, el primer concepto de la trilogía de Mariana, había sido asociada en Cádiz a *la restitución al pueblo de la dignidad de hombres libres que se les había usurpado*, como recoge el *Diario de Sesiones* que señaló durante los debates Manuel García Herreros.

La *igualdad* en el primer tercio de siglo XIX tiene en España, sobre todo, dos significados: el de la abolición de los *privilegios* y el del reconocimiento de los *méritos*, ¡el combate de Don Quijote, sin lugar a dudas! No era una causa menor romper los estamentos del Antiguo Régimen ni conceder a cada uno la posibilidad de ser el propietario de su destino. Ni era menor ni iba a ser fácil, pues aún hoy quedan residuos de privilegio y entorpecimientos al valor del mérito.

La *Ley* en la trilogía de Mariana es la reivindicación del Derecho y de la sujeción de todos (particulares y autoridades) a la obediencia a las Leyes. La obediencia a las leyes, cuestionada hoy por tirios y troyanos, es el único cauce por el que los abusos de los fuertes se palian con la tutela del Derecho sobre los débiles. La ausencia o el menosprecio del Derecho deja al ser humano inerme ante el poder que se impone por la violencia, por el engaño o por el dinero.

Para el absolutismo, que acabaría adoptando la terrible trilogía *Dios-Patria-Rey*, ninguna de las tres palabras de la trilogía *Libertad-Igualdad-Ley* era admisible, pero mucho menos lo era la proclama de perfección asociada a la unión de las tres en un triángulo, un símbolo procedente de la civilización egipcia recuperado por la Ilustración y por las revoluciones. Mariana de Pineda moriría el 26 de mayo de 1831, tras haber sido conducida al cadalso, sin permitir ella, dignamente, *que se le cayeran las medias*, mientras sonaban las campanas de la parroquia de San Ildefonso. Murió por haber hecho bordar tres palabras en forma de triángulo, dejándonos una referencia capital de caballería. Hoy lleva el nombre de Mariana de Pineda la entrada oficial del hemiciclo en Estrasburgo del Parlamento Europeo.

Permítanme que evoque por última vez a Mariana de Pineda y a su bandera con las palabras *Libertad-Igualdad-Ley*. En los duros momentos de miseria económica y moral que atraviesa España, la bandera de la ilustre granadina que murió porque un día fuera posible que nuestros ciudadanos vieran reconocida su *dignidad*, debería quizás añadir una nueva trilogía -cuya semilla ya estaba en Cádiz- destinada a completar, que no a substituir, a la anterior: *Educación-Emancipación y Diálogo*, tres conceptos que vuelven a ser revolucionarios cuando se predicán para todos sin exclusiones y que marcan el camino para la comprensión de que los deberes constitucionales son insostenibles si no sirven para hacernos más sabios, más autónomos, más tolerantes y más imaginativos a la hora de renacer de nuestras propias cenizas, dejando definitivamente atrás a quienes, en la ocasión que fuere, y nuestra Historia está llena de ellas, prendieron la mecha de la pira en que se desvanecieron sin remedio las esperanzas de felicidad de tanta gente.

Estoy convencido de que desde la serenidad de este debate académico podemos convenir en que la heroicidad del Quijote nos llama a superar cualquier barrera de separación entre los unos y los otros, en pos de un *nosotros* inclusivo y *republicano*. Este afán no renuncia a ninguno de los objetivos que serían suscep-

tibles de colmar las ansias de bienestar del ser humano, pero sí que renuncia a alcanzar sus fines a costa de que unos se impongan sobre otros o de que unos exterminen a los otros. Respeta las ideas, por muy diversas que sean, pero respeta, sobre todo a las personas. No mezcla la crítica a las ideas con la crítica de las personas. No se defiende de sus defectos señalando los vicios de los demás.

Y que también podemos convenir en la necesidad de poner fin de una forma muy especial a cualquier guerra de exterminio, por usar las palabras tan ilustrativas de Unamuno, entre los *Hunos* y los *Hotros*. El *Huno* y el *Hotro* existen para darse, mutuamente, la fuerza absurda de su delirio de odio. No desean el fin del conflicto, sino que se alimentan de él. Cuando alguien cae tan bajo como para basar su ideología o sus creencias en el odio al *Hotro*, es que es un *Huno*, alguien que ha hecho de la extensión del miedo su razón de vida y del pillaje al *Hotro* su única industria. El *Hotro* es el mismo *Huno*, la misma barbarie, pero con un pelaje, una bandera o unas creencias opuestas. *Hunos* y *Hotros* coinciden en creerse que están en el lado de los «buenos» a la par que quienes no están con ellos son los «malos». Así lo proclamaron ya con claridad y con valentía los círculos librepensadores al comprometerse hacia 1907 a

...infundir en todos los hombres, mis hermanos, la necesidad de comunicarse sus ideas y discutir las para su mutuo progreso, estableciendo como base fundamental de la Libertad el derecho de reunión. Igualmente, prometo que he de procurar desterrar la enemistad nacional que produce en el ignorante odio al extranjero, impidiéndole mirar a todos los hombres como hermanos...

En ese mismo texto se decía, con ímpetu caballeresco, al modo de la pretendida misión imposible del Quijote, que

la libertad se halla en peligro (...) Las naciones que, creyéndose señoras del mundo, pretenden imponerse a las otras por el derecho del más fuerte; los monopolios escandalosos; los atentados a la libertad del trabajo; las aberraciones del espíritu de partido y de secta; los antagonismos de clase, raza y condición que amenazan convertir al siglo xx en un verdadero infierno, son los adversarios que debemos atacar, sin cesar un momento en la lucha, hasta que sean vencidos.

Este *programa* de hace un siglo mantiene una sorprendente lozanía, mucho más si se añade a la cita anterior la de uno de los párrafos posteriores en el que se defendía

propagar las verdades útiles al progreso social, proteger al débil y al inocente y considerar como hermanos a los oprimidos y como enemigos a los opresores y desenmascarar la hipocresía y la impostura, así como combatir con las armas de la razón, la persuasión y el buen ejemplo al fanatismo, a la superstición, a la tiranía y a la injusticia.

Pero volvamos a Unamuno. Los unos contra los otros, los *Hunos* contra los *Hotros*. Errores fatales. Todas las calificaciones o descalificaciones globales de grupos humanos (étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos, sexuales)

son esencialmente injustas, como semilla del odio y como pórtico del enfrentamiento.

El miedo, el arma que esgrimen los *Hunos* contra los *Hotros*, genera sumisión siempre, ante el gobierno o ante el vecino, ante el padre o el clérigo, ante el fascismo y el estalinismo, ante los «ojos y oídos de la revolución» o ante el guardián de las esencias, ante el unanimismo que impone una concepción, una religión o una idea como única, desechando como inadmisibles a las demás. El miedo paraliza y, en ocasiones, impulsa hacia la locura colectiva. La libertad no existe sin respeto, la igualdad es imposible sin una desigualdad solidaria, la justicia es incompatible con la laxitud y con el linchamiento, el pluralismo se muere si solo se conlleva la diferencia en lugar de obtener provecho de ella.

El caballero obliga o pretende obligar a los demás mortales a que piensen, al modo que Kant les provocaba para que se atrevieran a saber. Y, sin embargo, los ciudadanos, ¿para qué quieren pensar si otros, más sabios, más inspirados, más doctos o más osados en su ignorancia y en su estupidez, ya piensan por ellos? No hay suficientes ovejas para tantos candidatos a pastor. En realidad, ¿para qué quiere nadie ser ciudadano si puede ser fiel o súbdito o cliente o consumidor o anónimo levantador de manos en una asamblea? *O hooligan* de cualquier nacionalidad que cierra los ojos ante las consecuencias, a veces mortales, de la violencia que contribuye a alimentar. El caballero, con Don Quijote, rechaza a la pléyade de falsos pastores, aspirantes a tiranos, sumos sacerdotes, y demás mentecatos con vocación de vivir a costa de los demás.

La regla principal del caballero fue formulada en Roma por Domicio Ulpiano con una claridad meridiana:

*Honeste vivere,
alterum non laedere
et suum cuique tribuere*

El Caballero sirve a la razón y al amor y tiende puentes en lugar de cavar zanjas, a la par que rechaza cualquier planteamiento que substituya al ciudadano por el súbdito, al hombre libre por la masa informe de los seguidores de cualquier dogma, al autor de la historia con minúsculas por las víctimas de la Historia con mayúsculas. Este descubrimiento no quiere agotarse en un mero culturalismo, sino que es propedéutico, es decir, prepara y adiestra para un día alcanzar el conocimiento. Y me limito a decir *propedéutica* y no todavía *metodología*, porque el caballero va a hallarse siempre *in itinere*, va a hacerse mientras recorre los caminos para *desfazer entuertos*. Siguiendo el modelo de búsqueda, que no de hallazgo, de la virtud, va a ejercer como *Nuestro Señor Don Quijote*, a quien quizás dirija, aquella *letanía* con la que nuestro nicaragüense universal le impetraba:

¡Ruega por nosotros, que necesitamos
las magias rosas, los sublimes ramos
de laurel. *Pro nobis ora*, gran señor.
¡Tiembra la floresta de laurel del mundo,

JOAN-FRANCESC PONT CLEMENTE

y antes que tu hermano vago, Segismundo,
el pálido Hamlet te ofrece una flor!
(Rubén Darío: *Letanía de nuestro señor Don Quijote*, fragmento).

SECCIÓN III

Las competencias tributarias en el concierto económico con el País Vasco

Santiago Álvarez García

1. Introducción

Una de las características más relevantes del sistema autonómico español es la asimetría existente entre las Comunidades Autónomas (CA) de régimen común y las comunidades forales del País Vasco (en adelante CAPV) y Navarra.

Las Comunidades Forales recaudan la práctica totalidad de los impuestos pagados por los residentes en su territorio, disponiendo sobre ellos de importantes competencias tanto en materia normativa como de gestión, pagando luego una cantidad al Estado –el cupo vasco y la aportación Navarra– como contribución a la financiación de los gastos que este realiza en beneficio de estos territorios.

El objeto de este capítulo consiste en analizar la capacidad normativa en materia tributaria de las Diputaciones Forales del País Vasco, en virtud del Concierto Económico actualmente en vigor, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo.¹ Para ello, en primer lugar, realizaremos un breve recorrido por la historia del Concierto Económico, desde sus orígenes tras la Ley de abolición de los Fueros aprobada el 21 de julio de 1876, hasta la regulación actual a partir de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la CAPV. En el apartado tercero expondremos las competencias tributarias

¹ Para un análisis en profundidad del sistema foral y las diferencias con el sistema común de financiación autonómica pueden consultarse los trabajos de Zubiri Oria (2000a, 2000b y 2006). En los trabajos de Lámbarri Gómez y Larrea Jiménez de Vicuña referenciados en la bibliografía de este capítulo se analiza en profundidad el sistema de financiación de la CAPV.

de los territorios históricos y los principios de armonización y coordinación con la normativa tributaria del Estado que deben respetarse. En el cuarto se revisa la capacidad normativa en cada uno de los tributos, distinguiendo entre los denominados tributos concertados de normativa autónoma y los tributos concertados de normativa común. Finalmente, en el apartado quinto se recogen los puntos de conexión en la aplicación del sistema tributario.

2. El Concierto Económico: orígenes, evolución histórica y regulación actual

Los orígenes del Concierto Económico con el País Vasco² se remontan a la Ley de 21 de julio de 1876, de abolición de los fueros, que hace extensiva a los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava los deberes de acudir al servicio de las armas y de contribuir en proporción a sus haberes a los gastos del Estado.³

El artículo tercero de esta Ley establece que: «Quedan igualmente obligadas desde la publicación de esta Ley, las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava a pagar, en la proporción que les corresponda y con destino a los gastos públicos, las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios que se consignen en los presupuestos generales del Estado».

Sin embargo, el artículo cuarto matiza los efectos del precepto anterior, ya que dice que:

«Se autoriza al Gobierno para que, dando en su día cuenta a las Cortes y teniendo en cuenta la ley de 19 de septiembre de 1837⁴ y la de 16 de agosto de 1841 y el decreto del 29 de octubre del mismo año,⁵ proceda a acordar, con

² Remitimos a Alonso Olea (1995 y 2003) a los lectores interesados en profundizar en la evolución histórica del Concierto Económico.

³ «Artículo 1.º: Los deberes que la Constitución política ha impuesto siempre a todos los españoles de acudir al servicio de las armas cuando la Ley los llama, de contribuir en proporción a sus haberes a los gastos del Estado, se extenderán, como los derechos constitucionales se extienden, a los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, del mismo modo que a las demás de la Nación».

⁴ Esta Ley dispone el cese de las Diputaciones Forales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y el establecimiento de Diputaciones Provinciales conforme a la Constitución y a las leyes, y autoriza al Gobierno para que «establezca Aduanas en las costas y fronteras de las tres provincias y Navarra, dejando expedita la comunicación con las demás provincias del Reino».

⁵ Real Decreto por el que se reorganiza la Administración Pública de las Provincias Vascongadas, en el que, en relación con las Diputaciones Provinciales, se dispone:

«Art. 4º. Habrá Diputaciones provinciales, nombradas con arreglo al artículo sesenta y nueve de la Constitución y a las Leyes y disposiciones dictadas para todas las provincias, que sustituirán a las Diputaciones generales, Juntas generales y particulares de las Vascongadas. La primera elección se verificará tan luego como el Gobierno determine.

Art. 5º. Para la recaudación, distribución e inversión de los fondos públicos, hasta que se verifique la instalación de las Diputaciones provinciales, habrá en cada provincia una Comisión económica, compuesta de cuatro individuos nombrados por el Jefe político, que la presidirá con voto. Esta Comisión será también consultiva para los negocios en que el Jefe político lo estime conveniente.

Art. 6º. Las Diputaciones provinciales ejercerán las funciones que hasta aquí han desempeñado en las Provincias Vascongadas las Diputaciones y Juntas forales, y las que, para las elecciones de Sena-

anuencia de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, si lo juzga oportuno, todas las reformas que en su antiguo régimen foral exijan tanto el bienestar de los pueblos vascongados como el buen gobierno y la seguridad de la nación».

Esta autorización condujo a la promulgación del Real Decreto de 13 de noviembre de 1877, en el que se establece el primer cupo por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería,⁶ y se avanza en las negociaciones para el primer Concerto Económico.

El preámbulo de este Real Decreto recoge que:

Aunque el Estado habrá de recaudar al fin en dichas provincias, la misma cantidad proporcional, por razón de impuestos, rentas y contribuciones, que en las demás de la Monarquía, la ley [de 21 de julio de 1876] ya citada ha querido que esto pudiera realizarse con las modificaciones de forma, que más en armonía estuviesen con los usos y costumbres del país, para lo cual concedieron las Cortes autorización bastante en el párrafo segundo, art. 5.º de la propia ley.

Respecto de varias de las contribuciones, rentas e impuestos que han de formar la masa tributaria del país vascongado, estas modificaciones de forma deben ser detenidamente estudiadas, por requerirlo así su naturaleza; pero la contribución de inmuebles cultivo y ganadería puede, por su índole, aplicarse desde luego, siendo la que menos dificultades ofrece en su planteamiento, toda vez que, en realidad, no lleva consigo para los habitantes de dichas provincias ninguna exacción a que no estén acostumbrados.

El Primer Concerto se promulgó por el Real Decreto de 28 de febrero de 1878, en cuya Exposición de motivos se destacaba nuevamente que:

Álava, Guipúzcoa y Vizcaya contribuirán al sostenimiento de las cargas públicas, desde el venidero año económico, por todos conceptos y en idéntica proporción que las demás de la Monarquía; quedando así definitivamente planteada la ley de 21 de Julio de 1876, y cumplido el propósito del Gobierno (...).

Sin embargo, se apela a razones, tanto políticas como administrativas, para concertar la recaudación de los principales impuestos con las Diputaciones vascas:

No será la misma la forma de exacción de las contribuciones, rentas e impuestos en estas provincias que en las demás del Reino; pues, autorizado el Gobierno por la ley de 21 de Julio para introducir en este punto las modificaciones que estuviesen

dores, 5 Diputados a Cortes y de Provincia y de Ayuntamientos les confían las leyes generales de la Nación. Hasta que estén instaladas, los Jefes políticos desempeñarán todas sus funciones, a excepción de la intervención en las elecciones de Senadores, Diputados a Cortes y provinciales».

⁶Artículo 1.º: «En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, las Provincias Vascongadas contribuirán al Estado en el actual año económico, a contar desde 1.º de Julio último, por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con la suma de 660.200 pesetas la de Álava, 837.000 la de Guipúzcoa y 1.032.000 la de Vizcaya, que se les asignaron en la distribución del cupo general que para todas las del Reino señala la Ley de presupuestos fecha 11 del propio mes».

más en armonía con los hábitos del país, no ha tenido presente solo las conveniencias de este y lo difícil y arriesgado que es prescindir de un modo violento de instituciones seculares, encarnadas, por decirlo así, en cada uno de los vascongados, y que constituyen su manera de ser social, política y económica, sino también que, alejada la Administración, como ha estado, de aquellas comarcas, donde su acción nunca se dejó sentir, carecía de antecedentes y noticias, de toda suerte indispensables para que la equidad y la justicia, base de toda tributación aceptable, brillasen en sus disposiciones.

Sin catastros de la riqueza rústica y urbana, sin datos estadísticos fehacientes, la Administración había de encontrar en sus gestiones dificultades insuperables al plantear las contribuciones en el modo y forma que se hallan establecidas en las demás provincias, y a nada, por tanto, conducía contrariar el deseo repetidamente manifestado por los representantes de las Vascongadas, y que tiene sólido apoyo en la previsoría ley de 21 de Julio; porque, una vez a salvo los principios en ella consignados, lo cual ha procurado el Gobierno desde el primer momento con decidido y constante afán, tiempo queda de que la Administración se emplee en tan prolija y delicada tarea.

En este Real Decreto se fijó el cupo que las tres Provincias Vascongadas debían satisfacer individualmente por cada uno de los impuestos concertados, cuya gestión y recaudación les queda encomendada. En este Primer Concierto de 1878 se concertaron los siguientes impuestos:

- La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.
- La contribución industrial y de comercio.
- El impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes.
- La renta del papel sellado.
- Los impuestos sobre el consumo de cereales y de sal.

No estaban concertados los siguientes impuestos, cuya recaudación se realizaba directamente por el Estado:

- Los descuentos sobre sueldos de empleados provinciales y municipales.
- El descuento sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.
- La renta de tabacos.
- Los impuestos sobre cédulas personales, minas, sobre tarifas de viajeros y mercancías y el descuento sobre cargas de justicia.

Finalmente, el artículo 9 establecía que: «Cualquier otra nueva contribución, renta o impuesto que las leyes de presupuestos sucesivas establezcan, serán obligatorias a las provincias vascongadas, y la cantidad que les corresponda satisfacer al Estado, se hará efectiva por los medios que el Gobierno determine, oyendo previamente a las respectivas Diputaciones provinciales».

Transcurrido el plazo de ocho años fijado en el Real Decreto de 28 de febrero de 1878, el Segundo Concierto se reguló en el artículo 14 del Real Decreto por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1887-88. Después de una revisión parcial, realizada en el año 1893, el Tercer

Concierto se aprobó por el Real Decreto de 1 de febrero de 1894, con una duración prevista de 13 años. La Reforma Fiscal de Fernández Villaverde, realizada en el año 1990, obligó a su revisión mediante el Real Decreto de 25 de octubre de ese año, para incluir en el concierto los nuevos impuestos aprobados.

El Cuarto Concierto Económico se aprobó mediante el Real Decreto de 13 de diciembre de 1906, en el que se fijó una duración de veinte años. Después de dos revisiones parciales, realizadas en los años 1913 y 1920, el Real Decreto de 9 de junio de 1925 aprobó el Quinto Concierto Económico, con una vigencia prevista de veinticinco años. Por primera vez, el Real Decreto de 24 de diciembre de 1926 desarrolló reglamentariamente el Concierto Económico.

El Estatuto de Autonomía de 1936 sancionó el sistema de Concierto Económico, permitiendo a la CAPV la adopción del sistema fiscal que considerara oportuno, aunque su vigencia se limitó a la Provincia de Vizcaya durante un periodo de nueve meses.

El 23 de junio de 1937, un Decreto-Ley del Gobierno de Burgos abolió el Concierto para las Provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, manteniendo el de Álava en la situación anterior. El Sexto Concierto Económico, aprobado por el Decreto de 29 de febrero de 1952, y el Séptimo, que se aprobó por el Decreto 2948, de 26 de noviembre de 1976, serían también de aplicación exclusiva en la Provincia de Álava.

El fundamento actual del sistema foral se encuentra en la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española de 1978 que establece que:

La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.

Esta previsión constitucional se incorporó al Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica de 3/1979, de 18 de diciembre, que en su artículo 41 reguló que:

1. Las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios

2. El contenido del régimen de Concierto respetará y se acomodará a los siguientes principios y bases:

a) Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado se contengan en el propio Concierto, y a las que dicte el Parlamento Vasco para idénticas finalidades dentro de la Comunidad Autónoma. El Concierto se aprobará por Ley.

b) La exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través de Monopolios Fiscales, se efectuará, dentro de cada Territorio Histórico, por las respectivas Diputaciones Forales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección.

c) Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos adoptarán los acuerdos pertinentes, con objeto de aplicar en sus respectivos territorios las normas fiscales de carácter excepcional y coyuntural que el Estado decida aplicar al territorio común, estableciéndose igual periodo de vigencia que el señalado para estas.

d) La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus Territorios, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma.

e) Para el señalamiento de los cupos correspondientes a cada Territorio Histórico que integran el cupo global antes señalado se constituirá una Comisión Mixta integrada, de una parte, por un representante de cada Diputación Foral y otros tantos del Gobierno Vasco, y de otra por un número igual de representantes de la Administración del Estado. El cupo así acordado se aprobará por Ley, con la periodicidad que se fije en el Concierto, sin perjuicio de su actualización anual por el procedimiento que se establezca igualmente en el Concierto.

f) El régimen de Conciertos se aplicará de acuerdo con el principio de solidaridad a que se refieren los artículos 138 y 156 de la Constitución.

A partir de estas previsiones, constitucionales y estatutarias, el Octavo Concierto Económico se aprobó mediante la Ley 12/1981, de 13 de mayo, que en su artículo primero establece que:

«El presente Concierto Económico acordado entre el Estado y el País Vasco, conforme a su Estatuto de Autonomía, durará hasta el día 3 de diciembre del año 2001», aunque posteriormente sería objeto de prórroga por la Ley 25/2001, de 27 de diciembre, ante la falta de acuerdo entre el Estado y el gobierno de la CAPV para aprobar uno nuevo.⁷

Finalmente, el Concierto Económico vigente (el Noveno) se aprobó por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, teniendo un carácter indefinido.⁸ Esta norma fue modificada posteriormente por la Ley 28/2007, de 25 de octubre, la Ley 7/2014, de 21 de abril y la Ley 10/2017, de 28 de diciembre,⁹ en cumplimiento de lo establecido en su Disposición Adicional segunda, que regula que:

⁷ Se modificó parcialmente en los años 1985 (Ley 45/1985, de 27 de diciembre, de adaptación al Impuesto sobre el Valor Añadido); 1990 (Ley 2/1990, de 8 de junio, de adaptación a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos, y Ley 27/1990, de 26 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Concierto Económico); 1993 (Ley 11/1993, de 13 de diciembre, de adaptación a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y a la Ley de Impuestos Especiales); 1997 (Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico), para adaptarlo a los cambios que se producían en la normativa tributaria estatal.

En este mismo periodo se aprobaron cuatro Leyes quinquenales por las que se establece la metodología para la determinación del cupo.

⁸ La Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo, complementaria de la Ley anterior, establece que la aplicación de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, a la CAPV se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

⁹ En julio de 2021, la Comisión Mixta del Concierto Económico acordó la concertación de las tres figuras impositivas que estaban pendientes: el Impuesto sobre Transacciones Financieras, el Impuesto sobre Servicios Digitales y los nuevos regímenes de ventanilla única del IVA.

Al cierre de este trabajo este acuerdo no se había plasmado en una modificación legislativa.

En el caso de que se produjese una reforma en el ordenamiento jurídico tributario del Estado que afectase a la concertación de los tributos, se produjese una alteración en la distribución de las competencias normativas que afecte al ámbito de la imposición indirecta o se crearan nuevas figuras tributarias o pagos a cuenta, se procederá por ambas Administraciones, de común acuerdo y por el mismo procedimiento seguido para su aprobación, a la pertinente adaptación del Concierto Económico.¹⁰

Como ha destacado el profesor Zubiri (2000*b*, pág. 34), el sistema actual de Concierto es similar al establecido en el año 1878, pero con dos diferencias sustantivas:

Por un lado, el Concierto se firma globalmente con los tres Territorios, en vez de con cada Territorio. Así, por ejemplo, en vez de establecerse un Cupo para cada Territorio se establece un Cupo global para los tres Territorios y estos determinan según el criterio que consideren oportuno qué parte de este Cupo global pagará cada uno de ellos.

La segunda diferencia es que el Cupo no depende ya, como en el pasado, de la recaudación potencial que obtendría el gobierno central en la CAPV sino de la estimación del valor de los gastos que el gobierno central realiza en beneficio de los tres Territorios.

3. Las competencias tributarias de los Territorios Históricos: normas generales y principios de armonización y coordinación

El artículo primero del Concierto Económico establece que las instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, su régimen tributario, correspondiendo a las respectivas Diputaciones Forales la exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos que integran su sistema tributario.

La única excepción la constituyen los derechos a la importación y los gravámenes a la importación en el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales, y las retenciones sobre las retribuciones, activas y pasivas, recibidas por funcionarios y empleados del Estado, y sobre los rendimientos de deuda emitida por el Estado, Comunidades Autónomas y otras Corporaciones de territorio común, aunque se satisfagan en territorio de la CAPV, que son exigidos y gestionados por la administración del Estado.

El sistema tributario de los Territorios Históricos debe respetar los siguientes principios generales:

- a) Respeto a la solidaridad, en los términos previstos tanto en la Constitución como en el Estatuto de Autonomía de la CAPV.

¹⁰ En este periodo se aprobaron también tres Leyes quinquenales por las que se establece la metodología para la determinación del cupo.

- b) Seguir la estructura general impositiva del Estado.
- c) Coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado, de acuerdo con las normas recogidas en el Concierto Económico. Estas normas generales de armonización son las siguientes:¹¹
 1. En la elaboración de su normativa tributaria, los Territorios Históricos se adecuarán a la Ley General Tributaria en cuanto a terminología y conceptos, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el Concierto Económico.
 2. Los Territorios Históricos deberán mantener una presión fiscal efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado.
 3. El sistema tributario respetará y garantizará la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes, capitales y servicios en todo el territorio español, sin que se produzcan efectos discriminatorios, ni menoscabo de las posibilidades de competencia empresarial, ni distorsión en la asignación de recursos.
 4. Finalmente, utilizarán la misma clasificación de actividades económicas que en territorio común, sin perjuicio del mayor desglose que de las mismas pueda llevarse a cabo.
- d) Coordinación, armonización fiscal y colaboración entre las instituciones de los Territorios Históricos, según las normas que a tal efecto promulgue el Parlamento Vasco.
- e) Sometimiento a los Tratados o Convenio internacionales firmados y ratificados por el Estado Español o a los que este se adhiera. En especial, deberá atender a lo dispuesto en los Convenios internacionales suscritos por España para evitar la doble imposición y en las normas de armonización fiscal de la Unión Europea, asumiendo las devoluciones que proceda practicar como consecuencia de la aplicación de tales Convenios y normas.
- f) Interpretación del Concierto de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria para la interpretación de las normas tributarias.

4. La capacidad normativa en materia tributaria: tributos concertados de normativa autónoma y de normativa común

Como hemos expuesto en el epígrafe anterior, el Concierto Económico reconoce a los tres Territorios Históricos de la CAPV la capacidad para establecer y regular el sistema tributario, con unas mínimas competencias exclusivas del Estado, hasta el punto de que las modificaciones en la normativa tributaria del Estado obligan a la modificación del Concierto para adaptarlo a la estructura impositiva general de España.

Desde la perspectiva de las competencias que tienen las Diputaciones Forales para establecer y administrar el sistema tributario, es preciso diferenciar entre los

¹¹ Existen otras normas específicas de armonización, que afectan de forma singular a algunos de los impuestos concertados, que se desarrollarán en el siguiente epígrafe.

tributos concertados de normativa autónoma y los tributos concertados de normativa común.

En el caso de los tributos concertados de normativa autónoma, las haciendas forales disponen de capacidad normativa plena en su regulación, aunque en algunos casos existan algunas limitaciones en la configuración de elementos concretos de los mismos.

En el caso de los tributos concertados de normativa común, la regla general es la aplicación de la normativa estatal, disponiendo las haciendas forales únicamente de capacidad para configurar los elementos formales de los tributos, como los modelos de declaración y los plazos de ingreso, y, en algunos casos, de algunas competencias normativas como la modificación de los tipos de gravamen.

Los tributos concertados de normativa autónoma son los siguientes:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la limitación de los tipos de gravamen aplicables a las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario, sobre los rendimientos de actividades económicas y sobre premios.
- b) Impuesto sobre Sociedades, con las limitaciones de los tipos aplicables a las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario, la definición de grupo fiscal, sociedad dominante o dependiente, entidad representante, grado de dominio y operaciones internas del grupo.
- c) Impuesto sobre el Patrimonio.
- d) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la excepción de las operaciones societarias y de la tributación de las letras de cambio y documentos que las sustituyan o realicen funciones de giro.
- f) Las Tasas sobre el Juego, con la excepción de la configuración del hecho imponible y el sujeto pasivo.
- g) Los Impuestos Locales.

Los tributos concertados de normativa común, y las competencias, además del establecimiento de los modelos de declaración y plazos de ingreso, que tienen las haciendas forales son los siguientes:

- a) El Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en el que disponen de capacidad normativa para regular la tributación de los establecimientos permanentes domiciliados en la CAPV.
- b) El Impuesto sobre los Depósitos en Entidades de Crédito, en el que tienen capacidad normativa para establecer los tipos de gravamen en las mismas condiciones que en territorio común.
- c) El Impuestos sobre el Valor de Producción de Energía Eléctrica.
- d) El Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica.
- e) El Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas.

- f) El Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados.
- g) El Impuesto sobre el Valor Añadido
- b) Los Impuestos Especiales de Fabricación
- i) El Impuesto sobre las Primas de Seguros
- j) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, en el que disponen de capacidad normativa para elevar los tipos de gravamen hasta un 15 %.
- k) El Impuesto sobre el Carbón.
- l) El Impuesto sobre la Electricidad.
- m) El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.
- n) El Impuesto sobre las Actividades de Juego, en el que disponen de capacidad normativa para elevar los tipos de gravamen hasta un 20 % para los sujetos pasivos con residencia habitual en la CAPV.

5. Los puntos de conexión en la aplicación del sistema tributario

Los puntos de conexión constituyen un conjunto de reglas que desarrollan los criterios de reparto de las competencias normativas y de exacción de los distintos impuestos entre las haciendas de territorio común y foral.

Estas reglas son las siguientes:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Su exacción corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el contribuyente tenga su residencia habitual en el País Vasco.

Cuando los contribuyentes integrados en una unidad familiar tuvieran su residencia habitual en territorios distintos y optasen por la tributación conjunta, su exacción corresponderá a la Administración del territorio donde tenga su residencia habitual el miembro de dicha unidad con mayor base liquidable del impuesto, calculada conforme a su respectiva normativa.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Su exacción corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio, o a la hacienda del Estado, según el contribuyente esté sujeto por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a una u otra Administración, con independencia del territorio donde radiquen los elementos patrimoniales objeto de tributación.

En el caso de los sujetos pasivos por obligación real de contribuir, la exacción del impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales cuando el mayor valor de los bienes y derechos radique en territorio vasco. A estos efectos, se entenderá que radican en territorio vasco los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Cuando un no residente que hubiera tenido en el País Vasco su última residencia en España opte por tributar conforme a la obligación personal, podrá tributar en territorio común o foral conforme a su respectiva normativa.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Corresponderá su exacción a la Diputación Foral competente por razón del territorio en los siguientes casos:

1. En las adquisiciones *mortis causa* y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida para caso de fallecimiento, cuando el causante tenga su residencia habitual en el País Vasco a la fecha del devengo del impuesto. En el caso de que el causante tuviera su residencia en el extranjero, cuando los contribuyentes tuvieran su residencia en el País Vasco.
2. En las donaciones de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, cuando estos bienes radiquen en territorio vasco. Si los bienes inmuebles radican en el extranjero, cuando el donatario tenga su residencia habitual en el País Vasco a la fecha del devengo.
3. En las donaciones de los demás bienes y derechos, cuando el donatario tenga su residencia habitual en el País Vasco a la fecha del devengo.

En estos tres supuestos, las Diputaciones Forales aplicarán las normas de territorio común cuando el causante o donatario hubiera permanecido en territorio común un mayor número de días del periodo de los 5 años inmediatos anteriores, contados desde la fecha del devengo del impuesto. Esta norma no será aplicable a quienes hayan conservado la condición política de vascos con arreglo al artículo 7.º 2 del Estatuto de Autonomía.

4. En el supuesto en el que el contribuyente tuviera su residencia en el extranjero, cuando el mayor valor de los bienes o derechos radique en territorio vasco, así como por la percepción de cantidades derivadas de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contrato haya sido realizado con entidades aseguradoras residentes en el territorio vasco, o se hayan celebrado en el País Vasco con entidades extranjeras que operen en él.

A estos efectos, se entenderá que radican en territorio vasco los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Cuando en un documento se donasen por un mismo donante a favor de un mismo donatario distintos bienes o derechos y, por aplicación de los criterios anteriores, el rendimiento deba entenderse producido en territorio común y vasco, corresponderá a cada uno de ellos la cuota que resulte de aplicar al valor de los donados cuyo rendimiento se le atribuye, el tipo medio que, según sus normas, correspondería al valor de la totalidad de los transmitidos.

Cuando proceda acumular donaciones, corresponderá al País Vasco la cuota que resulte de aplicar al valor de los bienes y derechos actualmente transmitidos, el tipo medio que, según sus normas, correspondería al valor de la totalidad de los acumulados.

Se entenderá por totalidad de los bienes y derechos acumulados los procedentes de donaciones anteriores y los que son objeto de la transmisión actual.

d) Impuesto sobre Sociedades

En el caso de las entidades cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior fue inferior a 10 millones de euros, les resultará de aplicación la normativa y corresponderá la exacción del impuesto a la hacienda, común o foral, en la que tengan su domicilio fiscal.

En el caso de las entidades cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior fue superior a 10 millones de euros, tendremos los siguientes supuestos:

1. Si operan exclusivamente en uno de los territorios, común o foral, se aplicará la normativa del territorio en el que operan y la tributación se realizará en proporción al volumen de operaciones realizadas.
2. Si operan simultáneamente en el territorio común y en el foral:
 - Cuando su domicilio fiscal esté situado en la CAPV, si menos del 75 % de su volumen de operaciones se realiza en territorio común se aplicará la normativa foral. Cuando más del 75 % de sus operaciones totales se realice en territorio común, se aplicará la normativa común. En ambos casos la tributación a las distintas haciendas se realizará en proporción al volumen de operaciones realizadas en cada territorio.
 - Cuando su domicilio fiscal esté situado en territorio común, si menos del 75 % de sus operaciones totales se realiza en territorio de la CAPV se aplicará la normativa común. Cuando más del 75 % de sus operaciones totales se realizan en el territorio de la CAPV (o el 100 % en el caso de entidades integradas en grupos fiscales), se aplicará la normativa foral. En ambos casos la tributación a las distintas haciendas se realizará en proporción al volumen de operaciones realizadas en cada territorio.

Se entiende por volumen de operaciones el importe total de las contraprestaciones, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el recargo de equivalencia, en su caso, obtenido en un ejercicio por el sujeto pasivo en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en su actividad. Tendrán la consideración de entregas de bienes y prestaciones de servicios las operaciones definidas como tales en la legislación reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si el ejercicio anterior hubiese tenido una duración inferior a un año, el volumen de operaciones será el resultado de elevar al año las operaciones realizadas durante el ejercicio. En el supuesto de inicio de la actividad, se atenderá al volumen de las operaciones realizadas en el primer ejercicio, y si este fuese inferior a un año, el volumen de operaciones será el resultado de elevar al año las operaciones realizadas durante el mismo. Hasta que se conozcan el volumen y el lugar de realización de las operaciones en este ejercicio, se tomarán como tales, a todos los efectos, los que el sujeto pasivo estime en función de las operaciones que prevea realizar durante el ejercicio de inicio de la actividad.

En el caso de las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, se aplicará la normativa foral únicamente cuando todas las sociedades integrantes esté sujetas a la aplicación de la normativa foral. En el resto de los su-

puestos resultará de aplicación la normativa común. Estas entidades imputarán a sus socios la parte correspondiente del importe de las operaciones realizadas en uno y otro territorio, que será tenida en cuenta por estos para determinar la proporción de sus operaciones.

Los grupos fiscales estarán sujetos al régimen de consolidación fiscal foral cuando todas las entidades que forman el grupo fiscal estuvieran sujetas a normativa foral en régimen de tributación individual, y estarán sujetos al régimen de consolidación fiscal de territorio común cuando todas las entidades que forman el grupo fiscal estuvieran sujetas a normativa de territorio común en régimen de tributación individual. A estos efectos, se considerarán excluidas del grupo fiscal las entidades que estuvieran sujetas a la otra normativa. En todo caso, los grupos fiscales tributan en función del volumen de operaciones, determinado antes de las eliminaciones intra-grupo.

La competencia inspectora de los grupos fiscales corresponderá a la Administración Tributaria cuya normativa sea aplicable, de acuerdo con las normas anteriores.

En todo caso, se aplicará idéntica normativa a la establecida en cada momento por el Estado para la definición de grupo fiscal, entidad dominante, entidades dependientes, entidad representante, grado de dominio y operaciones internas del grupo.

e) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

En el caso de los rendimientos obtenidos mediante establecimiento permanente, se aplicarán las normas establecidas para el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de los rendimientos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, el punto de conexión será el territorio en que se realizan las operaciones, reside el pagador de los rendimientos o se obtienen los mismos.

En el Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes corresponderá la exacción a la administración en la que se ubica el inmueble.

f) Impuesto sobre el Valor Añadido

En el caso de las entidades cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior fue inferior a 10 millones de euros corresponderá la exacción del impuesto a la hacienda, común o foral, en la que tengan su domicilio fiscal.

En el caso de las entidades cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior fue superior a 10 millones de euros, la tributación se realizará en proporción al volumen de operaciones realizadas.

En las adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, efectuadas por particulares o personas cuyas operaciones estén totalmente exentas o no sujetas, la tributación se realizará en el territorio donde se produzca la matriculación definitiva del mismo.

En las adquisiciones intracomunitarias sujetas por opción o por superación de límites legales, realizadas por sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no generen derecho a deducción total o parcial, o que no actúen como empresarios o profesionales, y las realizadas en los regímenes especiales simplificado, de agricultura, ganadería y pesca, y de recargo de equivalencia, la tri-

butación se realizará a la hacienda del territorio donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

g) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La exacción del impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales en los siguientes casos:

1. En las transmisiones onerosas y arrendamientos de bienes inmuebles y en la constitución y cesión onerosa de derechos reales, incluso de garantía, que recaigan sobre los mismos, cuando estos radiquen en territorio de la CAPV.
2. En las transmisiones onerosas de bienes muebles, semovientes y créditos, así como en la constitución y cesión onerosa de derechos sobre los mismos, cuando el adquirente, siendo persona física, tenga su residencia habitual en el País Vasco y siendo persona jurídica tenga en él su domicilio fiscal, excepto en:
 - La transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos y demás valores, así como participaciones sociales, se atenderá al lugar de formalización de la operación.
 - La constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques, embarcaciones o aeronaves, se tomará en consideración el territorio donde tales actos hayan de ser inscritos.
3. En la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, cuando el prestatario, afianzado, arrendatario o pensionista, siendo persona física, tenga su residencia habitual en el País Vasco o, siendo persona jurídica tenga en él su domicilio fiscal.

Cuando se trate de préstamos con garantía real, cuando los bienes inmuebles hipotecados radiquen en territorio vasco o sean inscribibles en este las correspondientes hipotecas mobiliarias o prendas sin desplazamiento.

Si un mismo préstamo estuviese garantizado con hipoteca sobre bienes inmuebles sitos en territorio común y foral, o con hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento inscribible en ambos territorios, la tributación se realizará a cada Administración en proporción a la responsabilidad que se señale a unos y otros y, en ausencia de esta especificación expresa en la escritura, en proporción a los valores comprobados de los bienes.
4. En las concesiones administrativas de bienes, cuando estos radiquen en el País Vasco y en las ejecuciones de obra o explotaciones de servicios, cuando se ejecuten o presten en el País Vasco. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.

Tratándose de concesiones de explotación de bienes que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto en proporción a la extensión que ocupen en el territorio vasco.

Cuando se trate de concesiones de ejecución de obras que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto en proporción al importe estimado de las obras a realizar en territorio vasco.

En las concesiones de explotación de servicios que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto en función de la media aritmética de los porcentajes que representen su población y su superficie sobre el total de las Comunidades implicadas.

En el supuesto de concesiones mixtas que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto mediante la aplicación de los criterios recogidos en los tres párrafos anteriores a la parte correspondiente de la concesión.

En el caso de concesiones administrativas que superen el ámbito territorial del País Vasco, la inspección del Impuesto corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el domicilio fiscal de la entidad concesionaria radique en el mismo.

5. En las operaciones societarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la entidad tenga en el País Vasco su domicilio fiscal.
 - b) Que la entidad tenga en el País Vasco su domicilio social, siempre que la sede de dirección efectiva no se encuentre situada en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, dicho Estado no grave la operación societaria con un impuesto similar.
 - c) Que la entidad realice en el País Vasco operaciones de su tráfico, cuando su sede de dirección efectiva y su domicilio social no se encuentren situadas en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, estos Estados no graven la operación societaria con un impuesto similar.
6. En las escrituras, actas y testimonios notariales, cuando unas y otros se autoricen u otorguen en territorio vasco. No obstante, en los supuestos sujetos a la cuota gradual del gravamen de Actos Jurídicos Documentados, cuando radique en el País Vasco el Registro en el que deba procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
7. En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen funciones de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos, cuando su libramiento o emisión tenga lugar en el País Vasco; si el libramiento se hubiera producido en el extranjero, cuando su primer tenedor tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dicho territorio.
8. En las anotaciones preventivas, cuando se practiquen en los Registros públicos sitos en el País Vasco.

b) Impuestos Especiales

La exacción del impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales en los siguientes casos:

1. En los Impuestos Especiales de Fabricación, cuando el devengo de los mismos se realice en el territorio de la CAPV.
2. En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, cuando radique en la CAPV el domicilio fiscal de la persona física o jurídica que realiza el hecho imponible.
3. En el Impuesto Especial sobre el Carbón, cuando su devengo se produzca en la CAPV.
4. En el Impuesto Especial sobre la Electricidad, cuando el punto de suministro de la persona o entidad que adquiera la electricidad para su propio consumo, o el lugar donde se produce el autoconsumo se encuentren en la CAPV.
5. En el Impuesto Especial sobre los Gastos Fluorados de Efecto Invernadero, cuando se localicen en la CAPV las instalaciones, equipos o aparatos en los que los consumidores finales utilicen productos objeto del impuesto o la operación de autoconsumo.

i) Impuestos sobre Depósitos en Entidades de Crédito

La exacción del impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales cuando se localice en la CAPV la sede central, sucursales u oficinas donde se mantengan los fondos.

En el caso de fondos mantenidos mediante sistemas de comercialización no presenciales y de aquellos otros no susceptibles de territorialización, se atribuirán a la CAPV en la proporción que les corresponda según su participación en los depósitos territorializados.

j) Impuestos sobre el Sector Eléctrico

La exacción del Impuesto sobre el Valor de Producción de Energía Eléctrica corresponderá a las haciendas forales cuando se localicen en la CAPV las instalaciones de producción de la energía eléctrica. En el caso del Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica, cuando se localicen en la CAPV las instalaciones donde se produzca el combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica. Finalmente, en el Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizada, cuando se localicen en la CAPV las instalaciones donde se almacenen el combustible y los residuos.

k) Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados

La exacción del impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales cuando se localice en la CAPV el lugar donde se ubique el área incluida dentro del perímetro de referencia de la concesión de explotación del yacimiento

l) Impuesto sobre las Primas de Seguros

En el caso de los seguros sobre inmuebles, incluyendo los bienes muebles contenidos en los mismos, la exacción del impuesto corresponderá a las Diputa-

ciones Forales cuando dichos inmuebles se localicen en la CAPV. Si el seguro incluye inmuebles situados en territorio común y foral, la tributación se realizará a ambas administraciones en proporción al valor de los bienes situados en cada territorio.

En el caso de seguros de vida o sobre vehículos, la exacción corresponderá a las Diputaciones Forales en que tenga su residencia habitual el tomador del seguro o la persona a cuyo nombre estén matriculados los vehículos, respectivamente.

En los seguros sobre riesgos de viajes con duración inferior a cuatro meses, la exacción del impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales cuando el contrato se firme en la CAPV.

m) Impuestos sobre el Juego

En el Impuesto sobre Actividades de Juego, la exacción se realizará en proporción en cada modalidad de juego de las cantidades jugadas por residentes en la CAPV (que se aplicará también a los no residentes y cuando no sea exigible la identificación del jugador)

En la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, la exacción corresponderá las Diputaciones Forales cuando el hecho imponible se realice en el territorio de la CAPV y en la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, cuando la autorización para su celebración corresponda a la CAPV.

Referencias

- ALONSO OLEA, Eduardo (1995): *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*. Instituto Vasco de Administración Pública, Oñate.
- (2003): «125 años de concierto económico. El cumpleaños de un desconocido». *Forum Fiscal de Guipúzcoa*, 7-2003, pp. 13-29.
- LAMBARRI GÓMEZ, Carlos y LARREA JIMÉMEZ DE VICUÑA, José Luis (1991): *Financiación de las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Concierto Económico: los tributos*. Instituto Vasco de Administración Pública, Vitoria.
- (1992a): *Financiación de las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco: las relaciones entre las instituciones del País Vasco, las bases del modelo*. Instituto Vasco de Administración Pública, Vitoria.
- (1992b): *Financiación de las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco: las relaciones entre las instituciones del País Vasco, la distribución de recursos*. Instituto Vasco de Administración Pública, Vitoria.
- (1994): *El cupo*. Instituto Vasco de Administración Pública, Vitoria.
- ZUBIRI ORIA, Ignacio (2000a): «La capacidad normativa de las Comunidades forales. Su extensión al resto de Comunidades Autónomas». *Papeles de Economía Española*, n.º 83, pp. 127-146, Madrid.
- (2000b): *El sistema de concierto económico en el contexto de la Unión Europea*. Círculo de Empresarios Vascos, Bilbao.
- (2006): «Sobre la convergencia entre los sistemas foral y común», *Papeles y Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, n.º xiv, pp. 47-59.

La prevención del delito fiscal a través de un compliance penal corporativo

Javier Gustavo Fernández Teruelo

1. Teodoro López-Cuesta de Egocheaga jurista, economista, gestor y universitario ejemplar

Agradezco la oportunidad que se me brinda y, con gran satisfacción, me sumo, a través del presente trabajo, al tan merecido homenaje al admirado profesor López-Cuesta, uno de los grandes referentes históricos de nuestra Universidad. Licenciado y doctor en Derecho, fue posteriormente catedrático de Economía y Hacienda, y decano de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, cargo que con gran honor ostento en la actualidad. Desde la Facultad don Teodoro dio el salto al gobierno de nuestra Universidad, siendo primero vicerrector, más tarde rector interino, pasando a serlo después a todos los efectos, convirtiéndose durante su mandato en motor de la expansión y modernización de la institución académica, que multiplicó por 20 el número de alumnos. Es por ello todo un referente, al que debemos en buena medida la gran Universidad de la que podemos disfrutar en la actualidad.

Como catedrático de Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Financiero se especializó, entre otras muchas cuestiones, en el análisis jurídico y contable de diferentes impuestos, lo que nos permite conectar este trabajo con su obra, pues el mismo está dedicado al delito fiscal y a su prevención a través de un compliance penal corporativo.

2. La responsabilidad penal de las empresas

2.1 Aspectos básicos del modelo

La responsabilidad y consiguiente sanción de las empresas es algo históricamente común en el Derecho público y en particular en el Derecho tributario, como consecuencia de una serie de incumplimientos dolosos en materia fiscal. Sin embargo, dicho castigo de los entes corporativos hasta el año 2010 no fue posible en nuestra legislación penal. En efecto, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, el legislador penal español, incorporó a nuestra legislación un modelo de responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ) –personas jurídico privadas de Derecho civil y mercantil y determinadas personas jurídico públicas-. La referida decisión legislativa supuso una ruptura total con una tradición histórica largamente mantenida. Cierto es que ya se habían producido algunas intervenciones legislativas vinculadas a la actuación delictiva desde ámbitos de empresa, pero todas ellas evitaron recurrir a fórmulas que sugiriesen su responsabilidad penal; me refiero, en concreto, a las consecuencias accesorias contenidas en el artículo 129 CP en su versión anterior a la reforma de 2010 y a la fórmula de responsabilidad solidaria de la persona jurídica en el pago de la multa impuesta a la persona física autora del delito (antiguo artículo 31.2 CP) que la misma reforma 5/2010 suprimió. Más allá de lo acertado o desacertado de tales medidas, tras ellas subyacía una lógica preocupación del legislador ante la necesidad de intervenir de algún modo, cuando el delito se ejecutaba desde una estructura societaria, pero dejando claro que la responsabilidad era únicamente personal e individual.

El modelo inicial de RPPJ, introducido en el art. 31 bis (2010), tenía como principal característica la de posibilitar la responsabilidad del ente corporativo, cuando determinados sujetos (básicamente los representantes legales o administradores de hecho o de derecho de la sociedad o quienes dependen de ellos) llevasen a cabo determinados delitos, que expresamente lo prevén (*numerus clausus*) y se cumplieran determinadas condiciones configuradoras del hecho o parámetro de conexión (realizados en nombre o por cuenta de la entidad, y en su provecho o en el ejercicio de actividades sociales).

En el mismo no se configuraba expresamente una fórmula de exención de responsabilidad (como sí se hará posteriormente en la reforma de 2015), si bien ya entonces, la regulación podía dar a entender, que la existencia de un modelo adecuado de prevención de delitos implicaría la exclusión de la responsabilidad de la propia entidad. Se configuró igualmente un sistema con cuatro atenuantes específicas, destacando entre ellas la primera que se activa por haber establecido la entidad, antes del comienzo del juicio oral, *medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica*. La especial importancia de esta circunstancia se deriva del hecho de que se introduce claramente la idea de que la existencia de un adecuado modelo de prevención de delitos debe ser objeto de valoración penal. A continuación, se introduce una cláusula que establece la plena compatibilidad e independencia de la responsabilidad de la persona jurídica res-

pecto a la de la persona o personas físicas autoras del hecho delictivo (actual art. 31 ter).

Por diferentes motivos y entre ellos la escasa aplicación del modelo, el legislador, a través de la reforma del Código penal, operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, decidió incorporar diversas novedades a la regulación, actuando sobre los arts. 31 bis y siguientes y sobre el artículo dedicado a la determinación de la pena (art. 66 bis), todo ello a través de un proceso legislativo que ha sido objeto de severas críticas.

Las novedades contenidas en la reforma de 2015 fueron mucho más allá de lo que el preámbulo de la referida noma pretendía dar a entender. Así, se afirma en el mismo, que «la reforma lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio». En realidad, se introducen modificaciones sustanciales que, en buena medida, terminan por configurar una fórmula parcialmente distinta a la anterior. Las más destacadas son:

- a) Se produce una significativa ampliación de las categorías de personas físicas que, con su comportamiento delictivo, pueden activar el sistema de responsabilidad de la propia persona jurídica.
- b) Se configura de forma expresa un supuesto de exención de responsabilidad, basado en la existencia de un adecuado programa de prevención de delitos. A la vez se configura un «esqueleto» o requisitos mínimos, que el referido programa o modelo de organización y control deberá cumplir. El mismo tendría como objetivo «delimitar adecuadamente el contenido del 'debido control', cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal (...). En todo caso, el alcance de las obligaciones que conlleva ese deber de control se condiciona, de modo general, a las dimensiones de la persona jurídica».

Entre las razones que harían aconsejable el castigo penal de las empresas creo que podrían destacarse las siguientes.

- a) En primer lugar, dado que las sociedades son sujetos que intervienen en el tráfico jurídico y contraen obligaciones, la única forma de evitar los excesos y la lesión de bienes colectivos y de terceros sería acudir, al igual que se hace con las personas físicas, a la forma de intimidación más contundente, que no es otra que la constituida por el Derecho penal. Siendo las personas jurídicas sujetos de derechos y de deberes jurídicos, no habría razón para que no aparezcan también vinculados por los deberes, obligaciones y las contundentes respuestas jurídico-penales.
- b) En segundo lugar, la responsabilidad de la propia empresa vendría a plantearse como una solución para atenuar la insatisfacción derivada de la frecuente imposibilidad de sancionar al delincuente económico, esto es a la persona o personas físicas responsables del delito ejecutado desde el ámbito de una empresa; las dificultades unas veces para identificar al autor, otras veces para imputarle el delito y más aún para que sea penal-

mente condenado son más que evidentes. El trayecto que debería llevar a la imposición de una pena en ese ámbito está en efecto sembrado de obstáculos; se trata básicamente de dificultades probatorias en la determinación de los autores de la conducta delictiva, pero también de aquellas otras derivadas del recurso a instrumentos de autodefensa cada vez más desarrollados frente a la acción de la justicia. Pero, además, existen significativas limitaciones dogmáticas de imputación a la hora de atribuir responsabilidades penales a través de los instrumentos jurídicos clásicos. Una parte de estas últimas han tratado de ser resueltas unas veces, mediante la inclusión de mecanismos específicos en el derecho positivo y, otras, a través de la elaboración de nuevas construcciones dogmáticas sin, por cierto, demasiado éxito hasta la fecha.¹

Con el objeto de hacer frente a tal situación, la fórmula propuesta determina la plena compatibilidad entre la RPPJ y la de las personas físicas (art. 31 ter.). De hecho, parece que en la reforma subyace la idea de que, en aquellos casos en que no resulte posible identificar a los autores del delito, «al menos», pueda sancionarse penalmente a la persona jurídica. Si se demuestra que se ha cometido el delito, aunque no se pueda averiguar quién ha sido el autor, o no se le puede condenar penalmente (al no poder dirigir contra él el procedimiento penal, por ejemplo, por fallecimiento del mismo) la persona jurídica sí podrá ser sin embargo penalmente responsable. En este punto es donde encontramos una diferencia esencial con el modelo anglosajón de responsabilidad de los entes corporativos, en el que esta forma de responsabilidad es un instrumento jurídico de presión para que se determine quién es el autor o autores (persona/s física/s) de los hechos. Por el contrario, pudiera parecer que el modelo adoptado por el legislador español supone el reconocimiento del fracaso de un sistema penal incapaz, en la mayoría de las ocasiones, de castigar eficazmente a determinado tipo de delincuentes y que se ha de conformar con la responsabilidad propia del ente.

- c) En directa relación con lo anterior, otra ventaja del sistema de responsabilidad del ente, se concretaría en las significativamente mayores posibilidades de que se haga frente a las obligaciones civiles derivadas del delito (responsabilidad directa y solidaria de la empresa). El castigo de la propia empresa debe servir para tratar de asegurar las responsabilidades civiles derivadas del delito, en la medida en que la condena de la entidad corporativa -en principio- está sometida a menos requisitos materiales que la persona física.

Como ya se apuntó, el legislador español optó por establecer un sistema de *numerus clausus* con respecto a los delitos a los que se les puede aplicar el modelo, que son identificados en los concretos tipos de la parte especial. En la regulación vigente se identifican múltiples categorías delictivas en el Código penal (29 dolosas y 6 imprudentes) y una más en la Ley de contrabando. Entre las recogidas en nuestro Código se en-

¹ FERNÁNDEZ TERUELO J. G. (2013: 55 y ss.).

cuentran los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, determinándose en el art. 310 bis la posible responsabilidad de la propia empresa.

2.2 *El doble hecho de conexión*

El precepto encargado de establecer las bases del modelo de responsabilidad penal de las personas jurídicas (art. 31 bis) configura un doble criterio de transferencia o doble vía de imputación (también denominado doble hecho de conexión).²

La regulación actual es consecuencia de la reforma del Código penal, operada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que sustituye las previsiones iniciales derivados de la reforma introducida por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, en tres aspectos que serán analizados en las próximas páginas: *a)* En primer lugar, se sustituye la expresión «en provecho» por «en beneficio directo o indirecto» *b)* En segundo lugar, en cuanto a las personas físicas que pueden activar esta forma de responsabilidad se reemplaza la previsión inicial referida a los delitos llevados a cabo «por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho» por esta otra: «por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma». *c)* Finalmente, y ya en el segundo hecho de conexión, la previsión relativa a la ausencia de control como argumento que activa la fórmula de responsabilidad «no haberse ejercido sobre ellos el debido control» es sustituida por «haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad».

En concreto, según la regulación vigente, la persona jurídica responderá:

- a)* De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la misma, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b)* De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la misma, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

² Ampliamente y con detalle sobre todas las cuestiones *vid.* GONZÁLEZ CUSSAC J. L. (2015: 180 y ss.).

1) *El significado de la expresión «delitos cometidos»*

La responsabilidad de la propia entidad se activa, según lo expuesto, cuando una de las personas físicas enunciadas en los apartados *a)* o *b)*, cuyo sentido será analizado en los próximos apartados, comete un delito («responderá (...) de los delitos cometidos») de entre los específicamente habilitados para activar el mecanismo de imputación a la persona jurídica.

La cuestión a la que ahora tratamos de dar respuesta es si es necesaria o no la presencia de todos los elementos del delito cometido por la persona física en los términos indicados. Si es condición *sine qua non* la condena penal de dicha persona física y, en caso de que la respuesta sea negativa, si deben estar presentes todos o solo algunos, y en cuyo caso cuáles, de los requisitos que conforman el delito (la acción típica, antijurídica, culpable y, en su caso punible).

La cuestión aparece parcialmente resuelta a través de lo dispuesto en el art. 31 ter, que prevé expresamente la posibilidad de castigo de la persona jurídica, «aun cuando la concreta persona física responsable *no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella*» (primer apartado) o incluso «hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia» (segundo apartado). A partir de ahí ya sabemos que tiene que constar la comisión de un delito, pero no es preciso saber quién ha sido su autor o, aun sabiéndolo, no haya sido posible su persecución penal. En consecuencia, para que la persona jurídica pueda ser considerada penalmente responsable no tiene que haber recaído sentencia condenatoria sobre la persona física ni -consecuentemente- pena.

Sigue, sin embargo, aún pendiente determinar cuál o cuáles de los elementos delito deben estar meridianamente acreditados, aunque sea fuera del proceso penal. En mi opinión, no resulta necesaria la constatación de la culpabilidad de la persona física para que la persona jurídica pueda responder penalmente. En efecto, tal y como dispone el art. 31 ter, la existencia de causas de inculpabilidad (por otra parte, poco frecuentes en este ámbito) no impide la responsabilidad de la persona jurídica, ya que el mismo establece que la concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado (...) *no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas*.

A partir de ahí, y ya en un sentido positivo, la primera conclusión que se obtiene es que no parece haber demasiadas dudas en torno a la necesaria presencia de un contenido mínimo, que es el *desarrollo por alguna de las personas indicadas de una acción (u omisión) recogida como delito (objetivamente típica)* por alguna de las figuras que autorizan este modo de responsabilidad.

Más dudas surgen, sin embargo, en torno a la exigencia de la necesaria constatación de dolo (o en su caso imprudencia) en el comportamiento del autor persona física. Así, una parte de la doctrina se ha manifestado en sentido negativo, considerando *que es suficiente la presencia de un hecho objetivamente típico*; de ese modo la mera lesión o puesta en peligro del bien jurídico podría constituir una *condición objetiva de punibilidad* de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En mi opinión, la presencia de dolo (o, en su caso, imprudencia) en la

persona física, cuyo comportamiento, a su vez activa la responsabilidad penal de la persona jurídica, sí parece necesaria, pues resulta inherente a los concretos tipos de la parte especial a los que puede aplicarse el modelo. Parece indispensable la necesaria presencia de los presupuestos establecidos en el art. 31 bis, cuya referencia a «delitos» se proyecta sobre los tipos de la parte especial y estos incluyen un comportamiento típico generalmente doloso y, en algunas ocasiones, imprudente. Ciertamente, a la vez, esto debe coordinarse con el dato expresamente previsto en el art. 31 ter., según el cual la posible responsabilidad de la persona jurídica puede determinarse sin saber quién ha sido el autor (persona física) del delito -o pudiendo estar este ilocalizable, o incluso ya no existir por haber fallecido-, con lo que careceríamos de la prueba directa del referido aspecto subjetivo. De este modo, debería ser suficiente (si no existe la posibilidad de traer al proceso a la persona física por cualquiera de las razones antedichas) con la constatación de la presencia de un hecho que por su naturaleza y características concomitantes presenta caracteres claros de haber sido realizado voluntariamente (o en su caso de forma negligente).

2) *«por cuenta de las mismas (personas jurídicas)»*

Tanto la previsión contenida en el apartado *a)* como la contenida en el apartado *b)* del art. 31 bis¹ establecen que, para activar el hecho de conexión, el delito tiene que haberse cometido «por cuenta» de la persona jurídica («de las mismas»). La reforma de 2015 mantuvo este requisito íntegro, matizando únicamente la referencia a las sociedades, término que es sustituido por el de personas jurídicas («por cuenta de las mismas»).

La expresión «por cuenta», según su propio significado gramatical (en nombre de alguien o algo, o a su costa), haría referencia a aquellas actuaciones realizadas por quien representa a la sociedad en determinado ámbito y que en consecuencia obligan a la misma. La aparente equivalencia de significado respecto a «en nombre» y el carácter alternativo convertiría, en mi opinión, a esta segunda expresión en superflua.

En definitiva, la referencia a que los delitos se hayan cometido «por cuenta» (de la sociedad), en realidad hace referencia a aquellas actuaciones realizadas por el representante que obligan a la persona jurídica, haciéndole soportar sus consecuencias en el marco de sus funciones empresariales o cuando persigue los intereses de esta, determinados autónomamente en el marco de sus funciones sociales.

3) *«en beneficio directo o indirecto»*

Tanto el supuesto del apartado *a)*, como el del apartado *b)* exigen que el comportamiento delictivo de la persona física se lleve a cabo en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica. La reforma de 2015 sustituyó la exigencia de que el autor del delito actuase «en su provecho» (de la sociedad) por la de cometer en delito «en su beneficio directo o indirecto» (también de la sociedad).

El primer efecto que tiene la expresión «en beneficio directo o indirecto», aunque resulta obvio y podrá obtenerse también de otros elementos descriptivos, es que, desde un punto de vista negativo, permite descartar el castigo de las per-

sonas jurídicas, *cuando ellas sean las principales o una de las víctimas del comportamiento delictivo* llevado a cabo por sus gestores sociales.

A partir de ese mínimo, una de las cuestiones con mayor trascendencia práctica y que ya se suscitaba antes de la reforma, es la relativa a la determinación de la naturaleza, subjetiva u objetiva (y dentro de esta efectiva o potencial – también llamada tendencial–), que debe darse a la referida expresión

La conducta debe ser potencial (y normalmente) idónea para producir ese resultado (beneficio). Sin embargo, como ya se apuntó, el beneficio, no tiene por qué producirse y tampoco es necesario que sea buscado expresamente por el autor (pensemos, por ejemplo, en un delito fiscal o en un delito medio ambiental por ahorro de medidas de control). Sobre el rechazo a dotar de un carácter subjetivo a la referida expresión, apunta la Fiscalía (Circular 2011) que, si el legislador hubiera querido otorgarle este sentido, probablemente hubiera optado por expresiones más directas, tales como «con la intención de beneficiar», o «para beneficiar», lo que, por otra parte, comportaría serias dificultades de prueba.

Es por otra parte, el criterio también defendido por la sts 54/2016, que describe el significado de tal expresión como «*objetiva tendencia* a conseguir una ventaja para la persona jurídica», lo que requiere la constatación *ex ante* de la idoneidad (abstracta) de la conducta (aptitud) para que el ente corporativo obtenga alguna clase de ventaja asociada a aquella, aunque tal beneficio no fuese directo o inmediato.

El comportamiento delictivo del representante no tiene que obedecer a una confluencia de intereses con los de la sociedad, independientemente de que a esta su comportamiento le pueda beneficiar; así, pensemos por ejemplo en la remuneración variable que con frecuencia reciben gestores en función del beneficio obtenido por la entidad. De este modo, la búsqueda de un beneficio (directo) para la sociedad (a través del delito) podría venir motivado por el beneficio indirecto que del mismo se puede derivar para el representante; al no tratarse de un beneficio necesariamente constatable, evitamos las enormes dificultades que podría plantear en ocasiones la prueba de la relación causa-efecto entre el hecho delictivo y el beneficio obtenido por la sociedad.³

El beneficio al que se viene aludiendo puede ser tanto *directo* como *indirecto*. Desde un punto de vista económico, el carácter directo del beneficio implica la (posibilidad de) obtención de ingresos para la sociedad. Por el contrario, el beneficio *indirecto* puede referirse a otros aspectos como ahorro de costes (un delito fiscal, que implica el abono de menos impuestos).

Pero además, como apunta la sts 154/2016, el beneficio indirecto puede dar cabida a cualquier tipo de ventaja, incluidas las expectativa de mejora de posición respecto a otros competidores, beneficios estratégicos, intangibles o reputacionales y también permite dar cabida, como antes se apuntó, los comportamientos en los que el autor actúe con el objeto de mejorar la parte variable

³ Por lo demás, entiende SILVA SÁNCHEZ, J. M., 2013: 46 y ss. que este criterio de imputación de responsabilidad a la persona jurídica, basado en que los sujetos a los que se refiere el precepto hayan obrado en beneficio directo o indirecto de la misma resulta cuando menos discutible desde parámetros constitucionales, siendo precisa una interpretación muy restrictiva.

de su retribución, beneficiando indirectamente a la sociedad.⁴ También se pueden calificar como indirectos los beneficios obtenidos a través de un tercero interpuesto, como ocurre en los supuestos en que se recurra a cadenas de sociedades.

3. La prevención del delito fiscal a través de un compliance penal corporativo

Como ya se apuntó, la ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, introdujo novedades significativas en nuestro Código penal en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y, entre ellas, se reguló de forma expresa un supuesto de exención de responsabilidad, basado en la existencia de un adecuado programa de prevención de delitos, determinando los requisitos mínimos, que el referido programa o modelo de organización y control debe cumplir.

El apartado 2 del art. 31 bis establece las CONDICIONES o el modo en que deben ser articulados dichos programas de prevención o modelos de organización y control. A tal efecto, la condición primera (art. 31 bis 2. 1.^a) hace referencia al necesario recurso a modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas; la segunda (art. 31 bis 2. 2.^a) se refiere a la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado y su atribución a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica; la tercera (art. 31 bis 2. 3.^a) alude a la necesidad (para proceder a la exención de responsabilidad) de que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y, finalmente, la condición cuarta (art. 31 bis 2. 4.^a) exige que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de la persona jurídica al que se le hayan atribuido tales competencias. Los programas de prevención deben concretar todas las obligaciones de control, vigilancia y supervisión, estableciendo además mecanismos para asegurar su cumplimiento, identificando cuáles son los riesgos a los que están sometidos.

A su vez, dispone el art. 31 bis 5 que los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.^a del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes REQUISITOS:

- 1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- 3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

⁴ DOPICO GÓMEZ-ALLER, J. (2016: marginal 3126).

- 4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Debe entenderse que las previsiones contenidas en el apartado transcrito es un mínimo (*el esqueleto del programa*) que todos deben cumplir pudiendo, a partir de dicho mínimo, desarrollarse estrategias mucho más amplias de prevención.

En cuanto a las características del delito fiscal y su prevención, debe advertirse que los arts. 305 y ss. del Código Penal regulan las conductas delictivas que se llevan a cabo contra la Hacienda Pública. Son aquellos que se producen cuando se defrauda a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos o disfrutando de beneficios obtenidos indebidamente. Todo ello siempre y cuando la cuantía de la cuota defraudada exceda de ciento veinte mil euros. Por lo tanto, para determinar la existencia de alguno de estos delitos, el Código penal español utiliza un criterio cuantitativo. Si se ha defraudado una cantidad superior a 120 000 € en un único periodo impositivo estamos ante un delito contra la Hacienda Pública, mientras que si la cantidad es inferior procederá actuar únicamente en el ámbito tributario sancionador.

Las conductas típicas son las siguientes: *a)* Elusión de pagos; *b)* Obtención indebida de devoluciones; *c)* Disfrute indebido de beneficios fiscales. Abarca tanto la acción como la omisión en el pago de tributos, cantidades retenidas o ingresos a cuenta, que podrá hacerse tanto en su modalidad activa (presentar una declaración falsa), como omisiva (no declarar cuando se tiene obligación de hacerlo).

Desde un punto de vista subjetivo, es precisa la consciencia por parte del autor de que está incumpliendo la norma fiscal y por tanto defraudando; esto es, debe ser una conducta dolosa. En el caso de que se haya actuado por error sobre la existencia de la obligación fiscal, se excluye el dolo y por lo tanto el delito, dado que la norma no castiga el comportamiento imprudente, subsistiendo en todo caso la eventual respuesta sancionadora tributaria.

Se advierte que la frecuente externalización de los servicios relacionados con estas obligaciones (asesores fiscales y responsables de contabilidad) no exime a la empresa, ni a sus directivos, de su responsabilidad, especialmente cuando solo de ella dependen cuestiones como la emisión de facturas, celebración de contratos laborales, declaración de determinadas condiciones que facilitan la obtención de subvenciones públicas, el destino de los fondos obtenidos de las Administraciones públicas, etc.

En el caso de que se cometa algún delito fiscal, la empresa se puede enfrentar, junto a la pena pecuniaria, a las siguientes penas interdictivas: *a)* Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas por un periodo de 3 a 6 años; *b)* Pérdida del derecho a gozar de beneficio e incentivos fiscales o de la Seguridad Social por un periodo de 3 a 6 años; *c)* Prohibición de contratar con la Administración Pública.

En cuanto a la determinación de la multa a imponer, se va a tener en cuenta la cuantía de lo defraudado o de lo indebidamente obtenido. La pena de multa y alguna de las sanciones interdictivas mencionadas anteriormente son susceptibles de imposición simultánea.

Finalmente, como parte del programa de prevención de delitos, para prevenir el delito fiscal propongo una serie de medidas generales y otras específicas que se detallan en las siguientes tablas:

Listado de medidas generales a adoptar

- Elaboración del compliance (y firma de cláusulas de cumplimiento)
- Elaboración del mapa de riesgos, utilizando diversos mecanismos
- Entrega de un manual de delitos (a directivos y disponible para los trabajadores)
- Formación a directivos y trabajadores (circulares y formación presencial en sucesivas visitas)
- Guía formativa a los trabajadores (sistema de responsabilidad)
- Establecimiento y aceptación de indicaciones y sistemática que concretan el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica al respecto y cláusulas suscritas por los directivos
- Acreditación de todos los esfuerzos vinculados a la prevención y su coste
- Creación del canal de denuncias
- Suscripción diversas cláusulas de protección
- Introducción de un sistema infracciones y sanciones
- Asignación de función de oficial de cumplimiento
- Guía del oficial de cumplimiento
- Creación de un Código de Conducta
- Formación a directivos y trabajadores (los trabajadores conocen todas las conductas que pueden ser constitutivas de delito y se comprometen a evitarlas)
- (Test) Evaluación a los trabajadores (delitos)
- (Test) Evaluación a los directivos (delitos)
- Proceso de evaluación del riesgo (preguntas y respuestas)
- Aplicación metodológica de evaluación del riesgo
- Cláusula de conocimiento de las consecuencias previstas (personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley)
- Cláusula de verificación del programa ante determinadas circunstancias
- Cláusula de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los miembros del Órgano de dirección

Listado de medidas específicas a adoptar

- Formación específica a todos los responsables de la sociedad (quienes tienen competencias en la elaboración de la contabilidad a efectos fiscales) sobre el delito en cuestión y sus consecuencias penales para ellos y para la empresa.
- Compromiso formal y escrito por parte de las personas de la organización con competencias en la materia (elaboración y conformación de la contabilidad a efectos fiscales) de respeto de los controles específicos implantados con el objetivo de evitar la comisión de delitos de defraudación tributaria.
- En especial se comprometerán a cumplir o a hacer cumplir la realización de controles periódicos de los gastos realizados, incluyendo la posible contratación de un sistema de auditoría externo que valide la contabilidad de la empresa a efectos fiscales.
- Compromiso, en todos los procesos que incluyan pagos, peticiones a proveedores, facturas y cualquier operación bancaria, de exigir la firma de una persona autorizada de la organización, indicando la fecha.
- Compromiso de realizar controles periódicos de los datos bancarios y otros datos de gestión de pago de los proveedores por personas distintas a las que los gestionan habitualmente.
- Compromiso de realizar comprobaciones periódicas con la intervención de varias personas, entre: a) Los servicios realizados y las facturas omitidas b) Los extractos bancarios y la información de los libros contables c) Las retenciones practicadas y la información de los certificados emitidos.
- Ante cualquier incidencia o sospecha de irregularidad, compromiso de requerir asesoramiento sobre la operación que se quiere llevar a cabo.
- Compromiso de designación de una persona encargada de vigilar que los fondos obtenidos a través de una subvención se utilizan con estricto destino a los fines para los que fueron concedidos.

Bibliografía

- DOPICO GÓMEZ-ALLER, J. (2016) «Responsabilidad penal de las personas jurídicas», *Memento Penal*, Ed. Francis Lefebvre. Madrid, 2015.
- FERNÁNDEZ TERUELO J. G. (2013) *Instituciones de derecho penal económico y de la empresa*, Thomson Reuters, p. 55 y ss.
- GONZÁLEZ CUSSAC J. L. (2015) «Responsabilidad penal de las personas jurídicas, (arts. 31 bis, ter, quater y quinquies)», *Comentarios a la reforma del Código Penal de 2015*, Valencia, Tirant lo Blanch, p. 180 y ss.
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2013) *Fundamentos del Derecho Penal de la empresa*, Edisofer, Madrid, 2013.

Recepción del Derecho Romano a causa del impago de un impuesto: año 1605¹

*Beatriz García Fueyo
Justo García Sánchez*

1. Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo recordar en el ámbito económico-financiero la importancia que tuvo el Principado de Asturias respecto del resto del territorio peninsular durante la Edad Moderna a través de la recepción de mercancías procedentes de diferentes reinos europeos, pero también la relevancia de las exportaciones que se embarcaban en sus puertos para posteriormente ser descargadas en otros del resto de Europa, con los que se buscaba suculenta ganancia, aunque no fueran productos elaborados por los habitantes del territorio.

En esa tarea fue indispensable hasta la centuria decimonónica el comercio marítimo, cuyo principal puerto de acogida fue la villa de Avilés, preanunciando la trascendencia de su tráfico comercial, terrestre y marítimo, desde la instalación de ENSIDESA, y actualmente con ARCELOR, a partir de la mitad de la pasada centuria.

¹Teodoro López-Cuesta, q. e. p. d., fue catedrático de Economía-Hacienda-Derecho fiscal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo durante varias décadas, en la que desempeñó el rectorado. Se consideró continuador de los grandes universitarios integrantes de la Institución Académica, a partir de los que se formaron con la Institución Libre de Enseñanza, algunos de cuyos discípulos fueron sus maestros y docentes en la Facultad ovetense, por lo que se sintió muy vinculado a las Escuelas de Salinas y a la Extensión Universitaria, sin olvidar a los prohombres que tuvieron protagonismo académico como rectores de la Universidad en la última centuria, como Leopoldo Alas Argüelles, Sabino Álvarez Gendín, Torcuato Fernández Miranda o Valentín Silva Melero.

2. Supuesto de hecho

El caso que nos ocupa tiene una fecha cronológica bien definida, a partir de los datos que facilita el proceso en grado de apelación. En 1603 se promulga una Real cédula de Felipe III, especificando las mercaderías que podían importarse y las que estaban prohibidas de otros reinos a nuestra Península. Al mismo tiempo, se especificaba el impuesto que gravaba estas mercaderías, que era del treinta por ciento. A principios del siglo XVII, un francés, de nombre Juan de Lumer, se presentó en un navío con ciertas mercancías de telas, procedentes de Flandes, que descargó en el puerto de Avilés, sin que avisara a la autoridad competente de la villa para verificar su carga y el cumplimiento de su obligación de abonar el correspondiente impuesto legalmente establecido.

A pesar de actuar ocultamente, Lumer vendió todo el género de su flete sin control administrativo, y a su arbitrio, adquiriendo a continuación lanas en la ciudad asturiana, que cargó en su barco, abandonando el lugar sin comparecer ante el juez ordinario de la villa avilesina, lo que hacía pensar que era género de mercaderías procedentes del contrabando, y dejando de abonar públicamente el impuesto previsto entonces por la normativa regia hispana, que ascendía al 30%.

El juez de la villa asturiana, Menendo de Valdés,² vecino de la localidad, en calidad de delegado del Consejo de Hacienda en esta materia, denunció al citado negociante, quien trató de localizar al mercader galo para que cumpliera con sus obligaciones, avisando al organismo jurisdiccional hispano que se ocupaba de esta materia, el cual remitió un juez ejecutor a fin de comprobar los hechos y recaudar el valor del impuesto.

Se inició un proceso en la villa avilesina, y ante la conducta del comerciante extranjero, que se convirtió en un rebelde contumaz, ya que a pesar de las citaciones no compareció ante Menendo de Valdés, el juez ordinario pidió al juez ejecutor una requisitoria contra Juan de Lumer, cuya localización era prioritaria para que tuviera lugar el contradictorio, previamente a cualquier fallo judicial. Celoso de su oficio, el juez avilesino se desplazó hasta las tierras castellanas en su búsqueda, y con la prevención de la jurisdicción mercantil radicada en la capital burgalesa, consigue localizar a Juan de Lumer en Burgos.

Con los precedentes referidos, Valdés presenta una petición ante el teniente de corregidor de la ciudad burgalesa, para que el comerciante francés justifique dos extremos de relevancia: si había abonado el impuesto y si las mercancías eran producto de una negociación lícita. El juez de Burgos se constituye en un órgano jurisdiccional competente, y ante la calidad del mismo, el litigio se inicia ante el teniente de corregidor, ya que el titular del corregimiento no era una persona letrada. Ante el mismo se desarrollan diversas actuaciones procesales, a partir de la cárcel en que fue retenido el mercader por mandato judicial.

Después de diversas fianzas, trámites y requerimientos, los oidores de la Real chancillería de Valladolid, que entonces se encontraban ejerciendo su oficio en su sede provisional de Burgos, al cambiar la Corte hispana de Madrid a Valladolid,

² Sobre algunos aspectos institucionales, profesionales y sociales de esta villa asturiana, *vid.* PÉREZ DE CASTRO, R. (1992); VIGIL MONTES, N. (2011).

aunque antes del fallo definitivo retornaron a su sede tradicional de la capital castellana, avocan por apelación el pleito, a partir de las visitas semanales a la cárcel real. Verificadas las pruebas, Menendo de Valdés ha de reconocer que ignoraba la licitud del comercio que efectuaba el francés y que el impuesto había sido satisfecho, por lo que hubo un resultado desfavorable para el asturiano, con cierta condena pecuniaria, y pronunciamiento a favor del mercader francés, a quien se otorga una Real provisión, seguida de Carta ejecutoria para su ulterior abono.³

3. El proceso

Las partes procesales están bien definidas desde el inicio: Juan de Lumer, francés y su procurador, de una parte y Menendo de Valdés, vecino de Avilés y su procurador de otra. El litigio comenzó porque el 24 de septiembre de 1605, ante el licenciado Alonso Nieto, teniente de corregidor de la ciudad de Burgos, comparece el procurador del juez de Avilés, del tenor siguiente:

Dixo que dicho Juan de Lumer francés había aportado al puerto de la villa de Aviles con mercaderías de manteles y otras cosas en el tiempo que aviamos ympuesto el derecho del 30%, en el qual navio abia traido mercaderías de valor de tres o cuatro mil ducados, los cuales avia vendido e sacado sin pagar el dicho derecho, y agora aviamos probeydo persona para cobrarlo e por se aber ydo sin pagar el dicho derecho un nuestro juez tenia preso a su parte por andar ausente el dicho Juan Lumer francés, y aunque su parte abia venido a la dicha nuestra Corte con requisitoria para le prender e no le abia allado e le abia sido forçoso yrle a buscar a otras partes destos nuestros Reynos y el susodicho de presente estaba en estaba en la dicha ciudad y si se ausentaba nuestro derecho quedaría defraudado y a su parte le vendría grande costa, para remedio de lo qual al dicho teniente pedia mandase prender al susodicho y embargarle sus bienes.

Que a mayor abundamiento ofrecia dar fiança en nombre de su parte de traer la dicha rrequisitoria⁴ e no la trayendo de le pagar todas las costas e daños, atento que hera forastero destos Reynos y ansimismo se ofrecia a dar información en como el susodicho era el contenido en la dicha rrequisitoria. Al dicho theniente pedia lo mandase proveer, ansi pidió Justicia.

Vista la petición anterior por parte del teniente de corregidor burgalés, decretó que se diese la información ofrecida en dicho escrito, y que una vez efectuada, se le trajese a su presencia, para proveer justicia. Conforme a lo susodicho,

³ Vid. *Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Lumer, francés, con Menendo de Valdés, vecino de Avilés (Asturias) sobre impago de impuestos en el puerto de dicha villa*. ARChVa. Registro de Ejecutorias, Caja 2014,11. Escribano del pleito: Santiago de Latre. Data del 13 (sic) de octubre de 1606. A ella nos referimos en los documentos originales que aportamos, actualmente inéditos.

⁴ Se trata de la diligencia judicial expedida por el juez que interviene en el sumario de un proceso penal, dirigida contra el rebelde, en la que se ordena el llamamiento, localización o ubicación, aprehensión y conducción, voluntaria o por la fuerza, para la puesta a disposición judicial de la persona encausada, con un determinado plazo de caducidad en su vigencia.

Menendo de Valdés dio la información aludida «en cierta forma», y conocida por el licenciado Alonso Nieto, compareció el demandado Juan de Lumer,⁵ quien presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente, según su tenor literal:

Que sin constar de delito ni deuda ni otra cosa alguna por donde debiese estar preso, el dicho teniente le tenía preso en la dicha cárcel (real de Burgos) por solo aver dos testigos que deçian se avia dado cierta rrequisitoria por la Justicia de la villa de Aviles en raçon de cierto empleo, no estando como no estaba justificada la dicha prisión, por lo qual el dicho teniente le debía mandar soltar de la dicha cárcel e prisión en que estaba, porque supuesto el que si ubiera requisitoria se avia de atender y mirar si estaba justificada o no, el susodicho no constaba ni avia fin ni otra rraçon mas de que los dichos testigos lo avian querido decir por açerle mal, e sin que ubiere pedimiento de parte, ni otra persona alguna que fuese ynteresada, por lo qual al dicho teniente pedia le mandase soltar libremente de la dicha cárcel e prisión en que estaba, pues estaba sin culpa ni causa para poder estar preso y era estrangero e no tenia quien lo conociese, y en defeto de no lo açer apelaba de la dicha injusta prisión para ante quien y con derecho debía dello, pedia testimonio.

En la misma fecha del 24 de septiembre de 1605, se trasladó esta petición a la Real chancillería vallisoletana, y el tribunal superior de Justicia castellano tomó el acuerdo de librar de la cárcel a Juan de Lumer, presentando fianza, lo cual fue tomado en consideración por el teniente de corregidor de Burgos, quien decretó que «dando el dicho Juan Lumer la fiança que por los dichos presidente e oidores le fue mandada dar en visita de cárcel, fuese suelto», a tenor del auto pronunciado entonces por los oidores de la Chancillería, que como semaneros debían realizar la visita de la prisión real:

En la cárcel real de la çiudad de Burgos, a veynte y quatro días del mes de setiembre de mill seiscientos y cinco años estando los señores licenciado don Pedro de la Bega e Juan Ochoa de Urquiça oidores de la dicha audiencia real y chançilleria que reside en esta ciudad aciendo bisita de presos y entre otros que visitaron se bisito ante los dichos señores Juan Lumer francés y en el libro de la cárcel donde quedan puestos y asentados los decretos e probeydos parece esta probeydo lo siguiente = 'Juan Lumer francés por ynformacion de no aber pagado en la villa de Abiles el derecho del treinta por ciento = que dando fianças de estar a derecho⁶ e pagar lo juzgado y sentenciado⁷ sea suelto' = el qual dicho decreto se saco del libro de visita en la

⁵ No es el único pleito entre partes privadas en el que interviene un francés, ya que, en la misma escribanía, en el elenco de pleitos fenecidos, figura «Francia y Viñón. De Juan Xiquel francés con Esteban de Joranda, el rollo, apelación, dos sentencias, probanzas y escrituras», en ocho piezas. Sign. 3307-1. Perg. Carp. 83, de 13 a 15.

⁶ Recuerda ESCRICHE, J. (1874: 787), que consiste en la obligación que se contrae o la seguridad que da ante el juez, de que el reo o demandado asistirá al juicio y no usará dolo. Es una fianza que se otorga tanto en pleitos civiles como criminales, pero en estas últimas, el que saliere fiador por el reo, obligándose bajo cierta pena a traerle a juicio, o estar a derecho, debe presentarle en el día señalado, ya que en otro caso se le aplicaría la pena pecuniaria prevista.

⁷ Era la segunda parte de compromiso derivado de la fianza otorgada por el comerciante francés. Es la fianza de estar a resultados del juicio, según la cual se trata de una obligación que se constituye

forma y manera que en esta yba çierto y berbadero y en fee dello lo firme de mi nombre. Pedro de Bega.

Este auto iba directamente en contra de la medida adoptada por el juez avilesino Menendo de Valdés, por lo cual su procurador, Francisco de Peñaranda, en nombre de su representado, presentó ante el teniente del corregidor burgalés un escrito para clarificar el fundamento de su actuación, y conseguir que se revocase la medida adoptada por los dos oidores de la Real chancillería vallisoletana:

Dixo = que su parte avia dado antel dicho theniente ynformacion de como Juan Lumer francés avia vendido en el tiempo que aviamos impuesto el derecho del treinta por ciento tres o quatro mil ducados⁸ que avia traído a la rria e puerto de la dicha villa de Aviles y otras tantas que avia cargado en lanas para el reyno de Francia, y avia sacado occultamente el dicho nuestro derecho, sobre lo qual Diego de Obiedo nuestro juez ejecutor por comisión de los del nuestro Consejo de Hacienda le tenia preso y avia despachado mandamiento rrequisitorio contra el susodicho como al dicho teniente le constaba, atento lo qual le pidió que siendo necesario ablando con la moderación que debía requiriríó mandase tener preso y en prisiones al dicho francés e no le soltase asta que por el dicho Juez fuere castigado e su parte pagada, que para mas justificación se obligaba a dar fianças legas, llanas y abonadas⁹ de que no ttrayendo recaudos bastantes dentro del termino que por el dicho teniente le fuere dado competente para yr y volver a la dicha villa de Abiles, questa sesenta leguas¹⁰ de la dicha ciudad, de pagar los daños que al susodicho se le siguiesen, y quando o susodicho no ubiere lugar que si havia, le mandase se arraygase de fianças¹¹ en cantidad de los dichos tres mil ducados e que se presentara antel dicho juez, donde no el fiador lo pagara depositariamente¹² e pidió justicia.

ante el juez de que no pagando el reo lo juzgado y sentenciado, lo satisfará y cumplirá el fiador con la misma exactitud. Esta fianza se denomina en Derecho romano la *cautio iudicatum solvi*, pudiendo tener lugar tanto en causas civiles como criminales, pero nunca se aplicó a las penas corporales, sino exclusivamente a las penas pecuniarias, a lo que el reo tuviere que dar o hacer, juntamente con el resarcimiento de daños y perjuicios. Cf. ESCRICHE, J. (1874: 788).

⁸ El ducado fue moneda de oro acuñada por los Reyes Católicos a finales del siglo xv, y se utiliza como medida de valor, equivalente a medio doblón u once reales castellanos, o también a 375 maravedís. El real valía 34 maravedís.

⁹ Esta triple calificación de la fianza proviene de exigir que el fiador sea una persona lega o que no goce del fuero eclesiástico; que sea llano significa que no tenga privilegio de la nobleza, mientras que sea abonada, está claro que indica que posea bienes suficientes, para que pueda responder ante el juez ordinario, o ante quien corresponda el conocimiento de la causa, de la deuda que toma a su cargo, en defecto del deudor principal.

¹⁰ A tenor de esta cifra aportada en autos, la distancia entre ambas ciudades hispanas sería de trescientos treinta y cuatro mil trescientos veinte metros, o lo que es lo mismo, superior a los 334 km, ya que cada legua equivale a cinco mil quinientos setenta y dos metros, cuyo viaje se impone al juez avilesino, a efectos de ejecución, en el término de ocho días, aunque más tarde se amplía el plazo a veinte.

¹¹ Se denomina fianza de arraigo, la seguridad que aporta el demandado que no es del lugar como era el caso de Lumer, de responder de las resultas del juicio, bien a través de constituir hipoteca sobre sus bienes, bien obligándolos de otro modo hasta en cantidad suficiente para cubrir la que se le solicita en el juicio, aunque también podía ejecutarse mediante garantía pignoratícia por igual suma, o dando fiador que se obligara a pagar lo que fuere juzgado y sentenciado, si bien el mercader francés no presentó fiador alguno y se le embargaron bienes, que quedaron en régimen de secuestro.

¹² El instituto de la fianza depositaria era la obligación que el acusado realiza a favor del juez burgalés, de poner en depósito ciertos bienes, con los que satisfacer, en este supuesto, la posible deuda

A la luz de lo expuesto por el procurador del juez Valdés, Alonso Nieto, como órgano jurisdiccional competente en el caso, admitió el escrito de Francisco Peñaranda, y con su información, dio un decreto, ante su secretario Pedro de Vega, por el que «mandaba e mando quel dicho Juan Lumer francés se rretenga en la cárcel de esta ciudad y en ella este preso y a buen rrecaudo hasta tanto quen la visita de oy dicho dia los señores presidente e oidores otra cosa provean e manden».

Puesto que el juez burgalés daba credibilidad a la exposición de hechos que formulaba Menendo de Valdés, optó por presentar una apelación del auto precedente ante los miembros de la Chancillería, residente en Burgos, con objeto de desvirtuar la medida adoptada de su encarcelamiento y dar a conocer su punto de vista sobre los hechos que motivaron el pleito. Ignoramos este escrito, pero los miembros del órgano jurisdiccional superior emitieron un auto, según su tenor «dieron e pronunciaron un auto señalado de las rublicas e señales de sus firmas», con el siguiente tenor literal:

Visto este proceso y autos del... en Burgos a veynte y siete días del mes de octubre de mil seiscientos y cinco años, dixeron que confirmaban e confirmaron el auto e mandamiento en este pleito dado e pronunciado por el licenciado Nieto, theniente de corregidor en esta dicha ciudad en que mando quel dicho Juan Lumer francés se rretrugese en la cárcel desta ciudad y en ella estoviese preso y a buen rrecaudo asta tanto que se provee y esecute otra cosa por los señores de la visita según en el dicho auto se contiene, con que el dicho Mendo de Baldes o su procurador oy en todo el dia den fianças de que dentro de ocho días primeros siguientes trayran la carta rrequisitoria e demás rrecaudos que tiene contra el susodicho e de que no los trayendo pagaran las costas e días de prisión e que no dando las dichas fianças mandaron quel dicho Juan Lumer sea suelto de la prisión en que esta.

Sorprende que el comerciante francés vuelva a alegar ante el teniente de corregidor de Burgos, presentando un escrito en el que manifiesta que Francisco Peñaranda, que interviene como procurador del juez asturiano, «no había presentado ni tenía poder de su parte»,¹³ al mismo tiempo que no duda en sostener «que los testigos que avia presentado eran los mismos que pedia su parte», en base a lo cual solicita que el órgano jurisdiccional de primera instancia en Burgos «pedia mandase que luego presentase poder y en su defeto mandase ponerle en la cárcel e le condenase en todas las costas e daños por aver echo contra su parte la dicha molestia e prisión sin causa ninguna, e pedia justicia», añadiendo que en apelación se había ordenado a Francisco de Peñaranda que «diese fianças de

derivada del impuesto, que se afirma impagado, y costas del posible juicio más los daños que pudiera alegar la parte contraria, recuperándolos si hubiera un pronunciamiento a favor del depositante. Recuerda ESCRICHE (1874: 788, s. v. fianza depositaria) que, en ocasiones, el juez accede a desembargar parte de los bienes por justas causas, reteniendo embargados en la cuantía precisa para satisfacer el importe de la posible futura obligación.

¹³ El poder notarial era indispensable para que el representante interviniera en el proceso en nombre de su representado, y aunque en esta petición del francés se cuestiona la existencia de la escritura notarial a favor del juez avilesino, sin embargo, pudo aportar el documento que se reclamaba.

pagar todas las costas e daños en defeto su parte fuese suelto e no lo avia dado ni avia cumplido como se avia mandado, como constaba de la declaración que dello avia echo el escribano e la fiança que avia dado no se podía admitir», porque el fiador era Martín Ramírez, escribano del número de la ciudad de Burgos, lo cual era contrario a la disposición legal que prohibía a tales escribanos de número que fueran fiadores en semejantes casos,¹⁴ de modo que no se había otorgado la fianza en tiempo, ni la que se presentó era válida, incumpliendo abiertamente lo dispuesto por los oidores de la chancillería, lo que generaba su última petición al teniente de corregidor, «le mandase soltar libremente».

Después del decreto adoptado por Alonso Nieto, ordenando que dicho escrito se incorporase en el proceso, pidió se le llevasen los autos del juicio para ver y proveer en justicia, y antes de tomar una resolución en este momento de la causa, Juan de Lumer presentó ante dicho órgano jurisdiccional un escrito en que manifestó:

Que por auto de los dichos nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra audiencia estaba mandado que no trayendo la parte del dicho Mendo de Baldes recaudos contra su parte en raçon de lo por que estaba preso dentro de ocho días e que pasados le soltasen, los quales eran pasados, por lo qual al dicho Theniente pedia le mandase soltar libremente e de no lo hacer ablando con el respeto que debía apelaba para ante nos e para ante quien con derecho devia e pidió justicia.

En este breve lapso de tiempo se produjo la sustitución del teniente de corregidor de Burgos, cargo que recayó en el licenciado Corcuera Abaunza, quien dio y pronunció el auto y mandamiento del siguiente tenor:

En la ciudad de Burgos a los dichos seys días del dicho mes y año atrás dicho, vistos los autos deste proceso por el Dr. Diego de Corcuera teniente de corregidor en la dicha ciudad e lo pedido por el dicho Juan de Lumer francés dixo que atento que por el auto e decretos de los señores licenciados don Pedro de Bega e Paulo de Bravo de Sotomayor oidores de la rreal audiencia e chancillería en primero dia deste mes de octubre deste año en visita de cárcel mandaron que la parte de Mendo de Baldes trugese los papeles y recaudos dentro de veynte días que no son pasados, atento lo qual dixo no avia lugar a soltar al dicho Juan de Lumer francés, ansi lo probeyo y mando e firmo el licenciado Corcuera Abaunça. Ante mi, Pedro de Vega.

Puesto que el nuevo auto del teniente de corregidor burgalés no se atenía al plazo de ocho días, que inicialmente habían dispuesto los oidores de la chancillería

¹⁴ Según Partidas 5, 12, 1, pueden ser fiadores todos los que tienen capacidad para comprometer y obligarse, con algunas excepciones, tal como dispone el Fuero Real 3, 18, 1. No pueden ser fiadores los obispos, los religiosos o los clérigos, en ninguna de cuyas categorías estaba el presentado por Valdés, y tampoco estaba incurso en otras prohibiciones, como la condición de mujer o el labrador, solamente a favor de otro de su categoría profesional, o soldado, sin embargo los escribanos de número, como recuerda ESCRICHE (1874: 81, s. v. escribano) «tienen prohibido ser fiadores, abonadores o aseguradores de rentas reales en el lugar en el que ejercen sus oficios», como era el presente litigio, ya que se trataba de impago de impuestos.

castellana, para que en caso de que Menendo de Valdés o su procurador Peñaranda no aportase al pleito la requisitoria y demás recaudos del proceso instado inicialmente en Avilés, con objeto de conseguir para el mercader francés que saliera de prisión, parece más congruente el nuevo término de veinte días que los nuevos semaneros habían señalado en una visita carcelera posterior, recurriendo Juan de Lumer en apelación, ante el tribunal supremo castellano. Entonces, los oidores pronunciaron un nuevo auto, suscrito con sus rúbricas y firmas, desautorizando el dictado por el órgano jurisdiccional de primera Instancia, y presentando al suplicante la opción de librarse de la cárcel con una de estas dos situaciones: o presentaba fianza de la haz,¹⁵ legas, llanas y abonadas, hasta la cuantía de trescientos ducados, o mediante embargo de sus bienes en esa misma cantidad de valor económico, que quedarían secuestrados hasta el fallo definitivo de la causa, si bien ante la actitud del francés de no acogerse a ninguna de las dos opciones, seguiría aplicándose el auto del licenciado Corcuera:

Entre Juan Lumer francés preso en la cárcel real desta corte de la una parte e Mendo de Baldes de la otra, visto este proceso y autos del por los señores presidente e oidores desta rreal audiencia del Rey nuestro señor de Valladolid en Burgos, a onze de octubre de mil seiscientos cinco años, dixeron que dando el dicho Juan de Lumer francés fianças de la az, legas, llanas e abonadas, y en defeto de no las tener secrestandole y enbargandole sus bienes, siendo quantiosos, asta en cantidad de trescientos ducados, mandaron e mandaron quel susodicho sea suelto de la cárcel e prisión en questa. E no dando las dichas fianças ni abiendo los dichos bienes, se cumpla lo probeydo e mandado en este dicho pleito y causa.

Mientras tanto se ejecutaba o no el auto de la chancillería, el comerciante elevó un escrito al presidente y oidores, manifestando un pronunciamiento previo del teniente de corregidor de Burgos, que le afectaba directamente, porque su ejecución implicaba que sería trasladado a Avilés para su encausamiento, ya que no se pudo ejecutar inicialmente por su rebeldía, a lo que se opone personalmente, sin intermedio del procurador, Juan de Lumer, a fin de que la autoridad jurisdiccional suspenda su aplicación y se le retenga en la cárcel real burgalesa:

Por auto dado por el dicho teniente de corregidor en cumplimiento de una carta requisitoria, estaba mandado llevarle a la dicha villa de Abiles e nos suplicó mandásemos al alcaide de la dicha nuestra cárcel le rretubiese en ella asta que se mandase otra cosa. E visto por el nuestro presidente e oidores por auto que sobrello dieron e pronunciaron admitieron la dicha presentación y mandaron quel dicho alcaide la rretubiese en la dicha nuetra cárcel asta que se proveyese otra cosa. E que las dichas partes pidiesen e alegasen su justicia antellos como les conviniese.

¹⁵ La fianza de la haz es la denominación de la fianza de estar a derecho, la de estar a resultados del juicio o la de pagar lo juzgado y sentenciado, así como la carcelera o de cárcel segura. Todas tres se constituyen en juicio ante el juez y el escribano de la causa. Algunos autores dan el nombre de *fianza de la haz* solamente a la de cárcel segura. Estas tres fianzas no solamente tienen lugar en las causas civiles, cuando no siendo el sujeto arraigado, puede con su fuga hacer ilusorio el juicio, sino también en las criminales que solo merecen pena pecuniaria, como era este litigio, y producen el efecto de que el reo permanezca o sea puesto en libertad, conforme a Partidas 3, 12, proem. y 1.

Puesto que la chancillería castellana optó por atribuirse la competencia de jurisdicción en el caso, frente a la que correspondía al órgano jurisdiccional de Burgos, y al juez avilesino, Menendo de Valdés presentó la carta requisitoria y diversas cédulas regias que afectaban al caso controvertido, con las que se justificaba la conducta ilícita de Juan de Lumer y se aclaraba la veracidad de las afirmaciones vertidas por el juez asturiano, lo que no fue compartido por el criterio expuesto posteriormente por los oidores del tribunal de apelación, que se avocó la causa. Después de comparecer ambas partes a través de sus respectivos procuradores, Pedro de la Vega, representante del mercader francés, e Ignacio del Fresno, sustituto de Pedro González de Villalón, en nombre de Menendo de Valdés, los jueces de dicho órgano jurisdiccional pronunciaron el siguiente auto, notificado a ambos procuradores, en sus personas:

Visto este proceso y autos del por los señores presidente e oidores desta Real audiencia del Rey nuestro señor de Valladolid en Burgos a primero de hebrero de mil seiscientos seis años: dixeron que mandaban e mandaron quel dicho Juan de Lumer sea suelto de la cárcel e prisión en que esta, libremente, sin costa alguna, al qual le rreserbaron su derecho a salvo para que en raçon de los daños que pretende tubo de las mercaderías sobre ques este pleito pida y esija su justicia ante quien biere que le conviene.

Con este pronunciamiento tan favorable, el procurador de Lumer, Pedro de Vega, presentó ante los mismos jueces que habían dictado el auto precedente, una petición del siguiente contenido:

Dixo quel auto en el dicho pleito dado por algunos de los dichos nuestros oidores en que avian mandado soltar a su parte de la cárcel e prisión en questava avia sido y era justo e se debía confirmar, e ansi lo pedia. Otrosi dixo que los dichos nuestros oidores devieran condenar a la parte contraria en todas las costas daños e menoscabos que se le avian seguido e rrecrecido e siguieren e rrecrecieren. Los quales dichos daños avian sido en cantidad de mas de quinientos ducados e se debía declarar así y en quanto no se avia declarado suplicava del dicho auto. E ablando con el acatamiento que debía le decía injusto y muy agraviado, y como tal se debía revocar por lo siguiente e general dicho e alegado en favor de su parte en que se afirmaba y porque constaba de los autos de dicho pleito la injusticia, dolo e malicia con que la parte contraria avia echo prender a su parte e porque de la dicha prisión¹⁶ se le avia seguido e rrecrecido grandes daños que estimaba en mil ducados e la parte contraria estaba obligado a se los dar e pagar e satisfacer los dichos daños. Por las quales rraçones nos pidió y suplico mandásemos hacer y hiciéremos en todo según e como por su parte estaba

¹⁶ Sorprende que una persona con patrimonio, como era el mercader francés, no presentase una fianza carcelera, a través de la cual una tercera persona asumía la obligación ante el juez de que, poniéndose o dejándose en libertad al reo, le haría volver o presentarse en la cárcel, siempre que le fuera ordenado por el órgano juzgador. Esta fianza era muy similar a la de estar a derecho, porque ambas persiguen que el reo no falte al juicio, si bien en la de cárcel, al fiador se le impondría la pena o bien que fuere costumbre en el lugar o la que dispusiere el juez, según las circunstancias, en caso de que faltase la presentación decretada.

pedido y en la dicha petición se contenía, e condenasemos a la parte contraria en los dichos mil ducados, e satisfacion de los dichos años por via de declaración o como mejor ubiere lugar de derecho, sobre lo cual pedía ser echo a su parte entero cumplimiento de justicia e costas, y ofrezese a probar lo necesario.

Los miembros de la Chancillería acordaron dar traslado del anterior escrito al nuevo procurador de Menendo de Valdés, Ignacio del Fresno, pero en autos se afirma que «no se dijo contra ellas ni se alegó cosa alguna en contrario», por lo cual se dio el pleito por concluso y el proceso fue recibido a prueba por ambas partes, «en forma y con cierto término», dentro del cual fueron realizadas algunas pruebas de testigos y escritos, de modo que finalizado el trámite se hizo publicación de las mismas, y el pleito se dio por concluso, pendiente de la correspondiente resolución, dieron y pronunciaron en el dicho pleito y entre dichas partes, en razón de lo susodicho, el auto y mandamiento, que suscribieron con sus rúbricas y firmas, cuyo tenor es el que sigue:

In marg.Auto

Entre Juan Lumer francés e Pedro de la Bega su procurador de la una parte, e Mendo de Baldes vecino de la villa de Aviles e Ynacio de Fresno sustituto de Pedro Gonçalez de Villalon, su procurador de la otra, visto este proceso y autos del por los señores presidente e oidores desta Real audiencia del Rey nuestro señor en Valladolid a veynte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos seis años = Dijeron que mandaban e mandaron dar Probision del Rey nuestro señor a la parte del dicho Juan Lumer francés para quel dicho Mendo de Baldes le de y pague seiscientos reales en que tasaron e moderaron todas las costas e daños que pretende el dicho Juan Lumer francés, en que le condenaron, ordenando a las Justicias se execute por ellos.

Notificado este auto a los procuradores de ambas partes, Pedro de Vega e Ignacio de Fresno, en sus personas, fue suplicado por los dos litigantes, a través de sus respectivos representantes procesales. Pedro de Vega, en nombre de Juan Lumer, elevó al tribunal una petición en que dijo:

Quel auto en el dicho pleito dado e pronunciado por algunos de nuestros oidores, en quanto por el se avía condenado a la parte contraria en seiscientos reales de las costas que a su parte se le avian seguido y rrecrecido por los injustos pedimientos echos por la parte contraria, avía sido y era justo e se devia confirmar pero en quanto no se avía condenado a la parte contraria en todo lo por su parte pedido, suplicaba del dicho auto y ablando con el acatamiento que debía le decía injusto y muy agraviado, y como tal se debía revocar por lo siguiente, e general dicho y alegado en favor desta parte en que se afirmaba e porque a su parte se le debía mandar pagar todo lo que tenia pedido e demandado, probado e verificado en el dicho pleito que le avian echo gastar ynjustamente que avian sido mas de seiscientos ducados: porque avía conestado del dolo e malicia de la parte contraria,¹⁷ y era justo que no fuese aprovechado del

¹⁷ Es famosa la definición de dolo que aporta Labeón en D. 4, 3, 1 2, referido al dolo malo, ya que «*omnis calliditas, fallacia machinatio ad circumveniendum fallendum decipiendum atlyerum ad-*

contrario con tanto daño e perjuicio de su parte e porque su parte era forastero y debía ser satisfecho e pagadas las dichas costas e defendido y amparado de nos = e porque no solo avia padecido los dichos daños e gastos, pero también una perdida de su crédito por averle tenido preso y embargado su hacienda de pedimento de la parte contraria. Por las quales razones e por las demás que tenia dichas e alegadas e que del proceso resultaban en favor de su parte, nos pidió y suplicó mandásemos confirmar e confirmásemos el dicho auto en todo lo que avia sido o podía ser en favor de su parte, e le mandásemos rebocar e revocásemos en todo lo que avia sido o podía ser en su perjuicio e mandásemos hacer y hiciésemos en todo según e como por su parte estaba pedido e pedia Justicia e costas.

El presidente y oidores del tribunal castellano mandaron dar traslado de este escrito de súplica presentado por el representante de Juan Lumer, al homónimo de Menendo de Valdés, quien a la vista de su contenido, elevó otro escrito de suplicación ante el mismo órgano jurisdiccional, reclamando contra el pronunciamiento que hemos reproducido más arriba, en el que algunos oidores habían mandado dar a la parte contraria una Provisión real, emanada de la Chancillería, para que cobrase de su parte los dichos seis mil reales de costas, por lo cual manifestó en el recurso la inexistencia de dolo malo en su conducta, amparado en los siguientes extremos, después de afirmar que dicho auto era nulo, injusto y muy agraviado, digno de enmendar y revocar:

Porque la parte contraria maliciosamente no avia rescibido daño ninguno por su parte, porque lo que avia pasado era que la parte contraria avia llegado a la villa de Aviles con un nabio de mercaderías e porque su parte siendo juez de la dicha villa no le abia dado aviso para que se cobrase dellas el treinta por ciento por ser de contrabando, además abian denunciado de su parte diciendo avia sido remiso y el denunciador e juez avia pretendido cobrar el treinta por ciento de su parte conforme al registro de las dichas mercaderías e para su descargo de su parte e que se averiguase si se debía el dicho derecho avia pedido rrequisitoria para buscar a la parte contraria e prenderle para que diese quenta de las dichas mercaderías e pagase el dicho derecho, si le debía, en lo qual no avia abido malicia de su parte, sino tan solamente en buscar su descargo = e porque para prender por razón de los dichos derechos bastaba qualquier derecho e sospecha o presunción, e no avia perjudicado a su parte que la parte contraria tubiese probado, que sus mercaderías no avian sido de contrabando, ni si debía el dicho derecho, porque entonces no avia constado de lo susodicho, aunque agora

bibitam», de modo que con astucia, falacia o maquinación se trata de sorprender, engañar o defraudar a otra persona de modo injusto. Tan grave es este vicio de la voluntad que «*conventio ne quis teneatur de dolo non valet*», y por lo mismo debe resarcir, su autor, de los daños y perjuicios que hubiere causado por este motivo a otra persona, siendo nulo cualquier pacto de exención de la responsabilidad por dolo. Como la conducta dolosa no se presume, es obligación del que la alega su respectiva prueba: «*dolum nisi perspicuis indicis probari convenit*», y en ningún supuesto debe ser de utilidad al que lo comete. En Partidas 7, 16, 1 se recoge y recepciona este instituto, como intención astuta y maliciosa dirigida contra el justo derecho de otra persona, hablando con mentira y artificio, o bien callando maliciosamente lo que se debía manifestar. Nada tiene que ver con el dolo bueno, de que hablan las Partidas 7, 16, 2.

constaba, porque avian molestado a su parte por no aber cobrado del dicho derecho e porque para escusarse de dolo e calunia¹⁸ abia bastado e bastaba qualquiera causa e la que su parte avia tenido para usar de la dicha carta rrequisitoria avia sido mui justa. Por las quales raçones e las demás que tenia dichas e alegadas, e que de dicho proceso resultaban en favor de su parte, nos pidió e suplico mandásemos revocarle y rrebocásemos el dicho auto e hiciésemos en todo según e como por su parte estaba pedido, absolviéndole e dándole por libre de lo contra el pedido por la parte contraria, e pedia Justicia e costas.

Una vez que se dio traslado de este escrito de súplica al procurador Pedro de la Vega, sin que alegase nada respecto de su contenido, el pleito se dio por concluso, dejando abierto el camino para el nuevo auto de la Chancillería en grado de revista, con las rúbricas y firmas de los oidores que intervinieron en el fallo, y cuyos extremos son los que siguen:

En Valladolid, a treinta de septiembre de mil seiscientos seis años = dixeron que confirmaban e confirmaron en grado de revista el auto en este pleito por los dichos señores dado por el qual mandaron dar probision del Rey nuestro señor a la parte del dicho Juan Lumer francés para quel dicho Mendo de Baldes le de y pague seiscientos reales en que tasaron e moderaron todas las costas e daños que pretende el dicho Juan Lumer francés en que le condenaron las justicias le ejecuten por ello según en el dicho auto se contiene, sin embargo de lauplicación interpuesta por parte del dicho Mendo de Baldes.

¹⁸ Ante el órgano juzgador, esta institución es característica de la *cognitio extra ordinem* romana, pero estuvo vigente en el sistema del *ordo iudiciorum privatorum*. Antes de la exposición por el demandante de la pretensión, y la defensa argumentada por la parte contraria (*contradictio*), ambas partes litigantes prestan el *iusiurandum calumniae*, con el que juran que no instan e intervienen en el proceso con la exclusiva finalidad de perjudicar, porque carecen de fundamento para su presencia procesal. El demandante podía pedirle al demandado para que este respondiera que no contesta a la *actio* instada por el actor sin tener motivo (Gayo Inst. 4, 172), y a su vez, el demandado requería al actor para que prestara el mismo juramento, *non calumniae causa agere* (Gayo Inst. 4, 176), de modo que quien hacía un juramento falso se obligaba a pagar una pena, si bien parece que este juramento de calumnia, de la que resulta una obligación o bien del litigante temerario o de mala fe de pagar una pena en caso de perder el juicio, no se admitió en las acciones de carácter penal así como en las que implicaban una sanción pecuniaria en razón del principio *lis infitiando crescit in duplum*. Vid. SANFILIPPO, C. (1982:119). En la *cognitio extra ordinem*, como el Estado desempeña una función protectora de salvaguarda de la paz social de que deriva el derecho y deber de administrar justicia, los litigantes son obligados a prestar el juramento de que no actúan temerariamente, *iusiurandum calumniae*, soportando los gastos procesales el que pierde el litigio. Cf. SANTOS JUSTO, A. (2003:345). Sorprende que el mercader francés no hubiera exigido del juez avilesino, al comparecer ante el teniente de corregidor burgalés, la fianza de calumnia, porque era la que se exigía al acusador con el objetivo de que si procedía con malicia y no justificaba el delito que imputaba al acusado, no quedare impune, ni el acusado sin una indemnización, ni el juicio quedara ilusorio. Mediante esta fianza, el fiador se obligaba a que, si el acusador no probase el delito, pagaría la pena pecuniaria a la que se le condenare, aunque quizás por esta segunda parte de la fianza se explica que no la exigiera de Menendo de Valdés: se condenaría al acusado, si resultaba verdadero reo. El obligado, en su caso, debía además de pagar la cantidad determinada que se estableciera en la sentencia, las costas, daños y perjuicios que se originaren al acusado. Como recuerdan Juan Gutiérrez y Farinacio, todos los acusadores estaban obligados a prestar la fianza de calumnia, salvo los que estaban exentos de pena, aunque no probaren su acusación. GUTIÉRREZ, Juan, *Practicarum quaestionum* lib. 3 quaest. 21; FARINACIUS, *Praxis*, t. I, quaest. 16. Vid. ESCRICHE, J. (1874:789, s. v. fianza de calumnia).

Con este pronunciamiento definitivo del órgano jurisdiccional vallisoletano, el procurador del mercader francés solicitó carta ejecutoria de dichos autos, «para que lo en ellos contenido le fuese guardado e cumplido y executado o como la nuestra merced fuese», por lo cual tres oidores de la chancillería suscriben con sus firmas y rúbricas la resolución del órgano jurisdiccional para la expedición de la carta ejecutoria:

Visto por el nuestro presidente e oidores fue por ellos acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta ejecutoria de los dichos autos para bos los dichos jueces e justicias... e los guardeys e cumplays y executeys, agays e mandeys guardar e cumplir y executar... Dada en la ciudad de Valladolid a tres días del mes de octubre de mil seiscientos y seis años. El licenciado don Luis Abarca de Bolea. El licenciado don Mendo de Benavides. El licenciado don Alonso Cabrera.¹⁹

4. Instituciones de Derecho romano más relevantes que aparecen en este proceso

Son muchos los institutos de Derecho romano que fueron objetos de recepción por el Derecho patrio, algunos de los cuales ya hemos puesto de manifiesto a lo largo de las páginas precedentes, pero entre todos ellos destaca que el procedimiento es escrito, desde su inicio hasta el pronunciamiento por parte del órgano juzgador, contra el cual cabe la apelación, que son aspectos claves de seguridad jurídica incorporados en la historia procesal merced al sistema de la *cognitio extra ordinem*. Del mismo modo, no cabe condena de la persona acusada, en este supuesto, si el actor no prueba su demanda o aserto, ya que siguiendo tanto el *ordo iudiciorum privatorum* como la *cognitio*, si el acusador no prueba, el reo debe ser absuelto, ya que el actor, que insta el juicio, está obligado a presentar los fundamentos de sus alegaciones ante el órgano judicial y si el juez no tiene la convicción precisa de su razón para reclamar, según el *agere per formulas*, o no dispone de pruebas bastantes para llevarle al criterio condenatorio, el reo queda libre por decisión judicial.

Pero todavía llama más la atención, que no cabe sentencia sin el contradictorio, o lo que es lo mismo, que es indispensable la presencia de ambas partes litigantes para que el juez pueda pronunciar el fallo, como muestra la presentación de una requisitoria, después de los edictos contra el rebelde contumaz, y la búsqueda de la otra parte acusada de delito en cualquier otro territorio del Reino, si bien una vez localizado, es lícito al juez competente meterlo en prisión, para que se asegure su comparecencia en el juicio, tal como hizo Menendo de Valdés con Juan de Lumer, y el teniente de corregidor de Burgos adoptó otros recursos propios para conseguirlo de futuro, como fueron las propuestas de algunas fianzas, que recuerdan la *cautio in iudicio sisti*, o el embargo efectivo, trasunto de la *missio in possessionem*, con secuestro del patrimonio, a la espera del fallo judicial.

¹⁹ Sobre los aspectos biográficos e institucionales de la Real chancillería de Valladolid, *vid.* por todos, MARTÍN POSTIGO, M. S. (1982); DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C. (1997).

Recordaba Escriche²⁰ que para evitar una acusación maliciosa contra una persona no localizada, los romanos del periodo clásico dispusieron del contenido de un rescripto emanado por los emperadores Septimio Severo y Antonino Caracalla, según el cual, «*ne quis absens puniatur: et hoc iure utimur; ne absens damnetur; neque enim inaudita causa quamquam damnari aequitatis ratio patitur*»,²¹ fundamentado por tanto en un criterio de equidad, impuesto felizmente a partir del estoicismo y practicado por Marco Aurelio.

No obstante, el fragmento de Ulpiano, del mismo periodo, trayendo a colación otro rescripto del emperador hispano Trajano, un siglo antes, ya afirma tajantemente: «*Absentem in criminibus damnari non debere, Divus Traianus Iulio Frontoni rescripsit*»,²² pero añade que los reos ausentes que fueran rebeldes a los llamamientos judiciales y a los edictos de los gobernadores de las provincias, podían ser castigados con pena pecuniaria, e incluso con la relegación o el destierro, pero no estaba permitido hacer información de testigos contra el reo contumaz si se trataba de algún delito que tuviese una pena mayor.

Este planteamiento pasó a Las Partidas, en 3, 16, 2 y 3, 8, 7, cuando establecen que no se pueda dar sentencia ni hacer probanza alguna contra el ausente en un pleito que pueda terminar con la pena de muerte o pérdida de un miembro, salvo si se tratase del delito de traición. Con esta legislación se pretende apremiar al reo contumaz para que comparezca en juicio, con prisión si se le pudiere hallar, mediante emplazamientos edictos, publicación del delito que se le imputa, embargo de bienes, multas, penas pecuniarias y confiscación, a tenor de Partidas 7, 1, 17-18 y 7, 29, 1.

Es preciso señalar, que, en Roma, durante la época posclásica, la no comparecencia ulterior del demandado (*contumacia*), no evitaba la continuación del juicio y con ello la sentencia, pero si era el actor quien no estaba presente, podía igualmente dictarse la sentencia en su perjuicio.

Bibliografía

- ESCRICHE, J. (1874): *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, 3.^a ed. corr. y aum., Madrid, viuda e hijos de A. Calleja, 1874, t. I.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C. (1997) *Los odores de la Sala de lo civil de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Universidad.
- MARTÍN POSTIGO, M. S. (1982): *Los presidentes de la Real chancillería de Valladolid*, Valladolid, Institución cultural Simancas.
- PÉREZ DE CASTRO, R. (1992): *Villa y concejo de Avilés, según las respuestas generales del Catastro del marqués de la Ensenada*, Granda (Siero), La Cruz.
- SANFILIPPO, C. (1982): *Istituzioni di Diritto romano*, 7.^a ed. riv., Catania, Università.
- SANTOS JUSTO, A. (2003): *Direito privado romano. I. Parte geral*, 2.^a ed., Coimbra, Universidade.
- VIGIL MONTES, N. (2011): *La villa de Avilés en 1602: estudio del protocolo notarial de Julián de Valdés León*, Oviedo, RIDEA.

²⁰ ESCRICHE, J. (1874:637-638).

²¹ D 48, 17, 1. Marciano, libro II de los Juicios públicos.

²² D. 48, 19, 5pr. Ulpiano libro 7 del cargo de Procónsul.

Recursos propios y gobernanza en la Unión Europea: una aproximación

Ana Isabel González González

1. Introducción

La Unión Europea (en adelante UE) es una organización *sui generis*. No existe otro modelo similar y ha ido evolucionando desde la creación a mediados del siglo pasado de las tres Comunidades Europeas (la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea, en adelante, CECA, CEEA y CEE) en diferentes fases y con distintas intensidades. Y lo ha hecho básicamente en dos direcciones, una, que podríamos decir externa, de ampliación, integrando cada vez más estados europeos, y otra, interna, de profundización en esa integración (en ámbitos y alcance). Tanto es así que el proyecto europeo ha crecido hasta adquirir unas dimensiones sociales, jurídicas, económicas y políticas que tal vez no se preveían en sus inicios, en los años 50 del pasado siglo. En las casi siete décadas transcurridas se han ido incorporando aspectos que no estaban en los Tratados iniciales, lo que no quiere decir que no lo estuvieran en el ideal de los padres fundadores.

Es conocida la visión de Europa expresada por Jean Monnet que le lleva a afirmar en 1943 que

No habrá paz en Europa, si los Estados se reconstruyen sobre una base de soberanía nacional (...) Los países de Europa son demasiado pequeños para asegurar a sus pueblos la prosperidad y los avances sociales indispensables. Esto supone que los Estados de Europa se agrupen en una Federación o «entidad europea» que los convierta en una unidad económica común.¹

¹ En la reunión del Comité de Liberación Nacional francés (jean_monnet_es.pdf (europa.eu)).

Situación que no iba a ser algo inmediato, pues como afirmó Robert Schuman en la Declaración de 9 de mayo de 1950, «Europa no se hará de una vez, ni en una construcción de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho».

Este, tal vez lento, pero constante avance en el proceso de integración ha supuesto que algunos consideren la situación inasumible, mientras que para otros aún se puede y se debe avanzar más en esa integración. Posiblemente en la base de ambas posturas están las mismas circunstancias, que no son otras que las incertidumbres y dificultades con que se presenta el futuro, agravadas por la crisis económica y la complicada situación derivada de la pandemia que estamos atravesando, y las medidas que los gobiernos han debido tomar para enfrentarlas. Sin embargo, aunque esto pueda explicar en cierta forma alguna de las situaciones que se han dado en los últimos años, no resulta, sin embargo, novedosa pues el proyecto europeo siempre ha estado colmado de luces y sombras.

Con todo, nuestra realidad jurídica y económica no se puede entender en estos momentos sin la referencia al proyecto europeo, aún a pesar de las diferentes posiciones que el mismo inspira en los últimos años. Proyecto que ha precisado de la existencia de un presupuesto con el que hacer frente a todos los objetivos y políticas que la UE ha ido asumiendo en este tiempo, tal como se contempló ya en los tratados originales. Ahora bien, cómo se financia ese presupuesto y cómo o quién adopta las decisiones al respecto, son cuestiones que se han ido modificando y que podemos decir que aún no están cerradas, como no lo está, de hecho, el mismo proceso de integración.

2. El presupuesto de la Unión Europea y el mecanismo de recursos propios

El Tratado constitutivo de la CEE de 1957 dedicaba su título II a las disposiciones financieras. El primero de sus artículos, el 199 contemplaba la existencia de un presupuesto único, incluyendo todos los ingresos y gastos, introduciendo ya el principio de equilibrio entre ambas partidas, mientras que los artículos 200 y 201 se referían al sistema de ingresos. Por un lado, el artículo 200 establecía la existencia de contribuciones financieras de los estados miembros, de acuerdo con unas llaves de reparto.² Por otro, el artículo 201 abre la puerta a la sustitución de este tipo de financiación por un modelo de recursos propios, en especial derivados del sistema aduanero común. También consideraba el papel de las distintas instituciones en el proceso de adopción de recursos propios, que será el utilizado posteriormente en las distintas decisiones que desde 1970 han regulado los ingresos de la CEE (hoy UE).

En efecto, según el artículo 201 del Tratado CEE de 1957

El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará las disposiciones relativas al sistema de recursos propios

² Ese fue el modelo inicial de financiación de la CEE.

de la Comunidad, recomendando a los Estados miembros su adopción de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

De esta manera, el procedimiento para determinar los recursos de la CEE se reparte entre las distintas instituciones. La decisión, por lo tanto, dentro del ámbito comunitario, corresponde al Consejo, por unanimidad, siendo la Comisión a quien le incumbe la propuesta. Sin embargo, el papel del Parlamento es limitado en ese momento, ya que no asume ninguna responsabilidad para delimitar la naturaleza de los recursos y solo tiene un papel consultivo. Una vez fijados los recursos, estos deben ser adoptados por los Estados miembros de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

Una primera consideración que puede hacerse es la diferencia sustancial que se aprecia, en estas primeras fases, entre el papel de los parlamentos nacionales y el Parlamento europeo. Mientras los parlamentos nacionales tienen una función presupuestaria que está ligada a su papel en el consentimiento y creación de impuestos, en el caso del Parlamento Europeo parece que la relación es diferente ya que como resalta Paulin (1986:119) más bien los tratados parten de la idea de un Parlamento tendente a aumentar los gastos y se esfuerzan en limitarlo.

Actualmente, esta regulación se contempla en los artículos 310 y 311 del Tratado de Funcionamiento de la UE (denominación actual tras la aprobación del Tratado de Lisboa de 2007, en adelante *TFUE*). El primero de ellos (antiguo art. 268 del Tratado de la Comunidad Europea, en adelante *TCE*) recoge la existencia de un presupuesto, manteniendo el principio de equilibrio de ingresos y gastos, que será aprobado por el Consejo y Parlamento de acuerdo con el procedimiento especial a que hace referencia el artículo 314 del mismo texto normativo;³ y el siguiente⁴ (antiguo art. 269 *TCE*), se refiere al sistema de recursos propios.

Por lo tanto, pasada la etapa inicial de contribuciones financieras de los Estados miembros, la regulación actual se centra en la existencia de recursos propios, de los que se prevé que se dote la UE en cuantía suficiente para financiar íntegramente el presupuesto. Se mantiene a estos efectos, la previsión de un procedimiento legislativo especial para la adopción de las correspondientes decisiones, en el que intervienen Consejo y Parlamento y que requiere

³ Es precisamente la aprobación del presupuesto europeo uno de los ejemplos de los avances en la integración europea, dando cada vez mayor papel al Parlamento europeo en la adopción de actos legislativos.

⁴ «El Consejo adoptará, con arreglo a un procedimiento legislativo especial, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo, una decisión que establezca las disposiciones aplicables al sistema de recursos propios de la Unión. En este contexto se podrá establecer nuevas categorías de recursos propios o suprimir una categoría existente. Dicha decisión solo entrará en vigor una vez que haya sido aprobada por los Estados miembros, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

El Consejo fijará, mediante reglamentos adoptados con arreglo a un procedimiento legislativo especial, las medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión siempre que así lo disponga la decisión adoptada con arreglo al párrafo tercero. El Consejo se pronunciará previa aprobación del Parlamento Europeo».

la subsiguiente aprobación por parte de los parlamentos nacionales. Posteriormente, se aprobará un reglamento que regule las medidas de ejecución del sistema de recursos propios.

A esta regulación debe añadirse, actualmente, la medida contenida en el artículo 312 TFUE que institucionaliza el Marco Financiero Plurianual, con el objetivo de «garantizar la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios».

De esta manera, a partir de la fijación del porcentaje máximo de gastos se determina el importe también de ingresos que será preciso reconocer a la UE ya que el presupuesto comunitario recoge fielmente la afirmación de que el gasto es «un prius», y viene a confirmar la opinión de JEZE (1928: 26), que consideraba equivocada la prioridad que se daba a los ingresos públicos, cuando «los ingresos no existen más que para pagar los gastos y en la medida en que hay que gastar», por lo que puede decirse que se trata de un presupuesto de gastos.

No olvidemos, además, que en el presupuesto de la UE rige el principio de equilibrio, sin que el recurso al endeudamiento haya sido hasta el momento una posibilidad, lo que explica la necesidad de que exista un recurso que actúe como cierre de su modelo de financiación.

2.1. De las contribuciones estatales al sistema de recursos propios

La regulación inicial del Tratado de Roma recogía un sistema de financiación a partir de contribuciones de los estados miembros, pero se concebía como un modelo transitorio hasta dar paso a otro más acorde con lo que la CEE implicaba realmente, de manera que se la dotase de unos ingresos independientes de los estados. Se proponía, a estos efectos, en el mismo articulado del Tratado, la utilización de los derechos de aduana comunes como un posible recurso propio. Parece estar pensando, por tanto, en la existencia de recursos de carácter fiscal, relacionados con políticas propias de la Comunidad, que una vez adoptados no precisasen de posteriores aprobaciones por parte de los estados miembros, sino que estos vendrían obligados a ponerlos a disposición de la Comunidad en virtud de su vinculación a la normativa europea.

Por lo tanto, puede decirse que casi desde un primer momento, se planteaba su capacidad no solo para determinar sus políticas de gasto sino también de obtener ingresos independientes para hacerles frente, con lo que dispondría de un cierto nivel de autonomía financiera.⁵ En este sentido, STRASSER (1991: 71 y ss.) reconoce esa autonomía financiera a las Comunidades Europeas tanto por la existencia de recursos propios como por la facultad de contraer préstamos.⁶

La autonomía financiera exige, en principio, la disponibilidad de recursos para poder ejercer las competencias propias, ejercicio que podría verse im-

⁵ Como afirma AGUIRRE DE LA HOZ (1980:12), «la autonomía financiera supone la autonomía para obtener ingresos, la autonomía para fijar gastos y la autonomía para aprobar los presupuestos y disponibilidad de fondos suficientes».

⁶ Aun cuando esta última no se plantease de igual manera en las tres Comunidades.

pedido por la falta de medios, pero ello no implica que se deba limitar a este objeto. Desde este punto de vista, en el caso europeo, como pone de manifiesto VEGA MOCOROA (1997: 156), «la autonomía proviene de las transferencias de los Estados miembros a la Comunidad tanto de competencias como de medios financieros». Así entendida, la autonomía financiera en la vertiente del gasto se identificaría con la capacidad que poseían las iniciales Comunidades Europeas para diseñar una serie de políticas comunitarias: las políticas comunes, establecidas originariamente en los Tratados, que se han ido ampliando y complementando con reglamentos y otras normas de Derecho derivado.

Y por lo que se refiere a la vertiente de los ingresos, la UE también posee capacidad para obtenerlos canalizándolos a través de los presupuestos, así como para emitir empréstitos. Evidentemente, en cuanto a la autonomía en los ingresos, esta se produce en la medida en que la UE (y previamente las Comunidades Europeas) dispone de un conjunto de «recursos propios», y será tanto mayor en la medida en que el peso de estos recursos sea superior en sus finanzas, puesto que el recurso a contribuciones financieras de los Estados miembros no otorga autonomía financiera alguna al mantenerse el poder presupuestario en manos de estos. Tanto en una vertiente como en otra coincidimos con VEGA MOCOROA (1997: 158) en apreciar «una tendencia al alza de la autonomía financiera al aumentar el volumen de medios financieros propios de la Comunidad». ⁷ Es más, como señala Brehon (1997: 82-83), en su momento, la sustitución de contribuciones financieras por un sistema de recursos propios, supuso «un acontecimiento histórico considerable», ya que garantizaba la autonomía financiera de las Comunidades, independientemente de la voluntad de los Estados miembros, e implicó un refuerzo de los poderes del Parlamento sobre el Presupuesto. ⁸ También para Strasser (1991: 86) este cambio constituyó un acontecimiento histórico digno de resaltar por su importancia para la construcción europea «que daba a la Comunidad una autonomía financiera gracias a un poder fiscal».

Desde la aprobación de la Decisión de 21 de abril de 1970, relativa a la sustitución de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios de las Comunidades (70/243/CECA/CEE/CEEA), que supuso el paso del sistema de contribuciones nacionales a un modelo de financiación «independiente», basado en los conocidos como recursos propios «tradicionales», hasta el momento actual, se han ido dictando distintas decisiones, en las que se concretan los distintos recursos, se establecen los tipos aplicables, y se detalla todo el funcionamiento del sistema, con inclusión del modelo de correcciones o compensaciones a algunos Estados miembros.

⁷ Para esta autora la autonomía financiera comunitaria ha ido perfeccionándose y, en relación con los ingresos, considera pieza clave la implantación en 1970 de un sistema financiero cuyo eje principal gira en torno al sistema de recursos propios.

⁸ Más aún, pues en su opinión suponía que «indudablemente, la Comunidad cambiaba de naturaleza e, incluso, aun cuando el término fuera empleado en contadas ocasiones, se aproximaba a una estructura federal».

Inicialmente, esta Decisión contemplaba tres tipos de recursos, las denominadas «exacciones agrícolas»,⁹ los derechos de aduana¹⁰ y un porcentaje del IVA recaudado por los estados miembros.

2.2. Evolución del sistema de recursos propios

El sistema de recursos propios recogido en la Decisión de 1970 fue matizándose a través de sucesivas Decisiones en las que, entre otras cuestiones, se fijaban también los porcentajes anuales de aquellos.¹¹ Así, en la Decisión de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad (88/376/CEE, Euratom), se incluye un nuevo recurso, consistente en un porcentaje del PNB, que se fija anualmente dentro del procedimiento presupuestario y que permite ese equilibrio del presupuesto al que se refiere el TFUE. A partir de la Decisión de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2000/597/CE, EURATOM), este recurso se calcula sobre la RNB. Por otro lado, a partir de la Decisión de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2007/436/CE, EURATOM), los derechos de aduana y las exacciones agrícolas se equiparan.

El modelo de financiación del presupuesto europeo comienza por evaluar los gastos, antes de calcular los ingresos necesarios para su financiación. A partir del importe de los gastos previstos se va a calcular el de los recursos propios necesarios, substrayendo del importe total de gastos el producto previsto de otros ingresos (ingresos diversos y excedentes del ejercicio anterior).¹² A continuación

⁹ Las exacciones, primas, importes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales y otros derechos establecidos o que se establezcan por las instituciones de las comunidades sobre intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común, así como las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común del mercado en el sector del azúcar.

¹⁰ Los derechos de la tarifa aduanera común, y los demás derechos establecidos o que se establezcan por las instituciones comunitarias sobre los intercambios con terceros países. A partir de enero de 1971 los ingresos derivados de estos derechos de aduana se inscriben progresivamente en el Presupuesto de las Comunidades.

Durante un periodo (1971 a 1974), el importe de los derechos de aduana afectado a las Comunidades cada año por cada Estado miembro era igual a la diferencia entre un importe de referencia y el importe de las exacciones agrícolas afectadas a las Comunidades. El importe de referencia era en 1971, el 50%; en 1972, el 62,5%; en 1973, el 75% y en 1974, el 87,5%. A partir del primero de enero de 1975, el 100% del importe total de las exacciones agrícolas y de los derechos de aduana percibidos por cada Estado miembro.

¹¹ Hasta el momento, han sido las siguientes: Decisión de 7 de mayo de 1985, Decisión de 24 de junio de 1988, Decisión de 31 de octubre de 1994, Decisión de 29 de septiembre de 2000, Decisión de 7 de junio de 2007, Decisión de 26 de mayo de 2014 y la actual Decisión de 14 de diciembre de 2020. Si las primeras Decisiones son paralelas a algún acontecimiento importante en el avance de la integración europea, en los últimos años están ligadas a la aprobación del Marco Financiero Plurianual.

¹² En efecto, a los citados cuatro tipos de recursos hay que añadir otros ingresos, relacionados con algunas acciones de la UE, como los tributos que gravan los sueldos de los funcionarios de la Unión, determinadas contribuciones vinculadas a programas de gastos en terceros países, o los derivados de multas. Además, el posible saldo excedente de un ejercicio se consignará como un ingreso en el presupuesto del ejercicio siguiente.

se sustrae la previsión de recursos propios «tradicionales»¹³ y ello permite determinar la cantidad que deberán financiar los recursos procedentes del IVA y del PNB. En el presupuesto europeo el principio de equilibrio debe entenderse teniendo en cuenta que no solo se exige igualdad entre ingresos y gastos, sino que, además, los gastos deben venir financiados exclusivamente por recursos propios, de manera que no cabe, como en la mayoría de los Estados miembros, conseguir el equilibrio a través del endeudamiento. Por tanto, el recurso PNB¹⁴ (hoy RNB) es el encargado de asegurar ese equilibrio presupuestario en un sistema que, como decimos, tiene dos fases: una primera, para fijar los recursos propios tradicionales y, la segunda, destinada a cubrir la diferencia entre los gastos a financiar y los anteriores ingresos. Si en un primer momento, esta segunda fase le correspondía al recurso IVA, desde 1988 será el PNB el instrumento de cierre del sistema.

Por otro lado, y a partir de la Decisión de 7 de mayo de 1985, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (85/257/CEE, Euratom), se contempla también una compensación al Reino Unido, consistente en una reducción de su contribución conocida como «cheque británico». Esta compensación se distribuye entre los Estados miembros. Posteriormente, a partir de la Decisión del año 2000, también se establecerán otras reducciones en las contribuciones de algunos estados (Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia). Así, respecto a la compensación británica, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia tenían una reducción en su aportación y además se les aplica un tipo de referencia de IVA reducido. Y a partir de la Decisión de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (2014/335/UE, EURATOM) también se contemplan reducciones en las contribuciones por RNB para Países Bajos, Austria, Suecia y Dinamarca. A pesar de que estas reducciones se contemplaban con un periodo temporal limitado,¹⁵ y que todo el sistema de reducciones en las contribuciones se reconoce como una de las causas de la complejidad del sistema de recursos propios,¹⁶ la Decisión (UE, EURATOM) 2020/2053 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, EURATOM, prevé para estos países y para Alemania unas correcciones brutas de sus contribuciones anuales basadas en la RNB.¹⁷ Más aún, en relación con el nuevo recurso basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclen, también se prevén

¹³ Los derechos de aduana, los derechos agrícolas y las cotizaciones del azúcar.

¹⁴ Como previamente ocurrió con el IVA.

¹⁵ El Informe Monti del Grupo de Alto Nivel «Recursos Propios» de 2017 abogaba por que, una vez producida la salida del Reino Unido, se suprimieran todos los mecanismos de corrección de los ingresos.

¹⁶ Así, la Comisión Europea ha reconocido que los ajustes y correcciones incorporados al modelo de recursos propios ha hecho que el sistema «sea cada vez más complejo y opaco» (*Documento de Reflexión sobre el futuro de las finanzas de la UE*, COM (2017) 358, final).

¹⁷ De hecho, en la propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea de 2 de mayo de 2018, COM (2018) 325 final, aunque se propone que el nuevo sistema de recursos propios no mantenga un sistema de correcciones que considera obsoleto y complejo, «con el fin de evitar un aumento significativo y repentino de las contribuciones de los Estados miembros que se hayan beneficiado de correcciones», plantea reducciones a tanto alzado en las mismas, aplicables de manera gradual hasta 2025.

reducciones brutas de las contribuciones que correspondan a Bulgaria, Chequia, Estonia, Grecia, España, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia.

En cuanto a su estructura, esta se ha mantenido de manera similar desde la Decisión de 1980, incluido el tipo de recursos disponibles. De ellos, los denominados recursos «tradicionales» están vinculados, de alguna manera, a políticas o actividades de la Unión Europea, en especial con el funcionamiento del mercado interior: los derechos de aduana, las exacciones agrícolas y también, en cierta forma, el IVA. En principio, se trataría de recursos de naturaleza fiscal, aunque ello no sea totalmente exacto en el recurso IVA pues este no resulta de un porcentaje del impuesto realmente pagado por los ciudadanos, que establezca de esa manera un vínculo entre el recurso y el esfuerzo fiscal de aquellos, sino que se trata de un porcentaje estimado sobre la base imponible del IVA armonizado en cada estado miembro. Por su funcionamiento, en realidad es más una transferencia que un recurso fiscal.¹⁸

Por otro lado, la progresiva reducción del porcentaje de IVA en las sucesivas Decisiones de recursos propios (desde el 1,4% que alcanzó en 1985 al 0,30% de la Decisión de 2014) ha hecho que su peso en el conjunto del presupuesto haya disminuido, lo que ha supuesto paralelamente, el incremento del denominado 4.º recurso, cuya naturaleza se asemeja a las contribuciones financieras de los Estados miembros y que actualmente supone más de un 70% del presupuesto. Esta evolución contradice la independencia financiera de la Unión Europea y se acerca al modelo previo a la decisión de 1970 (de contribuciones estatales). Como subraya Olesti Rayo (2020a: 803-804), este hecho lleva a los estados a considerar los ingresos de la UE como un gasto más de sus presupuestos, como transferencias intergubernamentales, socavando la autonomía de los recursos propios. Más aún, se ha llegado a considerar como un proceso progresivo de *renacionalización* de estos (Nabli, 2007: 355, 356), planteando que se puede hablar de una ficción de autonomía financiera de la UE por su dependencia respecto de los Estados miembros.

Finalmente, la Decisión de 2020 sí incorpora un cambio en este esquema ya que, por una parte, introduce un nuevo recurso, basado en contribuciones nacionales en función de los residuos de envases de plástico no reciclados y, por otra, autoriza a la Comisión, con carácter temporal, a contraer empréstitos en los mercados de capitales.

3. Principales problemas y propuestas

Desde los años 80 del pasado siglo, el modelo no ha cambiado básicamente en su composición, lo que no ha significado que no se plantease una modificación del mismo. De hecho, su reforma ha venido siendo reclamada reiteradamente

¹⁸ Al respecto, el Parlamento Europeo en su Resolución de 14 de marzo de 2018, sobre el sistema de recursos propios de la Unión, afirma que este recurso «es innecesariamente complejo y no tiene ninguna relación directa con los ciudadanos; (...) y, por lo tanto, no aporta ningún valor añadido...».

desde distintos sectores, incluso desde las propias instituciones europeas. Desde el *Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios* de 7 de octubre de 1998 (COM [1998] 560 final), que dio lugar a que en el Consejo de Berlín de 1999 se plantease la necesidad de un nuevo sistema de recursos propios, hasta el *Documento de reflexión sobre el futuro de las finanzas de la UE* de 28 de junio de 2017 (COM [2017] 358 final), los análisis sobre los problemas que plantea el modelo de financiación de la UE y las propuestas de reforma, han sido una constante¹⁹ que se ha mantenido también estos últimos años. Sin duda, el hecho de que se requiera unanimidad para la aprobación del sistema de recursos propios puede explicar que no se haya logrado acometer hasta el momento una modificación en profundidad. Aunque también, como señala Olesti Rayo (2015), la divergencia de planteamientos entre los Estados miembros, alguno de los cuales, como en su momento el Reino Unido, se han manifestado siempre en contra de un gravamen comunitario, explica esta situación.

Sin embargo, si bien es cierto que formalmente no ha habido una reforma profunda del sistema, la decisión aprobada en diciembre de 2020 supone un punto de partida en este proceso, que venía siendo requerido desde las instituciones europeas.²⁰

La necesidad de realizar una revisión del sistema de recursos propios se debe a diversas circunstancias que tienen que ver tanto con el importe del presupuesto europeo como con la composición de los recursos y las implicaciones que ello tiene. No olvidemos que el modelo de recursos es básicamente el aprobado en 1988, con una Unión de 12 estados y con un nivel inferior de competencias. Y a pesar de que, en términos absolutos, las cifras del presupuesto europeo puedan parecer importantes, si nos fijamos en lo que este representa, en porcentaje del PNB, en torno al 1,1%, veremos que no lo es tanto.²¹

Por otro lado, como ya apuntamos, uno de los problemas que tiene el sistema de recursos propios es la falta de claridad del modelo, que deriva tanto del difícil

¹⁹ También en la *Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia* (COM (97), 2000 final), se señalaba que antes de 2006 debía revisarse el sistema de recursos propios. De todas formas, no se considera posible en esos momentos lograr un presupuesto basado exclusivamente en ingresos fiscales autónomos.

²⁰ Como se demuestra en los diferentes informes elaborados por la Comisión sobre el sistema de recursos propios o en distintas Resoluciones del Parlamento Europeo como la de 15 de mayo de 2020, sobre el nuevo marco financiero plurianual, los recursos propios y el plan de recuperación (2020/2631 (RSP)) en la que pide a los líderes de la Unión y a la Comisión «que adopten decisiones audaces respecto a la reforma del sistema de recursos propios de la Unión, incluyendo la introducción de una cesta de nuevos recursos propios...».

²¹ Situación que tampoco los estados miembros han querido modificar sustancialmente, lo que, para NIETO SOLÍS (2002:76) resulta «una fiel radiografía de las debilidades y asimetrías que sustentan el proceso de construcción europea». La propia Comisión Europea (2017) recuerda que el presupuesto de la UE sigue «constituyendo una pequeña parte del gasto público total de la UE, representando menos del 1% de los ingresos de la UE y únicamente en torno al 2% del gasto público de la UE. Este porcentaje ha disminuido con el tiempo», lo que, en su opinión, ha supuesto una mayor presión sobre el presupuesto de la UE para que sea más eficiente. La limitación de este presupuesto condiciona, para LAGO PEÑA y PRADA BLANCO (2014: 52) que la Unión Económica y Monetaria «sea una estructura institucional muy frágil» ante determinadas circunstancias, como ocurrió con el estallido de la burbuja inmobiliaria.

cálculo del recurso IVA como de los cálculos relativos a las correcciones nacionales. Así lo subraya el Parlamento Europeo al señalar, en su resolución de 14 de marzo de 2018 sobre la reforma del sistema de recursos propios de la Unión (2017/2053 (INI)), que este sistema «es extremadamente complejo, injusto y opaco, y totalmente incomprensible para los ciudadanos». Y en cierta forma también se viene a reconocer en los considerandos de la actual Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 de 14 de diciembre de 2020 sobre el sistema de recursos propios de la UE.

Otro elemento que explica alguno de los problemas que se pueden achacar al modelo de financiación del presupuesto europeo es el hecho de que no existe realmente una relación entre el esfuerzo fiscal individual de los ciudadanos con la financiación del presupuesto europeo como ocurre con las haciendas estatales, lo que repercute en la forma en que los Estados miembros perciben una parte importante de sus contribuciones al presupuesto europeo, sin considerar que se trata de recursos propios que derivan de la autonomía fiscal de la UE (Olesti Rayo, 2015).²² A ello se puede sumar el hecho de que, por lo general, existe una tendencia por parte de los países a valorar las relaciones financieras con la UE en términos de relación entre sus contribuciones al presupuesto europeo y el retorno que reciben del mismo, lo que para la Comisión Europea resulta una posición errónea.²³ Por eso también se produce una escasa visibilidad para el ciudadano europeo que no tiene conciencia de su participación exacta en la financiación europea y lo que eso le aporta. Si a ello unimos que las posiciones estatales que tienden a presentar los saldos netos presupuestarios (por diferencia entre las contribuciones nacionales y los retornos presupuestarios) no tienen en cuenta otros beneficios propios de la pertenencia a la UE, como puede ser formar parte del mercado interior, se entiende que la percepción del ciudadano europeo pueda resultar confusa. Este problema es subrayado por el Grupo de Alto Nivel «Recursos Propios» (2017), conocido como *Informe Monti*, que aboga, a este respecto, por buscar un indicador más amplio que tenga en cuenta el beneficio colectivo de las políticas europeas.

De ahí que, en general, las propuestas que se han efectuado a lo largo de estos años han tenido en común el recomendar que exista un nexo entre los recursos y las políticas comunes de la UE.²⁴ Además, en la medida en que tuvieran un mayor componente tributario permitiría también desligar la percepción de los estados de que el aumento de los gastos les conllevará una mayor aportación por su parte.

De hecho, *el Informe de la Comisión Europea sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios* de 6 de septiembre 2004, COM (2044) 505 final, ponía de relieve esta opacidad del sistema de financiación del presupuesto y la tendencia de juzgar las políticas de la UE en términos de asignación nacional. Más

²² Realidad que es reconocida por la Comisión Europea, en *Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia*, para quien los Estados miembros ven tanto el recurso IVA como el recurso RNB como transferencias desde sus presupuestos y no como auténticos recursos propios de la Unión.

²³ Tal como se desprende del *Documento de Reflexión sobre el futuro de las finanzas de la Unión Europea* de 2017.

²⁴ Pues como señala OLASTI RAYO (2015:43) la evolución del sistema ha supuesto que se haya perdido «la conexión entre los recursos propios originales y las políticas comunes de la UE, lo que ha hecho que el sistema sea menos transparente y que aumenten las dudas sobre su equidad».

recientemente, como ya señalamos, el *Informe Monti* pone de relieve también lo engañoso que es el cálculo del saldo neto que suelen hacer los estados ya que no tiene en cuenta el valor añadido que aportan las políticas europeas. Por otro lado, relaciona la confianza en la UE e incluso su legitimidad con el aumento de la sencillez, la transparencia, la equidad y la responsabilidad democrática del sistema de recursos propios de la UE. Estos deben verse no solo como un medio para financiar el presupuesto, sino que deben servir también como instrumentos de apoyo a las políticas de la UE, afirmando que

una reforma fundamentada en estos principios rectores tendría la ventaja de establecer un vínculo visible con las políticas y prioridades de la UE, mejorar la coherencia presupuestaria general a escala nacional y de la UE y promover un sistema de financiación sostenible.

Finalmente, en el documento de la Comisión *Reflexión sobre el futuro de las finanzas de la UE* de junio de 2017 se insiste en que el presupuesto debe servir para fomentar la solidaridad, la sostenibilidad y la competitividad a largo plazo. Y que el tamaño, estructura y contenido del futuro presupuesto de la UE tendrán que responder a la ambición política que la Unión Europea se fije para el futuro.

3.1. Algunas propuestas

No es nueva, por lo tanto, la idea de modificar el sistema de recursos propios. Así, el *Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios* de 7 de octubre de 1998 COM (1998), 560 final, ya contenía un estudio sobre la posibilidad de introducir nuevos recursos para la UE, entre los que se encontraban un impuesto sobre el CO₂ y la energía, un nuevo recurso basado en un IVA modulado, impuestos especiales sobre tabaco, alcohol e hidrocarburos, impuesto sobre sociedades, régimen impositivo de los servicios de comunicaciones, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre las rentas de capital y el impuesto de señoría del BCE. En todos ellos se valora, como criterios a tener en cuenta para su viabilidad, la equidad, armonización de la base, transparencia para los contribuyentes, nexo con las políticas comunes, suficiencia, eficiencia y relación coste/eficacia de los ingresos, concluyendo que es poco probable que un único impuesto responda a todos ellos.

Aunque reconoce que alguna de las propuestas, como el IVA modulado, podría ser implantado a medio plazo, por diversas causas, entre las que sin duda la regla de la unanimidad no puede ser obviada (Olesti Rayo, 2015), esta reforma no llegó a producirse.²⁵

²⁵ En su propuesta de Decisión sobre el sistema de recursos propios de 2 de mayo de 2018, la Comisión reconoce la dificultad de reformar el sistema financiero global de la UE, achacándolo precisamente a la regla de la unanimidad y a la necesidad de ratificación por los parlamentos nacionales (aunque justifica este funcionamiento por los grandes intereses en juego). Por eso considera que no es coincidencia que la última reforma sustancial del sistema sea de finales de los años 80, en un momento de aumento de los gastos asociados a la realización del mercado único y a la ampliación.

Por su parte, el *Informe de la Comisión Europea sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios* de 2004 planteaba, entre las propuestas de reforma del sistema, dos alternativas:

- Un sistema basado exclusivamente sobre el recurso RNB, considerando que sería simple y comprensible, aunque no reflejaría la verdadera naturaleza de la UE. Sería un sistema de contribuciones nacionales propio de otras organizaciones internacionales e implicaría abandonar el concepto de recursos propios.
- Un sistema íntegramente impositivo que implicaría una mayor visibilidad y más autonomía, pero generaría una relación directa con los ciudadanos e introduciría más responsabilidad y un mayor enfoque en las políticas europeas. Este sistema debería matizarse para cumplir con el principio de equilibrio pues el mecanismo de cierre que supone el recurso RNB no se da en una figura impositiva salvo que se plantease con un tipo variable, lo que no considera recomendable.
- Ante esta disyuntiva, se inclinan por utilizar una figura impositiva que pudiera financiar al menos un 50% del presupuesto, planteando 3 opciones diferentes: recursos fiscales relacionados con el consumo energético, recurso fiscal IVA y recurso fiscal basado en el impuesto sobre sociedades.²⁶

La crisis económica del primer decenio de este siglo, con los problemas financieros y de deuda soberana, la salida del Reino Unido de la UE, así como las nuevas prioridades políticas comunes, no han hecho más que intensificar la necesidad de esta reforma.

En general, frente a los problemas que se achacan al actual sistema de financiación del presupuesto europeo, las propuestas que se han realizado, y que podemos resumir tomando como referencia el citado *Documento de reflexión sobre el futuro de las finanzas de la UE* de la Comisión Europea de junio de 2017, coinciden en considerar que lo ideal sería que los recursos derivasen de una política propia europea, con valor añadido, fueran equitativos y financiasen una parte importante del presupuesto. Y en este sentido pone como ejemplo uno de los recursos propios tradicionales, como son los derechos de aduana. En todo caso, lo que dejan claro estas propuestas es que deben respetar la soberanía fiscal de los Estados miembros y no crear nuevos impuestos a los ciudadanos ya que la UE no tiene competencia para recaudar impuestos.

Más concretamente, en la propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios, de 2 de mayo de 2018, la Comisión se centraba en los siguientes puntos:

- Modernizar los recursos propios actuales manteniendo los derechos propios tradicionales, aunque reduciendo los costes de gestión que retienen

²⁶ Considerando que los dos primeros podrían implantarse a medio plazo, mientras que el tercero sería una opción a mucho más largo plazo.

los estados miembros, simplificando el recurso IVA y conservando el recurso RNB como cierre del sistema.

- Introducir nuevos recursos propios, apostando por un porcentaje sobre la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades, un porcentaje sobre los ingresos de las subastas de derechos de emisión y una contribución nacional basada en los residuos de envases de plástico no reciclados.
- Proponer la afectación al presupuesto europeo de los futuros ingresos que se deriven de las políticas de la UE.
- Eliminación progresiva de las correcciones que se producen en el sistema de recursos propios.
- Aumento del límite máximo de recursos propios.

Por su parte, el Parlamento Europeo, en su Resolución de 14 de marzo de 2018, sobre la reforma del sistema de recursos propios de la Unión, coincide con la posición de la Comisión en que los ingresos deberían estar vinculados a políticas europeas y señala para ello, el mercado único, la Unión de la Energía y las políticas en materia de medio ambiente, clima y transporte. A la propuesta de la Comisión se añaden otros posibles recursos:

- Señoriaje: ingresos procedentes de la emisión de moneda, que obtiene el BCE y que en lugar de abonarse a los estados debería vincularse directamente al presupuesto UE.
- Un impuesto sobre las empresas del sector digital.
- Fiscalidad ecológica, en la que se incluyen algunos ya propuestos por la Comisión y otros diferentes como un impuesto sobre la energía, impuesto sobre el plástico, mecanismo de ajuste en frontera sobre las emisiones de carbono, recurso por el comercio de los derechos de emisión, impuesto sobre el combustible de carretera, impuesto sobre los billetes de avión.²⁷

En esta misma línea, en su Resolución de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos (2019/2833 (RSP)), el Parlamento Europeo exige, para dar su aprobación, un acuerdo sobre la reforma del sistema de recursos propios de la UE, incluida la introducción de nuevos recursos propios alineados a las principales prioridades estratégicas de la UE e incluye como tales: una base imponible consolidada común del impuesto de sociedades, la fiscalidad de los ser-

²⁷ En esta Resolución, el Parlamento relaciona los posibles recursos con distintos objetivos de la Unión, en línea con la necesidad que se reclama de vincular recursos y políticas comunes. Así, el objetivo de consolidar el mercado único, aumentar su transparencia y mejorar las condiciones de competencia equitativas, estaría relacionado con el IVA, el Impuesto de Sociedades y el Señoriaje. Para el objetivo de reducir la especulación financiera y fortalecer la justicia fiscal en sectores que utilizan los instrumentos de planificación fiscal agresiva o la optimización fiscal agresiva, propone un impuesto sobre las transacciones financieras a escala europea o la fiscalidad de las empresas en el sector digital. Finalmente, el objetivo de promover la transición energética y la lucha contra el calentamiento global estaría vinculado a la fiscalidad ecológica.

vicios digitales, un impuesto sobre las transacciones financieras, los ingresos procedentes del régimen de comercio de derechos de emisión, la contribución de los plásticos y un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono.

Han sido, por tanto, diferentes los informes y resoluciones desde las instituciones europeas que, en estos últimos años, se han pronunciado sobre la necesidad de abordar cambios en el presupuesto europeo y en el sistema de ingresos de la UE, sin que las diferentes propuestas llegaran a materializarse hasta que la crisis del COVID-19 ha empujado a avanzar en este proceso.

4. Crisis del COVID y recursos propios. La decisión de diciembre de 2020

Como se puede advertir, desde la reforma de 1988, y a pesar de las propuestas y recomendaciones al respecto, no se han producido cambios sustanciales en el modelo de recursos propios. Si algunos ajustes en cuantías y porcentajes, como la relativa al porcentaje por gestión que retienen los Estados miembros o el porcentaje máximo sobre la RNB que pueden alcanzar los recursos propios, vinculados en algunos casos a la negociación del Marco Financiero Plurianual. Sin embargo, como en la mayoría de los grandes avances que se han dado en el proceso de integración europea, ha sido una situación excepcional y de gravedad la que ha propiciado un nuevo paso hacia delante,²⁸ que en esta ocasión ha afectado también al sistema de recursos propios, cuya nueva regulación fue aprobada en diciembre de 2020.

En efecto, la situación crítica derivada de la pandemia ha propiciado la aprobación de una serie de acuerdos y decisiones de importante alcance. Entre ellas, una de las primeras medidas fue la aplicación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, permitiendo la suspensión de las reglas fiscales tanto para 2020 como para 2021.²⁹ Así, tras la propuesta realizada por la Comisión Europea en mayo de 2020 (poco después de que las situaciones de excepcionalidad por la ya declarada pandemia se extendiesen entre los países de la UE), en julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó el programa conocido como *Next Generation EU*, un importante instrumento de estímulo económico y para el que se propone la emisión de deuda por la UE, lo que supone una mutualización de la deuda, que además se va a garantizar mediante un aumento de los recursos propios del presupuesto europeo.³⁰ Se trata de un ambicioso paquete de medidas que se añade a los recursos disponibles en el presupuesto de la UE y a las partidas contempladas en el Marco Financiero Plurianual.

²⁸ O como lo califica NIETO SOLÍS (2002: 76), «la construcción europea avanza por impulsos» aunque han sido, en general, momentos de crisis los que han impulsado los mayores avances en este proceso. También en otros ámbitos, como nos recuerda el grupo europeG (2012: 11), momentos de crisis propiciaron pasos decisivos en el presupuesto del gobierno central, poniendo como ejemplos EE. UU. o Canadá. En el mismo sentido LAGO PEÑAS y PRADA BLANCO (2014: 51).

²⁹ Un análisis de las diferentes medidas adoptadas por la UE como respuesta a la crisis del COVID-19 para respaldar financieramente a los estados y para mantener el funcionamiento del mercado interior puede verse en OLESTI RAYO (2020b).

³⁰ Su condición de deuda supranacional les hace ser considerados como activos seguros (DELGADO TÉLLEZ, KATARYINUİK, LÓPEZ VICENTE Y PÉREZ (2020: 15-16).

Los fondos se desembolsan como subvenciones y como préstamos. Para ellos se podrá recurrir a empréstitos en los mercados de capitales por parte de la Comisión Europea a nombre de la UE. El plazo previsto para este endeudamiento es de 6 años, hasta finales de 2026.³¹

Para su realización se prevén distintos instrumentos jurídicos, siendo los principales programas a utilizar el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), Horizonte Europa, InvestEU, Desarrollo Rural, Fondo de Transición Justa (FTJ) y el RESCEU.

Lo cierto es que, si el proceso de integración se ha ido realizando en sucesivas fases, a veces con paso lento y corto, otras con gran alcance, en especial ante momentos de crisis, esta última reforma constituye un ejemplo más de las segundas. La UE se enfrenta a un problema global como no había sucedido desde su fundación y de la respuesta que sea capaz de dar dependerá si no su pervivencia sí su credibilidad, especialmente frente a sus ciudadanos. Más aún, teniendo en cuenta que se produce en un momento en el que, como nunca, se han extendido las posiciones euroescépticas en una UE que está, además, aún «convaleciente» de la primera ruptura en su interior que ha supuesto el Brexit.

En este sentido, la propuesta de la Comisión en mayo de 2020 de emitir obligaciones en los mercados internacionales en nombre de la Unión para financiar un plan de recuperación y resiliencia (Next Generation EU), aceptada por el Consejo Europeo de julio de 2020, es un paso importante y positivo. Ha tenido que ser una inusual situación de crisis, no solamente económica sino también social y sanitaria, la que ha impulsado un acuerdo extremo.

4.1. La Decisión de 14 de diciembre de 2020 y el sistema de recursos propios de la UE

La Decisión (UE, EURATOM) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, EURATOM (DOUE L 424 de 15 de diciembre de 2020), vincula el sistema a la garantía de recursos suficientes para el desarrollo de las políticas de la Unión y la financiación de su presupuesto.³²

Uno de los cambios que incluye esta Decisión es el límite de los recursos propios, fijado por una parte en el 1,40% de la RNB de los Estados miembros para financiar los créditos de pago anuales,³³ no pudiendo superar los créditos de compromiso anuales el 1,46% de la RNB.³⁴ Y aumentado en 0,6 puntos, con carácter

³¹ El reembolso de la deuda se prevé hasta finales de 2058.

³² Se liga así, como ya señalamos, a los gastos que se precisan para acometer las políticas de la UE, recogiendo el contenido de la Decisión de 1988 según la cual «la Comunidad debe disponer de ingresos estables y garantizados que le permitan sanear la situación actual y realizar las políticas comunes; que dichos ingresos deben basarse en los gastos que se consideraron necesarios al respecto, y que han sido fijados en las perspectivas financieras...».

³³ Lo que supone un aumento en el montante de los recursos, rompiendo la tendencia decreciente que se había iniciado en las dos Decisiones anteriores.

³⁴ Se contempla también que estos límites se recalculen en caso de modificaciones reglamentarias que impliquen cambios significativos en el nivel de la RNB.

excepcional y temporal, por otra, a efectos de la asignación de los recursos necesarios para hacer frente a las consecuencias del COVID-19.³⁵

Por lo que respecta a los recursos se mantienen los recursos propios «tradicionales»;³⁶ el tipo uniforme del IVA se fija en el 0,30% sobre el importe total del IVA recaudado en relación con la totalidad de las entregas de bienes o prestaciones de servicios gravadas, dividido por un tipo medio ponderado de IVA,³⁷ y se introduce un nuevo recurso, resultante de aplicar un tipo uniforme de referencia al peso de los residuos de envases de plástico generados en cada Estado miembro que no se reciclen. El tipo uniforme de referencia será de 0,80 € por kilogramo.

Por lo que respecta a este nuevo recurso, su establecimiento se alinea con la Estrategia Europea para el Plástico, ya que puede contribuir a reducir la contaminación procedente de estos productos al incentivar a los estados para reducir su consumo o fomentar su reciclado, impulsando la economía circular. Para evitar un efecto regresivo en las contribuciones nacionales se plantean las reducciones de estas contribuciones para aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita de 2017 se sitúe por debajo de la media de la UE, concretamente para Bulgaria, Chequia, Estonia, Grecia, España, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia.

Para su aplicación se ha aprobado el Reglamento (UE, Euratom) 2021/770, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta.

Finalmente, como elemento de cierre se mantiene un tipo sobre la suma de las RNB de todos los Estados miembros, si bien continúa el sistema de reducciones para las contribuciones de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia

En cuanto a la retención por los Estados miembros, en concepto de gastos de recaudación, de un porcentaje de las cantidades a pagar por exacciones agrícolas y derechos de aduana, se fija en el 25%.³⁸ Se retoma así el porcentaje que se incluyó en la Decisión del año 2000, aunque las previsiones anteriores eran ir reduciéndolo.³⁹

³⁵ Tal como se recoge expresamente en el artículo 6 de esta Decisión que vincula dicho incremento exclusivamente al pago de los pasivos derivados de los empréstitos que se contemplan en esta misma norma.

³⁶ Es decir, los derechos del Arancel Aduanero Común, y los demás derechos establecidos o que se establezcan por las instituciones comunitarias sobre los intercambios con terceros países y los derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado CEEA, así como las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común del mercado en el sector del azúcar.

³⁷ Como límite se mantiene que la base imponible de un Estado miembro no podrá ser superior al 50% de su RNB.

³⁸ Que será del 10% para los importes previos a 28 de febrero de 2001, del 25% para los importes entre 1 de marzo de 2001 y 28 de febrero de 2014 y del 20% entre 1 de marzo de 2014 y 28 de febrero de 2021.

³⁹ El notable incremento en ese momento, desde el 10% anterior, fue justificado por algunos autores tanto en el trabajo y gastos que genera la recaudación de los recursos europeos a las administraciones nacionales, representando una justicia compensatoria, como en el estímulo que puede suponer para realizar una gestión más eficaz en los mismos (LÓPEZ ESPADAFOR, 2003: 28).

4.2. *Medios complementarios extraordinarios y temporales frente a la crisis COVID-19*

Aunque no es la única novedad de esta Decisión, sí la más importante, por lo que representa, es la autorización del recurso a la emisión de deuda de la UE facultando a la Comisión para contraer empréstitos en mercados de capitales en nombre de la Unión por un máximo de hasta 750000 millones de euros a precios de 2018, aunque se limita el endeudamiento neto nuevo a partir de 2026. El reembolso del principal y los intereses de esta deuda serán sufragados con cargo al presupuesto de la Unión y todos los pasivos contraídos deberán reembolsarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2058.

Precisamente, para poder hacer frente a los pasivos derivados de estas operaciones, el artículo 6 de la Decisión prevé el incremento temporal en 0,6 puntos del límite máximo de los recursos propios, al que ya nos referimos.

El elemento fundamental ha sido abrir paso a la mutualización de la deuda, lo que para algunos es un avance en la dirección de una unión fiscal (Utrilla de la Hoz y Urbanos Garrido, 2021) o, cuando menos, una gran oportunidad hacia una integración y estabilidad financiera,⁴⁰ pues aunque se trata de un mecanismo de carácter extraordinario y temporal, puede sentar un precedente que podría sobrevivir a más largo plazo (Mas Rodríguez, 2021: 191).⁴¹

Esta posibilidad de recurrir al endeudamiento, aunque con un carácter temporal, constituye el principal cambio en el modelo de recursos propios, aunque como decimos no es el único. Así, con un mayor horizonte temporal, la modificación del sistema de recursos propios se inicia con la incorporación desde enero de 2021 de una contribución calculada en función de los residuos de envases de plástico no reciclados y la obligación, para la Comisión, de presentar en el primer semestre de 2021 las propuestas relativas a otros nuevos recursos, concretamente un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono y una tasa digital con vistas a su instauración a más tardar el 1 de enero de 2023. También la Comisión deberá presentar una propuesta revisada sobre el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, que podría hacerse extensivo al transporte aéreo y marítimo. Por último, no se abandona la propuesta de un posible impuesto sobre transacciones financieras pues para junio de 2024 deberá proponer otras fuentes de ingresos, entre las que se baraja este tributo junto con una posible contribución financiera vinculada al sector empresarial o una nueva base imponible común del Impuesto sobre Sociedades.

⁴⁰ Recordemos que en el Informe del presidente del Consejo Europeo, Herman Van Rompuy, de 26 de junio de 2012, *Hacia una auténtica Unión Económica y Monetaria* (EUCO 120/12), <https://www.consilium.europa.eu/media/21556/131290.pdf>, proponía estudiar la emisión de deuda pública a medio plazo como un elemento de una unión presupuestaria y supeditarse a los avances de la misma.

⁴¹ A pesar de este carácter temporal y excepcional, también se aprecian elementos en el acuerdo que pueden favorecer ese avance hacia la integración fiscal, como el que se proponga, para la amortización de la deuda, la aprobación de nuevos impuestos que van a tener un carácter permanente (FERNÁNDEZ, 2021: 91).

De los compromisos adquiridos, la Comisión ha presentado el 14 de julio de 2021 un paquete de medidas en el marco del Pacto Verde Europeo en el que se incluyen tanto el mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono como el régimen de comercio de los derechos de emisión. Sin embargo, el Impuesto digital ha sido pospuesto (a la espera de los resultados de las negociaciones en el seno de la OCDE en octubre de 2021). Este retraso, motivado por la búsqueda de un acuerdo global en el marco de la OCDE, no obvia lo expresado por los miembros del Consejo Europeo el 25 de marzo de 2021, destacando «la necesidad de abordar urgentemente las cuestiones fiscales derivadas de la digitalización de la economía para garantizar que todos los operadores paguen los impuestos que les corresponden», reiterando su preferencia por una solución mundial, consensuada en el marco de la OCDE, aunque confirmando «que la Unión Europea estará dispuesta a avanzar si no se vislumbra la posibilidad de lograr una solución mundial». En la misma línea, el Parlamento Europeo, en el *Informe sobre fiscalidad digital: negociaciones en la OCDE, residencia fiscal de empresas digitales y posible impuesto digital europeo (2021/2010[INI])* de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, insiste en la necesidad de gravar este tipo de actividades y pide a la Comisión y al Consejo que intensifiquen el diálogo con la administración de los Estados Unidos para lograr un acuerdo sobre la política fiscal digital en el marco de la OCDE. Pero insiste también en que, con independencia de ello, la UE debe tener una respuesta alternativa para el supuesto de que no se logre tal acuerdo global.⁴²

5. Conclusiones

La existencia de un presupuesto propio y un sistema de ingresos estaba prevista en los tratados constitutivos, algo que no diferencia a la UE de otras organizaciones internacionales. Sin embargo, la posibilidad de establecer un sistema de recursos propios, dotando de autonomía financiera a las Comunidades Europeas supuso, en su momento, un salto cualitativo en el proceso de integración.

Los cambios en la regulación del presupuesto y el papel que el Parlamento Europeo asume en su aprobación (así como en el sistema de recursos propios) constituye también un elemento distintivo, aun teniendo en cuenta el complejo proceso de toma de decisiones en la UE.

Ahora bien, la evolución de los recursos propios y la cada vez mayor dependencia de las contribuciones nacionales ha venido socavando la autonomía financiera de la UE. Además, el difícil equilibrio institucional y, en especial, la regla de la unanimidad en la aprobación de los recursos propios explica la dificultad de proceder a su reforma desde el año 1988. Por otro lado, la inclusión de correcciones a las contribuciones nacionales ha configurado un sistema poco transparente, cada vez menos relacionado con las políticas europeas e incomprensible para la

⁴² Debemos tener en cuenta que, paralelamente, algunos Estados miembros, entre ellos España, han optado por establecer un impuesto nacional sobre determinados servicios digitales. El reciente acuerdo alcanzado en el seno de la OCDE ha propiciado, a su vez, que varios países hayan acordado una transición desde esos tributos a la nueva solución del Marco Jurídico OCDE/G20 (es el caso de nuestro país).

ciudadanía. Todo ello explica que, desde finales del siglo XX, se hayan sucedido las propuestas y recomendaciones para su reforma.

Con todo, la evolución del sistema de recursos propios es paralela a la de la propia integración europea. Y como en otras ocasiones ha tenido que ser una crisis, una sin precedentes en la historia de la UE, la que ha motivado que se haya logrado un compromiso para avanzar en este punto.

La crisis del COVID-19 ha traído problemas sanitarios, sociales y también económicos. Ante esta difícil situación las autoridades europeas han adoptado medidas excepcionales diametralmente diferentes a las que habíamos visto en la anterior crisis, hace poco más de 10 años.

El paquete Next Generation EU es un paquete de medidas ambicioso para hacer frente a los efectos del COVID-19, que se añade a los recursos disponibles en el presupuesto de la UE y a las partidas contempladas en el Marco Financiero Plurianual. Aunque ha sido la autorización para la emisión de deuda que se contempla entre los recursos propios y abrir paso a la mutualización de la misma lo que ha supuesto una de las principales novedades.

Para la devolución de estos fondos, además del nuevo ingreso basado en los residuos de envases plásticos no reciclados (que se incorpora ya en la Decisión de Recursos propios de 2020), la Comisión se ha comprometido a presentar, a más tardar a mediados de julio de 2021, unas propuestas de nuevos ingresos centradas en un impuesto digital, en un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono y en el régimen de comercio de los derechos de emisión de la UE.

Además, para junio de 2024 deberá proponer otras fuentes de ingresos, como un impuesto sobre transacciones financieras, una contribución financiera vinculada al sector empresarial o una nueva base imponible común del Impuesto sobre Sociedades. Se abre así paso a la inclusión de nuevos recursos, tal como se venía sugiriendo desde hace años, que incrementen la autonomía financiera de la UE, vinculándose además a políticas comunes.

Tanto la posibilidad de emisión de deuda, como la incorporación de nuevos recursos para sufragar su devolución, algunos de naturaleza tributaria, suponen una primera reforma del sistema de recursos propios y permiten abrigar expectativas en relación con nuevos avances para alcanzar una integración fiscal. Lograrlo sería un paso decisivo en una integración más profunda.

6. Referencias

- AGUIRRE DE LA HOZ, F.J. (1980): «Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas», *Cuadernos de Documentación*, n.º 27, Presidencia del Gobierno, Subdirección General de Documentación.
- BREHON, N.J. (1997): *Le budget de l'Europe*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris.
- COMISIÓN EUROPEA, *Jean Monnet: la fuerza unificadora en la génesis de la Unión Europea*, jean_monnet_es.pdf (europa.eu), consultado el 21 de julio de 2021.
- (1988): *Financiación de la Unión Europea: Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios*, COM (1998) 560 final.

- (1997): *Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia*, COM (97), 2000 final.
- (2004): Informe sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios, COM (2004), 505 final/2.
- (2017): *Documento de reflexión sobre el futuro de las finanzas de la UE*, COM (2017) 358 final.
- (2017): *Grupo de Alto Nivel «Recursos propios». Resumen y recomendaciones*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.
- CONSEJO EUROPEO (2021): Declaración de los miembros del Consejo Europeo de 18 de marzo de 2021, SN 18/21, <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/03/25/statement-of-the-members-of-the-european-council-25-march-2021/>, consultado el 16 de julio de 2021.
- (2012): *Informe del presidente del Consejo Europeo, Herman Van Rompuy, de 26 de junio de 2012, Hacia una auténtica Unión Económica y Monetaria* (EUCO 120/12), <https://www.consilium.europa.eu/media/21556/131290.pdf>, consultado el 20 de julio de 2021.
- DELGADO TÉLLEZ, M., KATARYNIUK, I., LÓPEZ VICENTE, F., y PÉREZ, J. J. (2020): «Endeudamiento Supranacional y necesidades de financiación en la Unión Europea», en *Documentos Ocasionales*, n.º 2021, Banco de España-Eurosistema.
- FERNÁNDEZ, J. (2021): «The Fiscal response: A step forward towards debt mutualisation?», en Fernández Méndez de Andés, F. (Ed.) *Moving Forward: Monetary Union after Covid19. A Yearbook on the Euro 2021*, Fundación de Estudios Financieros y Fundación ICO, <https://www.fundacionico.es/economia/anuarios/anuario-del-euro/>, consultado el 28 de julio de 2021.
- FONDATION ROBERT SCHUMAN (2011): Declaración de 9 de mayo de 1950 de Robert Schuman, *Cuestiones sobre Europa*, n.º 204, <https://www.robert-schuman.eu/es/doc/questions-d-europe/qe-204-es.pdf>, consultado el 29 de junio de 2021.
- EUROPE-G: «¿Avanza realmente la Unión Europea hacia una Unión Fiscal?», en *Policy Brief*, n.º 3, <https://www.europieg.com/es/publicaciones-separa/policy-brief/download/11-policy-es/62-3-avanza-realmente-la-union-europea-hacia-una-union-fiscal>, consultado el 20 de junio de 2021.
- JÉZE, G. (1928): «Aspect politique des problèmes financiers», *Beiträge zur Finanzwissenschaft, Band I (Festgabe für Georg von Schaub, zum 75. Geburtstag)*, Verlag Von J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen.
- LAGO PEÑAS, S. y PRADA BLANCO, A. (2014): «Los atributos de una unión fiscal en Europa: recursos propios, unión de transferencias y deuda», en *Papeles de Economía Española*, n.º 141.
- LÓPEZ ESPADAFOR, C. M. (2002): «El inicio de los efectos de una nueva decisión reguladora de los recursos propios comunitarios», en *Nueva Fiscalidad*, n.º 3.
- MAS RODRÍGUEZ, P. (2021): «The EU Budget: the new MFF and the Recovery Instrument: Next Generation EU», en Fernández Méndez de Andés, F. (Ed.) *Moving Forward: Monetary Union after Covid19. A Yearbook on the Euro 2021*, Fundación de Estudios Financieros y Fundación ICO, <https://www.fundacionico.es/economia/anuarios/anuario-del-euro/>, consultado el 28 de julio de 2021.
- NABLI, B. (2007): «Du caractère fictif de l'autonomie financière de l'Union Européenne», *Revue française d'administration publique*, n.º 123.
- NIETO SOLÍS, J.A. (2002): «El debate sobre el sistema de financiación de la UE», en *Revista de Economía Mundial*, n.º 6.
- OLESTI RAYO, A. (2015): «La financiación del presupuesto de la Unión Europea y la necesidad de revisar el sistema de recursos propios», en *Revista General de Derecho Europeo*, n.º 37.

- (2020a): «La supervisión y el control del presupuesto de la Unión Europea», en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n.º 67, doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.67.02>.
- (2020b): «La respuesta de la Unión Europea a la crisis derivada de la COVID-19», en *Revista Catalana de Dret Públic*, número especial COVID-19, 2020.
- PAULIN, M. (1986) : «Les pouvoirs du Parlement européen en matière de ressources propres», en Isaac, G. (dir), *Les ressources financières de la Communauté Européenne*, Ed. Économica, Paris.
- PARLAMENTO EUROPEO (2018): *Resolución de 14 de marzo de 2018, sobre la reforma del sistema de recursos propios de la Unión* (2017/2053 (INI)), 2019/C 162/07.
- (2019): *Resolución de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos* (2019/2833 (RSP)).
- (2020): *Resolución de 15 de mayo de 2020, sobre el nuevo marco financiero plurianual, los recursos propios y el plan de recuperación* (2020/2631 (RSP)).
- (2021): *Informe sobre fiscalidad digital: negociaciones en la OCDE, residencia fiscal de empresas digitales y posible impuesto digital europeo* (2021/2010 (INI)). Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios.
- STRASSER, D. (1991): *Le finanze dell'Europa*. Ufficio delle pubblicazioni ufficiali delle Comunità europee, Luxemburgo.
- UNIÓN EUROPEA (2017): *Informe Grupo de Alto Nivel «Recursos propios»*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, file:///C:/Users/34687/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/3f8d2574-d3f7-4674-930b-0010d42e7803/KV0417242ESN.es.pdf, consultado el 20 de julio de 2021.
- UTRILLA DE LA HOZ, A. y URBANOS GARRIDO, R. M. (2021): «Las medidas extraordinarias de recuperación y la gobernanza europea durante la pandemia», *Revista de Fiscalidad Internacional y Negocios Transnacionales* n.º16.
- VEGA MOCOROA, I. (1997): «La financiación de la Unión Europea: análisis de resultados y principales retos», en AA. VV., *Financiación y política presupuestaria de la Unión Europea*, Edit. Lex Nova, Valladolid.

Las operaciones vinculadas en las sociedades con profesionales

José Pedreira Menéndez

1. Introducción¹

Las retribuciones percibidas en las sociedades por socios que son profesionales llevan generando problemas desde hace catorce años con la entrada en vigor de la *Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (en adelante LIRPF), que modificó el régimen de cuantificación de las operaciones vinculadas, al remitir con carácter general al sistema existente en el Impuesto sobre Sociedades (en adelante IS).

Hasta 2007, se había venido siguiendo el esquema existente en el artículo 45.2 del *Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*, en el que se establecía que:

En todo caso, se entenderá que la contraprestación efectivamente satisfecha coincide con el valor normal de mercado en las operaciones correspondientes al ejercicio de actividades profesionales o a la prestación de trabajo personal por personas físicas a sociedades en las que más del 50 por ciento de sus ingresos procedan del ejercicio de actividades profesionales, siempre que la entidad cuente con medios personales y materiales para el desarrollo de sus actividades.

¹ El trabajo se ha realizado dentro del marco del proyecto nacional del Ministerio de Ciencia e Innovación PID2020-116096RB-I00

Por tanto, se presumía que la retribución pactada por la sociedad con el socio coincidía con el precio de mercado.

Ahora bien, a raíz de la entrada en vigor de la LIRPF, que modificó esta norma, se decidió poner el foco sobre este tipo de rentas.

Para la AEAT, las sociedades de profesionales son una fuente de elusión fiscal, como defiende en la Nota sobre *Actuaciones inspectoras en relación con contribuyentes que prestan servicios profesionales* del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT de 26 de marzo de 2009, en la que afirma que «el único objeto de interponer estas sociedades es obtener una ilícita reducción de la carga fiscal que se deriva de los servicios profesionales prestados realmente por el profesional a la sociedad profesional». Este objetivo se consigue, a juicio de la Administración, a través de los siguientes medios:

- a) Se evita que los rendimientos obtenidos estén sometidos a retención, como ocurriría en caso de que los percibiera directamente el profesional.
- b) Los rendimientos tributan en el IS evitando la progresividad del IRPF.
- c) Las rentas se mantienen en la sociedad en tanto no sean objeto de distribución y, además, pueden servir para incurrir en gastos o inversiones que se corresponderían con la esfera particular de los socios o sus familiares.
- d) En la medida que en el capital de la sociedad figure el grupo familiar del profesional cuando se repartan los beneficios se puede atenuar la progresividad gracias al efecto *splitting*.

La AEAT utiliza unos razonamientos que, en mi opinión, carecen de fundamento legal por varias causas.

Por un lado, las retenciones no son más que el anticipo de una futura cuota tributaria, por lo que no reflejan la realidad de la obligación de contribuir.

La circunstancia de que los rendimientos queden sujetos a tributación en el IS puede parecer una ventaja, pero no es cierto. Hay que tener en cuenta que esas rentas, cuando sean distribuidas al socio, volverán a tributar en el IRPF, por lo que si sumamos ambos tipos de gravamen los contribuyentes no salen beneficiados con este esquema de doble tributación, en el que no existe ningún sistema para atenuar o corregir la misma. No debemos olvidar que se tributa al 25 por 100 en el IS y, posteriormente, cuando se reparte el dividendo se puede llegar a tributar a un 26 por 100 en el IRPF, lo que supone un 51 por 100 de tributación, un gravamen superior al existente en la escala general del IRPF.

El acumular rentas en la sociedad no plantea, a mi parecer, ningún reproche fiscal. Cuestión distinta es que la Administración deba inspeccionar cuáles son los gastos que se deduce la sociedad y aquí sí que radica buena parte del problema. El concepto de gasto deducible que se maneja en la LIS no tiene nada que ver con el restrictivo concepto de gasto que se contempla para las actividades empresariales y profesionales en el IRPF, donde cualquier utilización para necesidades privadas excluye la afectación del bien y la deducibilidad del gasto, lo que es fuente continua de problemas en las inspecciones de profesionales (uso de teléfonos, coches, etcétera.). Esta circunstancia es la que motiva muchas veces la constitución de sociedades. El tratamiento de los gastos deducibles debería unificarse en toda

la imposición directa y deberían establecerse reglas claras de proporcionalidad, salvo prueba en contrario, sobre la deducibilidad de ciertos gastos, cuya problemática es reiterada desde hace décadas. Un ejemplo de lo señalado ha sido la modificación del artículo 15.e) de la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades* (en adelante LIS) para considerar liberalidades no deducibles determinados gastos, estableciendo un límite objetivo para su deducibilidad, así se dice que: «los gastos por atenciones a clientes o proveedores serán deducibles con el límite del 1 por 100 del importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo». Se podrá discutir si el límite es escaso, pero por lo menos existe una regla fija y objetiva.

La única ventaja real que se podría obtener es el *splitting*, pero no hay que olvidar que las empresas familiares gozan de importantes incentivos fiscales en nuestro ordenamiento. ¿Por qué no van a disfrutar de este incentivo las sociedades profesionales? No hay inconveniente en que el mecánico o el pastelero reparta los frutos de su negocio con el grupo familiar a través de la constitución de una sociedad, pero sí lo hay en que lo haga el arquitecto o el médico. Por lo menos, así lo consideran los autores de la nota de la AEAT.

La nota de la AEAT ha sido el detonante del inicio de una campaña intensiva, que aún continúa, contra las consideradas *sociedades profesionales* desde la perspectiva fiscal, que como veremos, no son las que tienen esta calificación mercantilmente. Si bien en un principio la Administración se dirigió contra deportistas y artistas, posteriormente amplió sus actuaciones a presentadores, abogados, médicos, odontólogos, etcétera., para más recientemente dirigirse contra cualquier sociedad en la que su titular sea un profesional, por ejemplo, empresas de reformas o urbanizadoras dirigidas por arquitectos.

Voy a exponer cuáles han sido las medidas de reacción de la AEAT frente a este tipo de sociedades, la opinión que han ido manifestando los tribunales y cuál es la situación hoy en día, ya que lejos de solucionarse el problema se está ampliando, a mi juicio de manera desbocada, por una desacertada doctrina del Tribunal Supremo. Este órgano jurisdiccional se ha escudado en que estamos ante una cuestión de prueba para no poner fin al debate, cuando realmente considero que es jurídico y se lo habían planteado muy bien en el Auto de admisión de 10 de mayo de 2018 (recurso núm. 6108/2017 ATS 5152/2018) cuando se le indicó que las cuestiones a resolver por la casación serían:

PRIMERA.- Determinar si puede apreciarse la existencia de simulación en el ejercicio de una actividad profesional a través de una sociedad expresamente constituida para facturar los servicios prestados.

SEGUNDA.- Si la respuesta a la anterior cuestión fuera que no puede declararse la existencia de simulación, precisar cómo ha de calificarse el ejercicio de una actividad profesional a través de una sociedad expresamente constituida para facturar los servicios prestados.

Sin embargo, la STS de 17 de diciembre de 2019 (recurso núm. 6108/2017), no ha dado respuesta a las cuestiones planteadas por la Sección 1.ª en el Auto de admisión, evitando pronunciarse sobre una cuestión muy debatida y objeto de

múltiples inspecciones y contenciosos en los últimos doce años. El fallo se ha limitado a considerar que la existencia de la simulación es una cuestión fáctica que habrá de enjuiciarse caso a caso, con lo que dejan abierta la puerta a la litigiosidad hoy en día existente. Volveremos a ver pareceres discrepantes entre los distintos TSJ y Salas de la Audiencia Nacional, mientras aumenta la litigiosidad y la inseguridad jurídica para los contribuyentes, lo que contradice lo que se le pide a un Tribunal Supremo, que ha de ser el máximo responsable de la unidad de interpretación de la jurisprudencia en España. No debería extrañarnos que la cuestión planteada y no resuelta vuelva a ser objeto de revisión en casación en un futuro no muy lejano.

2. La consideración de la sociedad como una entidad simulada

La AEAT, en un primer momento, optó por considerar que estas sociedades eran entidades *simuladas*, atacando la existencia misma de la sociedad desde la perspectiva fiscal para así traspasar a cada uno de los socios profesionales los resultados de la sociedad. A juicio de la Administración este tipo de sociedades no aportan ningún valor a la relación establecida entre el profesional y el tercero que contrata sus servicios.

Cuando la sociedad carece de personal y de medios se ha venido considerando que la sociedad es simulada, como puede verse en la STS de 17 de diciembre de 2019 (recurso núm. 6108/2017) al indicar que:

los supuestos concretos sobre aquellos casos en que realmente la sociedad profesional no tiene causa sino que es un instrumento de cobro y de ocultación de la realidad de prestación por persona física, sin empleados, sin estructura, serán de apreciación por la Sala de instancia según las circunstancias que se den en cada caso.

La jurisprudencia ampara acudir a la simulación en aquellos supuestos en los que la sociedad está vacía de todo contenido y es un mero instrumento de cobro del profesional.

El criterio jurisprudencial me parece desacertado porque la utilización de sociedades por profesionales para el desarrollo de sus actividades es algo lícito desde la perspectiva mercantil, como nos recuerda la *Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales*. Además, este tipo de sociedades, por sí mismas, ya aportan un valor añadido, como es la limitación de responsabilidad y el deslinde de los patrimonios personales y empresariales. Por consiguiente, las afirmaciones que se realizan en el sentido de que ejercer una actividad a través de una sociedad mercantil no aporta un valor añadido, al profesional persona física, creo que se desvirtúan por sí mismas. No obstante, si no se cuenta con empleados y estructura el Tribunal Supremo deja en manos de la Sala de instancia la decisión sobre si la entidad es simulada.

Hay Salas que no consideran que exista simulación en situaciones como la descrita, donde la sociedad carece de medios y el único personal es el socio, como puede verse en las STSJ Murcia de 29 de diciembre de 2014 (recurso núm.

286/2011) y varias posteriores en el mismo sentido y, sobre todo, en el ámbito penal, véase, por todas, la Sentencia núm. 139/2015, de 31 de marzo, del Juzgado núm. 27 de Madrid, en la que se recogen todos los argumentos y razonamientos que permiten sostener la admisibilidad de la actuación profesional a través de sociedades interpuestas.

La existencia de medios y empleados impide acudir a la figura de la simulación, como ha sido admitido por algunos TEAR, como el de Asturias, que, en su Resolución de 13 de agosto de 2020, niega que pueda existir simulación cuando la sociedad tiene alquilado un local y subcontrata a otros profesionales. En este sentido, afirma:

evidentemente, tratándose de una sociedad profesional, el peso fundamental de los servicios profesionales recae sobre el único socio profesional existente: el Sr. X. Pero, junto a este, la sociedad también subcontrata determinados servicios a otro profesional médico, en concreto D. L, que factura los servicios prestados a la clínica bajo el concepto de ayudante quirúrgico. Al margen de los citados medios humanos (profesionales médicos), la entidad cuenta con otro personal auxiliar (administrativa) que colabora en el normal desenvolvimiento de la actividad de una clínica médica. (...) Parece claro que la constitución de la sociedad por parte del matrimonio X-Y no puede ser calificada de negocio simulado: se trata de una operación real y lícita en cuanto que no prohibida por el ordenamiento jurídico, que tiene publicidad frente a terceros y unos efectos propios que exceden con creces del ámbito estrictamente tributario (el más claro es de la limitación de la responsabilidad de los socios). Respecto de la licitud de este tipo de sociedades baste con recordar el contenido del artículo 2 de la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, al disponer que: «Las sociedades profesionales únicamente podrán tener por objeto el ejercicio en común de actividades profesionales y podrán desarrollarlas bien directamente, bien a través de la participación en otras sociedades profesionales». Por otro lado, tampoco se aprecia simulación alguna en la facturación efectuada por parte de la sociedad, la cual responde a efectivas prestaciones de servicios efectuadas con los medios (suficientes, como hemos visto) a disposición de la entidad. Reflejo de tales servicios son las facturas aportadas al efecto. No debemos olvidar que la búsqueda del ahorro fiscal constituye un objetivo perfectamente lícito: no existe principio alguno que establezca que las actividades económicas deban organizarse en la forma más rentable y óptima para la Hacienda Pública. Sobre dicha base, la opción de encarar la actividad empresarial o profesional como persona física o como persona jurídica, es una opción legítima, amparada por la normativa mercantil y fiscal, y en la que el cálculo de los costes, también fiscales, reviste especial trascendencia. En contra de la opinión defendida por la Inspección, a juicio de este Tribunal, no se aprecia simulación alguna.

Dada la dificultad que entraña probar la simulación absoluta de la sociedad, ya que algunas de ellas sí que aportan algún medio a sus socios y tienen existencia real en el tráfico jurídico, la AEAT ha variado sus argumentos y ha pasado a centrar el objeto de las comprobaciones en la valoración de las retribuciones percibidas por el socio de la sociedad, ya que, como he indicado, la LIRPF modificó el criterio de valoración de las operaciones vinculadas desde 2007.

3. La difícil valoración de las operaciones vinculadas en el IRPF

El recurso al régimen de operaciones vinculadas para atraer las rentas de la sociedad al IRPF del socio profesional plantea una dificultad de inicio, cómo valorar el trabajo que el profesional desarrolla en el seno de la sociedad.

No es fácil encontrar situaciones comparables, ya que la mayor parte de los servicios tienen, como elemento diferenciador, las cualidades personales del profesional que los presta. Esto determina, igualmente, que los rangos de valoración sean muy amplios, pudiéndose encontrar en el mercado -sin vinculación- precios muy dispares en función de quién sea el profesional que presta el servicio.

El artículo 18.4 LIS, prevé cinco métodos de determinación del valor de mercado de las operaciones vinculadas: precio libre comparable, coste incrementado, precio de reventa, distribución del resultado y margen neto operacional.

Estos métodos de determinación del valor de las operaciones vinculadas están más pensados para operaciones mercantiles entre sociedades vinculadas (matriz-filial) y no para las relaciones socio-sociedad. Tal situación ha llevado a que, como complemento a todo ello, en el artículo 18.6 LIS se establezca que el contribuyente podrá considerar que el valor convenido coincide con el valor de mercado en el caso de una prestación de servicios por un socio profesional, persona física, a una entidad vinculada cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que más del 75 por ciento de los ingresos de la entidad procedan del ejercicio de actividades profesionales y cuente con los medios materiales y humanos adecuados para el desarrollo de la actividad.
- b) Que la cuantía de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales por la prestación de servicios a la entidad no sea inferior al 75 por ciento del resultado previo a la deducción de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales por la prestación de sus servicios.
- c) Que la cuantía de las retribuciones correspondientes a cada uno de los socios-profesionales cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Se determine en función de la contribución efectuada por estos a la buena marcha de la entidad, siendo necesario que consten por escrito los criterios cualitativos y/o cuantitativos aplicables.
 - 2.º No sea inferior a 1,5 veces el salario medio de los asalariados de la entidad que cumplan funciones análogas a las de los socios profesionales de la entidad. En ausencia de estos últimos, la cuantía de las citadas retribuciones no podrá ser inferior a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

El incumplimiento del requisito establecido en este número 2.º en relación con alguno de los socios-profesionales, no impedirá la aplicación de lo previsto en este apartado a los restantes socios-profesionales.

Esta regla lo que viene a establecer es un estímulo para que las sociedades profesionales se autoimpongan un régimen de distribución de beneficios y tribu-

tación en el IS e IRPF, con el coste fiscal que ello supone, de forma similar a lo que era la antigua transparencia fiscal de sociedades profesionales, es lo que se conoce como la regla del *puerto seguro*.

En un primer momento, la AEAT optó por utilizar este sistema para determinar cuál debía ser la renta imputada en el IRPF del socio profesional.

Sin embargo, este sistema está pensado para que el contribuyente se acoja al mismo, no para que sea la Administración quien lo aplique y así se reconoció en la STS de 13 de octubre de 2010 (recurso núm. 14/2009). Desde ese momento, el recurso a este sistema por parte de la AEAT estaba condenado al fracaso y así ha ocurrido en multitud de litigios, como puede verse en la Resolución del TEAR de Asturias de 29 de octubre de 2019 (33/004410/2019) en la que se afirma: «En conclusión, y a juicio de este Tribunal, no resulta admisible que por parte de la Inspección se acuda a dicha regla presuntiva a modo de «atajo», para alcanzar el buscado «valor de mercado»».

Mayor rotundidad no cabe para poner fin a este sistema y cerrar esta vía a la AEAT.

4. El precio libre de comparable como valor de la retribución de la operación vinculada

Ante el problema de valoración existente la AEAT ha intentado acudir a la vía del artículo 18.4.a) LIS, esto es, el método del precio libre comparable, que es aquel:

por el que se compara el precio del bien o servicio en una operación entre personas o entidades vinculadas con el precio de un bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas o entidades independientes en circunstancias equiparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de la operación.

Al amparo de este precepto la AEAT ha pasado a considerar que lo facturado desde la sociedad a un tercero es el punto de partida para determinar el importe de la operación vinculada. Al total de ingresos de la sociedad se le restan algunos gastos directamente vinculados con la misma para, a continuación, proceder a imputar el resultado de forma íntegra al socio profesional como retribución a valor de mercado de los servicios del trabajo prestado.

Este es el criterio mantenido por el TEAC, por ejemplo, en su Resolución de 11 de septiembre de 2014 (RG 5473/2012), en la que siendo el mismo servicio que presta la persona física a la sociedad vinculada y el que presta la sociedad vinculada a terceros independientes, se ha tomado el valor de esta segunda operación como comparable y se ha corregido el IRPF del socio.

La culminación de este modelo, desde la vertiente administrativa, se recoge en la Resolución del TEAC de 2 de marzo de 2016 en unificación de criterio, al establecer que:

Cuando el servicio que presta la persona física a la sociedad vinculada y el que presta la sociedad vinculada a terceros independientes es sustancialmente el mismo y del análisis del supuesto de hecho se deriva que la sociedad carece de medios para realizar la operación si no es por la necesaria e imprescindible participación de la persona física, no aportando valor añadido (o siendo este residual) a la labor de la persona física, es acorde con la metodología de operaciones vinculadas considerar que la contraprestación pactada por esta segunda operación es una «operación no vinculada comparable», no siendo necesario incorporar una corrección valorativa por el mero reconocimiento de la existencia de la sociedad, y ello sin perjuicio de las correcciones que en aplicación del método del precio libre comparable proceda realizar por los gastos fiscalmente deducibles que se centralicen en la sociedad.

El TEAC, con una interpretación más que discutible, asume el criterio propuesto por la AEAT, y considera que el precio cobrado por la sociedad a un tercero es el importe del salario que se pagaría al trabajador/profesional que presta ese servicio a la sociedad, sin que quede margen operativo alguno para la sociedad. La conclusión a la que llega la Resolución del TEAC es autorizar a la Administración a que considere que el precio de la operación vinculada es el 100 por 100 del beneficio de la sociedad, cuando esta carezca de los medios materiales y humanos adecuados o el servicio se retribuya en tanto que tenga un carácter personalísimo. Por tanto, en ausencia de otro personal asalariado que no sea el trabajador/profesional/socio y careciendo la entidad de medios materiales adecuados (por lo general titularidad del local, equipos, etcétera.), cabría la imputación total del beneficio de la sociedad en concepto de pago salarial, sin margen alguno para la sociedad. En el fondo, se llega a la misma solución que cuando se declaraba la sociedad simulada, pero sin necesidad de probar tal simulación, más rápido para la AEAT.

De nuevo nos encontramos ante la utilización de conceptos jurídicos indeterminados, que tanto abundan en el Derecho Financiero y Tributario: ¿Cuándo se carece de estos medios? ¿La sociedad que pone a disposición del abogado el ordenador, las bases de datos, las suscripciones a revistas, etcétera.; dispone de tales medios o carece de ellos? A juicio de la Administración, por lo general, existiría una carencia de medios. No obstante, la Resolución del TEAC de 2 de marzo de 2016, llega al extremo de indicar que de los ingresos obtenidos por la sociedad se han de deducir los gastos en los que esta incurre, por tanto, está reconociendo que algún medio tiene, aunque se le niegue. Posteriormente, procede a considerar ajustado a Derecho que se impute el beneficio íntegro al trabajador/profesional que, a su vez, es socio minoritario. Desde luego, no considero que este proceder tenga amparo en el artículo 18.4.a) LIS, la norma busca el precio que se pagaría por los servicios de ese trabajador/profesional en condiciones objetivas de mercado y ese importe no puede venir referenciado por los beneficios de la sociedad una vez descontados determinados gastos. ¿Vería razonable la AEAT que el sueldo de un director general de una empresa fluctuara anualmente en función de los resultados de la misma? Concluir que el precio libre comparable es equivalente al importe de los beneficios obtenidos por la sociedad me parece insostenible. Realmente se pretende establecer de facto un régimen de transparencia fiscal, sin que sea eso lo que ha querido la LIS al establecer las normas de operaciones vinculadas.

Las reglas de operaciones vinculadas tienen su origen en el intento de evitar el saqueo de los beneficios de las sociedades y su traslado a sociedades vinculadas residentes en otras jurisdicciones o en zonas de tributación más favorable. En definitiva, la norma pretende que la sociedad tribute por sus beneficios en el IS. Sin embargo, con la interpretación que se efectúa a través de la Resolución del TEAC de 2 de marzo de 2016 se está haciendo lo contrario, se utiliza la regla de las operaciones vinculadas para dejar sin objeto imponible a la sociedad en el IS.

La pregunta que hay que hacerse es si tiene sentido este tratamiento fiscal a las sociedades de profesionales. ¿Por qué establecer esta discriminación? Cuando un cocinero es bueno vamos a su local a comer, independientemente de que sea un mínimo lugar que pueda gestionar por sí solo o a través de una sociedad, que no carezca de más personal o como mucho un empleado a tiempo parcial, el camarero (equivalente a la secretaria del médico o abogado) y que el local se encuentre arrendado, incluidas sus instalaciones. Sin embargo, a nadie se le ocurre pensar que ese cocinero tenga que imputarse parte del beneficio de la sociedad en su IRPF y se acepta como gasto laboral la retribución del convenio del sector.

La Administración debe buscar cuál es el salario de un profesional de ese nivel en una entidad independiente y considerar que esa debe ser la retribución percibida, en caso de que no sea la que haya fijado el socio y la sociedad. Desde luego, lo que no puede haber es una fluctuación constante de la retribución vinculada al beneficio de la sociedad, recordemos que justamente eso es lo que se combatió con la STS 13 de noviembre de 2008 (recurso núm. 3991/2004) caso Mahou, ya que no se quería permitir dejar a la sociedad vacía de rendimientos a través de la retribución a los administradores.

La Administración debe ser coherente, si se han fijado normas para evitar vaciar los beneficios de la sociedad y su traspaso a otras sociedades o a los administradores, no se puede buscar ahora justamente lo contrario para penalizar a determinados sectores profesionales.

No obstante, este criterio administrativo, que fue utilizado, sobre todo, con presentadores y artistas, no ha tenido un respaldo unánime de la jurisprudencia. El carácter personalísimo de la prestación puede quebrar, como nos ha recordado la jurisprudencia de la Audiencia Nacional en dos casos mediáticos.

La SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE 9 DE FEBRERO DE 2017 (recurso núm. 1/2015) analizó la tributación de una conocida presentadora y su relación con su sociedad. Los contratos firmados por la sociedad con una cadena televisiva para producir un programa exigían que la persona física fuera la presentadora. Con fundamento en esta cláusula la AEAT procedía a imputar el precio del contrato a la presentadora en su IRPF como comparable de la operación vinculada. Hay que indicar que la sociedad contaba con personal (guionista, redactora, ayudante de logística, dos ayudantes de redactor y conductor) y con medios, además de subcontratar diversos servicios profesionales. A juicio del Tribunal, aunque la presentación del programa fuera una prestación personalísima, el objeto del contrato era la dirección y producción del programa, algo complejo que no podía realizar una sola persona, de ahí que se contara con los medios personales y materiales. No cabe tomar los ingresos totales de la sociedad, restarles los gastos de personal, servicios, etcétera. e imputar el resto a la socia profesional como valor de mercado de su

prestación. Además, en uno de los ejercicios la presentadora no puede cumplir su función y es sustituida por su hija, también trabajadora de la sociedad, por lo que esta última cuenta con entidad suficiente para desarrollar la actividad contratada por las distintas televisiones y emisoras. En definitiva, se rechaza el modelo utilizado por la AEAT.

Este criterio se ha reiterado en la SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE 4 DE ENERO DE 2021 (recurso núm. 1092/2017) que ha analizado la situación de otro famoso presentador. La AEAT, igual que en el caso anterior, consideró que estaba en presencia de unos servicios de carácter personalísimo, por lo que procede a determinar que los ingresos de terceros obtenidos por la sociedad, descontados los gastos relacionados con los mismos, son el valor de la contraprestación que debe llevar el socio a su IRPF como valor de su prestación de servicios. La sociedad contaba con medios humanos (12 empleados) y materiales, como reconoce la propia AEAT. Tras analizar los ingresos de la sociedad se prueba, sin lugar a duda, que uno de los programas por los que se paga a la sociedad lo presenta un robot, sin intervención de ningún tipo del presentador. Pues bien, pese a ello, la AEAT se empeñó en imputar los beneficios de la sociedad al socio profesional.

Frente al proceder administrativo, el Tribunal afirma que:

Una primera conclusión que debemos extraer de los preceptos indicados, es que no es posible operar como lo hace la Administración, esto es, separando, por una parte, la actividad de la sociedad, y por otra, la actividad que en favor de la sociedad realiza el socio que en este caso es también administrador único. Por lo tanto, no es posible valorar separadamente la actividad que realiza la sociedad y la actividad que realiza el socio en favor de dicha sociedad, pues la valoración de esta última actividad, debe realizarse conforme a las reglas de las operaciones vinculadas». Para a continuación indicar que: «Sin ninguna duda la Administración puede valorar las operaciones vinculadas entre el Sr.A y la sociedad actora, pero la exclusión que realiza de la entidad societaria en relación a los servicios prestados a la COPE, no encuentra fundamento ni fáctico, ni jurídico, pues no existe norma alguna que autorice a realizar la dicotomía entre el trabajo del socio de la sociedad profesional y esta, cuando la actividad se realiza en el ámbito de la actividad profesional de la entidad». (...) «La Administración parte de que todos los servicios prestados a la cadena COPE, lo son de carácter personalísimo del Sr.A, y por lo tanto fija la retribución percibida de la cadena, como el valor de la prestación del socio a la sociedad. Ya hemos visto que esta forma de operar no encuentra justificación ni fáctica ni jurídica.

Y la Audiencia Nacional concluye:

Sin duda la Administración, como reiteradamente hemos señalado, puede comprobar si la retribución abonada por la sociedad al socio por el trabajo prestado, se corresponde con un valor normal de mercado, pero este método requiere analizar operaciones semejantes realizadas por personas o entidades independientes. Sin embargo, este método no cobertura a la consideración de la prestación de servicios del socio, como si directamente se hubieran prestado a un tercero y no a la sociedad profesional, que es lo que ha realizado la Administración.

Por tanto, a la vista de esta jurisprudencia, parece que el recurso al sistema del método del precio libre comparable, tal y como lo ha venido entendiendo la AEAT, es nulo de pleno derecho.

5. La evolución hacia el método del coste incrementado

Los fallos judiciales descritos no hacen plantearse a la AEAT la necesidad de buscar parámetros objetivos y consensuados que puedan llevarse a una reforma tributaria. Al contrario, recientemente, se ha lanzado a explorar un nuevo sistema para llegar al mismo resultado: imputar los beneficios de la sociedad al socio profesional.

En recientes procedimientos de Inspección de la AEAT, en sociedades que ejercen una actividad económica, como puede ser la rehabilitación de inmuebles, dirigidas por un socio profesional (arquitecto), entiende que también se está en presencia de sociedades profesionales y que debe buscar el valor del servicio profesional como operación vinculada. En breve veremos que el criterio se expande al cocinero o el mecánico de mis anteriores ejemplos, la AEAT quiere poner fin a la existencia de PYMES con forma societaria, según parece.

Hago esta advertencia porque en el supuesto real estamos ante una sociedad mercantil que no realiza una actividad profesional, no es una sociedad profesional, se limita a ejecutar reformas, una labor de construcción. Pues bien, aquí no se considera que la retribución de su socio (arquitecto) pueda ser la retribución habitual para un profesional de esta cualificación en el sector de construcción (tiene un salario por encima de convenio) y se aventuran a buscar un precio de la operación vinculada socio-sociedad.

La AEAT considera que la intervención del socio-arquitecto es fundamental, al ser quien dirige la actividad y presta su imagen y relaciones en diversas publicaciones del sector de la construcción y decoración. En definitiva, como los ingresos percibidos por la sociedad de terceros, los cuales han sido pactados entre partes independientes, son notablemente superiores a los que la sociedad retribuye al socio por la prestación de servicios a la empresa, hay que valorar la operación vinculada de modo que dichos importes se trasladen al IRPF del socio. Una constructora no puede ganar dinero, tiene que imputárselo a su socio por el hecho de que sea arquitecto, habría que ver qué ocurre si es pocero o peón.

Hasta aquí nada nuevo, el cambio radica en que la AEAT acude al artículo 18.4.b LIS y al método del coste incrementado, por el que se añade al valor de adquisición o coste de producción del bien o servicio el margen habitual en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones equiparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de la operación.

La AEAT no acude al método del precio libre comparable porque la sociedad contrata a otros arquitectos (profesionales autónomos independientes) por cuantías inferiores a la que paga al socio y, además, a medida que aumenta la facturación cada año se contrata a más profesionales autónomos, «por lo que

estos profesionales sí que aportan un valor añadido a la labor realizada por el socio». Como son conocedores de la doctrina jurisprudencial de la Audiencia Nacional, quieren evitarla.

A mi juicio, la AEAT no puede tener mayor imaginación. ¿Cuál es el valor de adquisición o coste de producción de los servicios de un arquitecto? ¿Lo que le ha costado formarse? Pues no, la AEAT parte de los ingresos de la sociedad por servicios, excluyendo los ingresos financieros, descuenta los costes incurridos en el ejercicio y con ello determina, a su parecer, el margen a aplicar. Sinceramente, ¿esto es el valor de adquisición del servicio para la sociedad del que se debe partir para valorar la operación vinculada?, lo dudo mucho. Estoy seguro de cómo terminará la historia, pero nos queda un largo camino, oficina técnica, TEAR, TEAC, AN y quién sabe si TS. Años de incertidumbre para el contribuyente, con el consiguiente malestar, costes de abogado, avales o anticipo de pago de la deuda, etcétera.

6. Conclusión

La AEAT se ha empeñado en resucitar el régimen de transparencia fiscal en las sociedades en las que su máximo accionista sea un profesional, sin tener en cuenta que la LIS ha erradicado este régimen.

A mi juicio, no existe motivo alguno para esta persecución y lo único a lo que conduce es a que los profesionales que pueden se deslocalicen fuera de España. En un entorno cada vez más digital la AEAT se aferra a querer sujetar a tributación de forma inmediata y abusiva a los profesionales, sin darles opción a planificar sus inversiones o a diferir sus ingresos. Los rectores de la AEAT deberían elevarse un poco, olvidarse de los resultados falsos de descubrimiento de deuda, que acaban en litigios muchos perdidos, y ver qué país queremos en el medio y largo plazo. No se pueden fomentar las políticas de emprendimiento y, al mismo tiempo, desesperanzar fiscalmente a los profesionales que se atreven a emprender con regímenes oscuros y llenos de incertidumbre. La seguridad jurídica y yo añadiría la seguridad fiscal son más necesarios hoy que nunca.

España en bancarrota o lo que no es tradición es plagio

Francisco Sosa Wagner

Como el Zavalita salido de la imaginación de Mario Vargas Llosa que, al iniciarse la *Conversación en la catedral*, se preguntaba «¿en qué momento se había jodido el Perú?», nosotros también podemos preguntarnos en qué momento ha ocurrido lo mismo con nuestro equilibrio económico.

Mi respuesta a esa inquietante pregunta es justamente el contenido de las páginas que siguen, de mera introducción histórica, pensadas en homenaje a Teodoro López-Cuesta, colega, jefe y amigo.

Deliberadamente utilizo la palabra «bancarrota» porque creo que la Real Academia proporciona unas acepciones de la misma bien expresivas y que se acomodan a lo que acontece a nuestro alrededor y quiero describir. «Bancarrota» es «quiebra comercial, y más comúnmente la completa o casi total que procede de falta grave, o la fraudulenta». Pero también es «ruina económica» y «desastre, hundimiento, descrédito de un sistema o doctrina».

Cualquiera de estos turbadores conceptos se puede aplicar a la situación por la que atraviesan muchos países europeos y también los Estados Unidos de América. Evidentemente no existe para los Estados un procedimiento formal de declaración de quiebra o bancarrota como lo hay para las empresas privadas donde un juez, al cabo, la define y precisa sus concretas consecuencias patrimoniales. El derecho público carece de ese pronunciamiento específico, pero es evidente que, si el Estado ha de lidiar con un constante y sostenido endeudamiento que no puede cubrir con sus ingresos, estamos ante su bancarrota o, si se prefiere, su ruina. Es decir, ante el desastre. De características y consecuencias distintas a las propias de la economía privada, pero, en cualquier

caso, muy comprometedoras para la colectividad y para los individuos que la componen.

Porque estamos hablando de un Estado obligado a recurrir, cuando tiene agotados o muy trabajados sus propios mecanismos internos de financiación, a los mercados internacionales -instituciones financieras privadas, instituciones públicas como el Fondo Monetario Internacional, los Fondos actuales europeos, o el Club de París etc.- que le prestan cuanto pide pero que le exigen intereses que, al crecer y crecer, acaban formando unas cantidades que, por su bulto, se convierten en inmanejables al distanciarse de forma paulatina e implacable de su nivel de ingresos.

La Real Academia, lo acabamos de ver, liga con acierto el concepto a la «falta grave o fraudulenta». Y, aunque probablemente está pensando en el mundo de las relaciones privadas, lo cierto es que análogas imputaciones pueden hacerse cuando de los sujetos públicos se trata. Llevar a un país, quiérese decir a una sociedad, a un pueblo organizado en un Estado, al «descrédito» y al «hundimiento», es la consecuencia, en efecto, de una falta grave o fraudulenta que resulta obligado imputar a los Gobiernos que han dirigido o dirigen ese Estado y que, en su nombre, han tomado o toman decisiones de manera precipitada o frívola, confiando en que futuros gobernantes y futuras generaciones de ciudadanos acaben pagando su falta de comedimiento o sus alegrías.

Lo curioso, en el caso de España, es que esta anomalía en el manejo de los dineros públicos acompaña a nuestra Historia con ese tesón y esa constancia que suelen emplear las palomas a la hora de cortejar a sus estatuas preferidas.

Nada puede extrañar que un profesor de derecho público se ocupe de un asunto como este pues la historia de la deuda pública es la historia misma del Estado y de su soberanía. Soberano es quien se puede endeudar, podríamos decir parafraseando a Carl Schmitt.

1. Pandemia de bancarrotas o la insolvencia como método

El endeudamiento público tiene entre nosotros una larga tradición. Sabemos que, ya en el Eclesiastés, se nos advirtió que «nada hay nuevo bajo el sol» y un escritor español, Eugenio d'Ors, dio con una formulación magistral de esta misma realidad al observar que «lo que no es tradición es plagio».

Pues obligado es recordar que al endeudamiento recurrieron ya los Reyes Católicos para financiar la costosa guerra granadina utilizando la figura de los *juros*. Después, el emperador manoseó cuanto pudo esa alternativa financiera a pesar de que no eran parcos sus ingresos pues la presión fiscal en Castilla creció en el siglo XVI: los *millones*, los *cientos*, los servicios votados por las Cortes, la alcabala, el gravamen de las lanas, también el papel timbrado, las *lanzas*, las *media annata*, la cruzada, el subsidio, el excusado... todo ello contribuía a que afluyeran a las arcas públicas grandes cantidades de dinero. Pero los gastos de una monarquía derrochadora y proclive a dejar convertida en piedra -cierto que solemne- el dinero público, obligaron a todos sus sucesores, los Austrias -mayores y menores-, a acudir al endeudamiento de forma esclava. Los citados *juros* fueron un instru-

mento a este fin, empréstitos contraídos por la Corona con los particulares prestadores de dinero y con intereses -en principio fijos- que se pagaban con dinero a cargo de rentas de la Hacienda -por ejemplo, la citada alcabala o los almojarifazgos-. Los tales particulares eran fundamentalmente banqueros del país y extranjeros, pero también nobles, dignidades eclesiásticas o personas que contaban con dinero para invertir. Es por esta vía por la que los banqueros extranjeros establecieron su dominio sobre las fuentes españolas de riqueza de una manera duradera. La monarquía española fue un negocio pingüe para banqueros españoles, alemanes, flamencos y genoveses.

Personajes como los Fugger, por ejemplo, se convirtieron en los grandes suministradores de liquidez a la monarquía -un *fúcar* es una persona hacendada en el lenguaje del pueblo, como se advierte en la literatura del siglo de Oro-, y algo tuvo que ver esta poderosa familia con la financiación de la elección de Carlos como emperador del Sacro Imperio. No lo hicieron gratis ciertamente y ahí están para corroborarlo dónde fueron a parar el monopolio de la pimienta portuguesa o el mercurio de Almadén.

Financiación que dio origen a los asientos, una especie de contrato donde se fijaba el lugar y la época en que los banqueros habían de entregar sus préstamos, así como los intereses a que tenían derecho y los plazos de devolución. Invariablemente lo que quedaba comprometido eran las primeras recaudaciones de impuestos o el barco que avanzaba por el océano cargado de plata desde América.

Este continuo trenzar de deudas y más deudas de su padre llevó a Felipe II a decretar, para celebrar el comienzo de su reinado, la primera bancarrota de la monarquía hispánica -resuelta en una consolidación en 1560- a la que seguirían otras en 1575 y 1596, hito esta última de su declive y ya clara sepultura de sus ambiciones imperiales. En la decisión parece que intervinieron tanto la negativa de los banqueros a seguir ayudándole con anticipos como las relaciones que el rey tenía con las Cortes del reino, encargadas de sostener los dispendios de la corona, en un momento en el que el rey se veía apurado por los territorios rebeldes de sus Estados. Pues una reivindicación tradicional de los procuradores era la revisión del interés pagado en los «asientos», primero porque con ello se intentaba una especie de compensación a Castilla por el aumento que había sufrido la presión fiscal, y segundo porque implicaba reordenar las relaciones entre el rey y sus banqueros, muy favorables a estos por los elevados intereses que conseguían en cada negociación.

Durante años, a lo largo de todo su dilatado reinado, emitió Felipe grandes cantidades de deuda, siempre condicionado por un sistema fiscal y un sistema político-institucional inapropiados a lo que debe añadirse la existencia, allá en la lejanía, de unos Países Bajos cuya sangría de gastos fue preciso taponar con la entrega de monopolios y privilegios a la banca. Llegó un momento en el que la imposibilidad de pagar a los soldados provocaría el saqueo de Amberes -miles de muertos y destrucción masiva de viviendas (1576)- suceso que, además de tener consecuencias militares amargas, obligó al rey a endeudarse aún más aceptando pagar intereses usurarios.

El pobre monarca, quien por cierto confesó angustiado más de una vez que «esto de cambios y intereses nunca me ha podido entrar en la cabeza, que nunca

lo acabo de entender», recurre a lo que puede para hacer frente a sus acreedores: a las regalías americanas, a la subasta de bienes de la corona y tierras comunales o a la incautación de plata americana y de los donativos de las villas, los magnates o la Iglesia.

Los intereses de la deuda consolidada (juros) absorbían a finales de los años noventa más del 30 % de la Hacienda real (a pesar de que los ingresos fueron en aumento). Hay tres momentos delicados –ya han sido adelantados– en 1557, 1575 y 1596 en que se producen conmociones hacendísticas relevantes. En todos ellos se suspendió la devolución de deudas a corto plazo y su importe (total o parcial) se convirtió en deuda consolidada, tras acuerdo con los acreedores, lo que entrañaba aplazamientos y disminución de intereses.

En general, la bancarrota era sinónima de suspensión de los pagos y conversión de la deuda pública a corto plazo y alto interés en deuda a largo plazo y bajo interés. La deuda no consolidada propendía poco a poco a incrementarse hasta que, de nuevo y con un carácter recurrente, se procedía a una «reestructuración», que es como se llama a esos «apaños» hacendísticos que invariablemente merman el crédito de los prestatarios (en este caso de la monarquía española). De otro lado, las peticiones angustiosas a los banqueros de grandes créditos las cursó Felipe II en decenas y decenas de ocasiones como bien nos han contado los historiadores (Felipe Ruiz Martín, entre los clásicos; Carlos Javier de Carlos Morales, entre los jóvenes).

Durante el reinado de Felipe III, la guerra en las tierras de Flandes siguió engullendo dinero sin interrupción y, encima, apenas si proporcionaba satisfacciones. Por ello, el nuevo monarca se vio obligado, una vez más, a declarar la bancarrota en 1607 y sus catastróficos efectos se trataron de paliar con más impuestos, préstamos de la banca genovesa y secuestro de los envíos que procedían de tierras americanas. En las Cortes, al rey le sacan los procuradores los colores, aunque se avienen al cabo a sus peticiones y el valido duque de Lerma negocia aplazamientos y rebajas: así, a comienzos de 1608 una pragmática reducía el interés de los juros y censos, lo que constituyó un alivio para las arcas públicas, aunque solo transitorio, tal era la dimensión del déficit. Estos acontecimientos contribuyeron a socavar el prestigio del duque cuyo valimiento conoce en estas fechas el principio del fin.

Porque, además, el interés que lograron imponer los banqueros resultaba abiertamente usurario toda vez que la confianza en los gobernantes españoles se había roto. Por ello, el rey Felipe IV se vio obligado a acudir al fácil expediente de acuñar vellón, causa de una inflación insoportable para las clases sociales más pobres. El vellón se acabará devaluando en un 50 % y en 1627 se proclama una nueva bancarrota. Desastres militares y una política exterior muy costosa llevan al saqueo del contribuyente, con viejos y nuevos impuestos, y a la venta de hidalguías, de cargos, de jurisdicciones y tierras que pasan a engrosar los patrimonios del mejor postor. Casi todos los intentos de reforma que promovió su valido, el conde-duque de Olivares, –con su programa de «Reformación» y el «Gran Memorial»– se estrellaron contra el muro del fracaso.

En 1647 –cuando ya el poderoso don Gaspar de Guzmán había muerto– fue preciso suspender de nuevo los pagos a los banqueros. Los términos son terribles: «todas las consignaciones y libranzas dadas a cualquier persona por cuenta de

asientos y por otros contratos y negociaciones en que haya habido interés del 31 de enero de 1627 al 1 de octubre de 1647» quedan anuladas. Era la segunda bancarrota que proclamaba Felipe IV. Está en quiebra y maniatado, tiene hipotecadas las rentas de Hacienda, sin hacer distinción entre las ordinarias y las extraordinarias, y tiene a unas Cortes de Castilla renuentes a complacerle. El contexto político tampoco le deja otra opción pues en Münster se está negociando la paz que lleva el nombre de esta ciudad alemana, pero para conseguir allí buenos frutos no puede aflojar el esfuerzo bélico con los rebeldes. Y lo mismo ocurre con la Armada enviada a Nápoles y Sicilia, sumideros todos ellos de dinero y más dinero. Luis de Haro, que ha sucedido en la privanza al conde-duque, se ve obligado a hacer encaje de bolillos pues de un lado suspende pagos, pero de otro se debe asegurar el concurso de banqueros –y aquí vuelven algunos genoveses al escenario– dispuestos a adelantar dinero contante y sonante para hacer frente al vencimiento de letras de cambio. Se trataba claramente de «ir tirando».

Entre nuestros vecinos, en Francia, los conflictos bélicos, notoriamente la guerra de los Treinta Años, vaciaron literalmente las arcas del Estado de manera que puede decirse que, a mediados de 1648, con ocasión de la firma de los Tratados de Westfalia y en medio de la primera Fronda, el monarca depende absolutamente de sus acreedores. Se trata de una bancarrota que impedirá al país levantar cabeza en los siguientes diez años.

En España, el gobierno del desprestigiado rey Carlos II acometió, en sus inicios, reformas valientes, pero en 1678 y en 1686 lo elevado de la deuda fuerza a declarar de nuevo sendas bancarrotas que es preciso tapar con donativos voluntarios, empréstitos forzosos, impuestos de carácter extraordinario y ventas de cargos y honores (Sánchez Belén). Ya antes, la reina regente, doña Mariana de Neoburgo, y su valido, el Padre Nithard, se habían visto obligados a suspender pagos (mayo de 1666) y a intentar nuevos compromisos con los prestamistas –ilusionados tanto la regente como el valido con la recuperación de la producción de plata en las minas americanas– pero al cabo se saldaron los bienintencionados acuerdos con un fracaso significado dando lugar al crecimiento de la deuda de juros. Cuando se decreta una dura devaluación para tratar de controlar la desbocada inflación que a miles arruina (febrero de 1680), se crea entre los asentistas gran alarma lo que redujo su entusiasmo por el otorgamiento de créditos y préstamos a la Corona.

Puede decirse que, en la última década del siglo, la sensación de bancarrota fue permanente porque las circunstancias de fondo seguían intactas y ello explica la nueva suspensión de pagos en 1692. Se vendieron a mansalva títulos de nobleza, se intentó ahorrar limitando gastos superfluos y se redujo con aparente energía el número de empleados que vivían del trabajo en las covachas de los Consejos.

Aspavientos sin fin para un problema endémico.

Y lo mismo ocurre cuando cambia la dinastía tras la Guerra de Sucesión pues en 1739, aunque se ha reducido el valor de la deuda, se ha interrumpido el pago de salarios y se ha vendido el patrimonio real en Valencia, no queda otro remedio que suspender pagos. Hay que decir que la nueva casa real sabe algo de endeudamiento pues ha recibido amplias enseñanzas en Francia: en 1715, cuando muere Luis XIV, la deuda pública es fabulosa y no ha servido más que para financiar gue-

rras y los caprichos reales, de entre los cuales -hay que decirlo- el bien bonito de Versalles. Eso sí: unos cuantos magnates de las finanzas sacaron buena tajada de esta ambiciosa política de endeudamiento real.

En España, las causas seguían siendo las mismas de siempre, solo que renovadas y levemente acomodadas a los nuevos tiempos: las guerras italianas de Isabel de Farnesio, las costosas aventuras del ministro Patiño y la prodigalidad de unos cortesanos desmesurados en sus gastos. A la pluma de Pablo Fernández Albaladejo se debe haber desvelado el significado de la suspensión de pagos de 1739 que este historiador instala en el contexto de un pensamiento con el que se inicia el siglo y se expresa en obras de hacendistas que meditan sobre la forma de acabar con la orgía de bancarrotas que había caracterizado la anterior centuria. Y también de los intentos reformistas de algunos ministros del nuevo monarca francés para quienes era claro que las medidas a adoptar debían dirigirse a renovar por completo el arcaico sistema heredado. Así, por ejemplo -entre otras aportaciones-, se propuso (Teodoro Ventura de Argumosa) la extinción de la «real deuda» a base de la redención de los juros financiada con la desamortización de los «baldíos» reales y de las encomiendas de las Órdenes Militares, así como con el establecimiento de una «Lotería real». En estas elucubraciones influyeron sin duda los escritores franceses que andaban dando vueltas a los mismos problemas. No olvidemos que en el *Espíritu de las leyes* hay un capítulo dedicado a la deuda pública donde se contienen palabras poco complacientes de Montesquieu, muy contrarias al endeudamiento que «favorece a quienes no trabajan y crea dificultades a quienes crean riqueza».

La bancarrota española de 1739 debió haber significado el fin de una época «de finanzas públicas dominada por el negocio privado», una aspiración bien difícil si se tiene en cuenta que, a comienzos de ese año, todas las rentas de la Corona se hallaban empeñadas. De manera que los desbarajustes hacendísticos se repitieron con ritmo y sin interrupción. He señalado algunas causas y, entre ellas, adquiere especial relevancia por su vistosidad, la del sostenimiento de las costosas Casas reales: la del rey, la de la reina, la de la viuda de Carlos II, Mariana de Neoburgo (hasta su fallecimiento de 1740), y luego las respectivas caballerizas, la real capilla y las casas y cuartos de los príncipes y los infantes. Generaban cuantiosos gastos, previstos unos, otros imprevistos y algunos estrictamente «secretos»: el «bolsillo real», las batidas de caza, los desplazamientos de los monarcas entre los distintos palacios o la visita a algunas ciudades o pueblos, todo ello contribuía a formar un río de dinero que se controlaba con muchas deficiencias y lagunas.

El recurso a medios extraordinarios para allegar fondos resultaba pues obligado y era constante: la venta de cargos; la apropiación por el rey del diez por ciento de la renta líquida de cada vasallo en tierras, casas, juros, censos, rentas reales y otros derechos («un ensayo del impuesto sobre la Renta y precedente indudable del Catastro», Domínguez Ortiz); la venta de baldíos que eran tierras realengas que los pueblos usaban en usufructo y que se saldó con un fracaso mayúsculo (durante el reinado de Fernando VI se devolverían a los pueblos); el impuesto extraordinario sobre la sal (reforma del ministro Campillo); la percepción de la mitad del producto de los arbitrios de los pueblos; la detracción de una tercera parte de los sueldos de los ministros y empleados de las casas reales y oficiales de guerra...

Durante la Guerra de sucesión, estudiada entre otros por H. Kamen y Andújar Castillo, se produjo un notable incremento de los ingresos de la Hacienda real lo que podría haber llevado a instaurar una Administración más eficaz. Quizás sea la venta de cargos el recurso analizado con más detalle (preciso es incorporar aquí el nombre de Tomás y Valiente) y el que produce mayor regocijo al lector actual, ya alejado de aquellas circunstancias acuciantes: desde las más altas magistraturas del Estado hasta las plazas de justicia de las audiencias o los empleos y cargos concejiles o municipales (ejemplo, el fielato de la puerta de la Macarena de Sevilla), o de las dignidades y honores, títulos nobiliarios, hidalguías o hábitos de las Órdenes militares... todo lo que osaba moverse y quedaba a la vista del gobernante podía ser vendido.

Mucho interés tiene para el observador el mecanismo instaurado, también explicado por Andújar, para acelerar este proceso degenerado de reclutamiento de cargos y servidores reales: me refiero a la «privatización» del servicio. Consistía en delegar en financieros privados (mediadores, agentes de negocios e intermediarios variados) la atención a las pretensiones de los aspirantes a invertir en cargos públicos. Financieros que, además, prestarían dinero a los compradores para asegurar el buen fin de la operación. Una privatización que permitía alejar de la corte a los pretendientes porque su deambular permanente como huéspedes estables de las covachuelas era poco estética (Quevedo los había zaherido con su pluma feroz un siglo antes) y de otro lado garantizaba a los vendedores que iban a cobrar en efectivo. Y tales vendedores no eran –recordémoslo– sino las augustas personas reales.

Por parte de la Corona no se ofertaban puestos –una especie de «oferta de empleo público» en los términos actuales– sino que eran los propios compradores quienes presentaban sus «memoriales de solicitud de inversión». Si los puestos estaban ocupados, no pasaba nada, siempre que el inversor tuviera suficiente paciencia para esperar a que se declarara vacante (a veces el plazo podía ser de hasta quince años). Por tanto, fue la capacidad del mercado, la disponibilidad de numerario para invertir, el único límite que tenía todo aquel chanchullo que se justificaba, con pocos remilgos de conciencia, invariablemente en «las urgencias de la monarquía».

Para la Administración militar, Andújar Castillo nos ha explicado cómo de los asientos privados para el suministro de soldados a cambio de nombramientos de oficiales se pasó a una situación –nunca reflejada en textos legales y siempre torpemente disimulada– a cuyo amparo el rey vendía directamente su «gracia», es decir, su potestad de nombrar o designar a sus servidores (una facultad muy «soberana»). El invento funcionaba de tal suerte que en las propias covachas de la secretaría de Estado existía un mercado directo, sin intermediarios ni asentistas, donde se adquirían con dinero contante y sonante los empleos de capitán o de coronel. Eran los propios funcionarios reales quienes desde su «ventanilla» practicaban este comercio con precios aptos para todos los bolsillos. El dinero fluía así en grandes cantidades a una Hacienda exhausta, aunque determinados bolsillos privados no estaban del todo excluidos del circuito.

Si esto ocurría a principios de siglo, las circunstancias no variarían sustancialmente a lo largo de los decenios posteriores. Un cierto alivio supuso el rei-

nado de Fernando VI pues la paz, aunque hacía consumir también grandes sumas, aflojó las exigencias de dinero. En lugar de decisiones radicales de bancarrota se optó por las más blandas de reducciones sobre las rentas de los juros (julio de 1749) así como prórrogas del pago de las deudas a corto plazo (en rigor, una bancarrota *interrupta*). Serán los ministros Campillo y Ensenada quienes, al reformar la Hacienda («catastro» de Ensenada y el Real Giro), dirijan sus dardos contra los arrendadores de los impuestos (administración fiscal directa, sin intermediarios) y traten de liberar la deuda de la tiranía ejercida durante siglos por los banqueros.

Carlos III se encontró con un estado de gastos algo más comedido lo que le permitió pagar deudas que venían del reinado de Felipe V, aunque enseguida de nuevo la guerra (con Inglaterra) obligó a alterar cálculos y sueños de orden y concierto hacendísticos. Por esta época se crea la lotería (1763), como luego veremos, y por consejo del banquero Cabarrús se idearon unos *vales reales* con una doble naturaleza, de un lado eran títulos de la deuda que rentaban el 4 % anual, y de otro eran papel moneda, susceptible de endoso, aunque no apropiados para pagos reducidos porque su valor era elevado. Su éxito fue tal que, además de para financiar la guerra, se utilizaron para obras de fomento (canales, etc.).

Pero, a finales del reinado, tales *vales reales* se desprestigiaron en cuanto se dejaron de pagar los intereses, una circunstancia que suele molestar a sus tenedores. Precisamente para poder mantener su crédito se decidió la fundación del Banco de San Carlos (antecedente histórico del que acabaría siendo Banco de España) que tuvo éxito en su misión pues recuperó la cotización de los vales, contribuyó a reducir la deuda nacional y además fue utilizado para desactivar el poder de los «Gremios Mayores» de Madrid, interlocutores privilegiados y «aprovechados» de la Hacienda real (gremios de joyeros, merceros, sederos, pañeros y lenceros, una corporación que había sido fundada en el siglo anterior y que actuaba como una institución precapitalista que, además de mantener el monopolio gremial de la importación, producción y distribución de los productos que daban nombre a sus gremios, ampliaron sus negocios al mundo financiero, en concreto al de los préstamos al Estado).

En el ámbito militar, según sostiene Andújar de manera poco complaciente, el gobierno de Carlos III significa sin más el «apogeo de la venalidad... transformado en claro sistema de corrupción política».

En el siguiente, el de Carlos IV, idéntica aflicción pesaba sobre las arcas públicas españolas debido a las guerras y a la interrupción de las remesas de oro y plata procedentes de tierras americanas, comercio que se hunde a partir de 1797 -Inglaterra mandaba ya en el Atlántico- lo que contribuyó a acelerar la crisis política global y anunciar una bancarrota financiera espectacular, señal del fin del Antiguo Régimen. No hay que olvidar que Francia se acerca o vive ya la Revolución, que en 1787 el servicio de la deuda se come el 42 % de los ingresos del Estado, que Necker iba y venía tratando de tapar agujeros, pero estos se hacían densos y bien oscuros: «no habrá paz más que si la deuda pública se reduce al mínimo» diría el financiero y político, lector de Montesquieu.

En España, el resto del desbarajuste lo pondría un sistema impositivo que había sido y era, con justicia, el blanco de las críticas del pensamiento ilustrado.

Es el momento en que empieza, fracasado el intento de financiar la guerra con los antiguos vales reales, la desamortización de algunos bienes eclesiásticos y municipales que, sin embargo, no contribuyó al alivio de las arcas porque los fondos que llegaron a ella fueron menguados. Se creó la Caja de Amortización con el fin de hacer frente a los préstamos que vencían y pagar los intereses de los vales reales, cuyo valor se había ido depreciando al mismo ritmo que las sucesivas emisiones habían inundado el mercado de papel.

En sus desesperados gestos por conseguir dinero se recurrió a la banca extranjera, también a los grandes financieros holandeses y franceses, y a tratar de que los españoles se hicieran solidarios con las penalidades de sus gobernantes y les hicieran llegar donativos o préstamos extraordinarios. Cuando llega el final del siglo la depreciación de los viejos vales reales había llegado al 50 %.

Al ultimar este pequeño recorrido por la pandemia de bancarrotas que poblaron la España del Antiguo Régimen –«colapso de la solvencia» en la expresión del historiador James C. Riley– es oportuno recordar las observaciones que Josep Fontana ha formulado respecto de la Hacienda y su funcionamiento en estos siglos. Para Fontana «toda la experiencia de la construcción del Estado absolutista, del siglo XVI al XIX, está marcada por los problemas de la Hacienda». Y ello porque el dinero es «el nervio de la guerra», ocupación central de los gobernantes de este dilatado periodo. Preciso era a la sazón atender unos gastos militares crecientes cuando se contaba con unos ingresos tributarios que no podían aumentar al mismo ritmo porque quienes pagaban siempre eran los sufridos campesinos, cuyas escuetas arcas era imposible exprimir indefinidamente.

Además, en toda esta época, impuesto y crédito están inextricablemente unidos pues que el entero sistema funcionaba sobre la base de usar la recaudación de los impuestos como garantía de los préstamos. Por eso la explicación del éxito o el fracaso de la Hacienda «no puede obtenerse del estudio aislado del sistema fiscal, de los impuestos y su administración, sino que es indispensable integrarlo con el del crédito y la deuda».

Planteadas así la cuestión, Fontana llega a la conclusión de que «el secreto de la eficacia de algunas Haciendas –las de Holanda e Inglaterra, por lo menos– reside en el buen funcionamiento de un sistema de deuda a largo plazo, garantizada por el Estado y vendida libremente a los ahorradores, que permitía absorber los incrementos de gasto que generaban las guerras sin generar altos tipos de interés como los de la deuda a corto plazo negociada con los banqueros por los monarcas españoles de la casa de Austria que, si pudieron contar con el alivio de toda una serie de bancarrotas, tuvieron que pagar este respiro momentáneo con condiciones cada vez más usurarias para los nuevos créditos, lo que acabó llevando a un auténtico desastre no solo a la Hacienda sino a la entera economía castellana».

Hoy interesa recordar, para completar este sucinto panorama, que en la América que se independiza la cuestión de la Deuda está ligada a los primeros actos fundacionales, incluida la Constitución de 1787 y ello porque el nuevo Estado federal y los Estados federados tienen muchas deudas de guerra, pero apenas ingresos. Hubo dos concepciones enfrentadas, la de Jefferson para quien «una generación no tiene el derecho de atar a otra» y la de Madison quien sostenía que «las mejoras aportadas por los muertos son una carga de la que se benefician los

vivos», aunque -añadía Madison- «la deuda no debe financiar cargas injustas e inútiles impuestas a las generaciones siguientes».

Estos dos personajes se aliarían en 1790 contra Hamilton, a la sazón «ministro de Hacienda» del primer presidente de los Estados Unidos (George Washington). Las crónicas cuentan (Attali recrea la escena para nosotros estos días) que en una comida celebrada en New York el 20 de junio de ese año Jefferson y Madison (normalmente enfrentados por la concepción del Estado que ambos mantenían) quieren obtener de Hamilton un acuerdo para instalar la capital en un lugar neutro. Hamilton acepta con la condición de que Jefferson y Madison admitan hacerse cargo de las deudas de guerra de los Estados y de financiarlas con préstamos suscritos por la nueva Federación. El Congreso ratificó después este acuerdo. Es decir que el distrito federal, que se llamaría Washington unos años después, se creó precisamente en contrapartida a la creación de la deuda pública americana. Una deuda que conocería secuencias dramáticas a lo largo del siglo XIX y la explícita declaración de bancarrota de nueve Estados federados. Con todo, su momento más delicado se producirá con ocasión de la Guerra de Secesión y solo se aliviará cuando esta se acabe y se restablezca la convertibilidad en oro del dólar que había sido interrumpida durante el conflicto. Al final de ese siglo los Estados Unidos se encuentran en condiciones de prestar dinero al resto del mundo, como había ocurrido a fines del XVIII con Gran Bretaña y con los Países Bajos en el XVII... (y hoy con China: la historia da vueltas como cangilón de noria).

2. El maquillaje de la bancarrota: los «arreglos» de la Deuda

No es extraño por lo contado que, cuando se inicia la revolución liberal, el crédito del Estado se hallara por los suelos y la deuda pública por las nubes. La guerra de 1808 a 1814 significó un quebranto demoledor para la Hacienda española incapaz de hacer frente a esos gastos con sus recursos, y para España pues las pérdidas en la agricultura, los daños en las comunicaciones, en las fábricas, en el patrimonio de tesoros en museos e iglesias, etc. fue también inmenso. Las Cortes que se reúnen en Cádiz han de ocuparse de esta realidad y optan por reconocer las deudas pasadas y así lo defendieron tanto Canga Argüelles (30 de marzo de 1811) como la Junta Nacional de Crédito Público. Teniendo en cuenta que una reforma en profundidad del sistema fiscal era una aspiración utópica pero que, con todo, se intenta, no había más remedio que acudir a la desamortización. Civil: baldíos municipales, bienes de propios y comunales; eclesiástica: órdenes militares y clero regular.

En el periodo (absolutista) que va de 1814 a 1820 la deuda se dispara de nuevo a pesar de los tímidos intentos de poner dique al gasto: en 1817 la depreciación de los vales reales había llegado al 80 %. La desamortización es la única salida, ahora concentrada en bienes municipales (la Iglesia conspiraba para excluir los suyos) más los confiscados a Godoy y a todos los afrancesados que no hubieran podido poner sus caudales a buen recaudo. Es la época en la que Martín de Garay intenta lo que ya se cobijaba bajo la expresión de «arreglo de la Deuda» propo-

niendo en su *Memoria sobre el crédito público* (julio de 1817) una conversión de los títulos en circulación o admisión de una bancarrota, siquiera parcial, pues significaría la pérdida, en unos determinados porcentajes, del valor nominal de los títulos en circulación.

Llega el trienio constitucional tras el levantamiento de Riego y deseosos los revolucionarios de hacer frente a las deudas, al menos las inmediatas, recurrieron a la petición de préstamos a corto plazo que les fueron concedidos a precios usuarios (hasta el 10 %). Persistente el déficit, el endeudamiento era inevitable y por ello en noviembre de 1820 se dispuso la conversión y la consolidación de la deuda. Los intereses quedaron unificados en el 5 % y al mismo tiempo se ordenó la amortización de los títulos de la deuda sin interés con la venta de los bienes incautados, ahora a los absolutistas. A partir de esta «limpieza» se acude a los grandes intereses financieros europeos representados por apellidos como Laffitte, Ardoin, etc. poco dados en general a la generosidad, pero también alarmados por la inestabilidad de un gobierno como el liberal que tan tambaleantes garantías ofrecía. En 1821 se recurrió al pequeño alivio de la devaluación.

Cuando Fernando recupera el gobierno absoluto, la figura que se encarga del ramo de la Hacienda fue López Ballesteros. En materia de deuda, el ministro se enfrentó con la mala imagen de la monarquía y su escasa solvencia –no olvidemos que se estaban incluso devolviendo bienes desamortizados por los liberales– a lo que contribuyó decididamente la negativa del monarca a reconocer –casi hasta el final de su reinado– las deudas contraídas por el gobierno de los «tres mal llamados años». Una decisión que provocó el descrédito definitivo del Estado español en los mercados internacionales y la irritación de los acreedores, entre ellos, la poderosa casa Rotschild, una de las fuentes nutricias donde el gobierno solía aplacar su sed de dinero. En 1829 Ballesteros, en su afán por introducir cambios reformadores, estableció un principio de orden al crear un presupuesto especial para la deuda e incluir su «servicio» entre los gastos generales del Estado.

Ya en la época de la Regencia, Mendizábal se vería obligado a decretar en 1836 la interrupción del pago de los intereses al entender que la prioridad a atender era la guerra civil y no unos acreedores que habían negociado con la Monarquía absoluta, combatida precisamente por los liberales. La consecuencia fue de nuevo nefasta: la imposibilidad para el Estado de acudir a bolsas y mercados en demanda de crédito o el acuerdo con prestamistas desaprensivos a intereses desmesurados. Cuando acabó la guerra se hicieron pequeños ajustes, entre ellos, la capitalización de los intereses vencidos hasta 1841 en forma de nuevos títulos.

Por eso la desamortización del patrimonio eclesiástico se hizo imprescindible para sobrevivir.

Aunque existen discrepancias en la valoración de los historiadores, parece cierto que, en términos generales, la desamortización de Mendizábal supuso tan solo un relativo alivio para las arcas públicas pues el hecho de que se aceptaran como medio de pago títulos de la deuda en todo su valor nominal, siendo así que se hallaban muy depreciados, la consecuencia fue que el dinero real ingresado por la Hacienda fue bastante reducido.

El caso es que los sucesivos ministros, ya en esta época de los gobiernos cristinos, recurrieron a decretar la suspensión de pagos, lo que volvía a dañar sensiblemente el crédito del régimen y obligaba a asegurar con garantías extraordinarias los préstamos. Solo por estas vías tan depredadoras para la Hacienda española se lograba cierta compasión de los poderosos financieros con los agobios españoles.

El «arreglo de la Deuda» se convertirá por ello en la obsesión de presidentes y ministros de Hacienda a lo largo de todo el resto del siglo. Un buen testimonio literario de ello se halla en las novelas de Torquemada de Benito Pérez Galdós («ustedes, los clérigos, vulgo ministros del altar, entenderán de teologías, pero de negocios no entienden una patata. Vamos a ver ¿qué mal hay en que yo traiga dinero a casa, si el dinero se deja traer? Y esta gran operación que proyecto ¿por qué ha de ser pecado? ¡Pecado que yo proponga al Gobierno la conversión de la deuda exterior en Deuda interior! A ver, amiguito, ¿dicen algo de esto el Concilio de Trento, los Santos Padres o el que redactó la Biblia, que parece fue Moisés?» discurrea el avaro en *Torquemada y san Pedro*).

Pues los bandazos, durante todos estos años, fueron como hemos adelantado temibles: mientras los absolutistas –con el rey a la cabeza– se negaron a reconocer el endeudamiento ocasionado por los liberales, estos propendieron a hacerse cargos del de aquellos ya que, orientados como estaban hacia una política de desarrollo «liberal», reputaban indispensable contar con capitales extranjeros, lo que les obligaba a ser respetuosos con las deudas y por tanto a asumir comportamientos de «responsabilidad fiscal». Aunque la buena intención no fuera suficiente porque, como los incumplimientos se imponían por la fuerza de los números, al cabo el resultado era el mismo: trampas en el cumplimiento de las obligaciones. Algo de esto ocurrió con el «arreglo» que pretendió el conde de Toreno en 1834.

Como ha explicado de manera convincente Comín «cuando la acumulación de la deuda flotante alcanzaba volúmenes preocupantes no quedaba otra solución que consolidarla, lo que entonces significaba pagar los atrasos con *papel de crédito*». Así, el Presupuesto de 1841 convirtió los atrasos por intereses no pagados de la deuda consolidada interior y exterior en deuda consolidada al 3 %. Es el momento en que la deuda flotante adquiere rango oficial con la distinción entre deuda del Tesoro y del Estado. En este sentido, la primera emisión de deuda del Tesoro se produjo en agosto de 1842.

La ocasión inescusable parecía que habría de llegar con la reforma de la Hacienda pública que se acomete en 1845. Los prestamistas extranjeros se organizan para presionar al gobierno de España lo que lleva al ministro, Alejandro Mon, a pedir, con motivo de la ley de presupuestos de 1845, una autorización general para «arreglar» la Deuda, lo que consiguió pero que no sirvió para nada pues fue derogada por el gobierno que le sucedió. El problema, enquistado, genera la constitución de comisiones y más comisiones que, como es usual, tampoco permitieron avanzar con fruto. En 1844 se convierte la deuda flotante, cuyo volumen resultaba imposible amortizar a corto plazo, en deuda consolidada (a largo plazo) y en 1848-49 se decreta una suerte de bancarrota que reduce toda la deuda al 60 % de su nominal. El enojo en Londres es mayúsculo por lo que el grifo crediticio deja de nuevo de manar para España.

Esta es la situación que se encuentra Bravo Murillo, el reformador «técnico» de los años cincuenta. Los acreedores apretaban, entre ellos los británicos burlados, constituidos en poderoso grupo de presión y con acceso a las altas esferas gubernamentales (Narváez les trataba con guante blanco). Influyen mucho estos en la tramitación de la ley que conoce complicaciones variadas por la inestabilidad gubernamental crónica de este periodo. Al final el «arreglo» supuso un acuerdo, de alcance bastante limitado, en virtud del cual se terminó con quince años de suspensión de pagos, se aclararon los diversos tipos de deuda y los tenedores de títulos se acogieron «voluntariamente» a la conversión a pesar de los recortes que sufrieron en el nominal y en los intereses. Tal gravedad tuvieron estos que los expertos –y los mercados– lo definieron como una nueva declaración de insolvencia o bancarrota del Estado.

Pocos años después, en 1861, desde París, se suspende la cotización de los bonos españoles y la reina se lanza a una insensata operación de venta de bienes de la corona que desprestigió su ya maltrecha reputación (fue el famoso «rasgo» que denunció Castelar y le costó la cátedra).

Y es la época en la que Pascual Madoz escribía al general Prim una carta en la que, con fría melancolía, le confiaba que «la España ha llegado a una decadencia grande y yo, como buen español, desearía que hubiera medios hábiles de levantar el prestigio y la dignidad de este pueblo, que merece mejor suerte».

Puede afirmarse con carácter general que, durante toda la etapa isabelina, la disminución de los ingresos del Estado, claves para hacer frente a las nuevas funciones que el credo liberal imponía, se debió desde luego a la pérdida de las colonias, pero también al desorden político del sistema alimentado por los conflictos bélicos, entre ellos la guerra carlista. Fernández de Pinedo ha notado cómo «tras la guerra de la Independencia, el porcentaje dedicado a la marina disminuye, síntoma y presagio del fin de la monarquía hispana como potencia europea de primer rango. Por el contrario, el ejército recabó sumas crecientes, justo cuando este iba dejando de estar al servicio de una política exterior colonial».

Tanto la reforma tributaria de Mon (Santillán) de 1845 como el «arreglo» de Bravo Murillo debieron de haber contribuido a despejar el panorama de la deuda, pero lo cierto es que la rigidez de los impuestos directos, la dificultad de establecer el impuesto de Consumos y la caída en picado de los ingresos de Aduanas (Comín) originaron un desfase entre los ingresos y los gastos que se mantuvo con carácter estable, aunque se instaurara un principio de orden desconocido en el caos precedente. Hay que tener en cuenta que, antes y después de Bravo, fueron muy pocos los presupuestos que se aprobaron por ley, bastaba un simple decreto enmendado después cuantas veces resultaba necesario u obligaba a ello un capricho ministerial o real. Preciso es señalar además que, en esta época, junto a la Deuda pública, los medios financieros que ya utilizaba el Estado eran los descuentos del Banco de España y los créditos de la Caja general de depósitos (creada por Bravo, 1852).

La revolución de 1868 no contribuirá a aclarar el panorama sino a empeorarlo: ni Figuerola ni sus sucesores lograron que los saldos presupuestarios negativos se contuvieran. La situación de la Hacienda volvió a la precariedad más agobiante, agravada por las guerras –con Cuba, más la guinda de la carlista y las cantonalis-

tas- y por ello el Estado, sin crédito alguno en los mercados internacionales, ha de ceder de nuevo sustanciosos activos en garantía, siendo esta la vía por la que la banca Rotschild de París logra el control de las minas de Almadén y el negocio del mercurio.

El Estado está de nuevo en almoneda, vendiendo todo lo que a mano pilla...

En el periodo de la Restauración los ingresos procedentes de las operaciones desamortizadoras habían perdido relevancia por lo que solo quedaba el recurso a la deuda pública para llegar donde no llegaban los ingresos ordinarios (la deuda a corto se colocaba directamente en el Banco de España). Si bien los historiadores polemizan cuando manejan los datos, a nuestros efectos, baste con recordar (de la mano de Sardá) que entre 1874 y 1882 el déficit de unos periodos fue compensado por el superávit de otros; desde 1883 a 1891 el déficit fue continuado; entre 1892 y 1901, la presión de Hacienda fue mayor, especialmente desde los inicios de la guerra en Cuba, época en que se emite mucho papel a corto plazo; entre los años 1902 y 1912 se practica una política de equilibrio presupuestario. A partir de la guerra mundial el desequilibrio se dispara y la Hacienda española puede decirse que vegeta al calor de unos presupuestos en prórroga constante. La financiación del déficit se hizo incrementando la base monetaria o con deuda pignorable automáticamente.

En este contexto se han repetido mucho las palabras del escritor y ministro José Echegaray al presentar los presupuestos para 1906: «le hemos perdido el miedo al déficit y esto es un gran peligro. Para el creyente la salvación está en el santo temor de Dios, para todo ministro de Hacienda, para los Gobiernos, para las Cámaras, para el país..., la salvación está en el santo temor del déficit. Y, si no queréis hacerlo santo, decid en el patriótico temor del déficit».

Hay que destacar que liberales y conservadores practicaron la misma política porque los idearios en que basaban sus programas de gobierno eran muy pobres y, en sustancia, idénticos. Les unía tan solo su amor a exprimir los frutos del presupuesto (la «olla grande» como se la llama en las novelas de Galdós).

Con todo, y para que la fe en el sistema no decayera por completo, surgían los reformadores. El de esta época se llamó Juan Francisco Camacho, ministro de Hacienda con Sagasta. En su mandato, tal como resumen García Delgado y Serrano Sanz, «los principales problemas de la Deuda española eran tres: el crecimiento desmesurado del endeudamiento del Tesoro; la multitud de títulos en vigor procedentes de emisiones diversas, un claro obstáculo para la gestión, y la falta de confianza, en especial de los tenedores extranjeros».

De solucionar estos magnos problemas se ocupó Camacho. Durante el Sexenio -como hemos adelantado- se había disparado la deuda del Tesoro, el Banco de España financiaba estos apremios, pero no gratuitamente sino a cambio de privilegios y condiciones onerosas para el Tesoro. Puede decirse pues que el Banco siempre estaba dispuesto -concediendo nuevos préstamos- a colaborar «al mantenimiento de una situación anormal». Pues bien, Camacho convierte casi toda la Deuda del Tesoro en amortizable al 4 %, reduciendo por esta vía su cifra.

A principios de los años ochenta había en circulación muchos tipos de deudas, la del Estado y las Especiales, unidas tan solo por el desprestigio, lo que tenía su reflejo en una cotización muy baja frente a un nominal elevado y ficticio. Lo que

Camacho hizo fue crear unas emisiones que debían rebajar el valor nominal de la Deuda en circulación, a cambio de un interés mayor. Se alumbraron entonces las emisiones de deuda amortizable del 4 % (interior y exterior); se elevó el tipo de interés (del 2 o el 3 hasta el 4 %) a cambio de reducciones en el nominal y, en el caso de las perpetuas, suprimiendo las amortizaciones. Y algo muy importante: a los tenedores extranjeros, que exhibían sin tapujos su falta de confianza en las finanzas españolas, se les garantizó el pago de intereses en moneda extranjera (libras, francos...). La consecuencia fue que la deuda en circulación (la del Estado más la del Tesoro) se redujo considerablemente y se calmaron un poco los ánimos a lo que contribuyó la transformación del sistema monetario –«desmonetización» del oro-. Lástima que este orden se deteriorara de nuevo a finales de siglo con la guerra colonial (Cuba y Filipinas).

Pero surgió un nuevo apóstol de las reformas. Se llamaba Fernández Villaverde y su invento consistió en la consolidación de la deuda del Tesoro y convertirla en amortizable con plazo de cincuenta años; en la conversión de la deuda amortizable en perpetua y en la disminución del interés efectivo de la deuda al crear un impuesto del veinte por ciento sobre los intereses devengados por la deuda interior. Es decir, en nuevos recortes de los derechos de los tenedores de acuerdo con la práctica de todos los «arreglos», conversiones y alteraciones de los títulos que estamos viendo practicados a lo largo del siglo XIX.

Porque todas estas reformas consistían en reducir el nominal, rebajar los intereses y aplazar el vencimiento de los títulos. Y se podían hacer de forma más o menos unilateral (Bravo Murillo, 1851) o por medio de pactos con los tenedores (Camacho, 1882) o en los términos ideados por Villaverde que hemos visto pero siempre con el empleo de parecidos trucos. O de «arreglos» que suenan a cosmética, a maquillaje, al *peeling* de los dineros públicos, como se podría decir hoy.

A estas alturas del relato, el proceso ya nos resulta familiar: «durante todo el siglo, las soluciones dadas son los déficits continuos, enormes acumulaciones de deuda y arreglos o conversiones, consistentes en repudios parciales, más o menos pactados con unos acreedores resignados frecuentemente, aprovechados en muchas ocasiones» (G. Tortella).

Ha sido justamente este historiador quien se ha hecho y ha respondido las preguntas que son las claves de este periodo: *a)* las causas de este desbarajuste; *b)* ¿por qué se prestaba a un Estado tan tramposo?; *c)* ¿quiénes eran los perjudicados y quiénes los beneficiarios? y *d)* ¿tenían otros países estos mismos problemas?

Las causas hay que buscarlas en las prácticas de un Estado acostumbrado a gastar más de lo que ingresa de manera frívola. Mecido por un pasado de fantasía, empalagado de minas americanas, nunca supo acompañar sus necesidades a la modestia que exigían las circunstancias.

A un Estado tramposo le suministraban fondos dos grandes grupos de sujetos: los incautos que estaban en la luna de Valencia, pequeños ahorradores, que se movían sin más mala fe que la de reducir a la mínima expresión sus esfuerzos para contribuir a la prosperidad nacional; y luego estaban los grandes «tiburones» de las finanzas, bien relacionados con la clase política, que esperaban ganar con las conversiones, los arreglos o las alzas de los títulos. Pero, sobre todo, y esto es

lo importante, personajes a quienes lo que les preocupaba no era tanto cobrar los títulos sino obtener prebendas del Gobierno español. Los Rothschild, los Péreire, los Guillohou... estaban interesados en el negocio bancario, en las minas o en los ferrocarriles o se quedaban con buenas tajadas del patrimonio español: Almadén; el Banco Hipotecario, propiedad de los Bancos de París y los Países Bajos, que controlaba la renta de Aduanas en pago a sus préstamos; el propio de España que se quedó con la emisión de moneda y que controlaba la recaudación de impuestos; o la adquisición de tierras a muy bajo precio mediante la compra de una deuda devaluada que era aceptada en su valor nominal.

Perjudicados resultaban ser los españoles en su conjunto y los campesinos afectados por la desamortización más la industria, la modernización de las comunicaciones, la enseñanza, la poca investigación que se hacía...; beneficiarios, los prestamistas espabilados que lograban sustanciosas utilidades como retribución al ejercicio de la filantropía.

En fin, había, sí, otros países con los mismos problemas y eran: Portugal, Italia, Grecia, Turquía, Egipto, algunos de América Latina...

Llegados a este punto de la narración podría seguir discurriendo y discurriendo sobre los apuros hacendísticos españoles para enterarnos de los vividos por la Dictadura de Primo de Rivera, por la II República, hasta llegar al sonido de las campanas antidéficit que anunciaron el Plan de Estabilización de 1959...

Pero es mejor detenerme para que otros sigan el camino por los senderos de la contemporaneidad, es decir, de lo que está ocurriendo hoy con nuestro déficit y las medidas que los Gobiernos han tomado y toman y que, ¡ay!, tanto recuerdan a las pasadas, solo que renovado el lenguaje, el utillaje y el porcentaje.

Flotando quedarán siempre las palabras angustiadas que el presidente del Consejo de Hacienda en tiempos de Felipe II, marqués de Poza, dirigía al monarca en 1596: «Majestad, es imposible tenerse en pie esta máquina».

Bibliografía utilizada

- ANDÚJAR CASTILLO, F.: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004.
- *La pérdida de Europa. La guerra de sucesión por la Monarquía de España* (a cargo de Álvarez-Ossorio, García García y Virginia León), Madrid, 2007.
- «La Hacienda real en tiempos de crisis 1739-1741», en *Estudios en homenaje al Profesor José Szmolka Clares*, Granada, 2005.
- ARTOLA, M.: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, 1983.
- ATTALI, J.: *Tous ruinés dans dix ans? Dette publique: la dernière chance*, París, 2010.
- CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, vol. I, 1943; vol. II, 1949.
- COMÍN COMÍN, E.: *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936)*, Madrid, 1988.
- «El sector público y la economía: Hacienda, regulación y proteccionismo en la España liberal», en el vol. XXXIII de la *Historia de Menéndez Pidal*.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales», en *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985.

- *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1981.
- EIROA, M.: «La economía española del siglo XIX», págs. 329 a 346, de Javier Paredes (coord.), *Historia Contemporánea de España, siglo XIX*, Barcelona, 2000.
- ELLIOTT, J. H.: *La España imperial 1469-1716*, Madrid, 1983.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., GIL NOVALES, A. y DÉROZIER, A.: *Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen*, tomo VII de la *Historia de España de Tuñón de Lara*, Madrid, 1980.
- FONTANA, J.: *La quiebra de la monarquía absoluta*, Madrid, 1987
- *La crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, 1992;
- *La revolución liberal: Política y Hacienda en 1833-1845*, Madrid, 2.ª ed., 2001
- Las citas están tomadas del libro *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid 1989, en el que se contiene su conferencia «Estado y Hacienda en el despotismo ilustrado». Y de este libro también sacamos la cita del historiador inglés James C. Riley.
- GARCÍA DELGADO, J. L.: *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura*, Madrid, 1985.
- *España entre dos siglos (1875-1931). Continuidad y cambio*, Madrid, 1991.
- García Delgado y Serrano Sanz, «La política económica de los liberales», en el vol. XXXV de la *Historia de España de Menéndez Pidal*.
- GÓMEZ CENTURIÓN JIMÉNEZ, C. y SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: *La herencia de Borgoña: la hacienda de las Casas reales durante el reinado de Felipe V*, Madrid, 1998.
- HERRERO SUÁREZ, H.: «El monopolio de una pasión. Las Reales Loterías en tiempos de Carlos III», Valladolid, 1992.
- KAMEN, H.: *La guerra de sucesión en España 1700-1715*, Barcelona, 1974.
- MARTÍN NIÑO, J.: *La Hacienda española y la revolución de 1868*, Madrid, 1972.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. y CARLOS MORALES, J. DE (directores): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispánica*, Valladolid, 1998.
- NIETO, A.: *Los primeros pasos del Estado constitucional*, Barcelona 1996.
- PARKER, G.: *Felipe II: la biografía definitiva*, Madrid, 2010.
- RAMOS PALENCIA, E.: «Azar y fortuna en España: la lotería nacional: 1850-2000», *IHE*, junio 2010, págs. 149 y ss.
- RUIZ MARTÍN, F.: *La monarquía de Felipe II*, libro colectivo, Madrid, 2003.
- «Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II», *Hispania, Revista española de Historia*, 1968, páginas 109 y ss.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. y otros: *La modernización económica en España 1830-1930*, Madrid, 1985.
- SARDÁ, J.: *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Barcelona, 1970.
- TOMÁS Y VALIENTE, F.: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1992.
- TORTELLA, G.: «La economía española 1830-1900», en la *Historia de España de Tuñón de Lara*, Madrid, 1981.
- VELARDE FUERTES, J.: *La Hacienda Pública bajo la Dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, 1986
- WILLIAMS, P.: *El gran Valido, el Duque de Lerma, la Corte y el Gobierno de Felipe III*, Valladolid, 2010.
- VV.AA.: *Historia de España* del Instituto Gallach, Barcelona, 1994.



Universidad de Oviedo